Revolución liberal y reacción (1808-1833)

Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana

LUIS BARBASTRO GIL

REVOLUCION LIBERAL Y REACCION
(1808-1833)

Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana

PUBLICACIONES
DE LA
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL

Editorial: Caja de Ahorros Provincial de Alicante.
Registro de Empresas Editoriales, número 2.609,
del Ministerio de Cultura

140

PORTADA: Composición de Antogonza.

I.S.B.N. 84-86314-39-9

Depósito Legal: A.356-1987

Luis Barbastro Gil

Revolución liberal y reacción (1808-1833)

Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana

ALICANTE, 1987

A mi familia

El racionalismo deplora que en el mundo entero –desesperado por haber perdido la unidad– la juventud manifieste por el momento un vivo apetito de consignas colectivas y de estandarización espiritual; ve con asombro cómo a la angustia romántica que no encontraba razones de vivir, sucede una alegría de mando y aires de bravatas que se satisfacen con las más superficiales formas de vida.

Se da cuenta, demasiado tarde, de que sólo una fe superior a la razón, vivificadora de las actividades intelectuales y afectivas, puede asegurar entre los hombres una unidad fundada, no en la coacción, sino en el asentimiento interior; haciendo de la alegría de existir, que es ciertamente natural pero que la naturaleza por sí sola no sabe salvaguardar, una alegría inteligente.

JACQUES MARITAIN

SIGLAS

AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid).

AP: Archivo del Palacio Real (Madrid).

ARV: Archivo del Reino de Valencia.

AMV: Archivo Municipal de Valencia.

ACV: Archivo de la Catedral de Valencia.

AMO: Archivo Municipal de Orihuela.

AHO: Archivo Histórico de Orihuela.

ACO: Archivo de la Catedral de Orihuela.

ACS: Archivo de la Catedral de Segorbe.

AMA: Archivo Municipal de Alicante.

AHA: Archivo Histórico de Alicante.

CDC: Colección de los Decretos y Ordenes de las Cortes. Tomos 6-9: años 1820-1822.

DSC: Diario de Sesiones de las Cortes (1820-1823). Madrid, Imprenta J.A. García, 1871-1875.
Ibíd. de las sesiones celebradas en Sevilla y Cádiz en 1823. Madrid, 1858.
Ibíd. de las sesiones de las Cortes de Cádiz. Cádiz, Imprenta Real, 1811.

GEE: Guía del estado eclesiástico seglar y regular de España e Indias, Madrid, Imprenta Real. (Años 1818, 1819, 1821 y 1822).

CEE: Colección eclesiástica española. Tomos 1-14. Madrid, 1823-1824.

GM: Gaceta de Madrid.

INDICE GENERAL

Página

Capítulo I

LOS CENTROS MAS IMPORTANTES DE FORMACION ECLESIASTICA 1

1.— Universidad literaria de Valencia 7
2.— Universidad literaria de Orihuela 25
3.— Seminario conciliar de Valencia 38
4.— Seminario conciliar de Orihuela 43
5.— Seminario conciliar de Segorbe 52

Capítulo II

ORIGENES HISTORICOS E IDEOLOGICOS DEL PENSAMIENTO REACCIONARIO 59

Capítulo III

PERSONAJES DESTACADOS DEL REACCIONARISMO ECLESIASTICO 79

1.— Semblanza biográfica y pensamiento ideológico de Arias Tejeiro 84
2.— Semblanza biográfica y pensamiento ideológico de Simón López 100
3.— La doctrina filosófica del dominico Fr. José Vidal 116

Capítulo IV

LA CORRIENTE ECLESIASTICA LIBERAL 123

1.— Raíces y significado de la corriente liberal valenciana 126

2.— El ideario filosófico-político de los diputados eclesiásticos valencianos del Trienio (1820-1823) .. 157

2.1. Joaquín Lorenzo Villanueva 159

2.2. Antonio Bernabeu 171

2.3. Gregorio Gisbert y Miguel Cortés 188

2.4. Bernardó Falcó, Jaime Gil y Orduña y Juan Rico 195

Capítulo V

CONVULSION EN EL GOBIERNO ECLESIASTICO DE VALENCIA Y ORIHUELA DURANTE EL TRIENIO (1820-1823) 205

1.— De la expulsión de Arias Tejeiro al cisma de Rivero en Valencia 209

2.— La doble intrusión de Jimeno en Orihuela..... 217

APENDICE DOCUMENTAL 229

BIBLIOGRAFIA 301

INDICE TOPONIMICO Y ONOMASTICO 317

PROLOGO

En 1983 leía Luis Barbastro su tesis doctoral sobre la iglesia y el clero valenciano durante el Trienio liberal. Apenas dos años después, aparecía al público un primer fruto de su importante investigación con un título muy expresivo: ***El clero valenciano en el trienio liberal (1820-1823). Esplendor y ocaso del estamento eclesiástico*** *(Alicante, 1985). Estudiaba Barbastro en ese libro la estructura administrativa y económica de las diócesis valencianas y los efectos producidos por las leyes dictadas en las Cortes del Trienio. Un prólogo de Manuel Revuelta, máximo especialista del tema, explicaba la importancia del grupo valenciano —tanto en el campo liberal como entre los anticonstitucionales— y, sobre todo, insistía en el mérito de haber abordado con objetividad, rigor y método, el estudio de una región eclesiástica que puede contribuir a la clarificación de los problemas generales.*

Ahora aparece un segundo libro que viene a completar las aportaciones de Luis Barbastro al conocimiento del estado y actitud del clero valenciano durante el Trienio. A su solicitud de que prologue este segundo libro, no puedo negarme, por haber dirigido su tesis doctoral en primer lugar, así como por la satisfacción de confesar el esfuerzo realizado por el autor en su intento de conectar la mentalidad de los hombres del Trienio con las ideas y problemas suscitados a fines del XVIII.

Quisiera resaltar, fundamentalmente, tres líneas de investigación del autor en este nuevo libro.

1.— La conexión de los protagonistas —liberales o anticonstitucionales— con los centros de su formación religiosa y cultural. En consecuencia, Barbastro se ha visto precisado a estudiar los cen-

tros de formación eclesiástica: universidades de Valencia y Orihuela, seminarios sacerdotales de las sedes episcopales (Valencia, Orihuela y Segorbe), los colegios mayores clericales valencianos... Las diferencias en cuanto a las líneas dominantes de pensamiento resultan evidentes. No puede compararse la Universidad de Valencia —abierta a las corrientes ilustradas cuya expresión más perfecta sería el Plan de estudios del Rector Vicente Blasco de 1786— con la de Orihuela, controlada por los dominicos y mucho más conservadora.

Sin embargo, ese juicio, que en líneas generales es correcto, no lo explica todo. En la Universidad valenciana estudiaron personajes como Joaquín Lorenzo Villanueva, Mariano Liñán, Antonio Bernabeu (doctorado), clérigos partidarios del episcopalismo conciliarista con una gran dosis de regalismo o liberales de la valía intelectual de Gareli. Pero de sus aulas salieron, asimismo, anticonstitucionales tan recalcitrantes como Sidro Vilaroig, el catedrático de leyes y diputado de Cádiz Juan Antonio Sombiela, Fr. José Vidal o Cebrián y Valda, años después obispo de Orihuela, Patriarca de las Indias y cardenal, gracias a su trayectoria realista. En cambio, por la Universidad oriolana, mucho más conservadora en su conjunto y aferrada al escolasticismo, que creó en su mayoría un clero «servil» anticonstitucional, pasaron personajes como Sempere Guarinos y el mismo diputado liberal del Trienio, Antonio Bernabeu; el Maestrescuela de la catedral, Joaquín Jimeno, o el canónigo Isidro Pujalte. Por no insistir en el fervor constitucionalista de los seminaristas de Segorbe o de los frailes de Santa María de Orito.

2.— Desde esa perspectiva resulta necesario —y Barbastro lo ha visto con claridad— el estudio de las raíces del pensamiento liberal o de las actitudes anticonstitucionales. El capítulo segundo, dedicado a esclarecer los orígenes históricos e ideológicos del pensamiento reaccionario, resulta, en este sentido, muy clarificador. El análisis de la mentalidad de los obispos que, nombrados por Fernando VII en época absolutista, ocuparon las sedes valencianas: Arias Tejeiro (Valencia), Simón López (Orihuela y después en Valencia) y Dueña y Cisneros (Segorbe) o el dominico Fr. José Vidal, después obispo de Vic, aparece encuadrada en un adecuado marco: libros (influjo francés o español), práctica política, reacción ante reformas legislativas gaditanas con repercusiones sociales y las

guerras con represiones y venganzas... Este análisis encuentra su complemento en el estudio de las manifestaciones públicas de sus escritos.

En estricto paralelo, Barbastro analiza las líneas de formación intelectual de los liberales: autores clásicos de la ilustración, las ideas revolucionarias y la presencia de las tropas francesas, la correspondencia con Gregoire, el radicalismo exacerbado por la represión absolutista... Así surgieron el importante grupo de clérigos liberales valencianos —desde Villanueva y Bernabeu a Gisbert o Gil de Orduña—, que tanta trascendencia tuvieron en las Cortes del Trienio y cuya mentalidad, a veces compleja, como en el caso de Villanueva, encuentra un marco histórico coherente.

En consecuencia, resulta un buen criterio (Barbastro señala, además, la mayor vinculación del clero rural y de los regulares al tradicionalismo, mientras el clero urbano aparece más proclive al liberalismo), la búsqueda de los autores que alimentaron el pensamiento político-religioso de nuestros clérigos liberales o anticonstitucionales. En algunos casos las raíces intelectuales resultan evidentes. Así, Veremundo Arias será uno de los primeros delatores de los jansenistas italianos —Tamburini o Sínodo de Pistoia— y seguirá una actitud constante contra cuanto signifique «ilustración, ideas liberales, luces y soberanía popular», como puede translucirse en la ***Instrucción Pastoral*** *de Mallorca, en la que intervino activamente Arias Tejeiro. En contraste, observamos el caso de Antonio Bernabeu, lector de Van Espen y de los jansenistas e identificado plenamente con las doctrinas de Pistoia, corresponsal del obispo juramentado francés Gregoire, cuya línea ideológica desembocó, con plena coherencia, en la actitud política liberal.*

3.— La actitud de los eclesiásticos frente al Trienio no fue uniforme. En su mayoría, sobre todo los obispos nombrados por Fernando VII durante la época absolutista y, en concreto, los obispos de las sedes valencianas, mantuvieron una actitud hostil a la constitución y a las ideas liberales. En cambio, existió en cada una de las diócesis una minoría fiel a las ideas liberales y que en las Cortes del Trienio expusieron con rigor y decisión sus ideas de reforma. Y, lo más importante, durante el Trienio los diversos gobiernos constitucionales encontraron partidarios de su política que, después

del exilio de los obispos, gobernaron las diócesis: Rivero, en Valencia, o Jimeno, en Orihuela.

Era, en el fondo, la misma dualidad que sufría el pueblo español. Y como no podía ser menos, idéntica ferocidad en la defensa de sus criterios y en la práctica aplicación de sus ideas. Destierro, represión o cárcel, eran las medidas tomadas contra sus enemigos. Era la trágica alternancia de los cambios en el poder. Los absolutistas persiguieron, encarcelaron o desterraron a los liberales: Villanueva, Bernabeu, Juan Rico... Pero también los constitucionales del Trienio persiguieron a los reaccionarios: Arias Tejeiro, Simón López..., que tuvieron que abandonar el país, mientras los canónigos partidarios de las ideas liberales fueron promocionados por el gobierno en el control eclesiástico de las diócesis valencianas.

El libro de Luis Barbastro, que el lector tiene en sus manos, constituye una contribución importante para el conocimiento de los complejos problemas eclesiásticos del Trienio. Las varias y contrastadas corrientes de pensamiento aparecen analizadas con precisión y finura. Y quizás lo más difícil: contribuye, con su estudio del caso valenciano, al conocimiento del panorama eclesiástico que atormentó la génesis y desarrollo del primer liberalismo español. Porque los valencianos, a juicio del autor, constituyeron uno de los factores esenciales del primer liberalismo por varias razones: «la destacada intervención de los clérigos valencianos en las Cortes de Cádiz y en las del Trienio, sin parangón alguno con el resto de las diócesis españolas; su imprescindible colaboración en el afianzamiento del sistema constitucional en las tres primeras décadas del siglo XIX; el bagaje filosófico-teológico de estos eclesiásticos, arsenal del liberalismo español en lo que se refiere a la reforma eclesiástica».

Valencia —también su clero— constituyó quizás el mejor ejemplo de una sociedad conflictiva y contradictoria: junto a una jerarquía impuesta por el monarca y decididamente anticonstitucional, tenemos que constatar la actividad de un grupo de clérigos liberales de extraordinario valor en el campo del reformismo eclesiástico durante el Trienio.

ANTONIO MESTRE

CAPITULO I

LOS CENTROS MAS IMPORTANTES DE FORMACION ECLESIASTICA

Abundantes son los indicios que manifiestan cómo la formación del clero valenciano era, a comienzos del siglo XIX, deficiente en conjunto, salvadas las diferencias entre el clero secular y regular y, por supuesto, entre los diversos miembros de cada uno de estos dos grupos. La preparación académica y moral adolecía de falta de actualización y modernidad, debiendo destacar el escaso calado de las ideas ilustradas en la clerecía valenciana. La debilidad de este espíritu ilustrado fue, sin duda, uno de los mayores obstáculos que encontró el primer liberalismo español en quienes ejercían un gran influjo moral sobre la población.

Es preciso, no obstante, huir de una valoración puramente genérica y uniforme, puesto que en el seno del clero regular y, sobre todo, secular, existían disparidades abultadas. Por un lado, en efecto, había una gran masa de párrocos rurales, vicarios y beneficiados, en especial estos últimos, que carecían de una verdadera formación filosófica y teológica, a pesar de haber obtenido muchos de ellos la titulación requerida para el ejercicio del ministerio. Por otro lado, se hallaban las corporaciones eclesiásticas, tales como los cabildos catedralicios y las colegiatas, bastantes de cuyos miembros habían accedido a ellas por oposición con el encargo añadido de impartir la docencia en los centros de formación eclesiástica.

Descollaba entre estas asociaciones el cabildo metropolitano de Valencia, el más numeroso de las diócesis valencianas. En él había clérigos de gran valía intelectual, al menos por lo que atañe al período que analizamos, tanto en las disciplinas eclesiásticas como profanas. Eclesiásticos como Fita, Liñán, Naudín, Llopis, Lassala y algunos otros, destacaban por su preparación teológica.

Los canónigos Rivero y Bernabeu eran hombres avezados en materia jurídica y económica. No faltaban tampoco representantes cualificados del pensamiento tardíoilustrado, como el arcediano de Játiva, Juan Castillo y Carroz, divulgador de obras fisiocráticas y miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País, al igual que otros capitulares. Juan Nicasio Gallego, diputado en las cortes de Cádiz y arcediano mayor de la catedral valenciana a partir de 1820, había dado ya copiosos frutos en el campo de la poesía y del pensamiento filosófico (1).

En contraposición, muchos de los curas y beneficiados de las parroquias rurales habían accedido al ministerio sacerdotal a través de la denominada carrera corta, con un escaso bagaje de conocimientos teológicos, morales y jurídicos. No existía, por otro lado, un estímulo permanente a su perfeccionamiento, reducido sólo al concurso a curatos que muy de tarde en tarde solía hacerse en las diócesis, y sobre cuya práctica mucho más frecuente y generalizada habrían de dictaminar las cortes del Trienio (2).

No creemos, por ello, que pueda tildarse de exagerada la apreciación hecha en 1812 por el agustino Sidro Vilaroig, catedrático de Teología en la universidad literaria de Valencia, al afirmar, después de haber presidido un concurso a curatos en el que participaron más de ciento cincuenta eclesiásticos, lo siguiente:

> «Me vi precisado a manifestar con rubor que a excepción de quince o veinte curas antiguos, y otros tantos jóvenes, los restantes quien más quien menos merecían ser reprobados, siendo así que me propuse no preguntarles sino aquello que no podían buenamente ignorar para cumplir su oficio...» (3).

---

(1) Sobre algunos de estos clérigos hablamos en el cap. IV, 1 y 2.

(2) DSC. 1820, sesión de 26 de octubre, págs. 1914-1915. El texto del proyecto de ley sobre plan general del clero español en págs. 1915-1917. En la diócesis de Toledo se celebró durante el pontificado del cardenal Borbón concurso a parroquias, temática que ha analizado con detalle L. HIGUERUELA., *Los concursos a parroquias de la diócesis de Toledo durante el pontificado del C. Borbón,* en *Hispania Sacra,* vol. 27, págs. 237-283.

(3) (F. SIDRO VILAROIG) *El fraile en las cortes. Resentimientos sobre la sesión de las cortes del 18 de septiembre de 1812,* Córdoba, imprenta de D. Luis de Ramos y Coria, pág. 23, nota n.° 1. Hay otra edición de esta misma obra en Alicante, Imprenta de Manuel Muñoz, 1813.

Pese a lo dicho, no parece que el nivel del clero valenciano fuera inferior al del resto del clero español de la época, caracterizado por grandes deficiencias intelectuales, y carente de sanas inquietudes reformistas en su conjunto (4). Era, por el contrario, superior al menos en una porción muy significativa de clérigos, fenómeno que puede explicarse por el influjo que ejercieron en ellos los centros donde se habían formado. Indeleble fue, a este respecto, la huella que dejó en determinados clérigos valencianos su paso por las aulas de la universidad de Valencia y, aunque en mucho menor grado, por las del Estudio de Gandía –clausurado definitivamente en 1807– y de la universidad de Orihuela (5). Bastante intensa vemos que fue la renovación académica y espiritual producida tras la fundación de seminarios conciliares en las tres diócesis valencianas, gracias a la inquietud intelectual de obispos tan insignes como éstos: Fabián y Fuero en Valencia, Fr. Alonso Cano en Segorbe, Gómez de Terán y José Tormo, ambos en Orihuela.

Limitándonos exclusivamente a las tres primeras décadas del siglo XIX, los principales centros dedicados a la formación del clero diocesano en la región valenciana eran cinco, sobre los que hablamos en las páginas que siguen: la universidad literaria de Valencia; la universidad literaria de Orihuela; el Seminario Sacerdotal de la Purísima Concepción y Sto. Tomás de Villanueva, en Valencia; el Colegio-Seminario de la Purísima Concepción y Príncipe San Miguel de Orihuela; el Seminario Conciliar de la Santísima Trinidad, en Segorbe.

Existían, asimismo, otros centros educativos del clero, si bien de menor importancia, entre ellos el colegio del Patriarca y el colegio de la Presentación, ambos en Valencia. Y, fuera ya del ámbito valenciano, en la ciudad de Murcia, existía el colegio de San Fulgencio, fundado en 1529 por el obispo Sancho Dávila, en el que se formaron o fueron profesores algunos eclesiásticos va-

(4) Cf. M. REVUELTA., *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional,* Madrid, 1973, págs. 41 ss.

(5) L. DE LA VIÑA., *La universidad de Orihuela en el siglo XVIII.* Alicante, 1978, pág. 26.

lencianos famosos (6). Enorme llegaría a ser la influencia de este centro en el movimiento ilustrado de la segunda mitad del XVIII, sobre todo, a través de la doctrina regalista y jansenista que se explicaba en sus aulas (7). No ocultó nunca, a este respecto, el Nuncio Giustiniani, personaje clave en la Iglesia española del Trienio, su profundo recelo hacia el colegio de Murcia (8), hasta el punto de solicitar al gobierno su supresión, que no llegó a producirse plenamente por la oposición del obispo Posadas (9).

En la misma ciudad de Murcia se hallaba el colegio de San Isidoro, de Real Patronato, fundado por el obispo de Cartagena, Luis Antonio de Moncada y Belluga, el mismo que llevó a cabo la desecación de una zona pantanosa de la Vega Baja, y la creación de las villas de San Felipe Neri, Dolores y San Fulgencio, asentadas las tres en lo que hoy es ubérrima huerta.

Dotado dicho colegio con sendas cátedras de derecho canónico y civil, su edificio estaba ubicado junto al Seminario de San

---

(6) Entre los profesores valencianos que explicaron en este colegio, mencionamos a Antonio José Cavanilles, gran ilustrado valenciano, director más tarde del Jardín Botánico de Madrid y famoso naturalista; Francisco Javier Romeu, profesor del que fuera más tarde obispo de Cartagena, Antonio Posadas; Gregorio Gisbert, profesor de Teología y vice-rector...

(7) Carecemos todavía de un estudio monográfico en profundidad sobre el colegio de San Fulgencio, si bien existen algunas aportaciones de interés: F. MARTIN HERNANDEZ., *Los seminarios españoles. Historia y pedagogía (1563-1700)*, Salamanca, 1964, págs. 76 ss., en donde podemos encontrar datos acerca de su fundación y posterior desarrollo hasta el final del XVII; C. MAS., *Jansenismo y regalismo en el Seminario de San Fulgencio de Murcia*, en *Anales de la universidad de Alicante*, historia moderna, n.° 2 (Es un extracto de la tesina del autor sobre este mismo tema, que consideramos imprescindible para conocer la evolución de ese centro en el siglo XVIII). A. VIÑAO FRAGO, *El colegio-seminario de San Fulgencio: Ilustración, Liberalismo e Inquisición, Areas*, n.° 6, 1985.

(8) He aquí cómo Giustiniani calificaba la línea seguida por el colegio de San Fulgencio: «semenzajo troppo celebre de piú ardenti settari delle innovazioni religiose e politiche, che vi succhiarono il latte di pericolosissimi errori» (Minuta de la nota del 28 de agosto de 1823 al ministro de AA.EE. unida al despacho n.° 803, del 30 de septiembre de 1823. Citado por V. CARCEL ORTI., *Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio liberal* (1820-1823), *Archivum Historiae Pontificiae*, Roma, 9, 1971, pág. 261).

(9) La figura señera del obispo Antonio Posadas y Rubín de Celis es actualmente objeto de investigación por parte de Cayetano Mas, profesor de la universidad de Alicante.

Fulgencio. La dirección espiritual y la administración económica fue encomendada muy tempranamente a la congregación de Padres Operarios (10), la misma que, como luego veremos, se haría cargo del Seminario Conciliar de Orihuela. Tenía cabida para cuarenta y cinco teólogos, que ingresaban en él por oposición, correspondiendo al obispado de Orihuela una de las becas desde la fundación. Beneficiario de una de estas becas fue el clérigo alicantino y diputado a cortes, Antonio Bernabeu, sobre el que hablamos más adelante (11).

El interés por conocer el ambiente intelectual y la naturaleza de las disciplinas que se impartían en los centros que hemos indicado, no radica sólo, como pudiera pensarse inicialmente, en el hecho de que allí se formara la inmensa mayoría de eclesiásticos cuya influencia moral habría de ser grande entre la masa popular. Es preciso considerar, al propio tiempo, que por esos centros pasaron muchos jóvenes que, sin llegar a formar parte de la clerecía valenciana, ocuparon puestos de mayor o menor relieve en la sociedad: burguesía incipiente, profesiones liberales, actividad política, población rural...

Si añadimos a todo ello el bajo índice cultural español, las graves deficiencias del sistema educativo y, sobre todo, la hegemonía del clero en la enseñanza, es fácil deducir el papel culturizador de estos centros, y la tarea de modernización que podría haberse llevado a cabo. Lamentablemente, sin embargo, el progreso en las diversas ciencias y en el pensamiento filosófico-político sólo llegó a cristalizar en ámbitos muy reducidos.

1. UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

No pretendemos hacer un análisis pormenorizado de esta famosa institución educativa sobre la que poseemos aportaciones

(10) C. MAS., o.c. pág. 264.

(11) Véase cap. IV, 2.

esclarecedoras y complementarias (12). Queremos destacar, ante todo, el influjo que esta universidad ejerció durante la época moderna tanto en el ámbito valenciano como en el resto de España e incluso más allá de nuestras fronteras. Fue especialmente a lo largo del siglo XVIII y, en particular, durante la segunda mitad de esta centuria, cuando se convirtió en uno de los principales focos de irradiación del pensamiento ilustrado y en pionera de la renovación intelectual del clero (13).

Los avatares por los que hubo de atravesar España en las tres primeras décadas del siglo XIX –guerra de la Independencia, sexenio absolutista, Trienio liberal y década absolutista–, incidieron negativamente en la marcha del Estudio valenciano, no llegando a superar ya durante ese siglo las cotas alcanzadas en el siglo XVIII.

Protagonismo especial desempeñó en este proceso de renovación educativa de fines del siglo XVIII, el amplio y ambicioso plan de estudios llevado a cabo por el rector Blasco, hombre muy vinculado al gran hebraista valenciano Pérez Bayer y al conde de Floridablanca.

Dicho plan, aprobado en 1786 y punto de partida de posteriores experiencias educativas en la misma universidad, incluía entre las cátedras una de derecho natural y de gentes, en la que se explicaba la doctrina filosófico-política de los ilustrados (Locke, Montesquieu y Rousseau), si bien cernida en el cedazo de la ortodoxia católica; otra cátedra de economía política en la que se divulgaban los principales postulados de Adam Smith e incluso, algunos años más tarde, principios económicos entresacados de la

---

(12) C. RIBA GARCIA., *La universidad valentina en los años de la guerra de la Independencia* (1807-1815). *Datos y documentos para su historia.* Valencia, 1910; A. MESTRE., *Ilustración y reforma de la Iglesia...*, Valencia, 1968, págs. 447 ss; id. *Religión y cultura en el siglo XVIII,* en *Historia de la Iglesia en España,* vol. IV, págs. 586-743; M. PESET y J.L. PESET., *La universidad española* (siglos XVIII-XIX). *Despotismo ilustrado y revolución liberal,* Madrid, 1974; M. BALDO., *Profesores y estudiantes en la época romántica. La universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen* (1786-1843), Ayuntamiento de Valencia, 1984; id. *La Universitat de València,* Valencia, 1986.

(13) En torno al florecimiento de la universidad valenciana a partir de 1775, véase las aportaciones de A. MESTRE citadas en la nota anterior.

obra de J. B. Say, *Tratado de economía política.* Al mismo tiempo, se dio un considerable empuje a las ciencias experimentales: física, botánica, química y astronomía. La medicina, ciencia tan atrasada en nuestro país, cobró nuevos vuelos al incorporar textos extranjeros de indudable calidad (14).

No menos eficaz fue la labor del canónigo Blasco en el ámbito económico de la universidad. Gracias a su intervención se logró una relativa autonomía financiera, al lograr que tanto el ayuntamiento de Valencia como la mitra del arzobispado asignasen cantidades fijas a la universidad cada año, y no se limitaran a sufragar los gastos que se originaban (15).

Por lo que respecta a las corrientes filosóficas y teológicas, merece subrayarse la estrecha relación que se entabló entre esta universidad y el Seminario de San Fulgencio de Murcia en el último tercio del siglo XVIII. Los planes de estudios introducidos por Rubín de Celis, obispo de Cartagena desde 1773 a 1784, referidos a la Teología, Filosofía, Derecho civil y canónico, fueron incorporados también a las aulas de Valencia por el rector y claustro de profesores (16). Ambos centros se convirtieron, sin lugar a dudas, en fértiles semilleros del jansenismo en España.

La corriente teológica agustiniana fue cobrando auge sobre la tomista tras la toma de posesión de la cátedra por parte del fraile agustino Sidro Vilaroig, autor de la famosa obra *Institutiones Sacrae Theologiae,* la interpretación más original, a juicio de Mestre, de la escuela teológica agustiniana en España a lo largo del XVIII (17). No hemos de olvidar que frente a la doctrina tomista sostenida por los dominicos, continuadores de las tesis jesuíticas y ultramontanas después de la expulsión de los miembros de la Compañía, los agustinos defendieron doctrinas diferen-

---

(14) M. BALDO., *La Universitat de València,* págs. 94 ss; I.G. ZULOAGA., *Reforma de la enseñanza en la Ilustración valenciana: el plan de Estudios de 1787,* en *I Congreso de H.ª del País Valenciano,* III, 1976, págs. 779-788.

(15) M. PESET., o.c. págs. 358 ss.; M. BALDO., *Profesores y estudiantes...* págs. 26-28.

(16) A. MESTRE., *Religión y cultura...* págs. 676 ss; C. MAS., *Jansenismo y regalismo,* pág. 268.

(17) A. MESTRE ., o.c. pág. 720.

tes acerca de la gracia, a la vez que fomentaron sus relaciones con la Iglesia de Utrecht y con los jansenistas franceses e italianos. Nítidamente dibuja J. Roig el perfil agustiniano y jansenista de la universidad en el último tercio del siglo XVIII cuando escribe:

> «Los estudios históricos antiguos y recientes han demostrado que a los jansenistas españoles hay que buscarlos entre los canonistas y regalistas, siempre preparados a disminuir los derechos de Roma. Valencia se sitúa en este marco como uno de los focos jansenistas más importantes, y en especial, en el orden teológico-dogmático, el movimiento más cercano al jansenismo fue el de los llamados agustinienses, como lo señala Grabman y el P. Pérez Goyena» (18).

Entre los textos utilizados en las facultades de filosofía y teología figuraban, para la filosofía, las *Institutiones philosophicae ad studia theologica potissimum accomodata,* de las que era autor F. Jacquier, clérigo bien informado acerca del pensamiento científico de la época. En la facultad de teología se explicaba la materia de lugares teológicos por el manual de Gaspar Juenin, *De locis theologicis,* autor al que se le acusó de filojansenista al igual que a Lorenzo Berti y su polémico libro *De theologicis disciplinis,* también escogido en las aulas del Estudio valenciano (19).

El paso por el rectorado de hombres tan brillantes como Juan Antonio Mayáns (1775-1778), hermano del erudito Gregorio Mayáns y muy especialmente el montesiano Blasco, que llegó a ocupar dicho cargo por espacio de casi treinta años, fue la causa decisiva del esplendor de la universidad valenciana en todas sus facetas.

A raíz de la puesta en marcha del plan Blasco se utilizaron en las cátedras de Teología, Filosofía y Cánones, autores europeos de prestigio, que habrían de influir poderosamente en la for-

---

(18) J. ROIG, *Sidro Vilaroig, profesor de la universidad; una aproximación a la Teología valenciana del siglo XVIII,* en *I Congreso de H.ª del País Valenciano,* t. III, pág. 795. (Se trata simplemente de un extracto de la tesis del autor sobre la Teología del fraile agustino, que A. MESTRE recoge a su vez en *Religión y cultura,* págs. 720 ss.).

(19) C. MAS., o.c. págs. 266 ss; R. HERR., *España y la revolución del siglo XVIII,* págs. 139 ss.

mación teológica y en la ideología política de un reducido, pero selecto grupo de clérigos valencianos (20). Una gran parte de éstos se caracterizaría por un rigorismo filojansenista, episcopalismo y conciliarismo, corrientes teológicas en las que habían bebido, durante sus años de estudio, eclesiásticos tan señalados como Joaquín Lorenzo Villanueva, Antonio Bernabeu, Gregorio Gisbert, Miguel Cortés, Bernardo Falcó y algunos otros a los que nos referiremos más tarde.

El plan Blasco se mantuvo vigente hasta 1807, año en que se pone en práctica el plan Caballero, de rasgos tardío-ilustrados, y que se aplicó en todas las universidades. La universidad valenciana siguió manteniendo sus especificidades en el ámbito económico, disciplinar y jurídico. De nuevo se restablece el plan Blasco durante los años 1811-1813, período durante el cual fue nombrado rector el canónigo Pascual Fita, también de la orden de Montesa.

Durante los años que van de 1808 a 1813, la universidad atraviesa por trances difíciles debido a la situación de guerra en que se hallaba el país y a la intrusión del gobierno bonapartista, que favoreció el acceso a los cargos más relevantes de la universidad a catedráticos afines al ideario de los afrancesados (21). Tras la capitulación de la ciudad en enero de 1812, el batallón de estudiantes que había resistido a los franceses fue llevado a Francia como prisioneros de guerra. Como consecuencia de los sucesivos y prolongados asedios a que estuvo sometida la ciudad, desapareció el famoso Jardín Botánico; una buena parte del edificio universitario quedó destruido; se quemó a su vez una gran porción de libros de la valiosa biblioteca (22).

La llegada de Fernando VII, *el Deseado*, a España, y particularmente a Valencia, fue festejada clamorosamente por los habi-

---

(20) A. MESTRE., *Ilustración y reforma...* págs. 447-448.

(21) Para este período remito al lector a la obra de C. Riba ya citada. Sobre la política cultural del mariscal Suchet en Valencia, pueden verse las breves pero sustanciosas líneas de M. SANCHIS GUARNER., *La ciutat de València*, Valencia, 1976, págs. 410-411; M. BALDO., *Profesores y estudiantes...* págs. 49 ss., analiza las consecuencias económicas de la Guerra.

(22) M. BALDO., *La Universitat de València.*, pág. 122.

tantes de esta ciudad y de toda la región (23). En Valencia tuvo lugar el «golpe de estado» que supuso el Decreto del 4 de mayo de 1814 firmado por el rey, por el que se declaraba nulo y sin valor todo lo aprobado por las cortes extraordinarias y ordinarias de Cádiz. Todas estas circunstancias, unidas a la intervención directa del capitán general de Valencia, el realista Javier Elío, sirvieron de pórtico a la etapa de reacción e intransigencia que se abrió tanto en la capital del reino como en el resto de las tierras valencianas (24).

Como era de esperar, la universidad, principal foco intelectual y renovador de toda la región, no habría de permanecer al margen de la política reaccionaria llevada a cabo por los gobiernos de Fernando VII. El ayuntamiento de Valencia trató, desde el primer momento, de reestructurar el Estudio depurando a algunos profesores, a la vez que separaba del rectorado al canónigo Fita por el mero hecho de haber sido nombrado durante el gobierno bonapartista (25). La línea reaccionaria se perfiló aún más con el nombramiento de Arias Tejeiro, eclesiástico realista de corazón y muy cercano a Fernando VII, como arzobispo de Valencia, cargo que llevaba aneja la cancillería de la universidad.

No sorprende, por lo que acabamos de exponer, que de 1816 a 1819 desempeñara el cargo un clérigo de ideología antiliberal como era el canónigo Piquer, durante cuyo mandato se trató de establecer nuevamente el plan académico anterior al de Blasco. El gobierno señaló en octubre de 1818 un plan de carácter retrógrado, debiendo adoptar todas las universidades españolas el modelo seguido en la de Salamanca. Este plan se mantuvo vigente hasta el Trienio constitucional y, más concretamente, hasta 1821, en que se aprobó el *Reglamento general de instrucción pública,* documento en el que se recogía una gran parte del proyecto educativo contemplado ya en las cortes de Cádiz.

---

(23) J. DELEITO Y PIÑUELA., *Fernando VII en Valencia, el año 1814.* Madrid, 1911, págs. 177 ss; veáse cap. II.

(24) M. ARDIT., *Revolución liberal y revuelta campesina.* Barcelona, 1977, págs. 220 ss.

(25) Ibid. pág. 220.

Pese a las buenas intenciones de los liberales, la eficacia de este ambicioso y utópico plan fue prácticamente nula. Y ello no tanto por la escasez de recursos económicos, como se ha interpretado por algunos con cierta ligereza (26), sino ante todo por la falta de una concienzuda y consecuente política educativa. No de otro modo puede entenderse la exigua, cuando no inexistente partida económica dedicada por los gobiernos del Trienio a educación y cultura (27).

Contraproducente resultó, por otro lado, la medida aprobada por las primeras cortes del Trienio relativa a la reducción del diezmo. Muchas universidades, entre ellas la de Valencia, que se financiaban en buena parte con los recursos provenientes de la Iglesia, de los que el gozne era precisamente el diezmo, vieron cómo se agravaba su situación económica y la subsistencia.

La solución alternativa a esta grave crisis no fue otra que la de elevar las tasas de matrículas y grados –medida a todas luces impopular y discriminatoria–, abriéndose con ello una etapa en las universidades españolas mucho más elitista que la que había precedido. Obsérvese, por lo que atañe a Valencia, cómo esta universidad cuyos ingresos por matrícula alcanzaban en 1819 apenas un 2% llegaron a superar en 1822 el 13% de la recaudación total, sin referirnos a otras etapas posteriores, como la del año 1844 en que las cantidades provenientes de matrículas y grados supusieron el 95'6% del total (28).

Desde el punto de vista ideológico la universidad vivió en su propio seno las divergencias reflejadas en la sociedad de este período, escindida en dos bandos antagónicos e irreconciliables: el de los absolutistas o *serviles* y el de los constitucionales o liberales. La ideología absolutista y reaccionaria fue, afortunadamente,

---

(26) M. PESET., o.c. págs. 133 ss; M. BALDO., o.c. pág. 124.

(27) En 1820-1821 no figura cantidad alguna para enseñanza ni para cultura en los presupuestos generales; en 1821-1822 se asigna un 0'4% del total presupuestado a cada una de ellas; en 1822-1823, un 0'3% para enseñanza, y un 0'4% para cultura (M. BELTRAN., *Ideologías y gasto público en España* (1814-1860), Madrid, 1977, págs. 187-188). Un análisis sobre la educación en este período puede verse en A. VIÑAO, *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea*. Madrid, 1982, págs. 211-261.

(28) M. BALDO.,o.c. págs. 125 y 145.

minoritaria. Se encontraban entre sus principales seguidores Juan Antonio Sombiela, abogado y catedrático de leyes, antiguo diputado en las cortes de Cádiz; el agustino Sidro Vilaroig, autor del opúsculo *El fraile en las cortes,* viva expresión del reaccionarismo de este catedrático (29), por lo demás de talla intelectual e incluso de marchamo europeista (30).

La corriente liberal, mucho más representativa y numerosa que la anterior, era defendida por profesores tan conspicuos como Nicolás Gareli, diputado en el Trienio y ministro de justicia en el gabinete moderado de Martínez de la Rosa en 1822; el eclesiástico Mariano Liñán, también diputado electo en el Trienio, más tarde obispo de Teruel, en una de cuyas intervenciones en el congreso pidió que la universidad valenciana siguiera rigiéndose por el plan de 1787. Ambos catedráticos eran pavordes de la universidad, y asiduos contertulios de las reuniones de liberales dirigidas por Gareli bajo el pseudónimo de «Martelo».

Cuando se produjo el levantamiento de Riego, en la primavera de 1820, con el consiguiente acceso al poder de los liberales, la universidad se manifestó desde el primer momento, y durante el Trienio, como una institución comprometida vivamente con la causa liberal. Propició este clima de adhesión inquebrantable a las ideas liberales la creación de una cátedra sobre la constitución española regentada por Gareli, catedrático de derecho civil, la primera que se creó en España (31), y la celebración en las de-

(29) *El fraile en la cortes,* Alicante, Imprenta Manuel Muñoz, 1813, *passim.* Véase cap. II.

(30) Sidro Vilaroig fue el autor de un renovador plan de estudios para los colegios agustinos de la Corona de Aragón que se implantó a partir de 1788. En él se introdujeron algunos textos modernos entre los cuales, las matemáticas de Wolf; se suprimían las barreras entre Teología y Derecho, y se incorporaba la Sgda. Escritura y la H.ª de la Iglesia a los estudios teológicos. (F. SIDRO VILAROIG), *Breve método o plan de Estudios que para el arreglo de los de la orden de N.P. S. Agustín en el principado de Cataluña dispuso en la visita del año 1788 el M.R.P. Mtro. Fr. Juan Facundo Sidro Vilaroig, doctor, Examinador y Catedrático de Prima de Theología en la Universidad de Valencia, y provincial de dicha Orden en los Reynos de la Corona de Aragón.* Con superior permiso (sin otro pie de imprenta). En el Real Colegio de N.P. S. Agustín de Barcelona, a 12 de julio de 1788.

(31) *Instalación de la cátedra de la constitución política de la monarquía española en la ciudad de Valencia a cargo del pavorde don Nicolás Garelli: hízola el*

pendencias de la universidad de las sesiones de la Sociedad Patriótica valenciana (32). En ellas llegaron a participar personas muy representativas de la intelectualidad y burguesía valenciana, tanto laicas como eclesiásticas, estas últimas miembros del cabildo y catedráticos de la universidad.

Un nutrido grupo de profesores trabajó con ahínco por el arraigo de las ideas liberales. La lista, que podría ampliarse, estaba integrada por los siguientes individuos, a los que hay que añadir los dos catedráticos antes citados: Felipe Benicio Navarro, elegido diputado a las primeras cortes del Trienio; Vicente Tomás Traver, catedrático de derecho canónico, antiguo diputado a las cortes de Cádiz y primer alcalde constitucional del Trienio en Valencia, elegido casi por unanimidad (33); Antonio Galiana, natural de Jijona, catedrático de Mecánica y Física Experimental, profesor de varios eclesiásticos ilustres como el canónigo Joaquín Mas y el beneficiado Fernando Gómez; los pavordes Vicente Salavert, Joaquín Ortolá y José Falcó; Francisco Romeu, catedrático de teología, antiguo profesor del Seminario de San Fulgencio en Murcia; Francisco Estruch, profesor de cánones; Pascual Fita y Tomás Naudín, ambos catedráticos de teología y miembros del cabildo eclesiástico; Miguel Moncho y Miguel Sanchis, catedráticos también de teología.

El ideario tradicionalista obtuvo un eco insignificante entre el profesorado, grupo que capitaneaba el ya citado Sombiela, uno de los más fervientes absolutistas de Valencia, hasta el punto de que en 1823 fue de las personas que más apoyo prestó a la Regencia de Urgel (34), y cómplice, a nuestro parecer, de la insurrec-

---

Jefe Superior Político de esta Provincia don Ildefonso Díez de Rivera, conde de Almodóvar, el día 17 de abril de 1820, Valencia, Imprenta de Manuel Muñoz y Compañía.

(32) M. ARDIT., o.c. pág. 252.

(33) AMV. *Libros capitulares y de Actas* (1707-1915), año 1820, f. 77 vto. Vicente Tomás fue uno de los diputados represaliado por el gobierno (J.L. VILLANUEVA., *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes, ejecutado en mayo de 1814*. Madrid, Imprenta de D. Diego García y Campoy, 1820, pág. 9).

(34) AP. *Papeles reservados*, t. 22, F.360. Entendemos que fue precisamente la defensa del Altar y del Trono lo que motivó al Nuncio Giustiniani, acabado

ción que se fraguó en torno al general Elío (35). Entre los eclesiásticos, sobresalió el dominico Fr. José Vidal, catedrático de teología, digno sucesor del agustino Sidro Vilaroig en sus planteamientos y actitudes políticas, aun cuando de muy inferior preparación intelectual. A lo largo del Trienio llegó a convertirse en el corifeo principal de la unión Altar y Trono, conducta que se intensificó grandemente en los primeros años de la década reaccionaria, convertido en martillo de liberales (36).

Este reducido grupo de absolutistas, pese a su escaso relieve, encontró cierta apoyatura en el rector de la universidad, el canónigo Luis Lassala, eclesiástico de ideología tradicionalista aunque mucho menos radical que los profesores citados. Precisamente sería su conducta política, en ningún momento decantada hacia los liberales, sino más bien hacia el absolutismo monárquico de corte moderado, lo que acarreó su traslado forzoso de la catedral de Valencia a la de Toledo, al igual que otros canónigos y eclesiásticos valencianos, sospechosos de apoyar la insurrección valenciana en la primavera de 1823 (37). Con anterioridad a su destierro, Lassala había cesado ya de su cargo, si bien volvería a ocuparlo de nuevo en dos ocasiones posteriores: el curso académico 1823-1824, al comienzo de la década reaccionaria, y el año 1827, en este caso en pugna con el arcediano Castillo y Carroz, absolutista redomado.

El apoyo al régimen constitucional fue la constante en la actitud general de los profesores valencianos en las tres primeras décadas del XIX. Desde los albores del Trienio, hasta su crisis, la universidad se manifestó en todo momento acorde con la línea reformista emprendida por las cortes y llevada a cabo por los sucesivos gobiernos, casi todos de corte moderado. Prueba de esta ad-

---

ya el Trienio, a solicitar al Papa una condecoración pontificia para Sombiela, que sin duda sería otorgada (Cf. V. CARCEL ORTI., *El archivo del Nuncio en España Giacomo Giustiniani* (1817-1827), caja 261 del Archivo Secreto Vaticano, en *Escritos del Vedat,* Valencia, 6, 1976, págs. 265-300).

(35) L. BARBASTRO., *Clero y sociedad valenciana en el Trienio liberal* (1820-1823). Tesis doctoral defendida en la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante el 22 de diciembre de 1983; págs. 129 ss.

(36) *Diario de la Ciudad de Valencia,* n.° 23 (23 de enero de 1825); pág. 117.

(37) *El celador,* 1823, n.° 108.

hesión, fue la participación del claustro en la brillante ceremonia de la constitución en abril de 1820 (38), y en todos aquellos actos conmemorativos celebrados a lo largo del Trienio.

No menos expresiva fue la vibrante representación del rector y claustro de profesores enviada al rey el 25 de enero de 1823 (39). A través de sus líneas manifestaba esta corporación su solidaridad con el ministro de Estado, Evaristo San Miguel, que con valentía y arrojo había respondido a las notas diplomáticas de distintos gobiernos europeos, inmiscuyéndose en la vida política española.

Sería este compromiso inalterable de una buena parte del profesorado valenciano, lo que obligó a algunos de ellos al exilio tras la crisis del Trienio, y lo que determinó la represión de que fueron objeto bastantes catedráticos en los primeros años de la reacción. Las depuraciones por motivos ideológicos no se hicieron esperar, en efecto, de igual modo que ocurriera en el resto de la sociedad valenciana (40). Alrededor de veintidós profesores, de los treinta que componían el claustro en 1823, fueron excluidos de la docencia entre 1823 y 1825 (41), cayendo sobre el Estudio valenciano una pesada losa de intransigencia.

Con la entrada en vigor del plan Calomarde, hecho público el 19 de abril de 1825, elaborado por el mercedario Fr. Manuel Martínez e impregnado de espíritu reaccionario (42), la universi-

---

(38) AMV. *Libros capitulares y de Actas,* año 1820, f. 69 vto.

(39) GM. n.° 38 (5 de febrero de 1823), pág. 184.

(40) L. BARBASTRO., *Clero y sociedad...* págs. 173-196; M. BALDO., *Els inicis de l'ominosa dècada al País Valencià: aspectes d'una contrarrevolució, 1823-1827,* en *Estudis d'Història Contemporània al País Valencià,* Valencia, 1978, págs. 119-161. Para un conocimiento general acerca de la represión absolutista a nivel nacional, *vide* M. PESET y J.L. PESET., *Legislación contra los liberales en los comienzos de la década absolutista* (1823-1825), en *Anuario de historia del derecho español,* XXXVII, 1967.

(41) M. BALDO., *La Universitat...* pág. 126; id. *Profesores y estudiantes...* págs. 173-177.

(42) ACO. Documentos varios, 1820-1825. *R.C. de S.M. y Señores del Consejo por el cual se manda observar en todas las universidades y demás Establecimientos literarios del Reino el nuevo Plan de Estudios inserto en ella,* 19 de abril de 1825.

dad de Valencia, al igual que el resto de las universidades, inició una etapa de profunda decadencia. Esta situación se agravó aún más, no sólo por la pérdida de un importante número de ilustres profesores, sino también por la estéril polémica en que se enzarzaron el rectorado y el claustro, por una parte, y el ayuntamiento de la ciudad, por otra, en torno a la elección del rector.

Ocupó este cargo durante 1824-1827 el arcediano Castillo y Carroz, cuyo fervor realista le había llevado a participar en la Junta Superior de Valencia, formada en abril de 1823, presidida por el general Rafael Sempere, e integrada por trece miembros más, de ellos tres eclesiásticos (43). En 1827, la corona se incorporó de manera definitiva la jurisdicción de la universidad, dando así por terminado el contencioso entre la corporación municipal, el claustro de la universidad y el gobierno. El ayuntamiento quedaba así privado de las facultades de nombrar catedráticos, rector y otros cargos, si bien mantendría su ayuda económica a la universidad (44).

Los sucesivos reajustes de los programas de estudios aprobados por los gobiernos liberales habían reducido a cuatro especialidades nada más las diez existentes hasta los principios del XIX: jurisprudencia, medicina, filosofía y teología, facultad ésta que dejaría de tener rango universitario a partir de 1868.

Fuera ya del marco cronológico de nuestro estudio, en el curso 1848-1849, la universidad tenía treinta y una cátedras sin contar las de teología, cuyas clases se impartían en el Seminario Conciliar, al haber sido considerado nuevamente como centro oficial de estudios a partir de 1845. El total de alumnos matriculados era de 801 (45), cifra bastante inferior a la que llegó a alcanzarse durante la Regencia de María Cristina y Espartero.

Aspecto de indudable trascendencia es el que se refiere a la financiación del Estudio valenciano, sobre el que no disponemos

---

(43) AP. *Papeles reservados*, t. 21, f. 42; L. BARBASTRO., o.c. págs. 164 ss.

(44) M. BALDO., o.c. pág. 129.

(45) P. MADOZ., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, 1846-1850, vol. XV, págs. 395-396.

todavía de un análisis monográfico y exhaustivo. Cabe decir al respecto, si bien de manera global y genérica, que los verdaderos patronos de esta institución fueron, desde sus orígenes hasta bien entrado el siglo XIX, la mitra del arzobispado y el ayuntamiento de la ciudad.

A diferencia de otras universidades españolas, que gozaban desde su fundación de rentas provenientes o bien de los diezmos asignados a ellas, o de tierras o casas de su propiedad, la de Valencia no poseía rentas propias. Desde sus orígenes, que se remontaban a 1500 y 1502, años en que el Papa Alejandro VI y el Rey Fernando el Católico expidieron las bulas y el privilegio real, respectivamente, la universidad dependió únicamente de las aportaciones de la Iglesia y del municipio.

Ciñéndonos exclusivamente al período histórico que estamos analizando, la organización económica seguía estando vinculada fuertemente a las rentas de la mitra y del ayuntamiento de la ciudad. Y, si bien es cierto que existían otras fuentes de ingresos como más adelante exponemos, la economía del Estudio valenciano se basaba sustancialmente en la Iglesia, de tal manera que puede afirmarse sin exageración que hasta mediados del XIX fueron instituciones eclesiásticas y, muy concretamente, las rentas decimales, las que nutrieron las arcas de la universidad.

Varios eran los conductos por donde discurría la cooperación económica al Estudio valenciano: la mitra, el ayuntamiento, la Mensa decimal de Orihuela, las pavordías del cabildo metropolitano y los ingresos por matrículas y grados. A nuestro juicio, más de dos terceras partes de estas aportaciones procedían de las instituciones o corporaciones eclesiásticas.

La mitra del arzobispado, una de las más ricas de España junto con la de Toledo hasta comienzos del siglo XIX (46), contribuía con la importante suma de 180.000 rls. vn. al año (47). La mitra de Orihuela y, más precisamente, la Mensa decimal, aporta-

---

(46) L. BARBASTRO., *El clero valenciano en el Trienio liberal* (1820-1823). *Esplendor y ocaso del estamento eclesiástico.* Instituto «Juan Gil Albert», Alicante, 1985, pág. 46.

(47) AHN. *Consejos,* leg. 19.411, n.° 4.

ba una cantidad variable, proveniente del diezmario de Orihuela, Alicante, Elche, Monforte, Agost, Caudete y Ayora. Este tipo de ingresos, que constituían la denominada «renta de Orihuela», se remontaba a 1564, en que Pío IV expidió una bula desmembrando el obispado de Cartagena y erigiendo el de Orihuela. Como resultado de ello se consignó al Estudio general de Valencia –el único existente en la región valenciana– la décima parte de lo que producían las ciudades, villas y lugares del reino de Valencia incorporados a la diócesis de Orihuela, esto es, 500 ducados anuales, suma que la universidad siguió percibiendo con la correspondiente actualización hasta que se suprimió el diezmo (48).

No es fácil averiguar con exactitud la cuantía de estas rentas procedentes de Orihuela, dado el carácter aleatorio del diezmo, a pesar de que solía arrendarse por determinados años a individuos de la zona del diezmario. Sabemos, sin embargo, que en 1802 se calculaba en unas 5.000 libras –75.000 rls. vn.– el valor de la «renta de Orihuela» (49). En 1817, año que podemos considerar como uno de los mejores en la percepción de frutos decimales hasta 1830 (50), pero ya en franco declive, la universidad cobró 2.700 libras (51).

El cabildo de la catedral de Valencia, administraba y sufragaba las pavordías o cátedras de la universidad, cuyos titulares, tanto laicos como eclesiásticos, constituían un grupo privilegiado dentro del claustro valenciano, ya que además de percibir sumas superiores, gozaban de lugar privilegiado en el coro de la Seo (52). Creadas mediante bulas expedidas por Sixto V en 1585 y 1588, su número se fue reduciendo a lo largo de los siglos XVII-

(48) ACO. *Correspondencia de la Junta diocesana.* Carta de la Junta de catedráticos de Valencia al presidente de la Junta diocesana de Orihuela, 13 de noviembre de 1821.

(49) AHO. Sala de Protocolos, leg. «Papeles varios universidad siglo XIX».

(50) L. BARBASTRO., *Recursos económicos del obispado de Orihuela en el Trienio constitucional* (1820-1823), en *Anales de Historia contemporánea,* Universidad de Murcia, 1985, n.° 4, pág. 87.

(51) M. BALDO., o.c. pág. 30; id. *Profesores y estudiantes,* cuadro n.° 1, pág 7.

(52) Para un estudio más minucioso de las cátedras-pavordías remito al lector a la obra de M. BALDO varias veces citada, págs. 55-69; id. *Profesores y estudiantes.,* págs. 8-19.

XIX, de tal manera que las dieciocho existentes en 1585 –seis para cada una de las facultades de Teología, Cánones y Leyes, respectivamente–, se rebajo su número a diez en 1818 y a seis en 1820 (53). Desaparecieron definitivamente con la aprobación del Concordato de 1851, aunque ya antes habían ido languideciendo lentamente al suprimirse el diezmo eclesiástico, cuya percepción correspondió, desde la fundación de las pavordías, a sus titulares, incorporados muy tempranamente a la Mensa capitular.

No conocemos con precisión el valor de estas pavordías en las tres décadas que precedieron a su extinción. Parece evidente, sin embargo, que era muy inferior al registrado en el siglo XVIII, en uno de cuyos años, en 1712, llegó a alcanzar la suma de 12.135 libras (54). Las dificultades crecientes para percibir el diezmo, debido a la resistencia de los cosecheros y a la supresión del Tribunal del ramo, rebajaron considerablemente su cuantía, como lo demuestra la progresiva reducción de pavordías. Este fenómeno, tan característico del primer tercio del XIX, afectó a todas las instituciones eclesiásticas, entre ellas el cabildo metropolitano que se vio obligado a recurrir en 1820 a las cortes y al rey (55). Por lo que se refiere a 1820, la renta de las pavordías era el equivalente a «una decente dotación alimenticia», según testimonio de los propios beneficiados, debiendo pagar como contrapartida al erario público 20.000 rls. vn. al año (56).

El municipio de Valencia contribuía con 120.000 rls. vn. anuales (57), dotación que se suprimiría en diciembre de 1836, pocos años antes de que cesaran las rentas provenientes de la mitra y pavordías. Cantidad insignificante era la que procedía de los grados y matrículas, al menos hasta comienzos del Trienio, pues en 1819 solamente un 2% de los ingresos totales provenían de

---

(53) *Guía del Estado eclesiástico seglar y regular de España...* 1818, pág. 332; 1820, pág. 347.

(54) M. BALDO., o.c. pág. 66.

(55) L. BARBASTRO., *El clero valenciano...* pág. 56.

(56) AMV. *Documentos de actas,* 1820, n.° 2, carta de los pavordes de la metropolitana al ayuntamiento de Valencia, 10 de mayo de 1820.

(57) M. PESET., o.c. pág. 358. Breve estudio de la evolución de esta ayuda municipal ofrece M. BALDO., *Profesores y estudiantes...* págs. 57-60.

esa fuente. Una gran transformación habría de producirse, a este respecto, con la llegada al poder de los liberales en cuanto a la financiación de la universidad: el tránsito de una organización económica dependiente de la Iglesia y municipio valencianos a la autofinanciación derivada de los ingresos por matrículas y grados. Al mismo tiempo, de acuerdo con la política educativa de los gobiernos de Isabel II, se iría configurando una línea uniforme y centralizadora para todas las universidades, entre ellas la de Valencia.

Muy poco conocemos acerca de la evolución demográfica de los estudiantes valencianos durante el siglo XIX y, en particular, en la primera mitad de este siglo. Sin embargo, por los datos que han sido publicados y que en parte recogemos aquí, observamos que es muy oscilante el número de alumnos durante el período que va de 1813 a 1839, caracterizado históricamente por drásticos cambios políticos. Asimismo, llama poderosamente la atención el aumento notable de matrículas en las facultades de derecho y medicina, en vivo contraste, al menos en apariencia, con el descenso de alumnos en la de Cánones y Teología, mucho más acusado en el sexenio absolutista. Véase a este respecto la evolución del alumnado por facultades, correspondiente a determinados años del período 1813-1838:

TABLA 1

Evolución de los alumnos por facultades (1813-1838)

Año	Filosofía	Teología	Cánones	Leyes	Medicina	Total
1813	234	149	46	129	195	753
1818	587	74	29	226	102	1.018
1823	560	161	8	382	280	1.391
1828	850	198	23	566	300	1.937
1833	1.371	387	36	957	288	3.039
1838	645	160	12	979	576	2.372

(FUENTE: Archivo de la Universidad de Valencia, *Libros de Matrícula*, cit. por M. Baldó).

¿Cómo explicar este crecimiento importante en las facultades de derecho y medicina y, por el contrario, la disminución en las de Teología y Cánones? A nuestro juicio, se trata de la manifestación, a nivel universitario, del cambio que se estaba operan-

do en la realidad socio-económica de España durante esta etapa, que corresponde a la crisis del Antiguo Régimen en nuestro país. Esta transformación, lenta pero profunda, comenzó a producirse como efecto de las dos fallidas revoluciones liberales que se registraron en este período crucial de la historia contemporánea española, ambas de clara connotación burguesa.

La carrera de derecho ofrecía grandes perspectivas de futuro por ser múltiples los campos a los que podía orientarse esta profesión: la judicatura, la magistratura y la abogacía, como principales ramas. Por otro lado, las circunstancias tan favorables por las que atravesaba el país, con una fuerte demanda de letrados, coadyuvaban a ello. Eran muchos, en efecto, los pleitos que debían entablarse tras la abolición del régimen señorial, la disolución de los maestrazgos o la desamortización de tierras pertenecientes a las denominadas «manos muertas». Había que dar, a su vez, cobertura legal a las libertades individuales y públicas emanadas de la constitución. Era menester, en fin, potenciar la vida política con el afianzamiento de los partidos o asociaciones políticas y con la revitalización de las cortes. Con el primer liberalismo, había nacido el ejercicio de la política como profesión, área especialmente apta para licenciados en derecho.

La carrera de medicina, por su parte, ejercía su atractivo en sectores acomodados de la burguesía en ciernes, respondiendo así a una mayor demanda de servicios sanitarios en relación con el progresivo avance en el nivel de vida de esta clase social. Esto no significa que la medicina como ciencia, y el aprendizaje de ésta en las universidades españolas evolucionara con rapidez. Por el contrario, la enorme lentitud en la extensión de los servicios médicos –coexiste una asistencia sanitaria mayoritariamente pública, tanto eclesiástica como municipal, con la medicina privada–, convirtió a nuestro país en uno de los más atrasados de Europa.

Fenómeno muy distinto y contrario es el que se refiere a la disminución de los alumnos de Teología y Cánones, si bien es preciso hacer algunas puntualizaciones. Aun cuando es perceptible el declive de los alumnos matriculados en estas facultades, hay que matizar que es aparente ya que, por un lado, eran bastan-

tes los alumnos pertenecientes a las diversas congregaciones religiosas que hacían los cursos de Teología en sus propios centros, con idéntico rango universitario. Así, al menos, lo determinaba una Real Cédula publicada en 1803, por la que se facultaba a los religiosos a convalidar los estudios realizados en sus colegios, siempre que los cursos tuvieran la misma duración que los de la universidad, y fueran impartidos por profesores titulados (58).

Los mismos Seminarios Conciliares, entre ellos los de Valencia, Segorbe y Orihuela, habían sido incorporados a sus respectivas universidades, como luego veremos: los dos primeros, a la de Valencia, y el tercero, a la de Orihuela. La diferencia entre hacer los estudios en la universidad o en los Seminarios, dependía de varios factores: por un lado, de los propios recursos económicos de los alumnos, siendo generalmente los de menos posibilidades quienes realizaban los estudios en los Seminarios; por otra parte, era la capacidad intelectual la que ejercía papel decisivo a la hora de iniciar los estudios en un centro u otro, siendo los superiores diocesanos quienes determinaban dicho centro. No faltaban a su vez alumnos que, habiendo realizado sus estudios en los Seminarios, accedían a la universidad para adquirir los grados de bachiller o doctor, tanto en la facultad de Teología, como en las de Filosofía y Cánones.

Es evidente, empero, frente a lo que acabamos de exponer, que tras la reducción del diezmo eclesiástico primero, y más tarde con la supresión, resultó muy difícil el acceso a estas facultades universitarias de jóvenes que procedían en gran medida de familias humildes, generalmente campesinas. Emergió, por el contrario, aunque con relativo vigor, el sector de población estudiantil proveniente sobre todo de sectores urbanos y de clases sociales más acomodadas: el que se orientaba a las carreras de medicina y derecho, profesiones que durante mucho tiempo serían las más representativas de la clase media española.

(58) AHO. «Papeles varios...»

2. UNIVERSIDAD LITERARIA DE ORIHUELA

Son varios los motivos que hacen necesaria una aproximación histórica a la universidad de Orihuela, sobre todo si tenemos en cuenta el objetivo de nuestra obra. En primer lugar, el haber sido este centro, junto con el de Valencia, uno de los principales instrumentos de irradiación cultural en la región valenciana. En segundo lugar, porque en esta universidad se formó una parte, muy reducida si se quiere, de abogados y canonistas que colaboraron activamente en el viraje político que tuvo lugar en las primeras décadas del siglo XIX. En tercer lugar, porque en las aulas de este Estudio se defendió como en ningún otro el ideario tradicionalista, hasta el punto de ser el máximo exponente del absolutismo.

No queremos pasar por alto, desde luego, el papel cultural que desempeñó, aunque mucho más modestamente, la universidad de Gandía hasta su supresión. Fundada en 1574 por el duque de esta ciudad, Francisco de Borja, fue elevada al rango de universidad por el Papa Paulo III, siendo encomendada para su funcionamiento a los jesuitas, que la regentaron hasta 1767 en que fueron expulsados de España por Carlos III. A partir de 1767 decayó notoriamente, subsistiendo de modo muy precario hasta 1807, en que fue clausurada al ponerse en práctica el plan reduccionista del ministro Caballero.

La fundación del estudio de Orihuela se remontaba a 1569 –sesenta y siete años más tarde que el de Valencia y veintidós después que el de Gandía, los tres prototipo de la universidad renacentista–, fecha en la que inició su andadura en virtud de la bula «Pridie Nonas Augusti» otorgada por el Papa Pío V (59). La erección respondía a la solicitud hecha por el arzobispo Loaces, insigne benefactor y patrono a su vez del Colegio de Sto. Domingo al que dejó todos sus bienes (60).

---

(59) AHN. Clero, leg. 128, *Privilegia Pontificia, et regia universitatis collegii beatae Mariae de succursu et Sancti Joseph ordinis predicatorum civitatis Oriolae.* Apud Joannem Vincentium Franco, in Platea Majori.

(60) AHN. Clero, leg. 157-158. Sobre los objetivos fundacionales de este Colegio y la dotación inicial, *vide* L. BARBASTRO., *El clero valenciano...* pág. 104.

En 1646, Felipe IV, depués de haberse firmado acuerdos solemnes entre este centro y el ayuntamiento de Orihuela (61), la elevó al rango de universidad real, con los mismos honores y preeminencias de las demás universidades españolas, añadiendo y dotando cátedras de Jurisprudencia civil y canónica e incluso de Medicina. De todas las cátedras creadas, solamente las de Teología y Filosofía habrían de proveerse a propuesta del claustro y por medio del Provincial de Aragón, sirviéndolas los agraciados a título de fundación. Esta práctica seguirá manteniéndose sin ninguna interrupción hasta el cierre de la universidad (62).

El Colegio atendía además, desde tiempo muy lejano, las aulas de latinidad que se impartían en el mismo edificio, con el consiguiente nombramiento y dotación de dos preceptores de humanidades y uno de primeras letras, todos ellos frailes dominicos. Asimismo, había un religioso encargado de la biblioteca del Colegio, que era también de la universidad, cuyo depósito de volúmenes fue incrementándose con el decurso de los años, especialmente en el siglo XVIII. Durante la segunda mitad de esta centuria llegaron a invertirse en una sola vez más de 8.000 escudos romanos –alrededor de 160.000 rls.–, fruto del ahorro registrado en los últimos años de ese siglo (63).

Vinculada desde sus orígenes a la Iglesia, seguía dependiendo en gran medida de las instituciones eclesiásticas en el siglo XIX, tanto a nivel académico, jurídico-administrativo, como económico. Los cargos de canciller y vice-canciller, que en la universidad valenciana correspondían al titular de la mitra y a su representante más inmediato, los ejercían en Orihuela dos religiosos de la orden dominicana. El rectorado y vice-rectorado los ocupaban, en ambos casos, miembros del cabildo eclesiástico, elegidos por el claustro de profesores. El cargo de rector había sido un

(61) AHN. Clero, leg. 128. Carta-informe del P. Rector del Colegio al gobernador eclesiástico de Orihuela, 4 de diciembre de 1820; AHO. «Papeles varios de la universidad correspondiente al siglo XVII, y desde 1700».

(62) AHN. Clero, leg. 128.

(63) Ibid. Bastantes ejemplares de esta biblioteca se encuentran actualmente en la Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Orihuela, y otros, en el Seminario diocesano y en el colegio de los jesuitas de Alicante.

privilegio de los dominicos que el Colegio hubo de ceder al cabildo de la catedral en 1610, al parecer con el fin de acallar las duras críticas de esta corporación al poderío económico y a la enorme influencia de los dominicos en Orihuela (64).

Contrariamente a lo que estaba determinado en los estatutos de la universidad valenciana, en Orihuela llegaron a haber ocho cátedras que eran privativas de los frailes dominicos, a las que accedían sin ningún tipo de oposición, consolidándose así el papel hegemónico de los religiosos en el Estudio. Menor era en esta universidad la influencia del cabildo eclesiástico si la comparamos con la de Valencia: mientras que en la de Orihuela eran cuatro las cátedras reservadas al cabildo, en Valencia eran aproximadamente diez, entre ellas las que correspondían a las pavordías.

Factor coadyuvante del predominio de los dominicos fue la configuración de la Junta Electoral encargada de proveer las cátedras vacantes, integrada por una aplastante mayoría de religiosos dominicos. Pese a los reiterados y racionales intentos del gobierno ilustrado de Carlos III por embridar esta situación, las riendas del Estudio permanecieron siempre en manos de los dominicos. De este modo se convirtió en un tupido filtro por el que no pasaron sino con dificultad las doctrinas que se oponían al escolasticismo, a la doctrina tomista o al ultramontanismo sostenido por la orden dominicana.

Nada tiene de extraño, a este respecto, que el control absoluto ejercido por el Colegio, en especial por lo que se refiere a las corrientes ideológicas, llevara a algunos profesores, disconformes con este comportamiento, a criticar el despotismo y la arbitrariedad de los dominicos (65). En esta línea de conducta hemos de situar el intento, no logrado al fin, de excluir de la docencia al maestrescuela Jimeno, catedrático incómodo a los dominicos por

---

(64) M. MARTINEZ., *Aportación al estudio de la financiación y rentas de una universidad menor: Orihuela, siglos XVII y XVIII*, en *Simposio Internacional en el Bicentenario de la muerte de Gregorio Mayáns*, Ayuntamiento de Oliva, 1982, pág. 435 ss; id., *La universidad de Orihuela*, 1610-1807: *un centro de estudios superiores al sur del antiguo reino de Valencia*, en *Historia de la provincia de Alicante*, Alicante, 1985, vol. IV, págs. 523-594.

(65) Ibid, págs. 449-450.

su temperamento autoritario y crítico, por sus ideas regalistas y liberales (66).

En lo que atañe a la financiación, eran dos especialmente las instituciones que sufragaban los gastos de la universidad: el Colegio de Sto. Domingo y el ayuntamiento oriolano. El primero de ellos mantenía a sus costas el edificio de la universidad, su Estudio General, las aulas de Leyes y Cánones, Filosofía y Teología, humanidades y primeras letras (67). Asimismo, costeaba, con las rentas de la comunidad, las cátedras de Teología y Filosofía, y las de latinidad, como ya hemos indicado. Y, siguiendo una costumbre inmemorial, «daban pan y comida a los escolares pobres que aprovechen y asistan puntualmente a las aulas» (68). Dos cátedras de Teología, la de Sagrada Escritura y Concilios, estaban vinculadas a las canonjías de lectoral y maestrescuela, respectivamente, con la consiguiente dotación de estas mismas prebendas (69).

El ayuntamiento de Orihuela pagaba con dinero proveniente de los fondos de Propios y arbitrios de la ciudad las cátedras de Leyes, Cánones y Filosofía Moral, así como los salarios de secretario general de la universidad, bedel y alguacil. La suma total desembolsada para las cátedras de Leyes y Cánones era en 1803 de 24.000 rls. vn. distribuyéndose de la siguente forma:

(66) AHN. Clero, leg. 128. Petición y súplica presentadas al ministerio por el Dr. D. Joaquín Jimeno, s.f.

(67) Ibid. Carta-informe...; «Cuentas finales de la Regia y Pontificia Universidad Literaria de Orihuela» (corresponden a 1802, 1804 y 1805).

(68) AHO. «Papeles varios universidad siglo XIX».

(69) Ibid.

TABLA 2

Nómina de las cátedras en la Universidad oriolana (1803)

Instituciones canónicas (2)	4.500 rls. vn.
Decreto	1.500 rls. vn.
Concilios Nacionales	2.500 rls. vn.
Concilios Generales	3.000 rls. vn.
Instituciones civiles (2)	3.000 rls. vn.
Digesto	4.000 rls. vn.
Código	2.500 rls. vn.
Leyes Reales	3.000 rls. vn. (70)

Al igual que la universidad de Valencia, la de Orihuela no disponía de rentas propias ni de bienes inmuebles. Solamente poseía una pequeña finca, de unas 11 tahúllas, unida al Colegio, improductiva prácticamente en 1807 por estar siendo acondicionada para Jardín Botánico de cara a la creación de facultad de medicina. Esta especialidad desapareció en 1783, al no disponer el Estudio de laboratorio, teatro anatómico y Jardín Botánico, entre otras dependencias imprescindibles (71).

Recursos de escasa trascendencia eran los que provenían de grados y matrículas de los alumnos, al menos a comienzos del siglo XIX, dado el reducido número de colegiales de esta universidad. Pero hemos de tener en cuenta que también incorporaban sus grados a este centro los alumnos del Seminario Conciliar de Orihuela y los de San Fulgencio de Murcia. Es cierto, desde luego, que estas cantidades distaban mucho de las que había percibido la centuria anterior, cuando la afluencia de alumnos se hizo particularmente intensa a partir de 1767, año de la expulsión de los jesuitas y decadencia de la universidad de Gandía. Muchos alumnos prefirieron viajar hasta Orihuela en lugar de ir a Valencia, por la facilidad y rapidez con que se conseguían los grados (72).

(70) Ibid. Solicitud del rector y claustro de la universidad al rey Carlos IV, 2 de abril de 1803.

(71) L. DE LA VIÑA., *La universidad de Orihuela en el siglo XVIII,* Alicante, 1978, pág. 92.

(72) M. MARTINEZ., o.c. pág. 458.

Lejos quedaba, por tanto, el esplendor económico de la universidad, cuyo desarrollo había ido paralelo al del Colegio, alcanzando su punto álgido en el siglo XVIII, sin duda el más beneficioso para las órdenes religiosas valencianas. Durante la segunda mitad de esa centuria el Colegio de Sto. Domingo adquirió el mayor porcentaje de fincas rústicas que poseía en vísperas del Trienio liberal (73), superando considerablemente el cúmulo de bienes que tenía en la primera mitad (74). Magníficamente reflejaba la simbiosis del Colegio y el estudio oriolano, el informe elaborado por un fraile dominico acerca del convento y la universidad, cuyo texto transcribimos en parte, y sobre el que todo parece indicar que corresponde a los primeros años del XIX:

> «... Desde este tiempo de su erección, el Rector del Colegio provee de catedráticos de Teología y Filosofía. Estos tienen su salario, que paga el Colegio, y a más las propinas de los grados de sus respective (sic) facultades. De aquí nace que antes de morir dan el dinero al Colegio, o que después de sus días se encuentra en sus expolios algunas sumas de alguna consideración. Estas se emplean en comprar y adelantar las haciendas y así insensiblemente en un siglo se ven muchas mejoradas, y otras de nuevo adquiridas. A esto se añade que en estos años pasados por justos motivos estuvo el Colegio sin colegiales por espacio de catorce años. En este tiempo se ahorró mucho, y se llegó a formar un gran depósito del que se compraron libros en más de ocho mil escudos, y asimismo se plantaron más de 500 tahúllas de olivar y 200 de viña, quedando en un depósito particular deputado para las mayores urgencias ocho mil libras que con dos mil libras más del depósito común se dieron a S.M. por los años 1796...» (75).

En un intento por resumir la larga trayectoria de esta universidad desde 1569 hasta su ocaso, tanto en lo que se refiere a la evolución global, como al número de cátedras que fueron creadas o desaparecieron a lo largo de su existencia, podemos establecer tres etapas. Una primera, que abarcaría desde los orígenes hasta 1646, año en que se hacen públicos los privilegios concedidos por

---

(73) L. BARBASTRO., *El clero valenciano...* págs. 104 ss.

(74) D. BERNABE., *Tierra y sociedad en el Bajo Segura* (1700-1750), Alicante, 1982, págs. 155 ss.

(75) AHN. Clero, leg. 128.

Felipe IV a la universidad, etapa que podríamos calificar de crecimiento o desarrollo progresivo. La segunda, situada entre 1653 y postrimerías del siglo XVIII, caracterizada por el auge y esplendor alcanzados en ella. Una tercera fase final, la que discurre desde los comienzos del XIX hasta el final del reinado de Fernando VII, durante cuyo período la universidad conoció ya la decrepitud y la crisis definitiva (76).

Obsérvese, como expresión de la panorámica general que hemos trazado, la evolución en el número de cátedras impartidas a lo largo de los casi doscientos sesenta años, escogiendo cuatro fechas clave en la historia de esta universidad:

TABLA 3

Evolución de las cátedras en cuatro períodos diversos: 1653, 1789, 1805 y 1815

1653	1789	1805	1815
4 de Teología	3 de Filosofía	6 de Teología	3 de Filosofía
2 de Cánones	5 de Teología	6 de Filosofía	3 de Teología (80)
3 de Leyes	1 de Lugares Teológicos	5 de Leyes	
3 de Medicina	1 de Sagrada Escritura	5 de Cánones (79)	
2 de Artes (77)	1 de Concilios		
	4 de Cánones		
	4 de Leyes		
	1 de Filosofía Moral		
	1 de Gramática		
	1 de Retórica (78)		

(76) Hasta hace poco tiempo disponíamos de algunas investigaciones acerca de la universidad oriolana, muy dispares en su contenido e interés historiográfico: J. GARCIA SORIANO., *El colegio de Predicadores de la Universidad de Orihuela*, Murcia, 1918; L. DE LA VIÑA., *La universidad de Orihuela en el siglo XVIII*, Alicante, 1978. Recientemente se ha defendido en la universidad de Alicante la tesis doctoral de M. MARTINEZ GOMIS., *La universidad de Orihuela* (1600-1807): *historia de una universidad menor entre el Barroco y la Ilustración* (en prensa), sin duda la aportación más valiosa y exhaustiva sobre este tema. *Vide* asimismo nota 64.

(77) AHN. Clero, leg. 128. Privilegios dados por Felipe IV a la universidad de Orihuela, 30 de noviembre de 1646; carta del Rey nuestro Señor Felipe IV el Grande, 28 de septiembre de 1653.

Como se puede apreciar, el auge del Estudio tuvo lugar en la segunda mitad del siglo XVIII y, sobre todo, a partir de 1789, un año antes de que se aprobara la reforma de los estatutos y el plan de estudios que debieron adoptar las autoridades académicas, sin duda muy a su pesar. Con esta reforma se hizo posible la incorporación de autores prohibidos hasta entonces en la universidad, y cuyo acervo doctrinal habría de influir en la formación regalista de algunos colegiales.

Autores como Van Espen, el Valense, Cabasucio, Aguirre y Arnoldo Vinnio, entre otros, caracterizados algunos de ellos por su tendencia jansenizante, galicana y episcopalista, eran explicados en las cátedras de Jurisprudencia Canónica y Civil. En Teología se escogieron los textos de Melchor Cano, teólogo de la orden de Sto. Domingo recibido con no pocas reticencias por sus correligionarios, y de Natal Alexandro, sin olvidar la *Summa Theologica* de Sto. Tomás de Aquino, cañamazo continuo e imprescindible de las exposiciones teológicas. Para la filosofía se utilizaba el texto de Antonio Goudin, dominico francés, titulado *Philosophia Thomistica* (81).

En 1803, por R.O. de 26 de noviembre de 1802, se añadían dos nuevas cátedras –una de Leyes Reales y otra de Derecho Patrio– a las diez que ya existían entre las de Cánones y Leyes (82). De ella fueron titulares tres insignes juristas oriolanos: José Pérez Cabrero, Vicente Orihuela y Joaquín Romero, todos ellos muy próximos ideológicamente al canónigo Jimeno, rector por esos años del Estudio, y catedrático de Instituciones canónicas hasta su nombramiento como maestrescuela.

Escasas innovaciones se introdujeron en las dos primeras décadas del XIX en las cátedras de Teología y Filosofía, regentadas

---

(78) L. DE LA VIÑA., o.c., pág. 25.

(79) AHO. «Papeles varios universidad siglo XIX».

(80) L. DE LA VIÑA., o.c. págs. 86-87. (Hay que hacer notar, sin embargo, que subsistieron durante algunos años las cátedras de leyes y cánones, pero de modo discontinuo y débil).

(81) Cf. M. MARTINEZ., *Aportación al estudio...* pág. 460.

(82) AHO. «Papeles varios...».

casi todas ellas por los frailes dominicos. La Teología escolástica seguía impartiéndose por la *Summa* de Sto. Tomás, distribuida en cuatro años sucesivos, insertándose en la explicación textos del citado Natal Alexandro, autor asimismo de un compendio de teología moral, y del maestro Roselli. La Sagrada Escritura se explicaba por la obra del P. Martín Wouters, titulada *Dilucidationes selectarum S. Scripturae quaestionum,* y por la historia sagrada del P. Amat de Graveson. La teología dogmática, por el texto de Cabasut, *Notitia ecclesiastica conciliorum.*

En las cátedras de Filosofía, que a partir de 1815 fueron reducidas a tres –Lógica, Física y Metafísica– seguía utilizándose todavía el manual de Goudin, cuyo contenido se limitaba esencialmente a enseñar la Filosofía aristotélico-tomista (83). De este modo, se ponía de relieve el alejamiento de la universidad oriolana respecto de otras muchas universidades españolas y de bastantes congregaciones religiosas, que habían adoptado hacía ya tiempo las *Institutiones Philosophicae* de Jacquier, clérigo regular, matemático y profesor de física experimental en Roma (84).

Al filo de la era contemporánea el Estudio de Orihuela se había decantado hacia actitudes y planteamientos ideológicos cada vez más conservadores y reaccionarios, convirtiéndose en reducto de un tomismo exacerbado y anacrónico. En sus aulas seguía premiando la correcta confección de silogismos y el aprendizaje por los alumnos de la diferencia entre causa material, formal y final. A medida que fueron expandiéndose las ideas ilustradas y el liberalismo, la universidad se cerró herméticamente a las nuevas corrientes, a la par que robustecía su trayectoria tradicionalista.

La actividad académica quedó paralizada temporalmente al implantarse el plan Caballero por el que se suprimieron trece universidades, entre ellas la de Orihuela y Gandía. Y aun cuando se autorizaron los cursos de Filosofía y Teología, según determinaba el art. 54 del nuevo plan de estudios (85), la crisis bélica por

(83) Ibid.

(84) R. HERR., *España y la revolución del siglo XVIII,* Madrid, 1971, págs. 141 ss.

(85) AHO. «Papeles varios». Oficio del gobernador y vicario general, D. Luis Ejarque, al rector de la universidad, 29 de julio de 1807.

la que atravesaba la península impidió que se abrieran las aulas. El regreso de Fernando VII a España de su destierro en Valençay posibilitó nuevamente la apertura y funcionamiento a partir de 1815 (86).

Muy lánguida resultó ser, sin embargo, la vida de la universidad en este tramo final de su existencia, en particular durante el Trienio constitucional. Este período histórico, caracterizado por una constante convulsión social y política en la ciudad de Orihuela y en su comarca (87), dibujaría una de las cotas más bajas en la historia de la universidad, que llegó a tener apenas dos docenas de alumnos, según manifestó a las cortes el diputado Rico (88), ex-fraile franciscano de Monóvar. El Estudio llegó a cerrarse por orden del jefe político de Murcia en abril de 1823 al haber pasado Orihuela a esta jurisdicción, al mismo tiempo que se hacía pública la orden de exclaustración de los frailes dominicos, acusados de conspiración contra el régimen político (89).

Dos años más tarde, aunque por razones distintas a las de 1823, volvía a clausurarse al entrar en vigor el proyecto de Calomarde. No lo fue, sin embargo, de modo definitivo, como se ha escrito erróneamente (90). A instancias del obispo, ayuntamiento y Colegio de Sto. Domingo, el rey Fernando VII restableció de nuevo la universidad, pero en las condiciones y límites expresados en la R.O. de 30 de abril de 1825:

> «... Se ha servido resolver el Rey N.S. que la extinguida universidad de Orihuela, reducida hoy a colegio, sea elevada a universidad para el estudio de la Filosofía elemental y de la Teología, con facultad de conferir grados mayores y menores; que los cursos ganados para graduarse de Bachiller de cánones sean admitidos y reconocidos en la Universidad de

(86) ACO. *Maestrescuela,* carta del rector de la universidad al cabildo, 19 de agosto de 1815.

(87) L. BARBASTRO., *Clero y sociedad valenciana...* págs. 88 y ss.

(88) GM. 1822, n.° 51, pág. 805.

(89) ACO. *Maestrescuela.* Carta del gobernador eclesiástico Jimeno al juez de primera instancia de Orihuela, 18 de abril de 1823; carta del gobierno político de Murcia al gobernador de la diócesis de Orihuela, 2 de junio de 1823.

(90) L. DE LA VIÑA., o.c. pág. 26.

Valencia hasta tanto que el Ayuntamiento de Orihuela acredite haber realizado la dotación que promete, para cuyo caso se reserva S.M. ampliar esta gracia a todas las ciencias con sujeción omnímoda al nuevo plan general de estudios...» (91).

Con la dotación económica a la que se había comprometido el ayuntamiento, volvieron a explicarse en los años posteriores a la reapertura, las cátedras de Leyes y Cánones, al menos algunas de ellas. Parece, sin embargo, que la calidad del Estudio, muy deteriorada desde hacía tiempo, descendió todavía más, como lo demuestra el hecho de que fueran estas cátedras regentadas por profesores muy mediocres, algunos de ellos ni siquiera doctores (92). Apenas tres lustros quedaban nada más para la extinción de esta vieja universidad menor, abocada a ella durante la Regencia de María Cristina, y cuyo golpe mortal se lo asestaría la política desamortizadora de Mendizábal (93).

¿Cuáles fueron durante el período que correspondió al primer liberalismo las tendencias ideológicas y, en concreto, la actitud política de la universidad? A diferencia de la universidad de Valencia, caracterizada en todo momento por su defensa del ideario liberal, en las aulas del Estudio oriolano cuajó la corriente reaccionaria y se propugnó, sin paliativos, la alianza entre el Altar y el Trono. La hegemonía de este movimiento venía fortalecida por el férreo control ideológico de los dominicos, por el peso peculiar del canciller y del rector en la marcha de la universidad, por la influencia del cabildo catedralicio y de sus miembros, alineados en su inmensa mayoría con las tesis del Colegio de Sto. Domingo.

---

(91) AHN. Clero, leg. 128, Oficio del ministerio de Gracia y Justicia al Rector del Colegio de Predicadores de Orihuela, 30 de abril de 1825.

(92) AHO. «Papeles varios...»

(93) Una somera aproximación al fenómeno desamortizador llevado a cabo por Mendizábal en relación con la Vega Baja y Orihuela, puede verse en J.A. RAMOS., *Orihuela bajo la regencia de María Cristina* (1833-1840), Orihuela, 1974, págs. 147 ss. Estudio monográfico y bien elaborado de C. SANCHEZ, *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Alicante,* J. Gil Albert, Alicante, 1986.

A lo largo de las tres primeras décadas del siglo XIX –etapa en la que se ensayaron proyectos reformistas y renovadores en las universidades españolas–, desempeñaron el rectorado en el Estudio oriolano eclesiásticos de ideología absolutista y reaccionaria. Figuran entre los principales representantes, los siguientes eclesiásticos: el magistral Pedro Goyeneche, miembro influyente del cabildo, hostil en todo momento a los liberales de Orihuela, que ocupó el rectorado de 1805 a 1807, en 1815-1816 y, finalmente, de 1825 a 1827; el penitenciario José Miralles, antiguo alumno de esta universidad, uno de los firmantes del *Manifiesto de los Persas,* elegido rector de 1817 a 1819; el doctoral Herrero Valverde, gobernador eclesiástico tras el exilio del obispo Simón López, más tarde obispo de Orihuela y paladín del carlismo, que ocupó transitoriamente el rectorado en 1819 con el beneplácito del canciller, Fr. Mariano Abad, antiliberal como la mayoría de los frailes del colegio de Sto. Domingo.

Había, claro está, voces discordantes en el conjunto de profesores, aunque apenas perceptibles por su exiguo número. Mención especial merecen, por su defensa comprometida de la ideología liberal, los catedráticos siguientes: el lectoral José Brú, diputado electo a las cortes extraordinarias de Cádiz, profesor de Sagrada Escritura, amigo íntimo de Jimeno, que desempeñó el cargo de rector desde 1819 a 1821, a pesar de los obstáculos puestos por el canciller Fr. Mariano Abad (94), y durante el bienio 1836-1837 (95); el catedrático de Instituciones civiles, Joaquín Romero, doctor en Derecho Civil, elegido como diputado suplente para las primeras cortes del Trienio; el maestrescuela Jimeno, catedrático de Instituciones canónicas y Concilios, rector en el bienio 1802-1803; el tesorero José Ignacio Plandolit, catedrático asimismo de Instituciones canónicas, rector desde 1801 a 1802.

Todos estos profesores y, en especial, los canónigos Brú, Jimeno y Plandolit, sufrieron condena por sus ideas políticas y por la participación en el cisma de Jimeno, al comienzo de la segunda

(94) AHN. Clero, leg. 128. Solicitud del canciller de la universidad de Orihuela, 2 de octubre de 1820; Expediente «Reservadísimo» presentado al rey en nombre del Dr. José Brú, s.f.

(95) J.A. RAMOS., o.c. pág. 147.

reacción absolutista; fueron represaliados e inhabilitados para el ejercicio de la docencia. Las cátedras de Jimeno y Brú las ocuparon los canónigos Alcaina y Miralles, respectivamente, los dos genuinos representantes del *servilismo* entre los miembros del cabildo.

Solamente después de varios años, cuando soplaron nuevamente las auras liberales, volvió a la cátedra de Sagrada Escritura el lectoral Brú. No se incorporaría, por el contrario, el canónigo Jimeno, a quien el cólera morbo que asoló la ciudad de Orihuela en el otoño de 1834 le produjo la muerte.

La universidad, fiel una vez más al ideario tradicionalista, había unido su voz al grito de *¡vivan las caenas!* que acompañó a la euforia absolutista en 1824. Pocos días después de que la ciudad fuera tomada por los realistas y aliados, se elaboraba un memorial enviado a la Regencia, en el que se solicitaba el restablecimiento de la Inquisición. En términos algo más comedidos que los utilizados por el cabildo eclesiástico dos años más tarde (96) abogaba por la pervivencia del Tribunal inquisitorial. Las palabras finales expresaban con nitidez, por otro lado, la inquebrantable adhesión a la monarquía absoluta, y la total repulsa al sistema constitucional, considerado como el hontanar de toda clase de desórdenes y desdichas. La incompatibilidad del régimen liberal con las leyes e incluso con el temperamento español constituía el más firme y definitivo argumento para su rechazo:

> «Ni a nuestras costumbres, ni a nuestro carácter, (bien pudiera decirse que ni a nuestra Religión Católica) es adaptable una clase de gobierno que por precisión excita de continuo las pasiones de la ambición, del interés, y el espíritu de partido. Harto introducido, Señor, está éste entre nosotros, por una fatal desgracia, sin que se adopten nuevos motivos para promoverle en un tiempo en que todo Español, unido a su Rey soberano y su sabio Gobierno, debe incesantemente dedicarse a extinguirle, y a substituir en su lugar la verda-

(96) ACO. *Copiador del Archivo,* 1825-1834. *Representación del cabildo al Rey, Nuestro Señor (que Dios guarde) solicitando el restablecimiento del Sto. Tribunal de la Inquisición.* Orihuela, 14 de febrero de 1826.

dera unión, y Paz en su Patria, en una Nación que con ellas será siempre respetada de todas las otras...» (97).

3. SEMINARIO CONCILIAR DE VALENCIA

Era el principal centro educativo de la ciudad después, naturalmente, de la universidad literaria. Había sido fundado por el arzobispo Fabián y Fuero en 1790 –el último de los Seminarios erigidos durante el siglo XVIII en la archidiócesis valentina– ocupando el edificio que había sido casa profesa de los jesuitas. Su estructura sería apenas modificada, hasta el punto de que a comienzos del siglo XIX daba imagen de un vetusto y arrumbado caserón.

Dicho Seminario lo había erigido el arzobispo valenciano, no precisamente con la idea de acoger a muchachos desde los primeros años de edad escolar. Su finalidad, por el contrario, era la de servir de residencia a aquellos jóvenes que, habiendo terminado la carrera de Teología o cánones, hubieran hecho ya alguna oposición y desearan perfeccionar sus estudios. Por ello, los colegiales seguían en dicho centro ampliando su formación en materia canónica, moral y litúrgica hasta ser ordenados de sacerdotes y ejercer el ministerio pastoral. Requisito esencial para el ingreso era que fueran de la diócesis y carecieran de medios económicos.

Dos años más tarde de haber sido erigido –recuérdese que lo fue bajo el título de Seminario sacerdotal de la Purísima Concepción y Sto. Tomás de Villanueva–, en 1792, fueron aprobadas por Carlos IV las *Reglas y Constituciones* del mismo. El contenido y la naturaleza de ellas, ampliamente estudiados por V. Cárcel Ortí (98), dan prueba de la rigidez disciplinar, de la meticulosidad en

---

(97) AHN. Clero, leg. 128, *Memorial del claustro de esta Universidad Literaria, solicitando la continuación del Sto. Oficio de la Inquisición después de la invasión de los franceses,* Orihuela, agosto de 1823. Véase texto íntegro en Apéndice documental.

(98) V. CARCEL ORTI., *Primera época del Seminario Conciliar de Valencia* (1790-1844), Castellón de la Plana, 1967, págs. 9-13.

el trato y en la vida colegial, más propia de un cenobio de vida monástica, que de un centro de formación del clero secular. Hemos de advertir que no era éste un fenómeno aislado o excepcional sino, por el contrario, el sistema educativo que estaba en vigor en la totalidad de los Seminarios españoles (99), lo que sirvió de grave obstáculo para un mayor acercamiento de los eclesiásticos al resto de los ciudadanos. Por otro lado, no obstante, con la erección de estos centros, fomentada por el Concilio de Trento, se elevó en buena medida el nivel intelectual y moral de los clérigos españoles, tan necesarios de reforma.

Por lo que respecta a la financiación económica, la mitra pagaba anualmente 10.000 libras (100). Existían desde la fundación, veinte becas y una famulatura. En un principio era condición indispensable para el ingreso tener veinte años cumplidos. Más tarde, sin embargo, se permitió la entrada a colegiales pensionistas que quisieran vivir sujetos al régimen disciplinar del Seminario y cursaran estudios para la carrera eclesiástica en la universidad, circunstancia que contribuyó a incrementar el número de residentes.

La guerra de la Independencia supuso un paréntesis en la marcha del Seminario, del mismo modo que lo fue en otros centros eclesiásticos. Reanudadas las clases en 1811 iría adquiriendo un progresivo aumento en el número de alumnos, especialmente tras la llegada a la diócesis del arzobispo Arias Tejeiro. Este prelado modificó, de acuerdo con la Santa Sede, algunas de las condiciones para el ingreso en el Seminario. Rebajó la edad de admisión y estableció una mayor dependencia y vinculación al obispo ya que, según manifestaba en 1819 a la congregación de Roma, ninguno de los cuatro colegios eclesiásticos existentes en Valencia se acomodaban a la normativa prescrita por el Concilio de Trento (101).

---

(99) Cf. F. MARTIN HERNANDEZ., *Los Seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*, Madrid, 1973.

(100) AHN. Consejos, leg, 19.411, n.° 4.

(101) F. MARTIN., *La formación del clero en los siglos XVII y XVIII*, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, pág. 120.

Es innegable que la presencia de Arias Tejeiro en la sede arzobispal comportó una relativa reforma en la vida disciplinar y religiosa del Seminario a cuyo cuidado estaban destinados diez sacerdotes diocesanos que ocupaban los siguientes cargos: un rector de los Seminarios y catedrático de Teología moral; un director principal, sobre cuyo titular hablaremos más tarde; un vicedirector; un catedrático de cánones y disciplina eclesiástica; un profesor de liturgia y otro de canto llano; un promotor fiscal; un sacristán mayor; un ecónomo o administrador de cuentas (102).

Todos estos eclesiásticos tenían, asimismo, la obligación de dar ejercicios espirituales al clero y a los ordenados, hacer las misiones en tiempo de Adviento y Cuaresma, dirigir las pláticas a los seminaristas en los días festivos y domingos, así como atender el confesionario. Como puede apreciarse, no parece que hubiera de ser muy esmerada la atención que prestaran los educadores a los alumnos por muy pocos que fueran estos últimos. Así al menos parece colegirse de la heterogeneidad de funciones encomendadas a los responsables y, especialmente, del hecho de que la mayor parte de ellos ejercieran sólo tareas magisteriales e incluso en algunos casos no hiciera sino ocupar cargos de tipo representativo o jurídico.

Poco es lo que, documentalmente, hemos averiguado acerca de las corrientes ideológicas del Seminario valenciano. No es difícil, por supuesto, deducir el carácter predominantemente integrista de este centro. Y ello, sobre todo, dada la influencia del arzobispo Arias Tejeiro, esforzado en conseguir el control ideológico y organizativo del Seminario. No en vano, fueron designados o siguieron desempeñando sus cargos, clérigos que descollaban por sus ideas tradicionalistas y su aversión al régimen constitucional.

Representante genuino de esta tendencia en el Seminario era el rector del mismo, Pedro Vicente Calvo. Doctor en Teología por la universidad de Valencia, había ejercido la actividad pastoral durante más de treinta años en diferentes parroquias de la diócesis, entre cuyo clero gozaba de prestigio. El rectorado venía ocupándolo al menos desde 1816, siendo catedrático de moral. De-

(102) GEE. 1822, pág. 349.

sempeñaba también el cargo de bibliotecario de la Biblioteca arzobispal, una de las más valiosas de Valencia, cuyo nombramiento, por designación real lo había conseguido a pesar de la recomendación hecha por Arias Tejeiro a la Real Cámara a favor de su secretario y hombre de confianza, Faustino García Cambronero (103).

El cariz que fue tomando la evolución social y política del Trienio en tierras valencianas, a partir sobre todo de los trágicos acontecimientos ocurridos en la primavera de 1822 y del asedio de la ciudad por los realistas (104), contribuyó a aumentar la represión del poder civil sobre el clero absolutista. Pero, por otro lado, no hay que olvidar que el estrecho maridaje entre el jefe político interino de Valencia, Juan de Abascal, y el gobernador eclesiástico de la diócesis, José Rivero, registrado en los últimos meses del Trienio, supuso la persecución indiscriminada de los clérigos sospechosos de hostilidad al régimen. Entre éstos se hallaba el rector del Seminario, Pedro Vicente Calvo, a quien se le separó de la dirección de ese centro e incluso se le retiraron las licencias canónicas (105).

Aun cuando la vida del Seminario valentino siguió funcionando a lo largo del Trienio, fue notable el deterioro económico e intelectual del mismo. No de otro modo podían incidir en la marcha de este centro educativo acontecimientos tan graves como éstos: la expulsión del arzobispo Arias Tejeiro en el otoño de 1820, la intrusión del canónigo Rivero en el gobierno del arzobispado y la serie de medidas represivas llevadas a cabo por los liberales contra el clero absolutista.

Solamente después de un largo paréntesis conocería el Seminario de Valencia una etapa de progreso, correspondiente al pontificado de López Sicilia y, sobre todo, al de García y Abella (1848-1860). Este ilustre prelado incorporó a la organización del Seminario el nuevo plan de Teología de 1845. Fundó veinte becas enteras, dieciseis medias becas y cuatro famulaturas, todo ello,

---

(103) AHN. Consejos, leg. 19.388, n.° 12.

(104) L. BARBASTRO., *Clero y sociedad...* págs. 154 ss.

(105) *El Celador,* 1823, n.° 108, 3 de abril.

con la colaboración económica del gobierno, que señaló para este centro una dotación de 80.000 rls. vn. al año. De este modo, se sustituían los ingresos que había venido percibiendo por su participación en el diezmo, definitivamente suprimido (106).

Pero la diócesis valenciana contaba asimismo con otros tres colegios eclesiásticos, ninguno de ellos sujeto directamente a la jurisdicción del obispo, como ya hemos adelantado. De ellos, merecen especial atención el colegio del Corpus Christi, conocido vulgarmente como del Patriarca, y el de la Presentación de Ntra. Señora y Santo Tomás de Villanueva.

El primero de los dos colegios mencionados había sido fundado en 1586 por San Juan de Ribera, dotándolo de pingües y nutridas rentas. En sus comienzos, y a lo largo de los siglos XVII y XVIII, fue elevado el número de sacerdotes colegiales, capellanes, infantes y monaguillos adscritos al culto de esta famosa iglesia valenciana. Sin embargo, en la segunda década del siglo XIX eran ya muy pocos los colegiales residentes, debido sin duda a la merma importante de los recursos económicos disponibles.

El ingreso en este centro se hacía por rigurosa oposición, como ha venido practicándose hasta nuestros días, siendo condición indispensable pertenecer al arzobispado valenciano. Dos becas, sin embargo, quedaban reservadas a jóvenes de la provincia de Badajoz, por expreso deseo del arzobispo, que había ocupado antes esta sede episcopal. Los alumnos de este Colegio acudían a las clases de Filosofía y Teología impartidas en la universidad y en el Seminario Conciliar (107).

Escasa relevancia como centro de formación eclesiástica llegó a adquirir el colegio de la Presentación de Ntra. Señora, cuyo edificio se hallaba en la plaza de las Barcas, hoy desaparecido. Su erección se remontaba a 1550 en que fue fundado por Sto. Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia, con la finalidad de acoger a jóvenes pobres que aspirasen al ministerio sacerdotal, creándose

(106) P. MADOZ., *Diccionario geográfico*, vol. XV, pág. 396.

(107) Ibid. pág. 396.

a la vez treinta becas de colegiales, correspondientes a fundaciones particulares (108).

Dato significativo de este centro eclesiástico es que, a tenor de los estatutos fundacionales, los rectores natos del mismo eran el ayuntamiento de la ciudad y el titular de la mitra, si bien correspondía a los propios alumnos elegir cada año un rector entre los colegiales. Esta práctica había sido mantenida de modo sistemático hasta la llegada de Arias Tejeiro, quien dictó orden expresa reservándose para sí el nombramiento de rector, lo que motivó el correspondiente revuelo entre los alumnos. De hecho, una importante porción de éstos, caracterizados precisamente por su apoyo al gobierno constitucional, exigieron de las autoridades municipales y eclesiásticas que se revocara el nombramiento hecho por el arzobispo, instruyéndose expediente al respecto (109).

4. SEMINARIO CONCILIAR DE ORIHUELA

El colegio Seminario de la Purísima Concepción y principal de San Miguel de Orihuela era la fusión de dos colegios distintos en su fundación y sus objetivos. El primero de ellos era el Seminario de Padres Operarios misioneros apostólicos, que había sido creado por el obispo Juan Elías Gómez de Terán en 1740. El segundo era el colegio episcopal, encomendado a la dirección de los citados sacerdotes en lo espiritual y económico, si bien más tarde se haría extensiva a lo académico, cuya erección había tenido lugar en 1742 (110). Dos años después, en 1744, por Real Provisión publicada el 7 de noviembre, quedaba incorporado al plan de estudios de la universidad de Orihuela.

¿Quiénes eran los denominados «Píos Operarios» u «Operarios Evangélicos» encargados del Seminario de Orihuela, así

(108) Ibid. págs. 396-397.

(109) AMV. *Documentos de actas*, 1822, fols. 1024-1026 vto.

(110) GEE. 1822. pág. 357. Sobre el Seminario de San Miguel, una valiosa documentación en J.B. VILAR., *Orihuela Contemporánea. Selección de textos.* Prólogo de J.M. Cuenca. Pub. CAAM, Murcia, 1982, vol. I.

como de algunos otros Seminarios de España? Como ha escrito F. Martín (111), era una congregación fundada por el sacerdote de la diócesis de Barbastro, Francisco Ferrer, con la finalidad de promover la fundación de colegios para jóvenes pobres, al lado de los Seminarios Conciliares ya establecidos, siguiendo con ello la práctica de los padres paúles que, por entonces, comenzaban a extenderse por diversas diócesis españolas. A tenor de las constituciones aprobadas por Clemente XII en 1731, eran sacerdotes seculares que dependían de un director general del instituto, trabajaban a las órdenes y bajo la jurisdicción del obispo diocesano, y estaban vinculados por el voto de obedencia y la promesa de pobreza.

Gómez de Terán, al decidir la erección de su Seminario en 1742 –el primero de los Seminarios tridentinos levantado en la región valenciana–, no dudó en encomendarlo al gobierno y dirección de los Píos Operarios. A ellos les había entregado dos años antes una parte del Seminario para que establecieran su casa de formación, aun cuando más tarde llegaran a residir asimismo en el Colegio de Sto. Domingo.

El citado obispo fue quien redactó las constituciones primeras del colegio-seminario y el plan de educación de los alumnos, sometidos a una rígida disciplina. En sus artículos se especificaba incluso el tipo de diversiones permitidas, con exclusión expresa de toda clase de juego físico, y una minuciosa reglamentación de las prácticas de piedad (112).

Desde el punto de vista económico, el Seminario había sido dotado desde su fundación con el 4% de la masa decimal. Con estas rentas debía sufragar los gastos de veinticuatro colegiales, siendo el número de becarios proporcional a la contribución efectiva de los pueblos. Dos de estas becas quedaban reservadas a hijos de Monóvar y el Pinoso, hecho que pone de manifiesto la elevada recaudación del diezmo en estos lugares, sometidos a la jurisdicción del duque de Híjar, exclusivo perceptor de tales rentas

---

(111) F. MARTIN HERNANDEZ., *Los sacerdotes Píos Operarios, formadores del clero español en el siglo XVIII, Seminarios,* 6, 1960, págs. 91-126.

(112) F. MARTIN., *La formación del clero...* págs. 550-551.

en su señorío (113). No parece, sin embargo, que el cabildo y otros beneficiarios del diezmo vieran con buenos ojos la importante participación del Seminario en la Mensa decimal, hasta el punto de que llegaron a presentar en diversas ocasiones recursos ante la Santa Sede, que fueron desestimados. Fueron creadas a su vez treinta y seis becas numerales, que se obtenían por concurso y oposición entre jóvenes naturales de la diócesis.

Limitándonos a la situación de este centro entre 1820 y 1823, se hallaba dirigido por once superiores de los que siete eran Píos Operarios, y cuatro, sacerdotes diocesanos. La materias impartidas estaban encomendadas casi todas a los Operarios, comprendiendo dicho plan doce años: tres de Humanidades, tres de Filosofía, cuatro de Teología y dos de Moral. Los títulos de las cátedras eran estos:

TABLA 4

Plan de cursos impartido en el Seminario oriolano

— Latinidad
— Retórica
— Filosofía
— Lugares teológicos
— Ritos
— Teología dogmático-moral
— Concilios e historia eclesiástica
— Sagrada Escritura y teología escolástico-dogmática
— Canto llano y órgano

El número total de alumnos era en 1822 de ciento setenta y dos entre colegiales, fámulos y manteístas, cifra algo inferior a la de años anteriores (114). Se hallaban distribuidos en secciones y cursos, sobresaliendo las de Filosofía y Humanidades, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

(113) L. BARBASTRO., *El clero valenciano...* pág. 71.

(114) La diferencia entre colegiales, manteístas y fámulos era la siguiente: los primeros eran beneficiarios de beca; los manteístas, denominados así por vestir la ropa talar o *manteo*, no disfrutaban de beca, y se conocen también por pensionistas o porcionistas, siendo generalmente alumnos externos; los fámulos, como su nombre indica, costeaban sus estudios con el servicio doméstico.

TABLA 5

Materias impartidas y número de alumnos (1822)

Sagrada Escritura	1
Teología escolástico-dogmática	11
Teología dogmático-moral	6
Filosofía	85
Gramática	50 (115)

Como venía siendo tradicional, sobre todo durante el pontificado de Cebrián y Valda, y el de Simón López –titular de la mitra desde 1815 hasta 1824–, la orientación del Seminario seguía adoleciendo de poner especial énfasis en aquellos aspectos que por su naturaleza e intencionalidad parecían más orientados a configurar un clero de tipo monacal que secular. Así, eran normas esenciales en la dinámica educativa el silencio, el recogimiento, la rigidez en las relaciones de convivencia y actos de piedad, la insistencia en la oración mental... (116).

Los estudios, por otro lado, tenían un carácter continuado, hasta el extremo de que no se interrumpían en los días festivos. No existían las vacaciones, al menos hasta que se hizo cargo de la diócesis el gobernador eclesiástico Herrero, que fue quien introdujo esta práctica, duramente criticada y de hecho suprimida por el intruso Jimeno, tan apasionadamente liberal en otro orden de cosas.

A suavizar el régimen encorsetado al que debían someterse los alumnos contribuyó notablemente la familiaridad con que los Operarios los trataban, excluyéndose todo tipo de singularidades o privilegios entre los distintos grupos de alumnos. Tanto algunos catedráticos como lo superiores directos vivían con los estudiantes, salvo el rector, que habitaba en un edificio contiguo al Seminario. En las dependencias de éste, ampliado y reconstruido durante el pontificado de Tormo, se habían instalado el archivo ge-

(115) A este número se añadía el grupo de fámulos, 19 en total (CEE. 1822, pág. 358).

(116) Véase nota n.° 99.

neral de la diócesis y una valiosa biblioteca que había perteneció a los jesuitas de Alicante y Orihuela (117).

Por lo que atañe a la trayectoria académica y, por supuesto, ideológica de este centro en las postrimerías del XVIII y comienzos del XIX, disponemos de algunas fuentes que nos ayudan a rastrearla. Datos de innegable credibilidad nos sitúan, a este respecto, ante un centro de formación eclesiástica que a finales del siglo XVIII seguía manteniendo un plan de estudios anquilosado, en el que se explicaban los textos de Goudin, Billuart y el Valense, entre otros (118).

Con este panorama hubo de enfrentarse J.L. Villanueva, a quien el obispo Tormo le ofreció una cátedra de Filosofía en 1775 (119), en cuyo centro seguiría como profesor hasta 1780, en que pasó a Madrid invitado por su insigne maestro, Juan Bautista Muñoz (120). El juicio de Villanueva vertido cincuenta años más tarde, rememorando su estancia en el Seminario oriolano, sin estar exento de apasionado partidismo, nos trae a la mente lo anacrónico de la formación intelectual impartida en sus aulas, y el comportamiento ultramontano de las órdenes mendicantes de Orihuela:

> «Era allí pan cotidiano la burla del probabiliorismo en la ciencia de las costumbres, denigrado con el epíteto de jansenismo. El ergotismo y las cavilaciones escolásticas ocupaban el lugar de la pacífica lección y meditación de la Divina Escritura y del estudio de los concilios y de los Santos Padres. Las órdenes mendicantes se gloriaban, como lo habían hecho antes los jesuitas, de ser tropas auxiliares de la curia romana; por medio de ellas iban cundiendo en el clero secu-

(117) A. ALBEROLA y E. JIMENEZ., *Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante* (siglos XVII-XVIII), en *Anales de la universidad de Alicante*, historia moderna, 2, 1982, pág. 204. (Solamente una porción reducida de estos preciados volúmenes se conserva todavía en el actual Seminario diocesano, una de las bibliotecas mejor dotadas de la diócesis oriolana y de la provincia de Alicante).

(118) J.L. VILLANUEVA., *Vida literaria...* vol. I, pág. 4.

(119) Ibid. pág. 3. Es absolutamente errónea la afirmación de R. Herr en cuanto a que J.L. Villanueva explicara en la universidad de Orihuela (Cf. R. HERR., *España y la revolución del siglo XVIII*, pág. 345.)

(120) J.L. VILLANUEVA., o.c. pág. 7.

lar y en el pueblo las máximas de la dominación universal de los papas aun en lo temporal de los reyes y de los reinos...» (121).

Fue precisamente durante el mandato del obispo Tormo, clérigo ilustrado y uno de los miembros del consejo extraordinario que formó Carlos III a raíz de la expulsión de los jesuitas, cuando se puso en marcha un renovador plan de estudios. Distinto totalmente del que se impartía en la universidad oriolana, se caracterizaba por su tendencia filojansenista tibia, a juzgar por los textos que se introdujeron en las aulas del Seminario (121 bis).

Pero nada de esto quedó en pie con el paso por el obispado de Orihuela de dos prelados de escaso bagaje intelectual y de una marcada tendencia reaccionaria: Francisco Cebrián y Valda, y Simón López, cuyos pontificados abarcaron desde 1797 hasta 1824. El primero de ellos, a quien se le premió años más tarde con el capelo cardenalicio por su singular apoyo a Fernando VII, tenía «muy enconadas las tres plagas de jesuita, curialista y partidario del mando absoluto», en palabras de Villanueva (122). Simón López habría de sobresalir, como veremos más adelante, por su miedo cerval a las ideas ilustradas y su oposición sistemática al liberalismo.

No es nada extraño, por cuanto acabamos de exponer, que los alumnos de este centro llegaran a expresar su descontento en diferentes ocasiones. Una de ellas, tal vez la más significativa, fue la correspondiente al motín provocado en la primavera de 1821, hecho que llevó consigo la destitución del rector por el gobernador eclesiástico intruso, Joaquín Jimeno.

El Seminario registró, en efecto, una fuerte convulsión las jornadas del 5 y 6 de marzo del año que hemos citado, al sublevarse los alumnos en masa exigiendo la dimisión del rector. Todo esto ocasionó altercados de orden público y disciplinar que hicie-

---

(121) Ibid. pág. 5.

(121 bis) Específicamente aborda este asunto M. MARTINEZ GOMIS en la tesis doctoral, citada en nota n.° 76.

(122) J.L. VILLANUEVA., o.c. pág. 181.

ron necesaria la intervención no sólo del gobernador eclesiástico, sino también del jefe político de Valencia (123).

¿Cuáles fueron los móviles del amotinamiento, y qué tipo de reivindicaciones planteaban? Aunque desconocemos pormenorizadamente las raíces de este comportamiento colectivo, parece vislumbrarse un profundo malestar creado entre los alumnos por la férrea disciplina, en medio de una atmósfera general cada vez más liberalizadora. Téngase en cuenta, a este respecto, que pese a haber sido prohibidos por las cortes los tradicionales castigos de la pena de azotes o privación de alimentos (124), seguían todavía en vigor en este Seminario, si bien no tenemos indicios de que se practicaran. Por otro lado, era frecuente entre los alumnos, la referencia al cercano Seminario de San Fulgencio de Murcia, donde la corriente ideológica y el espíritu que imperaban eran mucho más acordes con los intereses de los jóvenes y con la etapa histórica que se estaba viviendo.

No cabe duda además de que tales acontecimientos se enmarcaban en una situación de profundas desavenencias y enfrentamientos en el clero oriolano: el de tendencia absolutista, y el liberal, dirigido este último por Jimeno, gobernador eclesiástico apoyado por el gobierno. Los alumnos del Seminario cerraban de este modo filas en torno a la figura del Maestrescuela, demostrando su adhesión al régimen constitucional. Nos consta, claramente, que una gran parte de ellos era partidiaria de este sistema político, extremo que se contraponía a la conducta de los profesores, en su mayor parte absolutistas. Prueba de la frialdad y el recelo con que se acogió al nuevo gobierno por parte de las autoridades académicas, es el hecho de que no se jurara en ese centro la constitución, a pesar de lo que estaba mandado.

Muy cercanas a las razones que acabamos de ofrecer son las presentadas por Jimeno en una carta dirigida al jefe político de Valencia relacionada con los hechos acaecidos:

---

(123) ACO. *Maestrescuela*, carta del jefe político de Valencia al gobernador eclesiástico de Orihuela, 16 de marzo de 1821.

(124) ACO. *Documentos varios* (1820-1825). Oficio del ministerio de Gracia y Justicia de 9 de junio de 1820 al obispo de Orihuela.

«Las ocurrencias de este seminario conciliar de Orihuela en los días 5 y 6 del mes que acaba –escribe el 31 de marzo de 1821–no tienen otro carácter que las resultas de un estado de opresión y de servilismo en que ha estado esta corporación hasta el mes presente.

En ella hay gran porción de jóvenes dotados de ideas liberales a quienes ni en tiempo del Rvdo. Obispo D. Simón López ni en el que ha gobernado mi antecesor el canónigo doctoral D. Félix Herrero se les ha permitido ilustrarse, según imperiosamente reclama la situación política de España.

No se les permitía leer gacetas, ni los periódicos que en el día tanto ilustran. El estado y método de vida era fundado en principios tan antiguos que pueden llamarse de un orden gótico y desagradable...» (125).

Las medidas de reforma introducidas por Jimeno contribuyeron a pacificar la situación del Seminario una vez retirado de su cargo el rector, a quien sustituyó Vicente Pujalte, clérigo más en consonancia con el espíritu que se pretendía dar a ese centro. Se juró la constitución en una ceremonia brillante a la que asistieron las autoridades civiles y eclesiásticas del obispado. Se dictaron normas de carácter liberalizador, como la abolición definitiva de los castigos antes citados, y la posibilidad de leer *la Gaceta* y los periódicos en el refectorio. Al mismo tiempo, se ordenó que hubiera una lección diaria sobre la constitución española. Se redujeron las prácticas de piedad a la misa diaria, los actos de fe, esperanza y caridad que se celebraban al mediodía, y al rezo del rosario por la tarde (126).

La precaria situación económica de la diócesis registrada a partir de 1820 hizo muy difícil el funcionamiento del Seminario y de las reformas introducidas por Jimeno. Una vez más, la corporación capitular hizo valer su criterio oponiéndose a conceder el porcentaje de la masa decimal que correspondía al Seminario por derecho de fundación (127). No creemos, sin embargo, que fue-

(125) ACO. *Maestrescuela,* Carta del gobernador eclesiástico de Orihuela al jefe político de Valencia, 31 de marzo de 1821.

(126) Ibid.

(127) ACO. *Correspondencia.* Carta del gobernador eclesiástico al presidente de la Junta diocesana, 20 de septiembre de 1821.

ran solamente razones económicas las que condujeron al cierre provisional de este centro. En el fondo, subyacían motivos de índole ideológica que empañaron no poco el proceder de la Junta diocesana.

Del mismo modo que ocurriría en los demás centros eclesiásticos valencianos, el Seminario de Orihuela registró a partir del otoño de 1823, ocaso definitivo del Trienio, una etapa larga de reacción. En el marco general de una represión despiadada por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas, en las aulas de este centro camparon por sus anchas los viejos programas y métodos educativos, refrendados por el gobierno de Fernando VII.

El nombramiento, a su vez, para la mitra de Orihuela del doctoral Herrero, defensor a ultranza de la Inquisición y de la monarquía absoluta, no hizo sino consolidar la cerrazón ideológica del Seminario. En él fueron repuestos los eclesiásticos afines en sus ideas y conducta política al nuevo obispo, con la influencia perniciosa de canónigos tan antiliberales como Juan de Castañeda, nuevo arcediano de la catedral, elegido provisor y vicario general de la diócesis; el magistral Pedro Goyeneche, principal enemigo de los liberales, antiguo rector del Seminario; el chantre Alcaina. hombre de confianza de Herrero.

En un ala del Seminario, convertida en correccional para clérigos del obispado, fueron recluidos a partir de 1824 los eclesiásticos liberales más acendrados, sobre los que recayó un doble proceso judicial, civil y eclesiástico: el canónigo Jimeno, que permaneció hasta 1828, año en que la Real Audiencia de Valencia le declaró comprendido en el indulto aprobado por Fernando VII; los canónigos Brú, Plandolit y Pujalte; el racionero Cases; el cura de Elche, Tomás Pastor, y algunos otros.

Con la vuelta al poder de los liberales a partir de la Regencia de María Cristina, en 1833, pero muy particularmente desde 1836 al dar comienzo el gabinete de Calatrava, la diócesis de Orihuela revivió, casi miméticamente, la experiencia traumatizante del Trienio: un nuevo cisma surgido tras la huida y posterior destierro del obispo Herrero. En 1837 era designado rector del Seminario Conciliar el liberal Tomás Pastor, en medio de un creciente antagonismo en el clero oriolano, escindido en dos bandos o fac-

ciones: carlistas y liberales. El nuevo hombre fuerte del gobierno sería ahora Joaquín Sáez, maestrescuela de la catedral y gobernador intruso del obispado (127 bis).

5. SEMINARIO CONCILIAR DE SEGORBE

Mucha menor relevancia intelectual ofrecía el Seminario segorbino, si se compara con las instituciones educativas que hemos venido analizando, no ya sólo por la escasez de sus alumnos sino por lo reducido del obispado, para cuyo servicio pastoral se formaban. Como dato significativo diremos que en el curso 1818-1819 contaba únicamente con diecisiete colegiales y cuatro fámulos, y ello pese a haber pasado ya la crisis vocacional registrada tras la guerra de la Independencia.

Este Seminario fue erigido en 1771 por Fr. Alonso Cano, prelado insigne de esta diócesis. Fraile de la orden trinitaria descalza, había llegado a ser provincial. Era autor del famoso libro titulado *Método de estudios monásticos que debe observarse en la Provincia de Castilla, León y Navarra del Orden de la Santísima Trinidad de Redentores descalzos.* Se trataba de un plan de estudios solicitado por el gobierno ilustrado de Carlos III, cuyo título bien pudiera ser un homenaje al gran erudito francés Mabillon, autor a su vez del *Traité des études monastiques.* Su influencia en los ilustrados españoles fue, a juicio de Dubuis, considerable (128).

La fundación del seminario se hizo aprovechando la entrega por Carlos III del edificio que hasta entonces había pertenecido a los jesuitas (129). La dotación económica asignada a este centro era muy reducida, ya que, según el informe presentado por el

---

(127 bis) Aco. Ac. 1837, sesiones del 5 y 17 de junio.

(128) M. DUBUIS., *Erudition et pieté. La reception en Espagne du Traité des études monastiques, de Mabillon,* en J. SAUGNIEUX., *Foi et Lumières dans l'Espagne du XVIII.e siècle,* Lyon, 1985, págs. 113-153. Sobre la personalidad ilustrada del P. Cano, véase J. SEMPERE Y GUARINOS., *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III,* t. II (Madrid, 1786), art. *Cano* (Fr. Alonso), págs. 119-123.

(129) P. Madoz., *Diccionario geográfico,* vol. XIV, pág. 70.

obispo Dueña al gobierno, las rentas no superaban en 1818 los 3.985 pesos el año (alrededor de 59.775 rls. vn.). Un total de 734 pesos importaban las nóminas de rector, catedráticos y sirvientes. Y 3.251 pesos era la cifra destinada a manutención de los seminaristas y otro tipo de gastos, cantidad que, como bien manifestaba el obispo, resultaba insuficiente (130).

El plan de estudios fue elaborado de acuerdo con las constituciones aprobadas por el rey, comprendiendo estas secciones: Gramática, Filosofía, Teología y canto llano (131). Seis años después de la fundación pudo conseguirse, gracias a la eficaz intervención del obispo y del rector, el doctor Gaspar Rovira, que este centro se incorporara a la universidad literaria de Valencia, a tenor de la R.C. de Carlos III expedida en 1777:

> «... Mando que el Seminario de la ciudad de Segorbe se incorpore a la Universidad de Valencia, y que en ella se admitan los cursos para la obtención de grados en la misma forma que si se hubieran tenido en dicha universidad, bajo el método y orden de estudio prescripto en el formal arreglo de ella, observando el establecido en las asignaturas y lecciones de cátedras de Artes y Teología, egecutando también la prueba de cursos por las mismas reglas... Con cuyas circunstancias se fomentará el Seminario, y no se perjudicará a las Universidades del Reyno...» (132).

Al reconocer las autoridades valencianas los certificados expedidos por los profesores del Seminario segorbino se evitaba, por tanto, que algunos colegiales que deseaban hacer grados, tuvieran que acudir a Valencia, y que los que no disponían de medios económicos hubieran de renunciar a una titulación superior.

En relación al plan de estudios vigente en 1822, eran seis las cátedras existentes, siendo ésta la referencia de las mismas:

---

(130) *Noticias de Segorbe y de su obispado por un sacerdote de la diócesis.* Obra reeditada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, 1975, t. II, pág. 645.

(131) AHN. Clero, leg. 128.

(132) Ibid. R.C. de Carlos III, Aranjuez, 25 de mayo de 1777.

TABLA 6

Plan de estudios impartido en el Seminario segorbino

— Teología escolástica
— Teología moral y constitución
— Filosofía
— Mayores y retórica
— Sintaxis y rudimentos
— Canto llano, cómputos y liturgia (133)

Como puede observarse, en el citado plan figuraba una cátedra de constitución española, siendo el único Seminario valenciano en el que los alumnos recibían una formación política. El titular de esta disciplina era el eclesiástico Valero Robles, *escolastre* del Seminario, secretario del gobierno de la diócesis en sede vacante y miembro de la Junta diocesana (134). Su adecuada preparación intelectual y su firme apoyo liberal, hicieron de él un elemento clave para el arraigo del constitucionalismo entre los alumnos y el clero segorbino.

En contraposición a lo que podía constatarse en los demás Seminarios valencianos, cuyos cargos directivos estaban en manos de clérigos de ideología absolutista o muy afines a ésta, en el de Segorbe era mayoritario el grupo de eclesiásticos de connotación liberal.

A este hecho contribuyó poderosamente el haber sido nombrado rector del mencionado centro, el canónigo Carnicer, amigo personal de Miguel Cortés, diputado a las primeras cortes del Trienio y miembro asimismo del cabildo. Valentín Carnicer había sustituido en el rectorado al canónigo Carlos Ejarque, nombrado por el último obispo de Segorbe, Francisco de la Dueña y Cisneros, uno de los ocho prelados refugiados en Mallorca tras la invasión napoleónica. Es menester destacar, a este respecto, que fue este prelado, a quien las cortes ordinarias, integradas en gran

(133) GEE. 1822, pág. 353.

(134) Ibid. págs. 352-353. La titularidad de *escolastre* era un cargo específico del capítulo catedralicio de Segorbe. Y llevaba anejo el oficio de impartir clases durante determinado tiempo en las aulas del Seminario conciliar.

parte por diputados absolutistas, le nombraron en 1814 presidente de la comisión encargada de recibir a Fernando VII en Aranjuez. Pese a que no llegó a celebrarse esta recepción por la negativa del rey, la corona le otorgó la mitra de Segorbe como premio a su afecto a la persona del monarca.

Parece claro que, tras la toma de posesión del canónigo Carnicer, nombrado asimismo gobernador del obispado tras el fallecimiento del obispo, reverdeció el movimiento liberal en la diócesis segorbina y, en particular, en las aulas del Seminario. A juzgar, en efecto, por la evolución de los acontecimientos registrados en Segorbe a lo largo del Trienio, el Seminario y, muy especialmente, los estudiantes –téngase en cuenta que fueron los alumnos de los diversos centros eclesiásticos valencianos los más entusiastas defensores del ideario liberal– expresaron su total apoyo al gobierno. Así se puso de manifiesto tras la visita del jefe político valenciano a esta ciudad el otoño de 1821 en su contacto con los profesores y alumnos del Seminario (135). Así se materializó, sobre todo, en el compromiso de éstos a defender Segorbe ante el avance de las partidas absolutistas.

Claras muestras de esta firme adhesión al régimen constitucional dieron los estudiantes segorbinos en febrero de 1822 ante las alarmantes noticias de la llegada de fuerzas realistas capitaneadas por Sempere. Sin ningún miramiento se dirigieron al rector solicitando que les entregara armas con las que unirse a la defensa de la ciudad, mayoritariamente liberal. A este patriótico gesto de los alumnos del Seminario se refería un periódico local de la época informando de la siguiente manera:

> «Los seminaristas de este colegio entre los cuales hay algunos niños –escribía desde Segorbe el corresponsal de *El Celador*–, sabiendo el peligro en que se hallaba la ciudad, y la resolución que todos habían formado de defenderse hasta morir, se presentaron al rector del colegio pidiendo que les proporcionase armas y municiones, porque querían morir defendiendo la libertad en el seminario, en el sitio que la autoridad determinase, a cuya solicitud contestó el rector dándoles las gracias y elogiándoles su patriótica decisión

(135) *El Espectador*, n.° 224 (24 de noviembre de 1821), pág. 894.

que les ofreció tener presente para cuando fuera necesario...» (136).

Demostración menos patética, pero más significativa de la corriente renovadora que animaba al Seminario segorbino es el plan de estudios y, en particular, la clase de textos que se había adoptado en las aulas. Baste indicar, a este respecto, que en las clases de Teología seguían explicándose en 1824 las distintas disciplinas por el polémico *Curso teológico Lugdunense,* manual reiteradamente recomendado por los ilustrados españoles para el estudio de la ciencia teológica, entre ellos Jovellanos (137), y propuesto por las cortes en 1821 como libro de texto (138).

Escrita dicha obra por el oratoriano José Valla, ampliamente divulgada por Italia, Alemania, España y Portugal, había sido puesta en el Indice, en 1792, por sus tendencias jansenistas y galicanas (139). Años más tarde, se prohibiría su uso en España, a tenor de la Cédula del Supremo Consejo, expedida el 27 de octubre de 1818 (140).

No resulta, por ello, nada extraño que su adopción por parte de algunos centros eclesiásticos durante el Trienio liberal –entre ellos el Seminario de Segorbe, el único que hayamos podido constatar en toda la región valenciana– dividiera la opinión de los eclesiásticos, llegando incluso a provocar entre la mayoría de ellos una frontal oposición a esta obra. Obsérvese, a este respecto, cómo se expresaba el obispo de Lérida, Simón de Rentería y Reyes, uno de los escritores más significativos del pensamiento reaccionario (141), en una representación enviada a las cortes:

---

(136) *El Celador,* n.° 63 (15 de febrero de 1823).

(137) *Diarios,* ed. J. SOMOZA, 2 (Oviedo, 1954), págs. 20-27.

(138) Juan Antonio Llorente, eclesiástico «afrancesado», expresó sin rodeos, al conocer la obligatoriedad de los Seminarios españoles de utilizar este manual por expreso mandato de las cortes en 1821, que «cet ouvrage suffit pour éloigner les jeunes gens de la theologie scolastique et des doctrines ultramontaines qui ont fait tant de mal» (G. DUFOUR., *Juan Antonio Llorente en France,* Genève, 1982, págs. 265-266).

(139) F. MARTIN., o.c. pág. 541.

(140) CEE. t. 6, pág. 230, nota a pie de página.

(141) M. REVUELTA., o.c. págs. 18 y 332.

«¡Ah! ¿Cómo responderemos un día al Soberano Pastor de las almas, si miramos en silencio que los jóvenes se empapan del veneno fatal con que se infectará a los pueblos? En fin, el *Curso Lugdunense* en las cuestiones sobre la autoridad de los Romanos Pontífices y Concilios Generales, enseña una doctrina contraria a la de la Iglesia de España; y esto sólo debía ser motivo suficiente para desecharla, pues es propia para dividir los sentimientos, y *no* para uniformarlos, para favorecer un cisma, y no para fomentar la unidad» (142).

(142) CEE. t. 6, pág. 230.

CAPITULO II

ORIGENES HISTORICOS E IDEOLOGICOS DEL PENSAMIENTO REACCIONARIO

Una de las demostraciones más evidentes de las discrepancias existentes en el clero español del primer liberalismo y, más concretamente, en la clerecía valenciana, era la divergencia en los principios filosóficos y políticos e incluso en los teológicos y canónicos. Como es lógico, a estos planteamientos de orden teórico acompañaron actitudes políticas muy diversas y hasta antagónicas, como veremos.

Aunque resulta difícil conocer con precisión el alcance sociológico de las corrientes de pensamiento existentes en el clero valenciano, es posible afirmar que, en líneas generales, eran dos las más sobresalientes y representativas: la de quienes mantenían una concepción de marchamo tradicionalista y conservador, muy proclives o resueltamente partidiarios del absolutismo monárquico; y la de aquellos que defendían doctrinas derivadas virtualmente del movimiento ilustrado español y europeo, afines al liberalismo de la época, flanqueadas ambas tendencias por otras más extremadas o radicales en uno u otro sentido.

La primera de las corrientes mencionadas era mayoritaria y hegemónica. Era propia, sobre todo, de los miembros del clero regular más que secular, en especial entre las órdenes monásticas. Asimismo, era patrimonio de una gran parte del clero rural y de amplios sectores del clero urbano, tanto colegial como parroquial. Evidentemente, dicha postura era la que mantenía y auspiciaba la jerarquía eclesiástica valenciana. No en vano habían sido promovidos a las sedes episcopales eclesiásticos caracterizados por su fervor realista y su aversión al sistema constitucional. Este era el caso de Arias Tejeiro, Simón López y de la Dueña y Cisneros, obispos de Valencia, Orihuela y Segorbe, respectivamente.

Un peso singular tuvieron en una u otra línea de pensamiento los eclesiásticos más encumbrados o famosos por diferentes motivos: los que ejercían la docencia en la universidad o colegios; los miembros de cabildos o colegiatas; los párrocos de las parroquias urbanas mejor dotadas; los religiosos que ejercían la predicación y la cura de almas...

Mas, ¿cómo explicar esta vinculación mayoritaria del clero valenciano al ideario tradicional y a la causa absolutista? ¿Qué factores habían contribuido de modo tan decisivo a la configuración de esta corriente de pensamiento y a su consiguiente actitud política?

No parece que pueda simplificarse esta importante cuestión con la mera e inútil referencia a la actitud comúnmente reaccionaria del clero, radicalmente injusta y errónea. Son varios, por el contrario, y muy complejos los orígenes de esta conducta tan generalizada. Destacamos entre ellos los siguientes: el eco de las ideas racionalistas y enciclopedistas en la España de finales del siglo XVIII; el impacto del proceso revolucionario francés; la intrusión del gobierno bonapartista y la contienda generada con tal motivo, hasta el punto de adquirir un sesgo de cruzada religiosa (1); la revolución ideológica y legislativa de las Cortes de Cádiz.

Todos los hechos que acabamos de enumerar fueron incubando un movimiento al que atinadamente se le ha denominado *reaccionario,* y cuyo entramado no era otro que el de la oposición y la apología. Una buena parte de la población española y, muy especialmente, de la nobleza y del clero, encontró en él un valladar insustituible frente a las ideas novedosas y revolucionarias que procedían de Europa. Muy tempranamente –ya antes del estadillo de la revolución francesa– se formó un frente común, agran-

(1) J. HERRERO., *Los orígenes del pensamiento reaccionario español,* Madrid, 1973, págs. 337-383. Un breve análisis acerca de los teóricos españoles que convirtieron la guerra de la Independencia en cruzada religiosa puede verse en J.L. ABELLAN., *Historia crítica del pensamiento español,* Madrid, 1984, t. IV, págs. 165-174. Sobre las consecuencias económicas y sociales de la guerra de la Independencia en Valencia, es de interés la lectura del artículo de M. ARDIT., *El govern del general Elío de Valencia i les conseqüencies econòmiques i socials de la guerra del Francés,* en *Arguments,* Valencia, n.° 2, 1975, págs. 7-33.

dado con el avance del siglo, y convertido en antirrevolucionario, antinapoleónico y antiliberal en los primeros lustros del XIX.

Paralelamente, ningún centro de formación eclesiástica, a excepción de la universidad valenciana, había acogido con calor las ideas filosóficas y las corrientes teológicas que se propagaron por Europa a finales del XVIII y comienzos del XIX. La universidad de Valencia, como ya expusimos, fue en estos años la única institución educativa en la que floreció el espíritu ilustrado y liberal, convirtiéndose en foco de irradiación en un sector minoritario del clero y de la población civil.

A comienzos del siglo XIX fueron tomando cada vez más vigor las doctrinas de tipo reaccionario, como las del abate Barruel, del inglés Burke o las de los teóricos de la Restauración, José de Maistre y Luis de Bonald (2). Estos dos últimos autores, sin embargo, se conocieron algo más tardíamente que los anteriores, inoculándose su doctrina en el tradicionalismo español de la primera mitad del XIX.

De todos los factores que hemos mencionado, ninguno ejerció tanta influencia en la configuración del pensamiento reaccionario como la labor de las cortes de Cádiz. Creemos que fue precisamente el paquete de reformas aprobadas por los diputados de Cádiz, lo que alentó aún más al movimiento reaccionario. Medidas como la supresión de la Inquisición, la reforma del clero regular y secular, la conversión de los clérigos en servidores del Estado liberal, el desmantelamiento del Antiguo régimen, la desamortización y la abolición del señorío, entre otras, pusieron las bases de la reacción y del ultramontanismo.

Así lo evidencia la serie ininterrumpida de publicaciones que desde 1811, y durante el sexenio absolutista, fueron apareciendo en todo el país. Cierto es que como defensa y réplica a la no me-

(2) F. HEER., *Europa, madre de las revoluciones,* Madrid, 1980, t. I, págs. 26 ss. El periódico católico *El Debate* calificaba, poco más de un siglo después de haber aparecido la teoría de Maistre, de enormemente perniciosa para el tradicionalismo español dicha filosofía política (J.M.ª GARCIA ESCUDERO., *El pensamiento de «El Debate»,* Madrid, 1983, pág. 908).

nos abundante e incisiva literatura anticlerical, dirigida muy especialmente contra el clero regular (3).

Obras caracterizadas por su enérgica defensa del Altar y del Trono fueron las que publicó el capuchino Fr. Rafael Vélez, a quien por su encendido realismo se le premió sucesivamente con las mitras de Ceuta, Burgos y Santiago de Compostela. Dos de estas obras merecerían un análisis pormenorizado que excede el marco y los objetivos de nuestro trabajo: *Preservativo contra la irreligión*, y *Apología del altar y del trono*. La primera se publicó en 1813, y la segunda, en 1818, siendo enorme el eco producido por ambas, en particular por la primera, a juzgar por el elevado número de ediciones (4).

Influencia algo menor que la de Vélez tuvo en el movimiento reaccionario la obra de Simón de Rentería, titulada *Filosofía de la Religión contra los sistemas de los impíos* (5). Este eclesiástico, agraciado por Fernando VII con la mitra de Lérida, fue quien con el franciscano Fr. Raimundo Strauch contribuyó poderosamente a divulgar las ideas de Barruel, que tan funestas consecuencias trajeron para la convivencia de los españoles (6).

---

(3) Recogemos algunas obras nada más publicadas desde comienzos del XIX: (B. GALLARDO), *Diccionario crítico-burlesco*, Cádiz, 1811. (De esta obra, uno de cuyos ejemplares se conserva en la sección Raros y Manuscritos de la Biblioteca Nacional, con notas autógrafas del autor, se hicieron varias ediciones, prueba del interés despertado: Madrid, Imp. de Repullés, 1812; Burdeos, 1820, imp. de Pedro Beaume; Madrid, 1822 y 1836...); (CLARARROSA), *Diccionario tragalológico o Biblioteca portátil de todo lo tragable por orden alfabético por el ciudadano José Joaquín de Clararrosa*, Cádiz, 1821; S. MIÑANO., *Lamentos políticos de un pobrecito holgazán que estaba acostumbrado a vivir a costa ajena*. Introducción y notas de V. Bozal, Madrid, 1968; (B. GALLARDO), *Carta blanca sobre el negro folleto titulado «Condiciones y semblanzas de los diputados a cortes» dirigida por el autor de la «Apología de los palos», al redactor de cualquier periódico, como sea tan liberal, que la estampa de su cuenta y riesgo*, Madrid, 1821.

(4) Entre las ediciones que hemos podido comprobar figuran las siguientes: Manresa, Imprenta de Trullas, 1813; Palma, Imprenta Brusi, 1813; Valencia, F. Brusola, 1813. J. Herrero habla de que se publicó una edición en Manila, 1813, sindo muy probable la aparición de otras en América (Cf. J. HERRERO., *Los orígenes*... pág. 301).

(5) (SIMON DE RENTERIA), *Filosofía contra los sistemas de los impíos*, Santiago, 1815.

(6) J. HERRERO., o.c. pág. 222. Una muestra clara de la nociva influencia de Ba-

En los mismos parámetros se hallaba otra obra muy bien acogida por los clérigos reaccionarios de la época: *Observaciones sobre los atentados de las cortes extraordinarias de Cádiz contra las leyes fundamentales de la Monarquía Española, y sobre la nulidad de la Constitución que formaron* (7). Su autor era Manuel Ros, diputado a cortes en 1810, elegido años más tarde para el obispado de Tortosa.

Varias fueron asimismo las obras aparecidas en el ámbito valenciano a raíz de las cortes de Cádiz. Todas ellas, marcadas por su oposición al liberalismo y a la constitución, tenían como autores a miembros de las órdenes religiosas, el sector más afectado por las medidas reformistas de Cádiz.

Tres opúsculos de carácter reaccionario se publicaron con carácter anónimo: uno bajo el título *Espíritu irreligioso de las reflexiones sociales de D.J.C.A.* (8); otro denominado *El fraile en las cortes* (9), y el tercero, *¿De qué sirven los frailes?* (10). El primero de ellos resultó ser de Fr. José Vidal, dominico y maestro de Teología, como ya indicamos. El segundo libro había sido escrito por Fr. Sidro Vilaroig, agustino, catedrático de la universidad de Valencia al igual que Vidal. El tercero, publicado en 1811, era también de Sidro Vilaroig, intentando dar una contestación a la pregunta formulada desde la calle y en las cortes:

«... Que los frailes sirven para endulzar las amarguras del

---

rruel puede apreciarse en las siguientes palabras de un fraile alcantarino valenciano lector de las «Memorias al jacobinismo»: «... Acabar, pues, con los sectarios, que lo demás nada importa ni es del día... Entre tanto, Revolución sobre Revolución, y siempre Revolución. ¿Qué están ahí dando cabezadas con los frailes? Jansenistas a la cárcel, Francmasones a la horca, Filósofos al infierno, iluminados a presidio, y he aquí concluida la tragedia» *(La Revolución en triunfo. Obra escrita por el M.R.P. Fr. José Brotons y Pericás, lector de Sgda. Teología, custodio de la provincia de San Juan Bautista del Reyno de Valencia, calificador del Santo Oficio y procurador general en Roma de los Franciscos descalzos.* Alicante, en la Oficina de Nicolás Carratalá e hijos, año de 1813, págs. 77-78).

(7) Impreso en Madrid, y reimpreso en Santiago, 1814.

(8) Impreso en Valencia, por los yernos de José Estevan, 1811.

(9) Alicante, Imprenta de Manuel Muñoz, 1813; reimpreso en Córdoba, Imprenta de Luis Ramos, 1813.

(10) 3.ª reimpresión en Valencia, Imprenta de Salvador Faulí, 1811.

afligido –concluye Vilaroig–, para aliviar la miseria del pobre, para aligerar el peso de las cadenas del encarcelado, para sostener la esperanza del reo que llevan al suplicio, para calmar los tumultos del pueblo, para enseñar desde las primeras letras hasta las sublimes ciencias, para predicar en las chozas de los pastores y hacer resonar la voz en las cortes de los Príncipes, para llevar a todas partes el Evangelio de Jesucristo, para sostener el trono y el altar, y finalmente para rogar a Dios por los mismos que los calumnian y persiguen» (11).

Ataque furibundo a la labor legislativa de Cádiz y a la filosofía liberal que subyace a aquella es la obra del mismo Sidro Vilaroig escrita pocos años después de las dos anteriores bajo el título *Reflexiones cristiano-políticas acerca de las nuevas Cortes, libertad de imprenta, eclesiásticos, militares, nobles y Santa Inquisición* (12). En todas estas obras, pero en especial en esta última, el fraile agustino se situaba en las antípodas del liberalismo y en contra del sistema constitucional.

Parece extraño, sin embargo, que un autor cuya doctrina teológica estaba teñida de episcopalismo y ribetes jansenizantes (13), no defendiera correlativamente una ideología política siquiera proclive al pensamiento y sistema constitucional. ¿Cómo explicar, en consecuencia, esta abierta contradicción entre la tendencia episcopalista de Vilaroig y su obcecada actitud antiliberal?

En primer lugar, es preciso poner de relieve la enorme distancia existente entre la doctrina episcopalista del agustino valenciano, enraizada en todo momento en la más genuina tradición teológica española, y los escritos de su época, imbuidos de doctrina jansenista y pistoyana. En segundo lugar, no se puede olvidar que el ataque perpetrado a las órdenes religiosas por los liberales de Cádiz fue lo que causó la alarma entre el clero regular sobre todo, estimulando el discurso teológico-canónico contra las medi-

(11) Ibid. pág. 16.

(12) Impreso en Valencia, 1814.

(13) J. ROIG., *Sidro Vilaroig: su persona y su obra teológica. Una aproximación a la teología valenciana del XVIII;* Facultad de Teología de Valencia, 1970. Resumen en I Congreso de Historia del País Valenciano (1971), Valencia, 1975, III, págs. 789-797.

das aprobadas. Una reacción sin precedentes se generó entre los más directamente afectados, contándose entre ellos el fraile agustino, mucho más abierto en los planteamientos teológicos que en los filosófico-políticos.

Repercusión notable tuvo, asimismo, la obra escrita por el religioso Fr. José Vidal. En ella trataba el autor de evitar la seducción que pudiera producir en algunas personas las *Reflexiones Sociales,* elaboradas según sabemos por José Canga Argüelles, ilustre diputado de las cortes de Cádiz por Valencia y ministro de Hacienda en varios gobiernos liberales durante la primera mitad del XIX.

El mérito de la obra del dominico estribaba simplemente en divulgar los objetivos de reforma propugnados por Canga Argüelles. Sobresalían entre éstos, varias medidas reformistas de la disciplina eclesiástica, y un proyecto de renovación de la instrucción pública, casi todo ello asumido posteriormente por los diputados de Cádiz.

Quedaba, por supuesto, bien patente en las páginas del libro la frontal oposición entre la teoría ultramontana sostenida por el autor, y el regalismo defendido por Canga Argüelles. Tales *Reflexiones* no pasaron en absoluto desapercibidas para los obispos que firmaron la *Instrucción Pastoral* de Mallorca (14), el documento eclesiástico más representativo de la ideología del clero absolutista y, en particular, de la jerarquía eclesiástica española durante el sexenio.

Los términos *ilustración, ideas liberales, luces* y *soberanía nacional,* entre otros, eran considerados tanto por los autores de la *Instrucción,* como por Vidal, absolutamente inaceptables y dañinos no sólo para la Religión sino para la vida política (15). La aversión a todo lo francés constituía la clave de la argumentación, siguiendo de este modo la doctrina de Barruel, quien ejerció una gran influencia en el clero español, especialmente entre la jerar-

---

(14) *Instrucción pastoral de los ilustrísimos arzobispo de Tarragona y obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, y Pamplona al clero y pueblo de sus diócesis,* Barcelona, Imprenta Brusi, 1814, 2.ª impresión, págs. 61-67.

(15) *Espíritu irreligioso...* págs. 7ss.; *Instrucción,* passim.

quía secular y regular, como ha subrayado Herrero (16). Por el contrario, ninguna huella hemos podido detectar entre el clero absolutista valenciano en relación con las obras de Edmund Burke, autor de las famosas «Reflexiones sobre la Revolución Francesa» y, a juicio de Gil Novales, uno de los que desempeñaron mayor influjo en los orígenes del pensamiento reaccionario español (17).

Aún más irreconciliable para estos autores absolutistas resultaba ser la filosofía política de las cortes de Cádiz y la que ellos defendían. Principios esenciales del liberalismo como la libertad individual, la igualdad ante la ley, la libertad de imprenta y la soberanía nacional, eran considerados por los eclesiásticos mencionados como intolerables y contrarios a la Religión Católica y a las leyes tradicionales de España, única referencia ideológica del clero reaccionario.

No debe por ello sorprender que fueran precisamente los presupuestos filosóficos de la libertad y la igualdad –fundamentos ideales de la Revolución Francesa y de las posteriores revoluciones burguesas del XIX– los más vivamente denostados por los eclesiásticos reaccionarios. En esta posición se hallaba la doctrina expuesta por los autores de la *Instrucción Pastoral* ya citada, en cuya redacción colaboraron muy activamente Arias Tejeiro, entonces obispo de Pamplona, y el franciscano Strauch y Vidal (18), recompensado muy pronto con la mitra de Vic. Véase a este respecto el razonamiento de los autores de la pastoral mencionada, justificando las prerrogativas de algunos grupos sociales y defendiendo a su vez el viejo sistema estamental:

---

(16) J. HERRERO., o.c. pág. 198. Es curioso advertir, a este respecto, que entre las quejas manifestadas por un pequeño grupo de monjes de la abadía jerónima de Cotalva (Gandía) contra el prior y otros religiosos de esta comunidad, opuestos al régimen constitucional, figuraba la de que estimulaban por todos los medios la lectura de las obras de Barruel (AHN. Consejos, leg. 12.028). Véase asimismo nota n.° 6.

(17) A. GIL NOVALES., «Burke en España», Oviedo, *II Congreso sobre el P. Feijóo*, 1976, págs. 63-75.

(18) Mientras J. Herrero adjudica al franciscano Strauch y Vidal la principal autoría de la *Instrucción*, nosotros consideramos a Arias Tejeiro como su principal redactor (ACV. *Apuntamientos biográficos...* f. 148).

> «Se sabe que en toda sociedad bien adecuada hay clases de ciudadanos destinados a las ramas más importantes que le interesan, clases revestidas de las prerrogativas convenientes para el desempeño más exacto de sus respectivos ministerios. El Militar a la milicia, el Togado al foro, el Eclesiástico a los Altares, a la instrucción y edificación de sus hermanos. *Pretender igualar en consideración y en toda suerte de derechos y obligaciones, a los que sirven estos empleos con el común de los ciudadanos, sería confundirlo todo, mezclando oficios con oficios incompatibles en perjuicio de los deberes peculiares de unos y de otros destinos*» (19).

El eco fidelísimo de estas palabras se oiría años más tarde, pasada la experiencia del Trienio, a través del barruelista Fr. José Vidal, a la sazón catedrático perpetuo de Teología en la universidad de Valencia. Aun cuando tendremos ocasión de volver sobre el pensamiento del fraile dominico, baste decir por el momento que para él era teológicamente injustificable la teoría de la igualdad de los hombres.

Curiosamente, la base argumentativa se la ofrecía el libro del Génesis, 1, 1 ss. –«Macho y hembra los creó»–, de donde, a juicio de Vidal, podía deducirse que Dios creó a la mujer más débil que al hombre tanto en el cuerpo como en el espíritu. Justificábase de este modo el que la sociedad humana no fuera otra cosa sino el resultado de multiples y recíprocas dependencias, dentro siempre del orden preestablecido:

> «La cual –escribía refiriéndose a la sociedad– consta precisamente de gobernantes y gobernados, desiguales entre sí, y dependientes los unos de las órdenes y dirección de los otros. Porque el orden, que supone esencialmente la desigualdad de las partes en donde la hay, era lo que correspondía que brillase más en una obra hecha por el Supremo Hacedor...» (20).

Pero no fueron sólo, como ya adelantamos, la labor legislativa de Cádiz y la literatura anticlerical publicada desde 1811 hasta 1814 las que contribuyeron a reforzar, paradójicamente, la men-

---

(19) *Instrucción...* pág. 116. (El subrayado es nuestro).

(20) J. VIDAL., *Origen de los errores revolucionarios de Europa y su remedio*, Valencia, 1827, págs. 156-157 (citado en adelante: *Origen...*).

talidad absolutista de una gran parte del clero. El sexenio absolutista –etapa marcada por la reacción religiosa y política– estimuló asimismo la corriente antiliberal, tan próxima al ideario de la Restauración como lo habían estado antes la ilustración española y la obra legislativa de Cádiz al movimiento ilustrado y al liberalismo europeos, respectivamente.

Se afianzó intensamente la adhesión del clero al Altar y al Trono en el decurso del sexenio. Y fue precisamente la política represiva de los gobiernos, especialmente durante los dos primeros años, lo que dio alas al movimiento reaccionario. De esta actitud revanchista, tan minimizada por algunos historiadores como Cuenca Toribio (21), habría de derivarse algunos años más tarde el hostigamiento de los liberales al clero absolutista.

Valencia se convirtió desde el primer momento en escenario idóneo de la reacción absolutista, tanto desde el poder civil como desde el poder eclesiástico, si bien en modo alguno puede parangonarse el comportamiento de sus respectivos representantes: el capitán ganeral Elío y el arzobispo Arias Tejeiro, respectivamente.

La llegada del *Deseado* a la capital del reino el 16 de abril de 1814 y su permanencia hasta el 5 de mayo sirvieron a los distintos estamentos para manifestar su pleno apoyo a la monarquía absoluta. Por su parte, la jerarquía eclesiástica y el clero capitular por boca del canónigo Juan Vicente Yáñez, caballero de la orden de Santiago, recordaron al rey su tarea de restaurador del Altar en términos enternecedores y homiléticos:

> «Señor, el cielo ha vuelto a V.R.M. el cetro de su Reyno para que haga la felicidad de sus vasallos. Nuestra Santa Religión Católica está muy expuesta a desaparecer de nuestro suelo, porque su sostén, que es el Estado Eclesiástico Secular y Regular se halla en el mayor abatimiento... Ruego a V.M. se apresure a tomar sabias y enérgicas medidas para su restablecimiento, y que nos restituya el estado religioso en que

(21) J.M. CUENCA., *La iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen* (1789-1833), en *H.ª de la Iglesia* de Fliche Martín, vol. XXIII, Valencia, 1975, pág. 565.

nos dexó cuando todos padecíamos la acerba amargura de su cautiverio» (22).

Suficientemente conocido es, por lo demás, cómo la estancia de Fernando VII en Valencia fue aprovechada por los realistas para arrancar de él una serie de medidas que anularan las reformas aprobadas en Cádiz. Allí fue donde le fue presentado el *Manifiesto de los Persas,* representación firmada por 69 ex-diputados. Dicho documento, ampliamente analizado por M.ª Cristina Diz-Lois y, sobre todo, por Murillo Ferrol (23), significaba, en resumen, un ataque explícito a la soberanía nacional y una proclamación del poder absoluto del rey, al tiempo que trazaba una vía media entre el liberalismo doceañista y el despotismo arbitrario.

Cuatro ex-diputados valencianos figuraban entre los firmantes de la representación: Ramón Cubells, Antonio Colomer y Joaquín Moliner –presbíteros los dos últimos del arzobispado valenciano– y José Miralles, canónigo penitenciario de Orihuela (24). A estos eclesiásticos se añadían otros particularmente representativos del ala *servil* como Blas Ostolaza, nombrado muy pronto capellán de honor de la corte y posteriormente deán de la catedral de Murcia, sobre cuya personalidad y comportamiento político poco se puede añadir (25). Arias Tejeiro, obispo a la sazón de Pamplona, no la firmó por no haber podido leer el texto (25 bis).

---

(22) Citado por J. DELEITO Y PIÑUELA., *Fernando VII en Valencia, el año 1814,* Madrid, 1911, pág. 179.

(23) M.ª CRISTINA DIZ-LOIS., *El Manifiesto de 1814,* Pamplona, 1967; F. MURILLO FERROL., *El Manifiesto de los Persas y los orígenes del liberalismo español,* en *Homenaje a D. Nicolás Pérez Serrano,* vol. II, Madrid, 1959.

(24) DSC. 1820, sesión de 28 de agosto, pág. 689.

(25) Respecto a la personalidad de este eclesiástico y su labor en las cortes de Cádiz remito al lector a las siguientes obras: J.L. VILLANUEVA., *Vida literaria...* págs. 224 ss.; id., *Apuntes sobre el arresto de los vocales de cortes...* págs. 31 ss.; C. Le BRUN., *Retratos políticos de la Revolución de España...* págs. 174-176. En Orihuela se publicó un impreso, con testimonio notarial, a favor de D. Blas Ostolaza sobre su conducta política y religiosa durante el Trienio, en la Imprenta de Pedro Berruezo, 1824, que contiene 7 págs. Sobre las acusaciones contra Ostolaza, y su proceso, puede verse F. CANDEL CRESPO., *La azarosa vida del deán Ostolaza,* Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1981.

(25 bis) ACV. *Apuntamientos biográficos para el Episcopologio de Valencia, conti-*

entonces prebendado de la catedral murciana, y más tarde arcediano mayor de Valencia.

Las medidas represivas no fueron abandonadas por parte del gobierno, secundado en todo momento por las autoridades locales, en particular por los militares. Una atmósfera de desquite parecía invadirlo todo. En los pueblos valencianos, al igual que en el resto de España, se escuchaba una copla que los absolutistas cantaban a los liberales encarcelados:

«Murieron los liberales
Murió la Constitución
Porque vive el Rey Fernando
Con la patria y religión» (27).

Diferentes modos de persecución sufrieron a su vez algunos eclesiásticos, que por sus doctrinas teológicas o comportamiento político estaban mal vistos por la jerarquía eclesiástica o la autoridad civil. En el arzobispado de Valencia hemos de mencionar los procesos a que fueron sometidos en 1819 los clérigos liberales Miguel Moncho, catedrático de Hebreo en la universidad; Matías Salvá; Pedro Roig y José Montiel. El primero de ellos fue arrestado en la cárcel arzobispal mientras los demás lo fueron en las cárceles de la ciudad. Pese a haber enviado el deán de Gandía, Pedro Antonio Mugaburu, una representación al arzobispo Arias Tejeiro sobre los malos tratos dados a Pedro Roig, ninguna gestión hizo aquél a favor de los clérigos citados, desatendidos jurídica y materialmente, además de haber sido vulnerado el fuero eclesiástico, todavía en vigor (28).

Mayor atropello se cometió, de otro lado, con dos eclesiásti-

---

(27) J.M. VILLANUEVA., *Apuntes sobre el arresto de los vocales de cortes...* págs. 8 ss. Sobre la represión durante el sexenio absolutista en Valencia, véase M. ARDIT., o.c. págs. 220 ss.; J. GARCIA DE LEON., *Memorias*, Madrid, 1953. En torno al proceso que se siguió contra un grupo de liberales de las cortes de Cádiz, véase I. LASA IRAOLA., *El primer proceso de los liberales*, en *Hispania*, n.° 115, 1970, págs. 327-383; id. *El proceso de Joaquín Lorenzo Villanueva* (1814-1815), en *Cuadernos de Historia*, 4, Madrid, 1973, págs. 29-82.

(28) J.L. VILLANUEVA., *Cartas de Don Roque Leal...* págs. 6-7. Resulta interesante para conocer la actitud poco conciliadora de los obispos valencianos respecto a los liberales la obra de P.A. PERLADO., *Los obispo españoles ante la amnistía de 1817*, Pamplona, 1971, págs. 19 ss.

cos de la diócesis de Orihuela: el alicantino Antonio Bernabeu y el Maestrescuela Jimeno, dos miembros del clero valenciano especialmente representativos del ala liberal durante el Trienio. El primero de ellos, autor del polémico libro titulado *Juicio histórico-canónico-político* (29), que por su contenido fue condenado en 1815 por la Inquisición, se vio envuelto en un ambiente de hostilidad e incomprensión, tanto por los dos obispos que se sucedieron en la sede como por los mismos sacerdotes de la diócesis.

Inició el comportamiento despótico respecto a Bernabeu el obispo Cebrián y Valda, nombrado en 1814 Patriarca de las Indias y poco más tarde cardenal, todo ello en agradecimiento a su trayectoria realista. Enemigo cualificado de los liberales, llegó a suspender *a divinis* al mencionado eclesiástico sin que entre ambos mediara ningún tipo de comunicación verbal o escrita respecto a los motivos que justificaran la sanción canónica impuesta.

Idéntica arbitrariedad demostró su sucesor en la sede, Simón López, quien al poco tiempo de hacerse cargo de la diócesis prohibió a Bernabeu el ejercicio de su ministerio, sin que tampoco hubiera en este caso ningún tipo de encuentro o audiencia previa entre el sacerdote y el obispo diocesano. Pero lo que es todavía más grave –anuncio de la represión de que serían objeto algunos eclesiásticos constitucionales durante la década absolutista–, la suspensión canónica acompañaría a Bernabeu hasta París, ciudad en la que se refugiaría huyendo de la jurisdicción inquisitorial (30). A este extremo llegó, indudablemente, el vicario general parisino, presionado por los informes del obispo oriolano, y perplejo ante el hecho de hallarse el sacerdote alicantino sin las correspondientes cartas testimoniales.

Mas no terminaría aquí el largo calvario de Bernabeu, tiránicamente represaliado, como veremos más tarde, durante la déca-

---

(29) (A. BERNABEU), *Juicio histórico-canónico-político de la autoridad de las Naciones en los bienes eclesiásticos o Disertación sobre la pertenencia de su dominio según el espíritu invariable de la Iglesia y los principios inconcusos del derecho público,* Alicante, Imprenta de Manuel Muñoz, 1813. Según PALAU se hicieron más tarde dos nuevas ediciones: una de Burdeos, en 1819, y otra por el valenciano Salvá, en 1826. (En adelante: *Juicio histórico-canónico*).

(30) CEE., t. 4, pág. 187; DSC. 1821, sesión del 12 de mayo, págs. 1563-1564.

da absolutista. En 1820, restablecido el sistema constitucional, y vuelto ya del exilio, el Consejo de Estado le honró con la propuesta para el arcedianato de Murviedro, dignidad de la catedral de Valencia. Fue ahora el arzobispo Arias Tejeiro quien se opuso tenazmente a dar colación de dicha prebenda al interesado, exigiendo la pública retractación de sus errores dogmáticos y canónicos manifestados, según el prelado valentino, en sus obras. Es cierto, sin embargo, que detrás de la negativa de Arias Tejeiro enfrentado directamente a las decisiones del gobierno, se hallaba la figura del Nuncio Giustiniani y la misma Santa Sede, para quienes Bernabeu era un eclesiástico muy proclive a la herejía (31).

Por su parte, el Maestrescuela Jimeno había sido acusado ante el rey en noviembre de 1814 por el gobernador civil y militar de la ciudad, Pedro Fermín de Iriberri. El motivo aparente era haber reimpreso dicho canónigo el discurso pronunciado por Martínez de la Rosa en la sesión de cortes de 3 de Marzo del mismo año sobre la *Causa de Oudinot* (32), trama golpista de carácter antiliberal.

Tanto el objetivo del discurso como la intencionalidad de Jimeno al publicarlo no habían sido otros que los de desvelar las torcidas maniobras de quienes habían urdido una falsa y alarmante conjuración extranjera en España: la invasión de un general francés comisionado por Napoleón, encargado de derribar la monarquía española y de proclamar la república. En dicha trama implicaban a algunos ciudadanos españoles, creando de este modo la división entre la gente, y el descrédito de las cortes y la Regencia (33).

---

(31) CEE., t. 3, págs. 150-153: Contestación del Nuncio Giustiniani al arzobispo Arias Tejeiro, 22 de septiembre de 1820. Respecto a la opinión de la Santa Sede sobre Bernabeu, véase cap. IV, 2.

(32) ACO. *Patriótico y enérgico discurso que en la sesión de cortes del día 3 de marzo de 1814 pronunció el Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa diputado por Granada. Con motivo de haberse suscitado discusión acerca de la causa de Oudinot.* Reimpreso en Orihuela, por la Vda. de Antonio Santamaría e hijos, 1814 (Acompañan al discurso unas páginas en torno al proceso seguido contra el Maestrescuela Jimeno sin fecha de publicación). Sobre la figura de Martínez de la Rosa como político y hombre de Estado, véase la obra de J. SARRAILH *Un homme d'état espagnol: Martínez de la Rosa* (1787-1862), París, 1930.

(33) *Patriótico y enérgico discurso...* págs. 4 ss.

La publicación del discurso en Orihuela provocó la reacción contraria a la deseada por su autor. Ello fue causa –pretexto más bien– para que el reaccionario Iriberri y el asesor jurídico de éste conceptuaran a Jimeno como enemigo del Trono al preparar, según ellos, a los españoles para el tránsito de la monarquía a la república.

Denunciado formalmente al rey, se le procesó y se dio orden de detención en febrero de 1815, a la que siguió su encarcelamiento en el convento de la Merced. La dureza y el desprecio con que fue tratado en la prisión fueron tan extremos que enfermó gravemente, debiendo por ello, ser trasladado al Hospital de pobres mendigos o de la Caridad. Incomunicado, permaneció algunos meses, llegando a padecer fuertes dolores musculares que le obligaron a andar con muletas.

Entre tanto, fueron embargados sus bienes y allanada la vivienda particular. Contraviniendo las más elementales normas canónicas, dictó el gobernador oriolano al cabildo eclesiástico orden de retención de haberes tanto del Maestrescuela Jimeno como del canónigo José Ignacio Plandolit, acusado junto con aquél por sus ideas liberales.

¿Qué tipo de razones habían sido esgrimidas por el gobernador para proceder a la detención de Jimeno, de Plandolit y otros cinco liberales más de Orihuela? La transcripción literal de uno de los párrafos que integraban la cabeza del auto de procesamiento nos exime de todo comentario:

> «Que D. Joaquín Ximeno, dignidad de Maestrescuela de esta Sta. Iglesia es reputado únicamente por del partido liberal, de mucha intriga, despreciado por ello de la mayor parte de los de su cabildo, y demás personas de providad, amantes de su legítimo Soberano, Sr. D. Fernando VII (que Dios guarde), de forma que por éstas, y otras consideraciones sólo se asocia con otros de igual clase, y modo de pensar, como lo son D. José Ignacio Plandolit, sacristán de dicha Iglesia, hermano de un vocal de cortes, D. Fernando Aguilar, D. Salvador Quintana, y Juan López de Pérez, Escribano, mereciendo aquel la nota de ser el corifeo de todos los de esta Secta Liberal...» (34).

(34) Ibid. págs. 5-6.

Consideración especial merecen los testigos que declararon en contra del Maestrescuela, todos ellos cualificados representantes del bando *servil* oriolano, entre los cuales se hallaban estos tres eclesiásticos: José Muñoz; Pedro Vicente Sala, sochantre de la catedral; Fr. Carlos Ros, lector de Teología y fraile de la Merced (35). La fuerza argumentativa de estos testigos resultó ser tan endeble –el único delito manifestado por todos ellos no era otro que la adhesión del acusado al sistema constitucional– que incluso el Fiscal del Crimen de la Real Sala de Valencia, en su respuesta del 31 de julio de 1815 manifestaba no observar razón suficiente en ninguna de las declaraciones recibidas (36).

Pero todavía más mezquino e irracional resultó ser el comportamiento de la jerarquía oriolana, cuya sede vacante por traslado a Madrid de Cebrián y Valda estaba ocupada por el canónigo Pedro Goyeneche como provisor y vicario general (37). Este eclesiástico, a quien competía *ex officio* defender a Jimeno de la represión llevada a cabo por el gobernador, se plegó desde el primer momento a la decisión de Iriberri.

No satisfecho con ello, el provisor Goyeneche, que disfrutaba de una canonjía desde 1805, hizo valer su criterio sobre el resto de los capitulares, divididos entre sí respecto a la decisión a tomar en cuanto al contencioso de Jimeno y Plandolit. Junto a otros canónigos se negó enérgicamente a que el cabildo expidiera a Jimeno libramiento de testimonio del acuerdo capitular, tal como había solicitado el Maestrescuela (38). Asimismo, se opuso rotundamente al criterio defendido por el deán en cuanto a que no se procediera a la retención de las rentas ordenada por Iriberri, alegando Goyeneche que éstas sólo podían ganarse con la residencia fija, requisito que no habían cumplido los procesados (39). De este modo se vieron los dos eclesiásticos desprovistos de sus haberes.

---

(35) Ibid. págs. 8-14.

(36) Ibid. pág. 7.

(37) ACO. Ac. 1814, sesión de 11 de junio.

(38) Ibid. Ac. 1815, sesión de 20 de julio.

(39) Ibid. Ac. 1815, sesión de 21 de julio.

Afortunadamente, el proceso pasó por orden real a depender desde junio de 1815 de la Real Sala del Crimen de Valencia donde se sobreseyeron los expedientes de todos los acusados, a excepción de los de Jimeno y Plandolit. Los de estos dos eclesiásticos se enviaron al supremo Consejo de Castilla, donde se despachó muy pronto el de Plandolit (40), y sólo años más tarde, en 1820, el de Jimeno. En 1816 se incorporarían, no obstante, a sus respectivos destinos, no tardando mucho tiempo en estallar nuevos y más agrios conflictos entre los miembros del cabildo oriolano, que agravaron aún más las ya tensas relaciones existentes entre ellos.

En todo este período resultó decisiva la conducta del provisor Goyeneche, eclesiástico destemplado y polemista, pieza clave de la diócesis. Su enemistad con el canónigo Jimeno fue incrementándose con el tiempo, haciéndose de todo punto inviable la convivencia en el seno del cabildo. Esta corporación apareció desde entonces fragmentada en dos bandos o facciones irreconciliables: el de los absolutistas, capitaneados por Goyeneche, y el de los constitucionales, grupo muy minoritario, dirigido por Jimeno.

Este enfrentamiento entre los clérigos oriolanos no era, sin embargo, sino la más viva y trágica expresión del creciente antagonismo que se había producido en la misma sociedad española a partir sobre todo de 1808, comienzo de la guerra de liberación contra los franceses. La presencia de los soldados napoleónicos en España, portadores de los grandes principios revolucionarios de 1789, habían logrado inocular el virus de la reacción en abundantes capas del tejido social, particularmente entre el clero. Desde entonces se intensificó la identificación de lo francés con las ideas revolucionarias, la irreligión, lo antiespañol, dándose así cauce al movimiento integrista y reaccionario. A algunos de los más genuinos representantes de esta ideología y sentimientos en la clerecía valenciana dedicamos las páginas que siguen.

---

(40) *Patriótico y enérgico discurso...* págs. 20 ss.

CAPITULO III

PERSONAJES DESTACADOS DEL REACCIONARISMO ECLESIASTICO

Hemos descrito en el capítulo anterior los rasgos esenciales de la corriente tradicional y absolutista del clero valenciano. Intentamos ahora adentrarnos en el estudio de esta misma ideología a través de aquellos eclesiásticos que por su influencia en las diócesis configuraron de forma decisiva este tipo de tendencia y de actitudes políticas en el clero y el laicado.

Es curioso constatar, a este respecto, que entre los más sobresalientes animadores del reaccionarismo en el clero se hallaban precisamente los prelados de las tres diócesis valencianas, todos ellos recompensados con la mitra por su fidelidad a la Corona: el arzobispo de Valencia, Arias Tejeiro; el obispo Simón López, titular primero de la sede oriolana y, más tarde, arzobispo de Valencia; el doctoral Herrero Valverde, gobernador eclesiástico de Orihuela a raíz de la expulsión de Simón López, y obispo de esta misma diócesis desde 1824 hasta 1858, aunque con el largo período de ausencia desde 1837 a 1847, por motivos políticos.

Los tres eclesiásticos mencionados, en particular el arzobispo Simón López y el obispo Herrero, habrían de dar muestras inconfundibles, por lo que se refiere a sus planteamientos ideológicos y políticos, de preferir las ruines banderías a ser órganos de paz y concordia. Y, teniendo en cuenta la intensa repercusión que el clero en su conjunto ejercía sobre la sociedad española, nos parece que fueron estas actitudes beligerantes, contrapuestas a su vez a las no menos desbocadas y dañinas de determinados clérigos liberales, las que alimentaron la rivalidad y el encono, haciéndose muy difícil la convivencia ciudadana.

Si tenemos en cuenta, por otro lado, la estrecha simbiosis entre política y religión que existía en España durante el período

que estamos contemplando, podrá vislumbrarse el grave conflicto que habría de surgir entre la Iglesia y el liberalismo, fuente de enorme confusión en un sistema político minado por las disensiones internas. La obcecación e intransigencia del clero absolutista frente a las nuevas ideas y reformas liberales actuaron de elementos distorsionantes de la realidad social, en mayor grado, si cabe, que el pernicioso regalismo de los gobiernos constitucionales, animados a veces por un espíritu de revancha.

Focos principales del reaccionarismo valenciano y, por supuesto, de la diócesis de Orihuela, eran la universidad oriolana –en general, todos los conventos de la orden dominicana– y el cabildo eclesiástico oriolano. Doctrinalmente, sin embargo, sería el dominico Fr. José Vidal quien habría de desarrollar una intensa labor a través de la publicación de algunas obras filosóficas y teológicas. Con ellas no pretendía otra cosa que refutar, con escasa fortuna, ciertamente, las ideas regalistas de Villanueva y el jacobinismo de Gómez Hermosilla, como luego explicaremos.

Escasos y poco esclarecedores son los estudios acerca de la vida y el pensamiento de los tres obispos valencianos citados. Insuficiente y parcial, la aproximación hecha hasta ahora a la personalidad de Arias Tejeiro (1). Son, en consecuencia, muchos y muy variados los aspectos que es menester desentrañar en torno a estos personajes típicos de la Iglesia del Antiguo Régimen. Y ello, tanto para poder comprender su comportamiento político como para apreciar mejor el influjo, no siempre positivo, que ejercieron sobre el clero y los fieles en momentos de singular crispación social y política.

Conviene tener en cuenta, sin embargo, desde el primer momento, que aunque fueron múltiples los puntos ideológicos comunes entre los arzobispos Arias Tejeiro y Simón López –dejamos fuera del presente estudio al obispo Herrero, cuya biografía excede el marco de nuestra investigación–, eran también notables las diferencias entre ambos. Derivaban todas ellas del propio temperamento, de la diversa preparación intelectual y de las circuns-

(1) J.M. CUENCA., *Arias Tejeiro ante la restauración religiosa* (1814), «Príncipe de Viana», núms. 100-101 (1965), págs. 343-350.

tancias en que se vieron envueltos, si bien éstas últimas fueron bastante similares en estos dos prelados.

En modo alguno pueden, por consiguiente, identificarse las dos personalidades. A nuestro juicio, era más culto, racional y comedido Arias Tejeiro que Simón López, sin que ello signifique que estas cualidades adornaran siempre la conducta del primero. Por otro lado, el rasgo de personalidad obsesiva que caracterizó a Simón López, y del que dio abundantes muestras en su pontificado, estuvo ausente en la fisonomía anímica de Arias Tejeiro, muy preocupado también por lo francés y liberal, realidades ante las que actuó a menudo irracionalmente.

Ambos se caracterizaron por una fría instrucción escolástica y una débil formación bíblica y patrística, algo superior ciertamente en Arias Tejeiro. Precarios conocimientos de derecho civil y canónico manifestó por lo común el obispo Simón López, contrapuestamente a Arias, más avezado al estudio de la teología y de las leyes, debido en buena parte a haber regentado durante muchos años una cátedra de teología en la universidad salmantina.

No faltaron, evidentemente, las coincidencias entre estos dos prelados, claros exponentes de la jerarquía eclesiástica española del Antiguo Régimen. Idénticas, en efecto, habían sido las bases filosóficas y teológicas en que se cimentó su formación eclesiástica. En ambos, aunque más fuertemente en Simón López, dejaron indeleble huella las doctrinas teológicas de los *Salmanticenses* y de Billuart; la *Philosophia Thomistica* del dominico Goudin; el *Promptuario* moral del P. Lárraga; las Instituciones canónicas del Valense y el estudio de las leyes de Vinio. Los dos se mostraron influidos por los autores españoles más hostiles al movimiento ilustrado y liberal: Zevallos, Rodríguez, Valcarce, Hervás y Panduro, Vélez, Ostolaza... A ambos les cautivó la obra interpretativa del abate Barruel, muy en boga durante los años que siguieron a la invasión napoleónica.

Un mismo talante pareció hermanar a los dos arzobispos valencianos: miedo cerval a las *luces;* rechazo sistemático de Francia y de todo lo francés; intransigencia y fanatismo en determinadas actuaciones de tipo pastoral y disciplinar; hipersensibilidad y comportamientos inquisitoriales respecto a la corriente jansenis-

ta, al regalismo y a las doctrinas pistoyanas; visión tremendista y apocalíptica de la sociedad de su tiempo; aversión al ideario y sistema político liberal.

A tales rasgos reaccionarios acompañaron, por otra parte, una sincera e inconmovible fe religiosa, una conducta eclesiástica intachable y una fidelidad servil a la corona. Partidarios acérrimos de la unión del Altar y del Trono, lucharon durante su pontificado por esta causa, la defendieron con ahínco, y sufrieron, como consecuencia, la persecución y el destierro.

A partir de una concepción providencialista y poco racional de la historia, desde una visión teocrática de la sociedad, se sintieron predestinados a extinguir los males que a su juicio se habían apoderado de España: la impiedad, la corrupción de costumbres y el libertinaje. Incapaces de entablar un diálogo sereno y constructivo con los adversarios, se parapetaron en sus mitras. Con ellas se sintieron autorizados para tildar de ignorantes y destructivos a los economistas, escritores y políticos liberales, a la vez que ejercieron un gobierno despótico sobre los eclesiásticos liberales de sus respectivas diócesis.

A analizar con una mayor precisión el pensamiento ideológico de los dos prelados valentinos se orientan las páginas que siguen, en las que sentaremos, asimismo, las bases de su conducta política.

1. SEMBLANZA BIOGRAFICA Y PENSAMIENTO IDEOLOGICO DE ARIAS TEJEIRO

Fr. Veremundo Arias Tejeiro había nacido en 1742 en el pintoresco pueblo gallego de Cabanelas, situado en las Rías Bajas, próximo a Cambados. Hijo de una familia muy religiosa, de origen nobiliario, económicamente bien dotada, pudo hacer sus estudios en Santiago de Compostela. Siendo muy joven ingresó en el monasterio benedictino de Corias (Oviedo), cambiando el nombre primitivo de Antonio por el de Veremundo. Profesor de los monasterios de Santiago, Valladolid y Salamanca, fue en esta última

ciudad donde alcanzó el grado de doctor, obteniendo una cátedra de teología en la universidad, que regentó durante más de veinte años.

Cuando era abad del monasterio de Salamanca Carlos IV le nombró para el obispado de Pamplona en 1804, sede de la que tomó posesión y en la que permaneció hasta 1808. En ella ejerció una importante labor pastoral, que hubo de interrumpir tras la entrada de los franceses en España.

Elegido diputado por Orense a las cortes de Cádiz, se incorporaría muy tarde a las sesiones, debido a una larga convalecencia que imposibilitó su traslado. Hay que hacer notar, a este respecto, que pese a haber manifestado su deseo de ser sustituido por otro diputado, el congreso mantuvo el acta de Arias Tejeiro (2).

Si bien su intervención como diputado fue muy pobre en el decurso de las cortes, no cabe duda de que en torno suyo se aglutinó el bando de los diputados antiliberales. Entre éstos se contaban Dou, Creus, Simón López y Blas Ostolaza, por citar los más representativos (3).

Tras haberse refugiado en Mallorca huyendo del poder napoleónico junto con otros siete obispos, fue allí donde se hizo pública en 1813 la famosa *Instrucción Pastoral* a la que ya nos hemos referido y en la que tuvo especial participación el obispo Arias Tejeiro. Por este motivo se le formó causa inmediatamente, al igual que al resto de los obispos firmantes, a quienes se les envió a sus respectivos pueblos, mientras arreciaba sobre ellos una interminable lluvia de críticas e insultos (4).

La llegada de Fernando VII a España tras el tratado de Valençay supuso el inicio de la primera restauración religiosa, a la que acompañó en ocasiones una dura reacción antiliberal, como

---

(2) *Diario de las sesiones de las Cortes de Cádiz*, Cádiz, Imprenta Real, 1811, vol. 4, pág. 36; vol. 5, pág. 398.

(3) Cf. J.L. VILLANUEVA., *Vida literaria...* vol. I, pág. 423.

(4) M. REVUELTA., *La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1803-1833)* en R. GARCIA-VILLOSLADA., *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979, t. V, pág. 60.

ya expusimos anteriormente. Pero es menester dejar constancia, a este respecto, de que, formando parte Arias Tejeiro de la comisión de ex-diputados encargada de informar acerca de la conducta de los liberales que se destacaron en las cortes de Cádiz, nada dijo en contra de nadie (5).

En junio de 1814 el rey proponía a Arias Tejeiro para el arzobispado de Valencia, cargo al que éste no se mostró muy inclinado, aduciendo su falta de salud y su avanzada edad (6). Sin embargo, la insistencia de Fernando VII para que aceptara la mitra valenciana le llevó a admitir sin más dilación el nombramiento, no sin antes haber expresado sus reparos al ministro de Gracia y Justicia:

> «...El conocimiento de mi miseria, el peso de los años, el abatimiento de mi espíritu que añadieron las ocurrencias de estos tiempos de tribulación, el amor a esta Iglesia de Pamplona, el mayor cargo que contemplo en la de Valencia, y la delicadeza con que miran los cánones estas traslaciones, eran en mi concepto motivos más que suficientes para excusarme con mi Soberano de aceptar la honra singular que su elección me hacía. Pero una vez que S.M. insiste en su resolución, me conformo en todo con su voluntad, acostumbrado a oír la voz de Dios en la de mis superiores, y bien persuadido a que su Divina Magestad le iluminará en estas elecciones tan delicadas y en todo lo que convenga a su santo servicio...» (7).

Ocho meses después de la aceptación definitiva, en marzo de 1815, hacía su entrada oficial en la diócesis de Valencia, donde fue bien acogido desde el primer momento, y cuyo clero y feligresía demostrarían en general un vivo afecto a su persona. No faltaron, por supuesto, detractores y enemigos políticos. Su labor pastoral, fecunda en múltiples aspectos, se vería truncada tras el inicio del Trienio liberal y su expulsión de España, como más adelante explicaremos.

El destierro del arzobispo tuvo lugar en el otoño de 1820, apenas cuatro meses después de haberse inaugurado las primeras

(5) J.L. VILLANUEVA., *Vida literaria...* vol. I, pág. 87.

(6) AHN. Consejos, leg. 19.411, n.° 4.

(7) Ibid.

cortes del Trienio. La oposición frontal de este prelado a las leyes y proyectos legislativos ideados por los liberales le acarreó la hostilidad del gobierno, que decretó su *expulsión del país*. Soldados de la Milicia Nacional enviados por el jefe político de Valencia allanaron en la mañana del 10 de noviembre la residencia de Arias Tejeiro en Villar del Arzobispo. Detenido, se le trasladó hasta Valencia, donde permaneció en régimen de prisión menor hasta la madrugada del día 24 en que fue embarcado desde el puerto del Grao hacia Francia.

A raíz de su detención fueron publicados dos bandos por parte del gobierno civil, cuyo contenido no sólo no contribuyó a serenar los ánimos de la población, ya muy tensos, sino que recrudeció la animadversión de los liberales hacia el clero absolutista y, en especial, hacia el arzobispo. En ambos bandos se le llegó a acusar de manera implícita de agente de la subversión y de rebelde frente al poder constituido (8). Ya algunos días antes de la detención se había manifestado por las calles de Valencia un grupo de *exaltados*, exigiendo la prisión del arzobispo, y vaticinando que con su sangre habría de limpiarse la lápida de la constitución, ensuciada por los *serviles* (9).

En su exilio de Perpignan y, sobre todo, de Toulouse, ciudad en la que permaneció hasta su vuelta a España, no dejó de mantener la jurisdicción episcopal. Desde allí se enfrentó valientemente al comportamiento cismático de Rivero y al de buena parte del cabildo, aspectos que por su connotación política serán abordados más tarde.

Restaurado de nuevo el régimen absolutista, regresó en diciembre de 1823 a la sede valentina, tras haber besado en Madrid la mano del rey. Su elevada edad –81 años–, su quebrantada salud, los múltiples sufrimientos físicos y morales soportados en el exilio, no le permitieron seguir por mucho tiempo en el gobierno

---

(8) *El Universal*, n.° 188 (15 de noviembre de 1820), pág. 700; *Diario de la ciudad de Valencia*, n.° 46 (15 de noviembre de 1820), pág, 70.

(9) AP. *Papeles reservados*, t. 22, fols. 24 vto-25. Un análisis pormenorizado de los antecedentes del destierro de Arias Tejeiro puede verse en L. BARBASTRO., *Clero y sociedad...*, págs. 64-73. Véase el texto de la Representación del arzobispo a Fernando VII, en *Apéndice documental*.

de la diócesis. En abril de 1824, apenas cuatro meses después de su llegada a Valencia, le sobrevino la muerte (10).

Entre los rasgos más sobresalientes de la personalidad de Arias Tejeiro hemos de destacar su mansedumbre, a pesar del carácter impulsivo; la modestia y la finura de espíritu, cualidades que le llevaron a aborrecer todo tipo de ostentación o jactancia, como lo demuestra la negativa constante a figurar su nombre en las obras que había realizado. Intransigente e inflexible en bastantes ocasiones a lo largo de su ministerio episcopal, lo fue más como resultado de una formación rígida e inadaptada a las nuevas corrientes culturales de su época que como expresión de despotismo o arrogancia.

Minuciosamente quedaban dibujados los trazos esenciales de su fisonomía espiritual y de sus convicciones políticas en los términos con que respondió dócilmente a la orden de su extrañamiento de España:

> «En la noche de ayer –escribía con dolor el 23 de noviembre al ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Herreros– me entregó el Gefe Político superior de esta provincia el pliego que V.E. me dirigió por su mano con fecha 20 del corriente, anunciándome la Real orden de mi extrañamiento del Reino, por la representación que en 20 del anterior dirigí a las cortes. El sentimiento con que debí leer el contexto de esta orden fácilmente puede V.E. concebirlo, debiendo serme harto más sensible que el extrañamiento, el desagrado de S.M. por una gestión en que creí hacer su servicio y de la Nación con el de Dios, lejos de pensar en ofender a nadie...» (11).

No pretendemos, por otra parte, hacer un análisis exhaustivo de su actividad pastoral, pero sí trazar al menos las líneas más definitorias de la misma. Fueron constantes inquietudes de su ministerio la formación intelectual y religiosa del clero, llegando a sustituir en las diócesis donde estuvo el tradicional concurso a curatos por el establecido por Benedicto XIV; la reforma y reducción de los beneficios en los cabildos y parroquias, así como la

(10) Para una más amplia biografía de Arias Tejeiro, véase los ya citados *Apuntamientos biográficos para el Episcopologio de Valencia...* págs. 139-152.

(11) CEE., t. 6, págs. 234-235.

atención a las necesidades económicas de los sacerdotes; el fomento de las vocaciones eclesiásticas y religiosas, especialmente en lo relativo al Seminario conciliar, que logró impulsar en buena medida, y al que legó su valiosa biblioteca personal.

Tanto en Pamplona como en Valencia promovió las misiones populares, consideradas en aquella época como un valladar frente a la impiedad, las malas costumbres y el libertinaje (12). De esta tarea encargó en Valencia a los superiores del Seminario, a los religiosos y a los Padres de la Misión de San Vicente Paúl, cuyo primer convento lo fundó en tierras valencianas el arzobispo Arias Tejeiro.

Se desvivió asimismo por los pobres y enfermos. Fundó casas de beneficencia, y fortaleció las que ya existían, como el Hospital General y la Casa de Expósitos de Valencia, a los que la mitra entregaba al año 49.061 rls. vn. y 11.000 rls. vn., respectivamente. Fundó una comunidad de Hijas de la Caridad, encargadas también de la Casa de los locos (13).

Una viva y constante inquietud manifestó, en fin, por la educación cristiana de la juventud en las parroquias, las escuelas y los hogares. Sus palabras interpelaron con frecuencia en este sentido a los eclesiásticos, pero también a los padres. Obsérvese a este respecto cómo se expresaba en una de sus pastorales en Pamplona:

> «*La educación cristiana es una de las obligaciones más esenciales encargada también a los padres de familia. Estos son, en cierto modo, los Párrocos natos y los Pastores domésticos de sus hijos.* En vano se gloriarían del respetable título de padres, si contentos solamente con haberles dado el primer ser o la existencia de hombres, descuidasen de darles el segundo y más apreciable ser de racionales y cristianos...» (14).

¿Cuál fue, por otro lado, el ideario filosófico y político defen-

(12) *CARTA PASTORAL del Ilustrísimo Señor D. Fr. Veremundo Arias Tejeiro, obispo de Pamplona al clero y pueblo de su diócesis,* en Pamplona, por Joaquín Domingo, 1814, págs. 9 ss.

(13) CEE., t. 6, págs. 232-233.

(14) CARTA PASTORAL... pág. 24. (El subrayado es nuestro).

dido por Arias Tejeiro? A tenor de lo que ya hemos venido apuntando en las páginas precedentes, puede colegirse que el modo de pensar del arzobispo valenciano se situó en todo momento en los parámetros del pensamiento reaccionario y absolutista.

A esta conclusión se llega, sin duda, si se examinan los múltiples escritos aparecidos a lo largo de su pontificado: las diferentes pastorales publicadas en Pamplona y Valencia, en especial las referidas a los diezmos, y la que editó ya en Valencia para orientar a los párrocos sobre cómo explicar la constitución a los fieles; la *Instrucción Pastoral* de Mallorca, documento fundamental y claramente reaccionario, en el que tuvo decisiva intervención; la Representación enviada al rey junto con otros obispos al acatar el Trienio liberal; y, sobre todo, la polémica Representación a las cortes en octubre de 1820 (15).

El interés despertado por este último escrito y la repercusión que tuvo, nos obligan a recalar en su largo y pesado contenido, con preferencia a cualquiera de los documentos enumerados. En él, por lo demás, quedaba bien patente cuál era el bagaje cultural del arzobispo, ajeno plenamente a las corrientes europeas del momento.

La Representación comenzaba planteando, en primer lugar, los móviles de la misma, basándose en razones de conciencia, en la responsabilidad ministerial y en el amor a la Nación. En modo alguno se puede, por tanto, calificar de *irreverente* tal documento, como manifestaba el embajador de España ante la Santa Sede al ministro de Estado (16), si atendemos no sólo a los motivos de la exposición sino a las excusas expresadas por su autor en repetidas ocasiones.

El objetivo central de la misma no era otro que el de interponer un recurso ante las cortes, por entender, a nuestro juicio con innegable dosis de razón, que aquéllas habían extralimitado su poder. Cuestiones relacionadas estrechamente con la disciplina eclesiástica y dependientes, por ende, de la reforma que debiera

---

(15) *Representación del arzobispo de Valencia a las cortes,* en CEE. t.IV, págs. 10-77; otra edición, Imprenta B. Monfort, Valencia, 1820.

(16) AHN. Estado, leg. 5.755, n.° 154.

haber llevado a cabo la Iglesia, habían sido abordadas por las cortes: jurisdicción de los obispos y párrocos, limitación de los privilegios eclesiásticos, derogación del diezmo, ocupación y disposición de los bienes de la Iglesia, restricción de la inmunidad personal, reforma del clero secular y regular, supresión de monacales...

No debía sorprender, por ello, que el arzobispo levantase su voz ante el congreso para evitar, en primer lugar, que muchos diputados se vieran arrastrados a resoluciones que no dudaba en calificar de «aventuradas, perniciosas y aun nulas por falta de autoridad legítima» (17).

El núcleo del documento lo constituía el ataque frontal a las dos doctrinas filosófico-teológicas más en boga entonces, sostenidas precisamente por los clérigos liberales de mayor influencia en las cortes: el regalismo y el jansenismo. A desmontar, por consiguiente, la base jurídica de todas las medidas decretadas por las cortes en materia eclesiástica se dirigían las páginas de la exposición, fundamentadas en una reiterativa, pobre y débil argumentación canónica: la doctrina pontificia, en especial la Bula *Auctorem fidei* de Pío VI; varios Breves del mismo pontífice, entre ellos el dirigido al cardenal Rochefoucault y demás obispos diputados en la asamblea cismática de Francia –curiosamente tales documentos habían sido repetidamente recogidos por la *Instrucción* de Mallorca–; algunos decretos conciliares; y una endeble apoyatura patrística.

Incisivo resultaba ser en algunos momentos el discurso del arzobispo, entre los que cabe mencionar el relativo a la inmunidad del clero y en lo tocante a la supresión de monacales. He aquí cómo se expresaba, en efecto, después de ponderar las diferentes trabas establecidas por las cortes a los religiosos:

> «... Y si a esto se añade el convite que se hace a todos para que puedan secularizarse con el aliciente de la pensión que se ofrece a cada uno de los que secularizan, se confirman las miras de que todos desocupen luego los conventos, y se

(17) *Representación*, pág. 12.

verifique por este medio la extinción completa, que parece se desea, aun cuando no se decrete» (18).

Un tono alarmista y en buena parte extrapolado era, a su vez, el que caracterizaba a la exposición, al identificar las medidas de las cortes con las promovidas por la *cismática Inglaterra* o la *impía Asamblea francesa.* Algo insolente resultaba, por otro lado, la acusación a las cortes al haber decretado la supresión de las órdenes monásticas, delito que no se atrevieron a cometer, según Arias Tejeiro, ni los godos arrianos, ni los witizas, ni los moros (19).

Partidario de la celebración de un concilio nacional, el arzobispo terminaba solicitando a las cortes la derogación de todas la leyes y resoluciones tomadas en asuntos eclesiásticos contra las normas canónicas. Exigía con ello algo que el legislativo en modo alguno habría de reconsiderar: dejar sin efecto las medidas reformistas aprobadas sobre el clero.

La Representación, según apuntamos, provocó en las autoridades civiles la repulsa más enérgica. Considerada como el escrito de mayor virulencia contra las cortes, emanado de la jerarquía eclesiástica española, la Junta de Censura de Valencia, integrada, claro está, por fervientes liberales, la calificó de subversiva del orden constitucional, injuriosa a S.M. y a las cortes. Entendemos, no obstante, que la acusación vertida por la Junta contra la exposición, en el sentido de que sólo trataba de desacreditar a las cortes y excitaba abiertamente a la desobediencia a las leyes y al gobierno (20), carecía de todo fundamento.

Tras la publicación de este polémico documento, que había mandado imprimir por su cuenta el arzobispo, enviándolo asimismo a otras muchas diócesis españolas, no se hicieron esperar las reacciones a favor y en contra del mismo. Veinticinco al menos fueron las cartas de adhesión enviadas por los obispos españoles a Arias Tejeiro, expresando de este modo la solidaridad con su

(18) Ibid. págs. 23-24.

(19) Ibid. pág. 28.

(20) AMV. *Documentos,* 1820, agosto-diciembre, n.° 4, f.823, Oficio del Jefe político de Valencia al ayuntamiento de esta ciudad, 24 de noviembre de 1820.

persona y la comunión con la doctrina tan valientemente defendida por aquél (21). En Valencia se publicó un folleto bajo el título *La voz de los obispos de España,* también a favor de la Representación citada.

Por el contrario, apareció pronto una serie de cartas escritas desde el 1 de diciembre por el diputado Villanueva –las famosas *Cartas de Don Roque Leal a un amigo suyo sobre la Representación del Arzobispo de Valencia*–. En ellas, a la vez que trataba de replicar de modo certero a la doctrina expuesta por Arias Tejeiro, justificaba la actividad reformista de las cortes en la primera legislatura, como más tarde veremos.

Hemos de aclarar, a este respecto, que la publicación de tales cartas por Villanueva estuvo precedida de una carta de éste a Arias Tejeiro en la que le pedía:

> «... se sirviese concordar su actual censura contra las cortes, por haber creído o afectado creer que se mezclan en puntos eclesiásticos, incompetentes a su autoridad, con la aprobación y aplauso que prestó hace tres años a una decisión en materia puramente espiritual, acordada por el consejo de Castilla» (22).

El arzobispo, sin embargo, dio la callada como respuesta, según atestigua Villanueva (23), aseveración que no parece carecer de fundamento. No nos ha de sorprender, por otro lado, que no se diera esa contestación, sobre todo si tenemos en cuenta la vigilancia a que fue sometido el arzobispo, y su inmediata expulsión del país.

Otro de los escritos que causó malestar entre las autoridades valencianas fue la *Pastoral sobre el único y mejor modo de expli-*

---

(21) CEE., t. IV, págs. 77-107. Hemos de destacar a este respecto que mientras figuraba entre ellas la del gobernador eclesiástico de Orihuela, Herrero Valverde (o.c. págs. 104-106), ninguna adhesión recibió Arias Tejeiro de los gobernadores de Segorbe.

(22) J.L. VILLANUEVA., *Cartas de D. Roque Leal a un amigo suyo, sobre la Representación del Arzobispo de Valencia a las Cortes.* Fecha a 20 de octubre de 1820. Madrid, Imprenta que fue de Fuentenebro; pág. 3.

(23) Ibid.

car los Párrocos la constitución (24). El título, como puede apreciarse, anunciaba ya por sí solo la toma de postura del arzobispo y su no disimulado recelo hacia el régimen constitucional.

El contenido de dicha pastoral era, por una parte, sugestivo mientras, por otra, se mostraba profundamente crítico. Originalísimo era, en efecto, el modo como se abordaba el problema, cohonestando de manera salomónica la obligación de explicar la constitución a los fieles con el precepto eclesiástico de predicar el evangelio. Desconfiada y reticente, la forma como se enjuiciaba el texto constitucional.

Desde el comienzo del escrito manifestaba Arias Tejeiro a los párrocos la cautela con la que debían proceder en todo este asunto, evitando descender a la arena política –entiéndase más bien la recomendación de no tomar partido por la constitución–, basándose para ello en unas curiosas palabras del rey. Señalaba seguidamente los riesgos que la obligación conjunta de explicar el evangelio y la constitución suponía para muchos eclesiásticos, razón en la que justificaba el título y objetivo de la carta.

Principios básicos como la justicia, la igualdad y la libertad, entre otros, ofrecían al prelado valenciano un material suficiente no sólo para la predicación dominical, sino –y esto es lo que conviene subrayar– para criticar, partidariamente, los defectos que de todos ellos se seguían y que, a juicio de aquél, derivaban de la constitución y del régimen liberal. ¿Cómo explicar, en efecto, frases tan aparentemente laudatorias, pero en el fondo ambivalentes como la que transcribimos a continuación?

> «La *igualdad* y la *libertad* de las nuevas instituciones bien explicadas por el Párroco –afirmaba el arzobispo–, dan margen a muchos discursos cristianos muy propios del ministerio parroquial, *particularmente por el abuso que se hace de estas dos palabras mal entendidas y por el falso testimonio con que se calumnia a la constitución, atribuyéndole como a*

(24) (ARIAS TEJEIRO), *Pastoral del Señor arzobispo de Valencia sobre el único y mejor modo de explicar los Párrocos la constitución*, en CEE, t. III, págs. 123-146. Una reimpresión de esta carta se hizo en Sevilla, Imprenta de la Vda. de Vázquez y Compañía, 1820.

su origen el libertinaje, la licencia, la insubordinación y el desorden...» (25).

Al propio tiempo, el texto no perdía la oportunidad para ridiculizar, con fundamento en no pocas ocasiones, la actitud de los liberales; de aquellos constitucionales que, a juicio del arzobispo, «traen la constitución en la faldriquera, y no se les cae de los labios en los artículos que les acomoda, abandonando los principales» (26).

De todo ello se deduce, por consiguiente, que si por un lado, la pastoral supuso un acertado intento de compaginar la explicación del evangelio y de la constitución a los fieles –tarea ésta complicada, y descabellada como medida de gobierno–, significó, aunque de modo indirecto, una crítica al régimen constitucional, negándose así la colaboración requerida por la autoridad civil. Nada, sin embargo, nos ha de llevar a pensar en una oposición al gobierno tan torpe como la protagonizada por el obispo de Orihuela, Simón López, expulsado de España por negarse a mandar a sus párrocos que explicaran el texto constitucional a los fieles.

Otro de los documentos enunciados es la representación de Arias Tejeiro y de otros siete obispos, elevada al rey el 5 de diciembre de 1823 (27), inmediatamente después de regresar del exilio. Tal exposición, desconocida hasta ahora, tiene un valor relevante por diferentes motivos. En primer lugar, por cuanto a través de su texto podemos calibrar mejor la íntima vinvulación de la jerarquía eclesiástica con Fernando VII. En segundo lugar, porque en sus líneas se perfilaba ya la influencia que el episcopado habría de ejercer en la línea política a desarrollar durante la década reaccionaria.

No deja de llamar la atención que el primer firmante fuera el arzobispo de Valencia, a nuestro juicio autor principal de este documento. Las primeras líneas del mismo no ofrecían duda alguna acerca del servilismo político de sus autores, que se calificaban

(25) Ibid. págs. 132-133. (El subrayado es nuestro).

(26) Ibid. pág. 132.

(27) AP. *Papeles reservados*, t. 22, fols. 238-240.

como «fieles, sumisos y obedientes vasallos, y al mismo tiempo de celosos Pastores de la Iglesia de España» (28).

De igual modo a como se habían expresado muchos de los escritores reaccionarios, los obispos manifestaban al rey las graves dificultades en que, a su juicio, se hallaba la Iglesia en España, a la que definían como baluarte último de la monarquía borbónica.

Lo crítico de la situación les llevaba a estos prelados, traumatizados lógicamente por la revolución del Trienio, por la represión y el destierro sufrido en algunos casos, a señalar los remedios más oportunos. Contábase en primer lugar el restablecimiento de la Inquisición:

> «La nación toda, Señor, pide Inquisición. La Iglesia y el pueblo claman por ella. Y los enemigos de V.M., sea fingiendo que es preciso aguardar para más adelante, sea aparentando de parte de los extranjeros obstáculos insuperables, que acaso ellos mismos suscitan, sea desacreditándola y haciéndola considerar o por digna de reforma, ganan tiempo, engañan a V.M. y eluden el golpe mortal decisivo que saben puede solo desconcertar sus planes sus planes abominables...» (29).

Enraizados en el más puro reaccionarismo de la época, abogaban por la vuelta a lo antiguo, desechando todo tipo de novedad. Con una clara intromisión en asuntos de gobierno, sugerían a Fernando VII determinadas medidas políticas, haciendo hincapié para ello en el decreto de 26 de octubre de aquel mismo año. En él, cuyo contenido se inscribe en la serie de decretos antiliberales aprobados desde la crisis del Trienio, y en los que intervino decisivamente el canónigo toledano Victor Damián Sáez, hombre de entera confianza del rey, se ordenaba que los cargos políticos se concedieran a personas que «a ciencia cierta sean leales, amantes de su Persona y de los derechos de su soberanía» (29 bis). Partiendo, en consecuencia, de este texto, llegaban a dictaminar quiénes debían ocupar los puestos de gobierno y quiénes, por el contrario, debían ser desechados:

---

(28) Ibid. f. 238. El texto íntegro puede verse en *Apéndice documental.*

(29) Ibid, f. 238-238 vto.

(29 bis) Ibid. f. 239.

> «Si en lugar de hombres *a ciencia cierta leales,* los primeros puestos se ocupan por hombres que la opinión general considera y reprueba por sospechosos y desafectos, ¿qué será de los demás empleos, y qué será de la monarquía? Hombres que hayan logrado empleos importantes durante la revolución, que hayan desplegado en ella opiniones y principios liberales, que hayan tenido conexiones y amistades con los revolucionarios, que hayan obtenido de ellos honores y condecoraciones; por fin, que hayan seguido sus huellas, y mucho más los que hayan pertenecido a sociedades secretas, ¿a quién podrían hoy inspirar confianza?» (30).

Todavía más inverosímil resultaba, a nuestro juicio, la última parte de la exposición, por cuanto en ella se traslucía una actitud revanchista e inclemente, incompatible con el espíritu de concordia y reconciliación. Así, mientras por una parte no dudaban en invocar el perdón para *un número infinito de ilusos y engañados,* solicitaban, por otra, que los *ilusos* no se confundieran con los *seductores;* que no se absolviera indiscriminadamente; y que, en cualquier caso, al arrepentimiento precedieran el tiempo adecuado y las pruebas correspondientes para ver si aquél era real y verdadero (31).

En el género apocalíptico en que se expresaron frecuentemente la literatura reaccionaria y el pensamiento eclesiástico antiliberal terminaban su escrito con las siguientes palabras:

> «Los exponentes, Señor, ven las nuevas tempestades que amenazan a su amado Rey, y a la infeliz España, no menos que a la Iglesia. Por lo mismo, como primeros centinelas de Israel, no pueden menos que dar la señal de alarma. Y cumpliendo este deber, ya han hecho por su parte lo que debían y podían. Por lo demás están y estarán siempre dispuestos a sacrificarse de nuevo para sostener a todo trance los derechos de la Iglesia y los de V.M.» (32).

---

(30) Ibid., fols. 239-239 vto. Tales recomendaciones no cayeron en saco roto. Por el contrario, pasaron a engrosar las instrucciones escritas que Fernando VII dio al primer gobierno de la reacción (3 de diciembre de 1823) denominadas «Bases sobre que ha de caminar indispensablemente el nuevo consejo de ministros» (Cf. J. FONTANA., *La crisis del Antiguo régimen,* pág. 175 y nota n.° 2).

(31) Ibid., f. 239 vto.

(32) Ibid. f. 239 vto.-240.

No faltaron, por otra parte, las pastorales de Arias Tejeiro caracterizadas por el lenguaje apasionado, la diatriba contra todo lo francés y la crítica desmesurada a la libertad de pensamiento y de imprenta. Es precisamente este último extremo –en repetidas ocasiones atacado por el prelado valentino y por los clérigos absolutistas– lo que nos obliga a referirnos a la pastoral publicada por aquél el 31 de enero de 1819 con la que damos fin a nuestra exposición sobre la ideología del arzobispo.

La citada carta, uno de los documentos más demostrativos del aprecio que sentía Arias Tejeiro por la Inquisición, comenzaba precisamente transcribiendo un oficio del Sto. Tribunal publicado el 4 de diciembre de 1818 en torno a la obligación de delatar toda clase de libros impíos e irreligiosos (33). Este , y no otro, era el objetivo de la pastoral al clero y fieles de la diócesis, y de ahí que sus principales argumentos se fundaran en ponderar las terribles consecuencias que la libre circulación de tales obras había producido en la mente de los fieles. Todos estos libros eran considerados como origen del trastorno de la sociedad, la causa de los robos, atropellos y desastres de tantos seres y familias, que se habían visto sacudidos por el orgullo y la ambición de los «reformadores del mundo» (34).

España había podido al fin liberar a Europa del *infame yugo de los bandidos que la amenazaban* –eran los términos utilizados por el autor de la pastoral–, tras las victoria sobre Napoleón. Alrededor de un millón de franceses, a quienes Arias Tejeiro calificaba de *regeneradores importunos, fundidores de Estados y fabricantes de nuevos Gobiernos*, habían quedado sepultados en suelo español o habían sido arrojados al otro lado de los Pirineos (35).

Contrapuestamente, había sido la religión el baluarte defensivo y la barrera firme frente a esta clase de libros y papeles *incendiarios*. Era, en definitiva, el triunfo del Bien frente al Mal, de

---

(33) *Pastoral del arzobispo de Valencia Fr. Veremundo Arias Tejeiro*, Valencia, 31 de enero de 1819 (30 págs.) en (SIMON LOPEZ), *Cartas Pastorales*, Orihuela, Pedro Berruezo, 1823-1831, n.° 16 del volumen.

(34) *Pastoral...* pág. 5.

(35) Ibid. pág. 6.

la fe frente a la irreligiosidad, de lo español frente a lo francés –contenido esencialísimo del *mito reaccionario*–. Así lo expresaba una vez más el arzobispo con estas vibrantes palabras, exponente claro de la literatura reaccionaria:

> «No. No se conquista tan fácilmente nuestro suelo con abanicos pintados, pactos sociales, sistemas de naturaleza, ateísmo razonado, ni aun con planes engalanados de gobiernos anticristianos y antisociales. Tal ha sido el desengaño que hemos dado a los tiranos de la Europa, y *tal es la gloria de nuestra España*» (36).

Las profunda aversión del arzobispo hacia Napoleón Bonaparte, en íntima consonancia con la casi totalidad del clero, se había reflejado ya ampliamente en la *Instrucción Pastoral* de Mallorca, citada también en el documento que estamos comentando. Y de igual modo la había traslucido poco más tarde en la circular de 30 de mayo de 1815 dirigida a los párrocos, apenas dos meses de haber llegado a Valencia. En ella mandaba que se hicieran rogativas implorando la ayuda de Dios en favor del ejército español, y para evitar la invasión de Napoleón, fugado de la isla de Elba (37).

La carta pastoral de 1819 terminaba exhortando vivamente a la delación de los libros que atentaran directamente contra el Altar y el Trono, a tenor de lo que había ordenado el Sto. Oficio, y de acuerdo con la doctrina expuesta al respecto por la *Instrucción* de Mallorca (38). Ello evidenciaba hasta la saciedad la coincidencia de dicha *Instrucción* con las líneas pastorales y el pensamiento ideológico de Arias Tejeiro y de la mayor parte de la jerarquía española del sexenio.

Todavía en otoño de 1820,pese a que la Inquisición había quedado abolida por el decreto promulgado el 9 de marzo de ese mismo año, Arias Tejeiro seguía considerando vigentes los índices de libros prohibidos por dicho Tribunal. En su jurisdicción episcopal residía, según sus palabras, la virtualidad de la institu-

---

(36) Ibid, pág. 8. (El subrayado es nuestro).

(37) ACV. *Apuntamientos biográficos...* f. 151.

(38) *Pastoral...* págs. 10 ss.

ción suprimida; y de ahí que los fieles estuvieran obligados a entregarle los libros prohibidos y a delatar a quienes leyeran o retuvieran libros, folletos y papeles de esta naturaleza (39).

2. SEMBLANZA BIOGRAFICA Y PENSAMIENTO IDEOLOGICO DE SIMON LOPEZ

Simón López García era natural de Nerpio, pueblo situado en las estribaciones de la sierra de Segura, perteneciente a la diócesis de Murcia, donde nació el 11 de abril de 1744. Hijo de una familia acomodada de labradores, estudió las humanidades en el colegio de jesuitas de Caravaca. Cursó después Filosofía y Teología en el de la Purísima Concepción de Murcia, dirigido por los franciscanos observantes (40).

Tras haber ingresado en la congregación del Oratorio de Paeza (Italia), ejerció la labor ministerial en algunos centros de dicha orden en Italia, de donde regresaría a Murcia. Fue elegido diputado por esta provincia para las cortes de Cádiz de 1810-1812. Sus múltiples y famosas intervenciones a lo largo de la legislatura le acreditaron, según veremos luego, como uno de los más decididos defensores del Altar y el Trono, en premio a cuya conducta se le otorgó la mitra de Orihuela.

Pío VII le nombró obispo de la diócesis oriolana en julio de 1815. Y el 16 de mayo de 1816 hacía su entrada solemne en la ciudad del Segura (41). La designación de Simón López para esta sede episcopal fue calurosamente acogida por el clero de la diócesis y, muy especialmente, por el cabildo de la catedral, en cuyo seno se hallaban clérigos muy afines en su ideología al nuevo obispo.

---

(39) CEE. t. III, págs. 250-257. Contestación del Sr. Arzobispo de Valencia al ministro de Gracia y Justicia, 28 de septiembre de 1820.

(40) Existen solamente dos obras biográfica sobre Simón López, las dos carentes de sentido crítico: E. OLMOS Y CANALDA., *Los Prelados valentinos*, Madrid, 1949, págs. 288 ss; G. VIDAL TUR., *Un obispado español el de Orihuela-Alicante*, Alicante, 1962, págs. 400 ss.

(41) ACO. Ac. 1816, sesión de 15 de mayo.

De carácter sencillo y austero, supo desde el primer momento granjearse la simpatía de las gentes de la diócesis, que vieron en él a un obispo fervoroso y desprendido. Dos notas esenciales creemos que destacaron en su pontificado: la preocupación por la enseñanza, lo que le llevó a la fundación de múltiples escuelas de primeras letras en toda la diócesis; y la atención a los enfermos y menesterosos, ampliando con tal motivo las casas de la Misericordia de Alicante y Orihuela, sufragadas con las rentas de la mitra.

Sin embargo, la estrecha vinculación de Simón López al ideario tradicional y absolutista, y su cerrazón mental, habrían de llevarle a un duro enfrentamiento con el gobierno, muy pocos meses después de haber comenzado el Trienio, siendo obligado a abandonar el país. Diversos factores, todos ellos relacionados con la actuación de la autoridad civil y el comportamiento del obispo Simón López, vinieron a precipitar los acontecimientos en la diócesis de Orihuela a partir del verano de 1820.

Todo parece que transcurrió con normalidad hasta julio de 1820. Tanto el cabildo catedralicio como el obispo, habían jurado, si bien con tardanza, la constitución española (42). Nada habían objetado, por otro lado, a las órdenes de las autoridades locales en cuanto a la celebración solemne del juramento de la constitución en la catedral (43). Simón López había llegado incluso a publicar en la diócesis la pastoral del cardenal de Toledo, Luis de Borbón –uno de los pocos obispos españoles que simpatizaban con los liberales–. El texto de dicha carta reproducía y comentaba sucintamente las palabras del rey en su manifiesto del 10 de marzo, exhortando a su vez a los diocesanos a obedecer a la autoridad civil, a amar la religión y a respetar al rey, adhiriéndose a la constitución política de la nación (44).

La crisis sobrevino a mediados de julio de 1820, interviniendo decisivamente en todo ello la polémica suscitada entre el obispo oriolano y el gobierno liberal. El ministerio de Gracia y Justi-

(42) Según se había previsto, el juramento del obispo y del cabildo debió efectuarse el 29 de marzo (ACO. Ac. 1820, sesión de 13 de marzo).

(43) ACO. Ac. 1820, sesión de 8 de abril.

(44) *Pastoral de Nos, D. Simón López...* de 28 de marzo de 1820, Orihuela, Imprenta de Pedro Berruezo.

cia, poniendo en práctica lo establecido por la Junta Provisional, ordenaba el 16 de junio al obispo que los párrocos explicaran la constitución a los fieles, y que los maestros la enseñaran a los niños en sus escuelas (45).

Simón López respondió al gobierno con una rotunda negativa. Tal proceder lo justificaba el obispo en carta dirigida al ministro de Gracia y Justicia, cuyo contenido podemos resumir en estos dos puntos: en primer lugar, por cuanto no le estaba permitido moralmente cargar a los párrocos con el nuevo peso de explicar la constitución, «pues harto harán, y ojalá que lo cumplan todos, de explicar el Santo Evangelio del día...» (46); en segundo lugar, y respecto a la obligación de enseñar la constitución en las escuelas, porque si se adaptase el método propuesto por el ministerio, los niños saldrían de las escuelas instruidos sin duda en las leyes políticas, pero ignorantes en las leyes cristianas, y sin posibilidad de aprenderlas nunca más (47).

No creemos que le faltara razón al titular de la mitra oriolana en las aseveraciones que hacía, ni consideramos que su actitud pudiera calificarse de obstruccionista a la acción del gobierno. Con todo, su empecinada y poco hábil oposición sería considerada como una desobediencia formal al ejecutivo, extremo que éste no habría de consentir, evitando así la negativa de otros obispos, afines al pensamiento de Simón López.

Esta fue, sin duda, la interpretación del ministerio de Gracia y Justicia, que a través de una R.O. de 21 de julio conminaba al obispo a que sin excusa de ningún tipo remitiera testimonio de haber cumplido lo que se le preceptuaba en la circular de 16 de junio pasado. A ello se negó nuevamente Simón López aduciendo razones de conciencia, dando así pie a la R.O. de 4 de agosto. En ésta se le comunicaba que, si en el acto de recibirla no daba cumplimiento a lo que se le había mandado, se le ocuparían las temporalidades y se procedería a su extrañamiento (48).

(45) ACO. Ac. 1820, sesión de 12 de agosto.

(46) CEE., t. V, pág. 165.

(47) Ibid. pág. 166.

(48) R.O. de 4 de agosto de 1820 (Acta de cabildo, 9 de agosto de 1820).

También en este último caso el obispo oriolano se obstinó en no poner en práctica lo que se le ordenaba, prefiriendo antes ser fiel a su conciencia que doblegarse a la potestad civil, sufriendo en consecuencia la pena del destierro. Así lo manifestaba al cabildo, encargándole que procediera a la elección de gobernador de la mitra «en la persona que juzgue por conveniente, de quien espero atenderá con el mayor celo el bien espiritual de sus diocesanos» (49).

Entre tanto, hizo públicas dos cartas pastorales, si bien muy diferentes en su contenido y significado. La primera, aparecida el 11 de julio, fue retirada inmediatamente por mandato de la autoridad municipal, como más tarde explicaremos, dado el carácter alarmista y la inoportunidad de su publicación. La segunda, escrita desde Santa Pola cuatro días antes nada más de abandonar la diócesis camino del exilio, era un entrañable y emocionado saludo de despedida.

Nada se asemejaba esta última pastoral al tono encendido y al lenguaje apocalíptico y beligerante de la primera. Por el contrario, a través de sus páginas pretendía el obispo explicar a los fieles las razones de su comportamiento frente al gobierno, fundamentándose para ello en los principios teológicos del ministerio pastoral. Con gran sencillez y rigor manifestaba Simón López la especificidad del sacerdocio ministerial, centrado en la oración, la predicación y la acción litúrgica. Sus palabras centrales eran a todas luces irrefutables y esclarecedoras:

> «Obligar a los Curas a que expliquen la Constitución política, es darles una misión nueva, es transformarlos de ministros de la palabra de Dios, en ministros de las palabras de los hombres; es convertir la cátedra del Espíritu Santo, en cátedra de derecho público... Es, finalmente, imponerles un peso ajeno a su ministerio, y en muchos también sobre sus fuerzas» (50).

Tras hacer un breve recorrido doctrinal en torno a la misión del sacerdote, la carta terminaba con una exhortación a obedecer

(49) ACO. Ac. 1820, sesión de 12 de agosto.

(50) CEE., t. IV, págs. 155-156.

las leyes, tanto divinas como humanas, e invitando explícitamente:

> «... al honor y deferencia a los mayores de toda clase, y señaladamente a la ley fundamental de la Monarquía, la Constitución política, que todos hemos jurado después que la juró el Rey...» (51).

El 17 de agosto, en cumplimiento de la orden dictada por el gobierno, se hacía a la mar desde el puerto pesquero de Santa Pola el barco que conducía al obispo oriolano hacia su destierro en Italia. En Roma, ciudad donde permaneció durante los años del exilio, se alojó algún tiempo en el convento de San Carlino, perteneciente a la orden de los trinitarios descalzos de España. A los pocos días de su llegada a Roma, recibía el consuelo del anciano pontífice Pío VII, quien le aseguró una pequeña dotación económica.

Insuficiente, sin embargo, habría de resultar esta ayuda material de la Santa Sede, pues son bien notorias las estrecheces de Simón López durante su estancia en Roma, atormentado además por las tristes noticias que le llegaban desde Orihuela relacionadas con el doble cisma diocesano. La gravedad de su estado económico quedaba reflejada en las patéticas palabras que dirigía al rey por conducto del embajador español en Roma:

> «Señor:
>
> El obispo de Orihuela, con el más profundo respeto, expone a V.M.: Que el desinterés (la necesidad de vivir, Señor, es la que me obliga a hablar así, el desinterés (sic) con que manejó las rentas de su diócesis, fue causa de hallarse sin recursos cuando recibió la orden de V.M. para salir del Reino. Hizo el viaje con las penalidades que son inseparables de su edad, y consecuencia precisa del ningún auxilio que tuvo.
>
> Llegado a esta ciudad, ha vivido con una miseria que tendrá pocos ejemplos en los anales de Roma y España. Bendice, sin embargo, la mano del Omnipotente que le ha constituido en esta estrechez; no pide más que pan para poder vivir, y encomendar al cielo su diócesis...» (52).

---

(51) Ibid. pág. 159.

(52) AHN. Estado, leg. 5.755, n.° 252, Carta de José Narciso Aparici al secretario de Estado, 1 de junio de 1821.

El gobierno español concedió al obispo exiliado ciento cuarenta duros, aunque por una sola vez (53), sin que hayamos podido averiguar qué medidas se tomaron en lo sucesivo. Creemos, no obstante, que el abandono más absoluto se cernió sobre este eclesiástico al igual que sobre tantos otros obligados al destierro.

No deja de tener sumo interés, en este sentido, el criterio expresado por el embajador Aparici respecto a los clérigos expatriados. Sostenía, en efecto, que sería preferible llamar a todos ellos a España y confinarlos aisladamente en sitios pequeños, porque, a juicio del citado Aparici:

> «... serían otras tantas trompetas menos en el extranjero, interesadas en desacreditarla, o en intrigar contra ella, pues en mi opinión las principales raíces de las disensiones no están en la Península, y porque al fin aquello con que se les socorriese, lo gastarían y quedaría dentro de la Nación...» (54).

La larga y dura estancia de Simón López en Roma ahondó aún más su ya abatida personalidad y recrudeció su atávico tremendismo. Así lo revelaban las cartas escritas desde esa ciudad a su confesor y a algunos otros eclesiásticos de Orihuela, pintando con caracteres bien sombríos la persecución de que estaba siendo objeto la Religión y la Iglesia española.

Desde Roma siguió manteniendo la jurisdicción episcopal de la diócesis delegada en el cabildo, que nombró gobernador eclesiástico del obispado al canónigo Herrero Valverde. Con este eclesiástico mantuvo una periódica relación epistolar debido principalmente a los acontecimientos ocurridos en la diócesis a raíz de la intrusión doble del Maestrescuela.

Al acabar el Trienio, regresó a España el 20 de noviembre de 1823. Desde Valencia, en cuyo puerto del Grao había desembarcado, se preparó la comitiva que le acompañaba hasta Orihuela. En esta ciudad entró una semana más tarde, en medio de una multitudinaria y calurosa acogida (55).

---

(53) Ibid. n.° 386.

(54) Ibid.

(55) ACO. Ac. 1823, sesión de 20 de noviembre; CEE., t. IV, pág. 154, nota.

Por muy poco tiempo, sin embargo, habría de permanecer en la diócesis Simón López. En mayo de 1824, el rey Fernando VII le premiaba con la mitra de Valencia tras el fallecimiento de Arias Tejeiro. El 20 de noviembre de ese mismo año tomaba posesión de la diócesis. En ella permanecería hasta su muerte, acaecida el 3 de septiembre de 1831.

Los años de su pontificado en el arzobispado de Valencia, coincidentes con la década absolutista, habrían de pasar a los anales de la historia contemporánea de España marcados por los signos de la intransigencia, el despotismo y la reacción sin precedentes. Durante su mandato se creó en la diócesis el denominado *Tribunal de la fe* a tenor de la pastoral fechada en Enguera el 16 de octubre de 1824 (56), y autorizado más tarde por Fernando VII según la R.O. de 28 de marzo de 1825 (57).

Este Tribunal respondía al deseo de ver nuevamente restablecida la Inquisición, definitivamente abolida en España. Y perseguía los mismos objetivos con los que fueron creadas las llamadas *Juntas de la fe* en algunas diócesis españolas: la de Tarragona fundada por el arzobispo Creus o la de Orihuela, erigida por Herrero Valverde, entre otras (58). Una junta de eclesiásticos componía el Tribunal valenciano (59), cuyo cometido era, en primer lugar, «recibir libros, papeles y declaraciones de dichos y hechos contra la fe» (60). Pero, al propio tiempo, llegó a convertirse en tribunal ordinario para recibir las declaraciones de aquellos eclesiásticos que habían sido adictos al sistema constitucional o habían pertenecido a las sectas secretas.

---

(56) L. TRAMOYERES., *Periódicos de Valencia,* en *Revista de Valencia,* I, 1881, pág. 177.

(57) (SIMON LOPEZ), *Carta Pastoral de Simón López,* arzobispo de Valencia, y *Edicto de libros prohibidos,* 27 de febrero de 1829. Sin pie de imprenta, pág. 9.

(58) M. REVUELTA., *La Iglesia en la España contemporánea,* en *Historia de la Iglesia de España,* t. V, pág. 410.

(59) Integraban el Tribunal de la fe los siguientes miembros: el arzobispo, en calidad de presidente; los vocales Miguel Torezano, inquisidor de Valencia; Juan Bautista Falcó, fiscal; José Royo, secretario (V. BOIX., *Historia de la ciudad y reino de Valencia,* Imprenta de Benito Monfort, 1847, t. III, pág. 206).

(60) L. TRAMOYERES., o.c. pág. 177.

Tristemente célebre entre los diversos autos de procesamiento fue el que se siguió contra el maestro de Ruzafa, Antonio Cayetano Ripoll, denunciado al Tribunal por su filosofía deística. Condenado a la horca, fue ejecutado el 31 de julio de 1826 en la plaza del Mercado, siendo arrojado el cadáver a las aguas del Turia (61).

Despiadado comportamiento tuvo Simón López con los clérigos de las diócesis que habían hecho pública su adhesión al sistema constitucional y, ante todo, con quienes habían pertenecido a la masonería o a los *comuneros*. Difícilmente justificable, por lo demás, fue su actitud hacia Antonio Bernabeu, arcediano de Murviedro (62).

La trayectoria ideológica de este obispo, típico representante de la jerarquía española del Antiguo Régimen, corrió pareja con su itinerario biográfico, siendo la base y armazón de su intransigencia política. En su desarrollo cabe distinguir tres etapas principales: la de diputado en las cortes de Cádiz; el pontificado en la diócesis de Orihuela; el gobierno de la mitra valenciana.

En las cortes de Cádiz se reveló como miembro cualificado del bando *servil* y del movimiento reaccionario, si bien con una gran carencia de ideas y escasa brillantez parlamentaria. Sus repetidas y polémicas intervenciones en la cámara han dejado constancia de ello, aun cuando en nuestra obra hayamos de referirnos solamente a las que consideramos más representativas. La primera que resaltamos es la que tuvo lugar con motivo de haberse procedido a la apertura del teatro de Cádiz, recogida en la sesión de 19 de octubre de 1811. Con lenguaje tremendista, tan característico suyo, apostrofó a la cámara el que se hubiera abierto el teatro gaditano. Para Simón López era injustificable este hecho cuando toda España, según él, se hallaba envuelta en la impiedad, el libertinaje, el latrocinio y la muerte. Su discurso terminaba con un rechazo frontal del teatro y de todos los espectáculos públicos –fobia que habría de incrementarse con el decurso del

(61) M. SANCHIS GUARNER., *La ciutat de València*, pág. 430.

(62) Véase cap. IV, 2.

tiempo y que patentizaría en su pontificado de Orihuela y Valencia–, argumentando de la siguiente manera:

> «¿Dónde está la religión y la moral del evangelio? ¿Dónde el respeto a los padres de la Iglesia, a los concilios, a los teólogos católicos, a los oradores cristianos, que todos unánimes reprueban los teatros y los espectáculos profanos como escuela de todas las pasiones, cátedra de pestilencia, ocupación de gente ociosa y viciosa?» (63).

Mayor significado tiene desde el punto de vista ideológico y jurídico, la intervención de Simón López en las sesiones del 17 y 18 de septiembre de 1812. Las cortes abordaban en ellas la reforma de las órdenes religiosas, discusión generada sobre todo a raíz de ser presentado a la cámara el dictamen elaborado por la comisión de Hacienda. En él se hacía referencia a la confiscación y secuestro de los bienes que habían pertenecido a los monasterios y conventos suprimidos por José Bonaparte (64).

A lo largo de las discusiones se pusieron de manifiesto las enormes discrepancias existentes entre los diputados en un asunto de especial trascendencia como la reforma del clero. Y tras los discursos de los liberales Toreno, Argüelles y Calatrava entre otros, les tocó el turno de palabra a algunos representantes del ala *servil,* como los diputados Lázaro Dou y Simón López, partidarios acérrimos de la devolución de los bienes a los religiosos.

Simón López pronunció en esta ocasión un deslucido discurso en el que, después de rechazar la facultad de las cortes para legislar sobre materia eclesiástica, apoyó enérgicamente el criterio expuesto por Lázaro Dou. Especial hincapié hizo en la labor espiritual y social de los religiosos. Y desde estos supuestos defendió la propiedad de las órdenes religiosas argumentando que los bienes de éstas pertenecían a Dios, siendo los religiosos meros administradores.

---

(63) *Diario de las cortes de Cádiz,* Cádiz, Imprenta Real, 1811, t. IX, pág. 235.

(64) Un tratamiento sereno y ecuánime de la labor de los liberales en Cádiz aparece en la obra de E. LA PARRA., *El primer liberalismo y la Iglesia,* Alicante, 1985. Breve, pero enjundioso análisis es el que presenta C. VALVERDE., *Los católicos y la cultura española,* en *H.ª de la Iglesia en España,* BAC, Madrid, 1979, vol. V, págs. 415-507.

Esta última aseveración del diputado produjo, lógicamente, la hilaridad de los liberales y del público asistente. Ello motivó que Simón López continuara su intervención en el tenor siguiente:

> «Sí, Señor, no hay que reirse ni mover ruido, que parece que en hablando de religión o de iglesia, que había de oírse con más atención, se incomoda el público. Debo hablar como cristiano, a eso he venido. Digo y afirmo, que los bienes eclesiásticos, o dedicados al culto, son de Dios. La Iglesia y sus ministros no son más que mayordomos o administradores...» (65).

La fuerza argumentativa de Simón López descansaba, según sus palabras, en el hecho de que las cosas quedaban transferidas a Dios en el mismo acto de la donación o limosna, concluyendo que todo aquél que quitara estos bienes a la Iglesia o a sus ministros robaba a Dios, cometiendo un grave sacrilegio.

No menos vulnerable era, asimismo, la justificación que pretendía dar sobre la inmunidad eclesiástica –uno de los privilegios jurídicos más importantes del clero–, arguyendo que lo que era o pertenecía a Dios, a nadie debía dar tributo (66).

Dos nuevas ocasiones a lo largo de la legislatura, entre otras que pudieran escogerse, pusieron también de manifiesto la intransigencia del diputado murciano y su hermetismo ante las nuevas ideas. Nos referiremos, en primer lugar, a la discusión suscitada en las cortes respecto a la condena del polémico escritor Bartolomé José Gallardo, autor del *Diccionario crítico-burlesco,* y bibliotecario de las cortes.

Simón López, no satisfecho con las censuras de que había sido objeto la mencionada obra, presentó a la cámara varias proposiciones. En ellas se conceptuaba a Gallardo como el mayor cri-

---

(65) *Diario...* t. XV, pág. 222.

(66) Ibid. Este tipo de intervenciones no parecen constituir para algunos historiadores, como Cuenca Toribio, razón suficiente sobre el reaccionarismo de Simón López. No de otro modo cabe entender la curiosa afirmación de que dicho eclesiástico fue «elegido diputado para las Cortes de Cádiz, donde se distinguió por su defensa del ideario renovador» (En Q. ALDEA y otros.: *Diccionario de Historia Eclesiástica,* Madrid, 1972, t. II, pág. 1340).

minal que puede existir en un Estado, por el ataque perpetrado contra la religión católica en España. De ahí que abogara por retirarlo de su cargo, obligándosele a reparar los daños que la obra había ocasionado. Las últimas palabras de su discurso son la expresión más depurada del pensamiento ideológico de este diputado, rayano en un claro fanatismo:

> «...Las injurias contra la religión producen acción popular. Todo español es ofendido en lo más vivo, y tiene derecho y obligación a reclamar. ¡Cuánto más un representante de la Nación! El que no mira por el honor de Dios, merece que Dios no mire por el suyo. Los que me desprecian, serán despreciados. *Qui contemnunt me, erunt ignobiles...*» (67).

La segunda intervención a la que hemos hecho referencia, es la que tuvo lugar con motivo del agrio debate que se suscitó en las cortes al final de la legislatura sobre la abolición de la Inquisición. En todo el proceso de la discusión, al que La Parra ha dedicado una gran parte de su obra (68), Simón López dio sobradas muestras de su ideología reaccionaria y de su doctrina ultramontana.

El alineamiento decidido y beligerante de este diputado junto a los que defendían la continuidad de la Inquisición no deja dudas sobre cuáles eran sus parámetros ideológico-políticos. Lamentablemente, los mismos en los que se situaban otros diputados eclesiásticos de las cortes, más tarde elevados a altos cargos de la jerarquía eclesiástica española: Cañedo, obispo de Málaga en 1815; Jaime Creus, obispo de Urgel y más tarde arzobispo de Tarragona; Inguanzo, el más lúcido y elocuente de los diputados del grupo antiliberal, entonces obispo de Zamora y años más tarde arzobispo primado de Toledo; Arias Tejeiro, a la sazón obispo de Pamplona y más tarde arzobispo de Valencia; los clérigos Ostolaza y Rodríguez de la Bárcena, representantes funestos del *servilismo* entre el clero español, el escritor Manuel Ros, nombrado obispo de Tortosa...

---

(67) Ibid., t. XV, sesiones del 13 de noviembre de 1812; sesiones del 19 de noviembre de 1812; págs. 113-114 y 169.

(68) E. LA PARRA., o.c. págs. 171-224.

La presencia de este número elevado de clérigos defensores a ultranza de la pervivencia del Sto. Oficio nos formula esta grave cuestión: ¿cómo explicar la actitud intransigente y hostil a las ideas liberales de estos eclesiásticos, representantes de un alto porcentaje del clero español, catapultados más tarde a los más relevantes puestos de la jerarquía eclesiástica?

Existen algunas razones, en su mayor parte ideológicas, que ayudan a entender este comportamiento eclesiástico, que presagiaba ya el escaso eco que habrían de tener entre el pueblo los proyectos reformistas y la constitución de Cádiz. En primer lugar, la enorme influencia que habían ejercido en todos ellos las obras de autores anti-ilustrados, como el mercedario Rodríguez Morzo, el fraile jerónimo Zevallos y el canónigo Fernández Valcarce, entre otros. En segundo lugar, la animadversión hacia los autores jansenistas y regalistas, y hacia aquellos clérigos que sostenían estas doctrinas, con quienes se había entablado una guerra sin cuartel.

Por si todo ello fuera insuficiente, el sentimiento de cruzada religiosa lo invadía y penetraba todo. Para los eclesiásticos antes citados, lectores asiduos de Barruel y, sólo en algún caso, de las obras de Burke, como el obispo Inguanzo (69), Francia se asimilaba con lo ateo y sacrílego. De ahí que las ideas de los ilustrados y liberales, identificadas con lo francés, fueran consecuentemente una traición a la patria y una blasfemia contra la religión católica. Como ya expusimos en páginas precedentes, la invasión y el gobierno napoleónicos, cuyos principales proyectos de reforma afectaron al clero regular (70), no hicieron sino acelerar el proceso reaccionario, abriendo la sima de *las dos Españas*, los dos bandos –*blancos* y *negros*–, enfrentados e irreconciliables.

Resulta esclarecedor en este sentido, que todavía en 1827 el dominico Fr. José Vidal se extrañara de que en Madrid se mirase con desprecio la distinción entre *blancos* y *negros*. Según él, tal

---

(69) A. GIL NOVALES., «Burke en España»... págs. 69-70.

(70) J. MERCADER., *La desamortización en la España de José Bonaparte*, Hispania, XXXII (1972), págs. 587-616. El mismo autor posee un estudio muy valioso sobre la España bonapartista titulado *José Bonaparte, rey de España, 1808-1813. Historia externa del reinado.* Madrid, 1971.

distinción debía seguir existiendo, dada la incompatibilidad de unos y otros. Lo de *negros*, advertía el fraile dominico, provenía del calificativo dado por la gente religiosa a los adictos a la constitución, considerándoles impíos. Lo de *blancos* se otorgaba a los «buenos españoles, cristianos y realistas» (71).

Simón López, al igual que los eclesiásticos antes citados, se vio convulsionado intensamente por los acontecimientos de principios de siglo. Pero no más, desde luego, que por el influjo de las ideas ilustradas y del liberalismo en España. Así al menos, se desprende del estudio de su famoso *Despertador cristiano-político,* publicado por él en Valencia en el año 1809.

Para el autor de este opúsculo, la francmasonería era el origen de todos los males de la monarquía y de la fe católica de los españoles –obsérvese la permanente identidad entre monarquía absoluta y catolicismo–. Vocablos como *felicidad, igualdad* y *libertad,* emanados del pensamiento enciclopedista francés, eran fustigados de modo irracional e inimaginable.

Lógicamente, Napoleón no podía ser tenido sino como la *monstruosidad dada a luz por la Revolución Francesa; la bestia horrenda de siete cabezas y diez cuernos* de que habla el Apocalipsis (72). Y por ello, frente a la influencia de estos enemigos de España, los únicos remedios eficaces no eran otros que la religión, la monarquía absoluta y la Inquisición (73).

Estos mismos sentimientos, intensificados ciertamente con el correr de los años, caracterizarían la vida interior y el mensaje pastoral de Simón López a lo largo de su pontificado, primero en Orihuela y más tarde en Valencia.

Dos cartas pastorales, publicadas durante su estancia como

---

(71) FR. JOSE VIDAL., *Origen de los errores revolucionarios de Europa y su remedio,* Valencia, Imprenta de D. Benito Monfort, 1827, pág. 13.

(72) *Despertador cristiano-político por D. Simón López, presbítero del Oratorio de S.F.N. Se manifiesta que los autores del trastorno universal de la Iglesia y de la monarquía son los filósofos franc-masones. Se descubren las artes diabólicas de que se valen, y se apuntan las medidas de atajar sus programas,* Valencia, 1809, en la Imprenta de Salvador Faulí, págs. 4, 33 ss.

(73) o.c. págs. 22-23.

obispo de Orihuela, certifican lo que acabamos de afirmar. La primera de ellas es la polémica pastoral de 11 de julio de 1820. La edición de la misma se hizo en Murcia, encargándose de ello el clérigo Juan A. Guillén, cura racionero de la catedral oriolana y miembro representante del bando *servil* del cabildo. Distribuida entre los párrocos para que se diera lectura en el ofertorio de la misa, sin conocimiento siquiera del provisor y vicario general, dio lugar a un serio incidente entre el alcalde constitucional y la jerarquía diocesana. Su aparición se producía en el momento más inoportuno, dada la tensa relación entre la autoridad civil y el obispo, al negarse éste a poner en práctica la circular del gobierno ya mencionada.

¿Cuál era el contenido de la pastoral que alertó poderosamente al alcalde oriolano, hasta el punto de impedir que fuera leída en las iglesias, y elevarla a conocimiento de la autoridad superior competente?

Una vez más el tono alarmista servía de pórtico al documento que comentamos, llamando la atención de los párrocos y fieles sobre la peligrosidad del momento y la presencia de «lobos vestidos con piel de oveja». Angustiado el autor de la carta por las publicaciones heréticas que al parecer se propalaban, hacía especial referencia a los *questnelianos* y *jansenistas*, considerados estos últimos como los más temibles y perniciosos, al disfrazarse de moderación y modestia (74).

Con marchamo de urgencia pedía a los párrocos que congregaran al pueblo. Que lo instruyeran en las verdades cristianas. Y que le ponderaran la ruina que comporta el lujo, la profanidad en el vestir así como el grave peligro espiritual que acarrean los bailes, comedias y toda clase de espectáculos públicos (75).

Tras exhortar vivamente a los fieles a obedecer los consejos de los sacerdotes, nada decía sobre la obediencia a la autoridad civil ni tampoco sobre la constitución española. Precisamente fue la insistencia en el primer aspecto, y el silencio en torno a la obe-

---

(74) *Pastoral de Nos, Don Simón López...* de 11 de julio de 1820, Murcia, Imprenta de los Herederos de Muñiz, pág. 3.

(75) Ibid. págs. 9-10.

diencia civil, lo que alertó a la autoridad municipal que dio orden de recoger la circular del obispo, elevándola más tarde a conocimiento del gobernador civil (76).

La segunda de las cartas mencionadas fue la que publicó el 20 de diciembre de 1823, recién incorporado a la tarea pastoral tras su destierro en Roma. En ella –expresión de la reacción más virulenta que se desplegó al comienzo de la década absolutista– se establecía un dique o censura a las doctrinas de los filósofos calificados de *novatores*, tenidos como revolucionarios e impíos. Al mismo tiempo se contemplaba la aplicación canónica de la pena de excomunión reservada al ordinario para los miembros que pertenecieron a las diferentes sectas secretas o masónicas así como a los escritos publicados por carbonarios, comuneros y masones (77).

Una nueva etapa, aún más oscura y represiva, se abrió con el traslado de Simón López a la sede valentina. La obcecación y el fanatismo fueron los rasgos más sobresalientes del arzobispo de Valencia, acrecentados sin duda por lo avanzado de su edad –téngase en cuenta que contaba 80 años cuando tomó posesión de la diócesis, y siguió en ella hasta los 87 bien cumplidos–.

Durante estos últimos siete años publicó al menos once pastorales, tres de ellas relacionadas con la prohibición de determinados libros y escritos: la de 16 de octubre de 1825; la de 3 de agosto de 1826; y la de 27 de febrero de 1829. Esta última, que podemos considerar una recapitulación de las dos anteriores, merece especial atención. No dudamos en calificar dicho documento como uno de los más representativos en la antología del reaccionarismo eclesiástico de esta época.

---

(76) ACO. *Maestrescuela,* Oficio del alcalde de Orihuela al obispo de la diócesis, 29 de julio de 1820.

(77) (SIMON LOPEZ), *Cartas Pastorales,* Orihuela, Imprenta de Pedro Berruezo, 1823-1831, Pastoral de 20 de diciembre de 1823, págs. 1-10. Con anterioridad a esta carta publicó otra desde Roma titulada *Carta pastoral del obispo de Orihuela a sus diocesanos con ocasión de su vuelta al obispado depués de más de tres años que ha estado desterrado de España por el gobierno intruso.* Manresa, s.a. (El texto íntegro de esta última Pastoral, ataque furibundo e irracional al liberalismo, se recoge en L. BARBASTRO., o.c., *Apéndice documental).* El texto de la carta de Roma, en *Apéndice documental.*

El texto en su globalidad constituía, de hecho, un duro atentado contra la libertad del individuo, a la vez que evidenciaba el grave estado anímico del anciano arzobispo. Todo en él era un anatema prolongado e inacabable: tanto para aquellas personas que de una u otra forma estaban relacionadas con unos determinados pañuelos de seda que se vendían por Valencia, como para quienes habían comprado, vendido o fabricado láminas, estatuas, retratos y monedas consideradas como irreverentes para la religión, el culto o el clero... (78).

Mayor ataque se producía, sin embargo, contra la libertad de prensa y de pensamiento. Un elenco abultado de libros cuyo prolijo enunciado haría interminable esta exposición completaba a modo de apéndice la pastoral. Señalemos a guisa de ejemplo, y como demostración de que no eran solamente obras de Teología o Filosofía las que allí se prohibían, algunos de sus títulos: *Mi despedida de la Curia Romana,* entre otras obras de J.L. Villanueva; *El alcalde de Zalamea; El sabio en su retiro, y villano en su rincón; El convidado de piedra,* y un sinfín de otras obras teatrales, comedias y sainetes (79).

La excomunión *latae sententiae,* esto es, la máxima pena canónica, reservada exclusivamente al ordinario, la hacía recaer el autor de la carta sobre quienes retuvieran sin permiso tales libros o folletos, recabando a su vez la colaboración de las autoridades públicas (80).

Se trataba, en resumidas cuentas, de utilizar de nuevo el instrumento inquisitorial, la censura, vigente ahora en el *Tribunal de la fe,* convertido asimismo en medio de coacción y en receptáculo de toda clase de delaciones.

No ha de extrañar, en consecuencia, que con este comportamiento de la jerarquía eclesiástica y de buena parte del clero valenciano durante la década absolutista se acrecentara la hostilidad y el odio, disimulado, pero intenso, de muchos ciudadanos

---

(78) *Carta pastoral de Nos, D. Simón López...* de 27 de febrero de 1829, sin pie de imprenta, págs. 1 ss.

(79) *Edicto de libros prohibidos,* adjunto a la anterior pastoral, págs. 13-26.

(80) Ibid. págs. 26-27.

hacia el clero. La expresión más violenta de todo ello se registró a partir de 1836, con el pleno restablecimiento del régimen constitucional, cuyo análisis excede al presente trabajo.

3. LA DOCTRINA FILOSOFICA DEL DOMINICO FR. JOSE VIDAL

No podemos terminar el estudio del pensamiento reaccionario en el clero valenciano sin abordar, siquiera de manera concisa, la concepción teológica sostenida por el dominico Fr. José Vidal. Este religioso es representante singular de la teología escolástica y antiilustrada que se explicaba en la mayor parte de los centros eclesiásticos españoles en las primeras décadas del XIX.

En las obras de este autor puede percibirse el eco doctrinal de la universidad oriolana y la voz de muchos eclesiásticos absolutistas y ultramontanos, pertenecientes sobre todo al clero regular. No en vano J.L. Villanueva, en las antípodas del dominico Vidal, y buen conocedor de la literatura reaccionaria, consideraba a éste como uno de los autores más significados de la corriente antiliberal, al lado del carmelita Fr. Juan de San Andrés, que fue quien publicó la «Respuesta a las cartas de Don Roque Leal» en 1824, en contra de la obra de Villanueva (81).

Como se recordará, Fr. José Vidal fue uno de los principales propagadores del absolutismo en la universidad valentina durante el sexenio, al lado del abogado Sombiela. Oriundo de Albaida, al igual que el obispo Tormo y el canónigo de Orihuela, Pont y Tormo, ejerció su ministerio pastoral en el Real convento de Sto. Domingo de Valencia, donde tomó el hábito de dominico en 1784.

Cursó los estudios de Filosofía, Teología y lenguas orientales en la universidad de Valencia, graduándose de Maestro en Artes y, más tarde, de doctor en Teología. Ejerció la docencia en su orden durante bastantes años, y regentó algunas cátedras en la fa-

(81) J.L. VILLANUEVA., *Vida literaria*, t. II, pág. 209.

cultad de Teología de la universidad valentina, donde en 1825 consiguió una cátedra a perpetuidad (82).

Desde los orígenes del constitucionalismo en España, se reveló como uno de sus más encarnizados enemigos no sólo por medio de sus escritos, sino a través de su predicación. En el trienio formó parte de la Junta Superior creada en Valencia el 25 de enero de 1823, presidida por Rafael Sempere. En ella intervinieron también otros dos eclesiásticos valencianos: el arcediano Juan del Castillo y Carroz, y el párroco de San Lorenzo, Vicente Mora, ambos fervientes realistas (83). Durante la década absolutista se convirtió en predicador enfurecido contra las ideas liberales, al lado del franciscano Fr. José Arnau, el agustino Fr. Francisco Hurtado y el capuchino Fr. Serafín de Penáguila, los frailes más famosos de la diócesis de Valencia por sus invectivas contra el régimen constitucional.

Tres obras de escaso valor en cuanto a su contenido, pero interesantes por su significado reaccionario, merecen particular atención: *Espíritu irreligioso de las reflexiones sociales de D.J.C.A.* de la que ya hablamos en otro momento; la *Idea ortodoxa de la divina institución del estado religioso...*; el libro titulado *Orígenes de los errores revolucionarios de Europa y su remedio.*

La segunda de estas tres obras, cuyo título es sobradamente ilustrativo –*Idea ortodoxa de la divina institución del estado religioso*–, presenta la doctrina del autor en torno a la vida conventual y monástica, atacando a su vez a las interpretaciones de los liberales y seguidores del sínodo de Pistoya, a quienes Vidal califica de *monacómacos.* Parece evidente que el intento del libro no era otro que salir al paso de las doctrinas defendidas por el diputado Villanueva en sus famosas *Cartas de Don Roque Leal* y en sus diferentes intervenciones en las cortes del Trienio.

Dos partes podemos distinguir en la obra de Vidal. La primera de ellas es la más extensa, y se halla adornada con abundantes citas bibliográficas. Trata de ofrecer un estudio pormenorizado acerca de la vida monástica y de los orígenes de la órdenes con-

(82) J. PASTOR., Biblioteca Valenciana, t. II, pág. 462.

(83) AP. *Papeles reservados,* t. 21, f. 42.

ventuales, basándose para ello en fuentes de la patrología, en la doctrina tomista y en algunos textos conciliares.

Hay que hacer notar, en cuanto a esta primera parte, la impugnación sistemática a las interpretaciones dadas por Claude Fleury, autor galicano acogido desde hacía tiempo en algunas universidades españolas, entre ellas las de Valencia y Sevilla (84). Con idéntico espíritu arremete contra la doctrina del P. Tomasino, autor nada radical ni sospechoso de jansenismo, como lo demuestra el hecho de que Arias Tejeiro acudiera a él en varios lugares de su *Representación* a las cortes.

La segunda parte del libro es mucho más polemizante y tiene muy escaso valor. A través de sus páginas se lanza un duro ataque a la constitución, si bien no se le hace responsable directa de los males de España –planteamiento bastante común en los escritores absolutistas–. Se le conceptúa, eso sí, como germen de la discordia y raíz del desorden político y social (85). Con lenguaje intempestivo fustiga el autor la libertad de pensamiento, a la que califica de «el camino más espacioso y llano que se puede imaginar para la irreligión, impiedad, anarquía y libertinaje» (86).

Para Vidal, de igual manera que para todos aquellos que sostenían el ideario tradicional, resultaba un verdadero dislate propugnar, por un lado, la unidad del mundo social, y defender, por otro, la independencia de los tres poderes y su autonomía respecto de la soberanía real. La sociedad, en la mente del fraile dominico, no puede concebirse disociando lo civil de lo religioso, pues esto último es el alma de la sociedad civil (87). En esta obra de Vidal, al igual que en los demás escritos y en otros muchos autores reaccionarios –Nonnote, Bergier, Zeballos, Rodríguez...–, encontramos lo que constituye, a juicio de Olivier Ott, la fuente teo-

(84) R. HERR., *España y la revolución del siglo XVIII*, págs. 22 y 338.

(85) J. VIDAL., *Idea ortodoxa de la divina institución del estado religioso contra los errores de los liberales y pistoyanos monacómacos*, Valencia, 1823, págs. 134-135.

(86) Ibid. pág. 162.

(87) Ibid. pág. 169.

lógica del pensamiento reaccionario: la psicología escolástica (88).

Pero mayor importancia que la obra que acabamos de comentar tiene, en nuestra opinión, la tercera que hemos mencionado: *Orígenes de los errores revolucionarios de Europa y su remedio.* Tal como advertía su autor, estaba dirigida a refutar la teoría de Gómez Hermosilla sobre el jacobinismo, escritor caracterizado por su afrancesamiento y, curiosamente, nombrado ministro de Instrucción Pública de Fernando VII en 1825. En el sesgo polemista de la obra de Vidal y en la divulgación que con ella hizo de las ideas de Gómez Hermosilla radica todo el interés de la misma.

¿Cuáles son los principios básicos expresados en esta obra? Como discípulo aventajado de Barruel y, muy probablemente, como conocedor de las teorías restauracionistas de Luis de Bonald o José de Maistre, comienza su libro el autor haciendo una declaración de filosofía política. Tal toma de posición significaba siempre en todos estos autores una verdadera reflexión teológica. Para Vidal la ruina más espantosa asolará los tronos, si los pueblos de Europa o sus principales maestros siguen persuadidos:

> «... de ese que han querido llamar dogma político de la soberanía nacional o admiten que el estado social no es el estado natural del hombre...» (89).

Con estos presupuestos es fácil imaginar cuál habría de ser la valoración del autor sobre la doctrina del jacobinismo, desencadenante, según él, de las revoluciones que sacudieron a Europa desde 1789. Pero lo que llama aún más la atención es que para Vidal sea precisamente el partido *moderado* en España –el denominado de los *anilleros*– la encarnación del jacobinismo francés, destructor de tronos, estados, sociedad e incluso de las personas (90). De ello se desprende, pues, que el intento subliminal del autor fuera poner en entredicho la conducta de los liberales *mode-*

---

(88) J. SAUGNIEUX., *Foi et Lumières dans l'Espagne du XVIII siècle,* Lyon, 1986, págs. 84 ss.

(89) J. VIDAL., *Origen...* págs. 9-10.

(90) Ibid. págs. 19-20.

rados, a quienes los eclesiásticos realistas consideraron siempre mucho más peligrosos que los mismo *exaltados.*

A través del estudio de la doctrina liberal ofrecido por el autor y, sobre todo, al trasluz de la débil refutación que presenta, podemos entrever las lacras más visibles de la situación intelectual y de las actitudes políticas de una gran parte del clero de esa época: la deficiente preparación filosófica; la oposición sistemática e irracional al ideario ilustrado y liberal; la concepción maniquea del hombre y de la historia; la impertinente teologización...

En este orden de cosas no puede sorprendernos que se llegara a formular críticas al régimen constitucional desde una interpretación abusiva de la Biblia, de una tosquedad apabullante. A modo de resumen presentamos a continuación lo que pudiéramos llamar el decálogo del pensamiento reaccionario en general y, sobre todo, la síntesis del pensamiento filosófico-teológico del fraile dominico:

1.– Suponer el estado de la sociedad humana como adventicio, y no natural, es un principio erróneo del que se deriva la idea del hombre como naturalmente libre o, lo que es lo mismo, que el estado natural del hombre es de libertad y de igualdad.

2.– La sociedad humana se fundamenta esencialmente en la desigualdad de sus miembros y, sobre todo, en la constitución civil y política deseada por Dios, es decir, en la diversidad de los seres humanos representados desde el origen en la pareja de Adán y Eva. Mientras en la persona de Eva se hallaba simbolizada la posteridad de los súbditos que han existido y puedan existir, en Adán se encontraban representados todos los soberanos y superiores que han mandado o pueden mandar en el mundo.

3.– El origen de la ley y la moral pública está en Dios, fuente de toda legislación y de toda la moralidad. En modo alguno puede aceptarse que ambas cosas deriven, como defienden los escritores modernos, del *bien general* de la sociedad o de la *utilidad pública,* de cuyos principios proceden la destrucción de la moral y del orden establecido por Dios.

4.– La felicidad deriva del exacto cumplimiento y de la obediencia a las leyes que rigen a los pueblos y que emanan de los

soberanos. No de una justa y sabia legislación, como sostienen los ilustrados y liberales.

5.– No existe la denominada *soberanía nacional.* El poder lo da Dios a los reyes; es el reino de Dios en la tierra, y los reyes no son sino administradores y «como virreyes de su Divina Majestad» (91).

6.– La soberanía no está más que en el soberano, y no en el pueblo. El sistema monárquico deriva de la sabiduría y providencia de Dios.

7.– Dos únicos partidos poderosos se dan cita en Europa: el de los *realistas*, es decir, los hombres de bien de cualquier clase y profesión, que acatan la voluntad del monarca como emanada de Dios; el de los *liberales*, integrado en su mayor parte por hombres de letras que propugnan la reforma de los abusos sociales mediante la mejora de las leyes y las instituciones del Estado, en detrimento del orden establecido.

8.– El desviacionismo en el origen de la ley y de la moral es, sin duda alguna, la raíz del derrumbamiento de los tronos. «...Desengáñense todos los Soberanos del mundo. Que en tanto en cuanto se aparten de Dios en los sistemas de doctrina que abracen para su legislación y gobierno, en todo eso se desvían y apartan del punto de su propio apoyo y seguridad. Su causa es la causa de Dios...» (92).

9.– Los vocablos *civilización, ilustración* y *humanidad* no son otra cosa que equivalentes de *desorden, ignorancia* y *crueldad.*

10.– El exclusivo modelo de las buenas ideas para Europa lo aportan los voluntarios realistas, que en las etapas recientes del XIX español lucharon por mantener los derechos de Dios en su amado rey, a quien llamaron por ello *absoluto:* la guerra de 1808, contra el tirano de Europa, Napoleón; y la lucha contra el triunfo de la constitución en 1812 y, más tarde, en 1820 (93).

---

(91) Ibid. pág. 176.

(92) o.c. pág. 241.

(93) o.c. pág. 12.

CAPITULO IV

LA CORRIENTE ECLESIASTICA LIBERAL

Es irrefutable, después de cuanto hemos expuesto, que la ideología predominante del clero valenciano era absolutista y reaccionaria, en el sentido dado a este término. Pero no podemos dejar de señalar, a su vez, que hubo en las tres diócesis valencianas un grupo reducido y selecto de clérigos que defendieron con ahínco la doctrina liberal. Su comportamiento llegó a ser decisivo en el ámbito de los respectivos obispados. Y traspasó incluso este amplio marco, para invadir la esfera de la política general española.

Tres hechos de innegable trascendencia hicieron de la clerecía valenciana una pieza clave en la primera experiencia constitucional española: la destacada intervención de los clérigos valencianos en las cortes de Cádiz y en las del Trienio, sin parangón alguno con el resto de las diócesis españolas; su imprescindible colaboración en el afianzamiento del sistema constitucional en las tres primeras décadas del siglo XIX; el bagaje filosófico-teológico de estos eclesiásticos, arsenal del liberalismo español en lo que se refiere a la reforma eclesiástica.

¿Qué factores hicieron posible esta singular adhesión de determinados eclesiásticos valencianos a la corriente liberal? He aquí una de la cuestiones más importantes planteadas en nuestra obra y a la que intentamos dar respuesta en los dos apartados que siguen.

1. RAICES Y SIGNIFICADO DE LA CORRIENTE LIBERAL VALENCIANA

El sector eclesiástico valenciano en el que cuajó más intensamente la corriente liberal fue el urbano, especialmente en miembros que formaban parte de los cabildos catedralicios y colegiatas. Por el contrario, resultó más bien reducida la adhesión al liberalismo entre el clero regular, en particular las órdenes monásticas, y en el clero rural.

No es fácil, desde luego, determinar las razones de este dispar comportamiento del clero, cuya complejidad impide una interpretación uniforme. Parece claro, ciertamente, que junto a factores de tipo económico y social –el clero rural y los religiosos se alinearon comúnmente del lado de la nobleza y la jerarquía, mayoritariamente absolutistas– hubo también condicionantes ideológicos y culturales. Todos ellos venían desde antiguo diferenciando notoriamente el denominado estamento eclesiástico, sólo aparentemente unido y corporativo.

Sin descartar la oposición derivada del antagonismo entre el campo y la ciudad –clero rural y clero urbano–, parece claro que precedían a todo ello unas concepciones filosóficas y políticas, una mentalidad, en suma, muy diversa y hasta enfrentada. Mientras el clero rural y regular, en conjunto, mantenía una visión muy sacralizada y estática de la sociedad, los eclesiásticos más abiertos intelectualmente, vinculados frecuentemente a los cabildos catedralicios, abogaban por una sociedad más pluralista y secularizada, en la que la religión y el clero eran considerados como elementos vitalizadores. Este cometido habrían de tener precisamente las reformas eclesiásticas del primer liberalismo español, en las que sería excesivo entrever una persecución a la Iglesia.

Resulta obvio, según lo expuesto, que fueran precisamente los núcleos urbanos los más sensibles a la filosofía liberal y que, asimismo, fueran algunos eclesiásticos de dichas ciudades los más fervientes defensores de tales postulados. Ciudades como Valencia, Alicante, Orihuela, Segorbe, Játiva y Gandía, en las que existía clero capitular, fueron precisamente las que más sobresa-

lieron en el apoyo por parte de algunos eclesiásticos al sistema constitucional.

Valencia contó con el grupo más nutrido y consolidado de clérigos de ideología liberal durante este período. A ello contribuyó de manera poderosa la existencia de la universidad literaria, pionera en el movimiento ilustrado español, con el que conectó la corriente liberal de principios del siglo XIX. En las aulas del Estudio valenciano se educaron jóvenes, tanto laicos como eclesiásticos, que más tarde defendieron con entusiasmo las libertades individuales, llegando a ocupar puestos importantes en la vida política. Allí se habían formado y en dicha universidad eran profesores algunos de los diputados más destacados en las cortes de Cádiz y en el Trienio, como Vicente Tomás Traver, Nicolás Gareli, Felipe Benicio, Martín Serrano, Marau, y los eclesiásticos Serra, Blasco, J.L. Villanueva, Gisbert, Liñán, Cortés, Bernardo Falcó... En la universidad valenciana se doctoró en 1780 en derecho canónico, Juan Antonio Llorente, eclesiástico ilustrado, liberal y *afrancesado,* amigo de J.L. Villanueva, en quien habría de ejercer un destacado influjo, como luego veremos.

En torno a la universidad se aglutinó, por otro lado, el núcleo de liberales que componían la Sociedad Patriótica de Valencia. Las sesiones, que en un principio se iniciaron en la ermita de San Jaime, tendrían lugar a partir de 1821 en las dependencias de la universidad, cuyas reuniones se celebraban los domingos, lunes y viernes de cada semana (1). Se contaban entre sus principales contertulios Juan Nicasio Gallego (2), arcediano de la catedral; el canónigo Rivero (3), elegido gobernador de la mitra; el presbítero Mariano Borja, capellán de honor del ayuntamiento valenciano, y antiguo vicario de los guerrilleros durante la guerra de la Independencia; Bernardo Falcó, elegido diputado a cortes en 1822...

De todos estos eclesiásticos, queremos fijar la atención, en primer lugar, en Juan Nicasio Gallego, de cuya rica biografía en-

---

(1) L. TRAMOYERES., *Periódicos de Valencia...* pág. 22.

(2) M. ARDIT., o.c. pág. 252.

(3) V. CONEJERO., *El trienio constitucional en Valencia (1820-1823), Anales valentinos,* 4 (1976) pág. 351.

tresacaremos aquellos rasgos que más interés tienen para nuestro estudio. A este respecto, conviene subrayar, ante todo, la gran influencia que ejerció en su pensamiento ulterior el paso por la universidad de Salamanca y, más concretamente, el magisterio de Meléndez Valdés y de Ramón de Salas, propagador del utilitarismo de Bentham en España, según Menéndez Pelayo (4). Es perceptible, por otro lado, la huella que imprimió en su espíritu el grupo selecto de ilustrados y liberales con quienes convivió en Madrid al acabar su carrera eclesiástica, capitaneados todos ellos por su viejo amigo y compañero, Manuel José Quintana. Bastantes de ellos serían diputados como Nicasio Gallego en las cortes de Cádiz: Alcalá Galiano, Arjona, Capmany, Arriaza, Somoza, y los eclesiásticos J. Miguel Alea, Blanco White y Marchena (5).

Elegido diputado por la provincia de Zamora, se caracterizó en sus intervenciones por la posición ideológica mantenida en todo momento al lado de los liberales más notorios de las cortes de Cádiz: Toreno, Villanueva, Calatrava, Argüelles, Muñoz Torrero y, en particular, su gran amigo Quintana. Este fue el motivo por el que, al comienzo del sexenio, fue represaliado como la mayor parte de los diputados liberales; se le recluyó en la cartuja de Jerez (6), donde permaneció hasta 1820, año en que accedió a la dignidad de arcediano de la catedral valentina.

Su pensamiento político y sus creencias religiosas evolucionarían de modo muy distinto a como lo hicieron las de sus más entusiastas amigos de la juventud, entre ellos Quintana, Blanco White y Marchena. Al contrario de estos dos últimos, que no dudaron en abandonar la Iglesia católica en busca de un credo más *tolerante* y un mayor compromiso político, Nicasio Gallego permaneció siempre en el seno de la Iglesia, si bien vinculado al partido liberal desde el que ocupó algunos cargos políticos. Con el pseudónimo de José Ullanga y Angarín o el de Gelasio Galán y

(4) M. MENENDEZ Y PELAYO., *H.ª de los heterodoxos españoles*, vol. V. pág. 290.

(5) Ibid. págs. 327-330.

(6) J.L. VILLANUEVA., *Apuntes...* pág. 9.

Junco, fue uno de los principales animadores del movimiento literario valenciano a partir de 1820 (7).

Parece claro, por otro lado, que el arcediano Gallego sobresalió en cierta medida en una parcela del pensamiento filosófico de su época, al lado de Miguel Martel, Toribio Núñez, Muñoz Torrero y Ramón Salas, egregios profesores salmantinos, de cuya universidad salieron bastantes legisladores de 1812 y un buen número de los que conspiraron en 1820. Como ellos, se caracterizó por pasar de modo evolutivo del empirismo y sensualismo de Locke y Condillac, respectivamente, al pragmatismo y liberalismo de Bentham (8), dejando tras de sí una corriente filosófica de cuño europeista.

No podemos acreditar con absoluta certeza la filiación masónica de Gallego. Mientras, por un lado, fueron varias las listas llegadas al Palacio Real delatándole como masón (9), ninguna referencia existe, por el contrario, en el elenco de eclesiásticos masones o *comuneros* hallado entre los documentos del fallecido cardenal Inguanzo (10).

Nos inclinamos, pese a todo ello, a considerar al arcediano Nicasio Gallego como miembro de la masonería. Así se deduce de sus intervenciones en las Sociedades patrióticas valencianas, tan íntimamente relacionadas con el movimiento masónico español; así parece colegirse del espíritu ideológico que lo anima; así, en fin, lo corrobora la insistencia de los realistas en cuanto a su filiación masónica.

Pero el cabildo catedralicio, institución a la que pertenecía el arcediano, contó igualmente con otros clérigos muy comprometidos con la causa liberal. Integrado por treinta y siete miembros, en su mayoría absolutistas, había en 1820 al menos media docena

---

(7) L. TRAMOYERES., o.c. I, págs. 178-179.

(8) M. PESET – J.L. PESET., *La universidad española...* págs. 292 ss; cf. J. HIRSCHBERGER., *H.ª de la filosofía,* Barcelona, 1970, t. II, págs. 480-481.

(9) AP. *Papeles reservados,* t. 21, f. 54; t. 66, f. 157; t. 67, f. 74 vto.

(10) V. CARCEL ORTI., *Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio liberal* (1820-1823), en *Archivum Historiae Pontificiae,* Roma, 9, 1971, págs. 249-277.

de capitulares decididamente constitucionales, y un número similar de clérigos afines al liberalismo.

Entre los más fervientes liberales se hallaba Rivero, nombrado gobernador de la mitra; Antonio Bernabeu, arcediano de Murviedro; José Ferrer, chantre, conceptuado como *comunero* (11); Vicente Llopis, magistral. Y entre los simpatizantes con el liberalismo se contaba el doctoral Tomás Naudín, antiguo vicario capitular durante la época del gobierno bonapartista, y colaborador, como la mayor parte del capítulo catedralicio, del mariscal Suchet; el lectoral Pascual Fita, de la orden de Montesa, designado rector de la universidad, como se recordará, por su ideario afrancesado; los pavordes Mariano Liñán –perteneciente al sector progresista de la universidad– sobre el que volveremos más adelante, Salavert, Ortolá, José Falcó...

Ninguno de los individuos del cabildo se mostró tan comprometido políticamente como el canónigo Jose Rivero y Medrano. Eclesiástico claramente decantado hacia el pensamiento liberal desde los albores del siglo XIX, había sido nombrado gobernador eclesiástico de la diócesis a la muerte del arzobispo Company, en 1812. Contertulio de la Sociedad Patriótica valenciana, fue su presidente desde 1811 (12), actuando como verdadero animador de la misma en años posteriores y, sobre todo, durante el Trienio.

Polémica resultó ser, desde el punto de vista eclesiástico, su conducta tanto durante el Trienio como ya antes, a raíz de su intrusión en el gobierno de la diócesis, en 1812. A él se debió la formalización de un elevado número de dispensas matrimoniales y 156 expedientes de secularización de religiosos, cifra proporcionalmente muy abultada, si se tiene en cuenta el escaso tiempo que ocupó la sede valenciana (13). La ilegal administración de la mitra le obligaría a retractarse públicamente, consiguiendo así la

(11) AP. *Papeles reservados*, t. 66, f. 37 vto; t. 67. f. 74 vto; V. CARCEL ORTI., o.c. págs. 269 ss.

(12) A. GIL NOVALES., *Las sociedades patrióticas* (1820-1823), Madrid, 1965, vol. II, pág. 929.

(13) AHN. Consejos, Regulares, leg. 12.072. *Expediente sobre los religiosos secularizados en Valencia durante la incomunicación con la corte de Roma.*

absolución por parte de la Sagrada Penitenciaría romana en octubre de 1814 (14).

De nuevo, el inicio y posterior desarrollo de la etapa constitucional inagurada en la primavera de 1820 trajo consigo innumerables consecuencias para el funcionamiento de la diócesis, en la que Rivero ejerció un especial protagonismo. La expulsión del arzobispo Arias Tejeiro en noviembre de ese mismo año hizo posible el nombramiento como gobernador de la mitra al mencionado canónigo, en condiciones que más tarde explicaremos.

Nos interesa ahora solamente adentrarnos en su formación teológica y pensamiento político, presupuestos de los que habría de derivarse ineludiblemente su ferviente apoyo a la causa liberal. Por su trayectoria pastoral en las dos etapas constitucionales, en especial la del Trienio, deducimos que fue uno de los más claros exponentes del regalismo dentro del clero valenciano.

Esta conducta regalista se hizo visible, sobre todo, en el proyecto de supresión y arreglo de conventos llevado a cabo por los gobiernos del Trienio. Los informes enviados por él al jefe político de Valencia, el moderado Francisco Plasencia, ofrecen buenas pruebas de ello. En sus páginas se percibe la aversión de Rivero a determinadas órdenes religiosas y, más concretamente, a algunas comunidades de la capital y del arzobispado, catalogadas por él como desafectas al régimen. Eran, a juicio de Rivero, especialmente hostiles al liberalismo las siguientes comunidades, entre otras: el convento de Sto. Domingo de Valencia, los paúles de Sot de Chera, los clérigos de San Pío V de Valencia, los observantes de la Vall de Jesús en Sagunto, los agustinos calzados del monasterio de Aguas Vivas... (15).

Por otro lado, es constante en sus escritos y en la acción de gobierno la total aquiescencia a los dictámenes del poder central. Hombre pragmático más que ideólogo, primó en él la acción concreta sobre los planteamientos teóricos, mostrándose sin paliativos alineado con el partido gobernante.

---

(14) Ibid.

(15) AHN. Consejos, leg. 19.456, n.° 1. Sobre el arreglo y supresión de los conventos de las diócesis valencianas durante el Trienio, véase L.BARBASTRO., o.c. págs. 439-501.

Gracias a su eficaz colaboración se aplicó enteramente el decreto de las cortes y las posteriores reglamentaciones sobre la secularización de los religiosos durante el Trienio (16). Animado por un mal disimulado recelo hacia el clero regular, puso particular atención en cumplir las normas emanadas de las cortes respecto a la jurisdicción episcopal sobre los religiosos y en cuanto a la elección de los superiores locales. En estos parámetros regalistas se sitúa el contenido de la circular enviada a los regulares de uno y otro sexo el 1 de febrero de 1821 (17), y la no menos regalista de 6 de agosto de ese mismo año (18).

Las cortes primeras del Trienio habían alterado sustancialmente con su normativa legal la estructura jerárquica de los religiosos. Se establecía, en efecto, en los artículos 9 y 10 de la ley de regulares que la jurisdicción desempeñada hasta entonces por los superiores provinciales fuera ejercida por los obispos. De igual manera, la elección de prelados o superiores locales competía en lo sucesivo a cada una de las comunidades (19).

Frente a este proceder extralimitado de las cortes, la casi totalidad de los obispos españoles, a excepción del cardenal Borbón y algunos pocos más, se resistía a poner en práctica la ley, acu-

---

(16) L. BARBASTRO., *Clero y sociedad...* págs. 587 ss.

(17) *Circular de D. José Rivero y Medrano, Vicario General de la Arch. de Valencia, a todos los regulares de ambos sexos del Arzobispado,* 1 de febrero de 1821 (copia), en ASV. Estr. Rub. 249 (1821), fasc. 4, fols. 58-61, citado por M. REVUELTA., *Política religiosa...* pág. 264, nota 115.

(18) *Circular de Nos D. José Rivero y Medrano, Presbítero, doctor en ambos derechos, canónigo de la Sta. Iglesia Metropolitana de Valencia, y por el Ilmo. Cabildo y canónigos de la misma, Gobernador, Provisor y Vicario general de su Arzobispado,* etc. Valencia, 6 de agosto de 1821. Su talante regalista no andaba con rodeos: «Mas como la felicidad de éste (el decoro de la Religión Católica y el servicio de la Nación) pende de la conservación del sistema que actualmente nos rige, *no podemos dejar de encargar sobremanera a los electores, que para todos los empleos, singularmente para superiores locales, pongan los ojos en personas que sobre las demás cualidades canónicas sean conocidamente adictos a la Constitución de la Monarquía, y a las leyes que de ella emanan*» (o.c. pág 4. El subrayado es nuestro).

(19) El contenido preciso de los art. 9 y 10 era éste: «En cuanto a los demás regulares de la Nación no consiente que existan sino sujetos a los Ordinarios».

«No se reconocerán más prelados regulares que los locales de cada convento, elegidos por las mismas comunidades» (CDC. t. VI, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, Decreto XLII, págs. 155-159).

diendo al Nuncio Giustiniani en una situación tan delicada (20). Rivero, en contraposición, no titubeó un solo instante y actuó de modo autónomo y unilateral llevando a cabo lo aprobado por las cortes. Y, como demostración del asentimiento al poder legislativo, publicó las dos circulares citadas.

El contenido de la primera –la famosa y polémica carta de 1 de febrero de 1821– trataba por todos los medios de justificar las medidas reformistas en cuestión. Su razonamiento, pobre hasta la saciedad, se remontaba nada menos que a los concilios de Calcedonia y Goyanza. No nos sorprende, por ello, que Revuelta califique la circular que comentamos de «despótica en sus disposiciones, necia en su contenido, anacrónica en su argumentación, indigna de un "doctor en ambos derechos", aunque muy propia de un regalista hasta la médula» (21).

El mismo espíritu regalista se observa en otro polémico escrito, el *Edicto pastoral* de 14 de mayo de 1821 (22). De contenido mucho más político que religioso, propio más bien de un gobernador civil que de un prelado eclesiástico, fue este documento uno de los que más influyó en el proceso de que fue objeto en la década absolutista (23).

Aún más duro, sin embargo, fue el texto de la circular enviada al clero secular de la diócesis y a todos los fieles el 16 de mayo de 1823. En él se ordenaba a los párrocos leer en la misa los discursos del presidente de las cortes del día 23 de abril y el manifiesto de Fernando VII. Tras ponderar la noble actitud expresada por el presidente de las cortes, en vivo contraste con los facciosos absolutistas, terminaba su carta con estas acusadoras palabras:

---

(20) M. REVUELTA., *Política religiosa...* págs. 256 ss.

(21) Ibid. pág. 264.

(22) *«Nos D. José Rivero y Medrano, Presbítero, Doctor en ambos Derechos de esta Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, y por el Ilmo. Cabildo y Canónigos de la misma Santa Iglesia, Gobernador, Provisor y Vicario General de este Arzobispado: A todos los fieles de la presente diócesis, salud en Ntro. Señor Jesucristo»* (En Biblioteca de la universidad literaria de Valencia, sección «Varia Moderna», 161, f. 16, pág. 2).

(23) V. CONEJERO., *El trienio constitucional en Valencia* (1820-1823), *Anales valentinos*, 4, 1976, pág. 359.

«Españoles: el altar no se defiende con crímenes, con robos y con asesinatos. Y al trono constitucional de España bastan para defenderle vuestros brazos y la virtud indomable de nuestros representantes. Vivamos, pues, unidos con nuestras cortes y con nuestro Rey. Hagan todos los buenos un cuerpo, y la libertad y la independencia y la religión saldrán siempre triunfantes en nuestra España, a pesar de cuantos déspotas y tiranos y hombres sacrílegos vengan contra nosotros...» (24).

Otro de los clérigos liberales representativo y sumamente comprometido con el partido del gobierno fue el Maestrescuela Jimeno. En circunstancias muy similares a las de Rivero, y con un bagaje ideológico muy próximo al de éste, desempeñó también un papel excepcional en su diócesis, de cuya doble intrusión en el gobierno de la mitra nos ocuparemos más adelante.

Joaquín Jimeno era oriundo de Orihuela, donde nació en 1761. Hijo de Cirilo Jimeno, médico, y de Isabel Francia. Se educó en el colegio franciscano de la Purísima Concepción de Murcia, centro en el que estudió latinidad y humanidades. De allí pasó a la universidad de Orihuela en la que continuó la carrera eclesiástica –tres años de Filosofía y cuatro de Teología–, consiguiendo el grado de doctor en esta materia. Realizó asimismo dos cursos de Intituciones civiles, un año de Digesto, otro de Código y de Leyes Reales, respectivamente, dos de Instituciones canónicas y otros dos de Concilios generales, obteniendo el grado de doctor en materia jurídica.

Tras haber ejercido la jurisprudencia durante algunos años en su ciudad natal, oposita a la cátedra de Filosofía moral fundada por entonces en el Estudio oriolano, y después, a la de Instituciones canónicas. De esta última disciplina sería profesor regente varios años hasta 1791 en que pasa a ser titular de la cátedra. En 1803 se le dio colación de la de Concilios generales, materia que explicaría hasta su traslado a Murcia. Impartió asimismo el tratado de *Religione* y el de *Sacra Scriptura,* disciplinas ambas anejas a la dignidad de la maestrescolía. Un total de treinta años llevaba Jimeno en 1819 como profesor efectivo en la universidad de Ori-

(24) *El Celador,* 1823, n.° 133, s.p.

huela, como examinador en ambos derechos y en Sgda. Teología (25).

Su labor pastoral fue inferior a la actividad docente, a la que el Maestrescuela se sintió especialmente inclinado. Ejerció durante veintidós años como capellán del Santuario de Ntra. Señora de Montserrate, patrona de la ciudad, y fue algún tiempo vicario de la parroquia de Santiago. Desde 1797 se incorpora al cabildo de la catedral, tras haber obtenido por oposición la canonjía de magistral de púlpito, cuya prebenda disfrutó hasta 1803 en que fue agraciado con la dignidad de Maestrescuela.

En varias ocasiones llegó a desempeñar el cargo de vicario general de la diócesis, juez de obras pías y diezmos, y presidente de las juntas de subsidio y excusado, del Fondo Pío Beneficial, del Hospital de Caridad y de la Casa de Misericordia. De 1802 a 1804, es nombrado rector de la universidad, cargo para el que fue elegido por unanimidad de todos los vocales.

En 1804 el gobierno le confiere el cargo de vocal de la Junta de sanidad de Orihuela tras haberse registrado algunas epidemias en determinadas zonas del país, gestión que mereció abundantes elogios. Durante la guerra de la Independencia prestó una colaboración decidida a las tropas nacionales siendo entonces contador del diezmo y comisionado del cabildo. Por esta actuación recibió también el agradecimiento de las autoridades civiles y militares, hasta el punto de que el capitán general de Cartagena encomió su «acendrado patriotismo, fidelidad y buenos deseos de contribuir al mejor Real servicio de S.M.» (26).

Aludimos en su momento a las pruebas de apoyo dadas por el Maestrescuela a la causa liberal aun antes de que se abrieran las cortes de Cádiz. En torno a su persona se aglutinó en Orihuela un reducido grupo de liberales que se ampliaría más tarde durante el Trienio. Contábanse entre sus miembros, individuos procedentes de la burguesía local en su mayor parte: Juan López de Pérez, escribano de la ciudad; Francisco Martínez de Aguilar, re-

(25) ACO. *Maestrescuela, Testimonio notarial a favor de D. Joaquín Jimeno,* 30 de agosto de 1818.

(26) Ibid.

gidor de Orihuela; Salvador Quintana; José Manuel Esbrí; Salvador Fernando, escribano; José Ignacio Plandolit, canónigo de la catedral...

Todos ellos fueron objeto de una dura represión por parte del gobernador Iriberri en 1815, pero de manera especial Jimeno, conceptuado como cabecilla del grupo y principal promotor del liberalismo en Orihuela. El triunfo de la revolución en 1820 supuso el sobreseimiento de la causa seguida contra el Maestrescuela, resurgiendo de nuevo el núcleo liberal oriolano.

Ya en el Trienio, la intervención del Maestrescuela en la esfera social y política de la ciudad y del obispado fue inconmensurable. Para ello, desde luego, hubo de hacer frente a la oposición sistemática del cabildo –adverso en su casi totalidad a las ideas liberales–, al colegio de dominicos de Orihuela y a la universidad que éstos regentaban.

Individuo de amplios conocimientos sobre derecho civil y canónico, en especial en lo relativo a derecho español, encontró en ellos la fuente de su formación ilustrada y regalista que tanto influyó en su conducta política. Ansioso de reformas, se lanzó a ellas desde un espíritu romántico de España –patrimonio esencial del primer liberalismo español–, a la que deseaba ver entre las naciones más adelantadas de Europa.

Para llevar a cabo sus ideas y proyectos políticos no dudó en relegar compromisos mucho más sublimes e incluso no titubeó en hollar los más elementales principios del derecho canónico. Ahí precisamente radicó su demérito. De carácter vanidoso y pendenciero, no se abstuvo de las intrigas y del partidismo, impropios de su misión pastoral y del cargo de gobernador eclesiástico. Desde este puesto relevante, usurpado por dos veces consecutivas, sirvió con coraje a la causa liberal pese a los continuos obstáculos que opuso el sector reaccionario del clero, y la reticencia de bastantes fieles, sobre todo en la capital del obispado y en los núcleos más ruralizados de la diócesis.

En 1822 fue elegido vocal de la diputación provincial de Murcia, a cuya circunscripción pertenecía Orihuela. Desde este organismo llevó a cabo una apreciable labor social, en la que des-

tacamos su intervención en el plan propuesto para construir el denominado camino de Enmedio, que unía Orihuela con Murcia (27). Pero también en este cargo puso de manifiesto su ciego partidismo. A propuesta suya, fue nombrada una comisión encargada de inspeccionar la conducta política de todos los empleados de la diputación, y de eliminar, a su vez, a quienes no hubieran dado «pruebas positivas por sus obras y opiniones...» de adhesión al régimen constitucional (28). Tal investigación llegó a extenderse incluso a los representantes de la diputación en las Juntas diocesanas de Murcia y Orihuela. Y fueron nombrados para tal cometido los diputados Molina y Férriz Saavedra (29).

Aún más intempestiva resultó ser la doble intrusión del Maestrescuela en el gobierno de la diócesis (30). El obispado de Orihuela, en donde la inmensa mayoría del clero y de los fieles era realista de corazón, se vio sometido a un cisma religioso, a una profunda convulsión social y moral, en medio de una permanente y estéril propaganda política.

A los sacerdotes de la diócesis les ordenó el gobernador intruso que llevasen siempre consigo un catecismo con el fin de explicar en las aldeas y campos un artículo de la constitución y la doctrina cristiana antes de los oficios litúrgicos. Esta obligación abarcaba también a toda plática o sermón que se predicara en las iglesias los domingos y días festivos, siguiendo así minuciosamente las órdenes del gobierno.

Los maestros de las distintas escuelas de la diócesis comenzaron a poner en práctica durante su gobierno el mandato de las cortes de explicar a los niños la constitución, práctica omitida por el gobernador Herrero Valverde. A los padres les exhortó con relativa frecuencia a que estimularan a sus hijos en el conocimiento y aprecio de la constitución. Y, lo que es a todas luces un abuso de la autoridad canónica, ordenó incluso que el confe-

(27) AMO. Ac. 1822, 21 de octubre.

(28) ACO. *Maestrescuela,* Oficio de la diputación provincial de Murcia, 17 de agosto de 1822.

(29) Ibid.

(30) Véase cap. V, 2.

sionario sirviera a su vez para dar «a los penitentes instrucciones análogas a consolidar el sistema» (31).

Durante su primer mandato se juró la constitución en el Seminario, en medio de una vistosa ceremonia pública (32). Se reformó a su vez la vida religiosa, reduciéndose las prácticas de piedad en consonancia con el espíritu jansenista, al que no parece era ajeno el Maestrescuela (33).

Hombre culto como muy pocos de la diócesis, exteriorizó frecuentemente un modo de ser altanero e incluso despectivo para con los clérigos que le rodeaban, por lo general bastante ignorantes. Lamentablemente, hizo de su gobierno eclesiástico una plataforma política. Animado de un feroz regalismo, con mezcla de exaltación liberal, luchó desde la parcela en que le tocó vivir por llevar a cabo el sueño de los ilustrados del siglo XVIII y de los liberales de comienzos del XIX: desterrar la superstición entre el pueblo y educarlo en la verdadera piedad.

Nítidamente se reflejaba esta filosofía en una de sus circulares –la de 22 de marzo de 1821–, dirigida a los párrocos, vicarios y prelados regulares, en la que puede percibirse asimismo la estima del autor a la naciente burguesía española:

> «... Con este rumbo verán las inmediatas generaciones formarse insensiblemente una cadena de hombres grandes, versados en el Arte militar, en la política, y en el manejo de los negocios. Hombres que sabrán mandar un Ejército, explicar su voto en el Congreso, arengar al pueblo, entender las leyes, e intereses de la nación, manejar las alianzas, y

(31) ACO. *Maestrescuela,* Circular de «Nos Don Joaquín Jimeno... a los RR. Curas Párrocos, Vicarios, Prelados Regulares, y demás a quienes corresponda...», 22 de marzo de 1821, Orihuela, Imprenta de Berruezo.

(32) ACO. *Maestrescuela,* Carta del Marqués del Rafal al juez de primera instancia de Orihuela, 19 de septiembre de 1822.

(33) Jimeno fue en todo momento un gran admirador del funcionamiento y plan de estudios del Seminario de San Fulgencio en Murcia. Y llegó incluso a recriminar a los seminaristas de Orihuela el no haber sido acusados a la Inquisición como los alumnos del Seminario de San Fulgencio (ACO. *Nota sobre los documentos y folios que se citan en el Pedimento alegato de bien probado que se presenta por parte del Cabildo de Orihuela en el Pleito contra D. Joaquín Jimeno ante el Tribunal Metropolitano de Valencia,* s.f. (En adelante: *Nota...*).

tratados con los extranjeros, presentarse con esplendor, y del mismo modo en las Campañas, que en los Tribunales, y en las Cortes. Con lo que la heroica Nación Española se coronará de inmortal gloria» (34).

Muy tensas relaciones mantuvo en todo momento, pero en especial durante su segunda intrusión, con el clero secular y regular de ideología antiliberal. Al igual que hiciera Rivero en Valencia, procedió en la diócesis a la elección de prelados locales, asumiendo él la jurisdicción ordinaria sobre los religiosos, tal como ordenaba la ley de regulares (35). No faltaron, sin embargo, religiosos que se resistieron a la elección, protestando todo tipo de acuerdo al respecto, sin aceptar a su vez la autoridad de Jimeno. Este fue el caso de varios carmelitas del convento de S. Pablo de Orihuela, de cuyo centro no pudo tomar posesión por haber huido los frailes (36).

¿Perteneció Jimeno a la masonería o a alguna de las sectas secretas? He aquí una cuestión de gran interés y de un profundo significado, de cuya respuesta cabe deducir la ideología política y el comportamiento de este clérigo oriolano.

Las fuentes documentales que hemos manejado parecen demostrar la filiación masónica del Maestrescuela y, más concretamente, su pertenencia por algún tiempo a la *Sociedad del Anillo.* Así lo prueba, en primer lugar, la acusación hecha contra él por los capitulares oriolanos de haber sido el autor de varios folletos publicados durante el Trienio sobre la masonería, en los que ponía en entredicho las excomuniones de los papas a esta secta (37). Así se desprende también del contenido de sus escritos y de la propia actuación de los liberales con quienes estuvo en contacto: el marqués de Rafal, íntimo amigo de Jimeno y gobernador mi-

(34) ACO. *Maestrescuela,* Carta del gobernador eclesiástico el alcalde de Orihuela, 9 de abril de 1821.

(35) ACO. *Maestrescuela,* Circular del gobernador eclesiástico Jimeno, 5 de mayo de 1821.

(36) Ibid. Carta de los carmelitas del convento de S. Pablo al gobernador eclesiástico, 7 de abril de 1821; carta del gobernador eclesiástico al alcalde de Orihuela, 9 de abril de 1821.

(37) ACO. *Nota...;* V. CARCEL ORTI., *Masones eclesiásticos españoles...* págs. 269 ss.

litar de Orihuela a partir de 1822; Matías Cirer, teniente coronel retirado y contador de Propios de la misma ciudad; los eclesiásticos Brú, Pujalte y Cases, entre otros, además de otros liberales ya citados. Así parece evidenciarlo la creación de la Sociedad Patriótica de Orihuela, fundada por él con la estrecha colaboración del canónigo Brú, y cuyas sesiones se celebraron en las dependencias del Palacio episcopal mientras ocupó Jimeno el gobierno de la diócesis.

Pero, pese a esta vinculación del Maestrescuela a la masonería, secta de carácter moderado, no creemos que pueda descartarse su evolución política y su ingreso en la secta de los *comuneros*. Prueba fehaciente de ello es, en primer lugar, el hecho de que los *descamisados* de Cartagena –no se olvide que esta ciudad fue uno de los bastiones más importantes de los *comuneros* españoles– le nombraron socio de honor. En la catedral de esta ciudad predicó Jimeno el 23 de abril de 1823 un sermón fúnebre en memoria de los comuneros Bravo, Padilla y Maldonado. Y al día siguiente pronunció un discurso en la Sociedad Patriótica de la misma ciudad, integrada por *comuneros* en su mayor parte (38).

Hubo, pues, a nuestro juicio, un decantamiento progresivo de Jimeno desde la masonería a los *comuneros*, muestra asimismo de la evolución política, del radicalismo político que se fue generando en el propio seno de la familia liberal debido a una complejidad de factores: la crisis económica cada vez más acusada, la desilusión y el descontento de las masas populares, las tibias e ineficaces medidas de gobierno, la afloración por toda la geografía española de partidas realistas... Como respuesta a todo ello se fraguó el movimiento *comunero*, escindido de la masonería, y con creciente arraigo en la región valenciana. El carácter genuinamente revolucionario y popular, las manifestaciones callejeras, la crítica exacerbada a Fernando VII y el marchamo jacobinista eran algunos de los rasgos más visibles de la *Comunería*.

Tal vez una muestra peculiar de esta fusión ideológica y política, sobre todo, que se operó en el Maestrescuela Jimeno sea la

---

(38) ACO. *Nota*.. Sobre la relación de Joaquín Jimeno con la Tertulia de los *Virtuosos Descamisados* de Cartagena habla A. GIL NOVALES., *Sociedades patrióticas* (1820-1823), Madrid 1965, t. I, pág. 361.

Representación enviada al rey el 28 de febrero de 1823, justamente el día en que se formaba nuevo gobierno, integrado en su mayor parte por *comuneros* (39).

Dicha *Representación,* firmada también por siete párrocos del obispado, entre ellos el cura racionero de la catedral, el párroco de Santiago y el de Guardamar, comenzaba elogiando sin remilgos al gobierno cesado de Evaristo San Miguel, «que con tanto pulso, con tanto acierto, con tanta política y sabiduría ha gobernado en el año 1822 y principio de 1823» (40).

Agradecían estos eclesiásticos al rey la reposición de este ministerio, asegurando que con la colaboración de sus miembros habría de salvarse el porvenir de España, su soberanía e independencia, «y el precioso don de la libertad civil» (41).

En torno al Maestrescuela Jimeno se había enucleado, durante el Trienio, un grupo selecto de eclesiásticos pertenecientes sobre todo al clero secular. Los regulares que apoyaron el liberalismo procedían por lo general del sector de los secularizados, a algunos de los cuales los colocó Jimeno en puestos destacados de la diócesis mientras estuvo al frente del gobierno eclesiástico.

Entre estos clérigos seculares se hallaba, en primer lugar, José Brú, canónigo lectoral. Oriundo de Elche y antiguo alumno de la universidad de Orihuela de la que sería más tarde profesor

---

(39) Fernando VII nombró el 28 de febrero de 1823 el quinto gobierno del Trienio, sustituyendo al de Evaristo San Miguel. Pero los nuevos ministros no pudieron tomar posesión al permanecer los anteriores en el cargo. Buena parte de los nuevos ministros eran de filiación *comunera:* Flórez Estrada, Díaz del Moral, Romay, Torrijos, Zorraquín y Calvo de Rozas (Cf. A. GIL NOVALES., *El Trienio liberal,* Madrid, 1980, pág. 56).

(40) ACO. *Representación dirigida al Rey por el Gobernador Eclesiástico del Obispado de Orihuela, Curas Párrocos y Clero de la misma, dándole gracias por haber repuesto al Ministerio que con tanta valentía, contestó a las Notas de las altas Potencias y se afana por elevar a la Nación Española al rango y representación política que le corresponde.* Orihuela, Imprenta de Pedro Berruezo, año 1823.

(41) Ibid. Para un conocimiento somero de la masonería y, en particular, de los *comuneros* remitimos al lector a la obra de I.M. ZAVALA., *Masones, comuneros y carbonarios,* Madrid, 1971. Una aproximación mucho más elaborada y precisa sobre la masonería española nos presenta J.A. FERRER BENIMELI., *Masonería española contemporánea.* 2 vols. Madrid, 1980.

y rector, había ejercido como cura párroco en Almoradí. En este destino es donde fue elegido diputado para las cortes de Cádiz en 1810, si bien no podría trasladarse a dicha ciudad, siendo por ello sustituido por Sombiela, diputado de ideología absolutista (42). En 1816 ganó por oposición la canonjía de lectoral (43), a la que iba aneja una cátedra de Sgda. Escritura en la universidad. Intimo amigo de Jimeno, colaboró con éste en la Sociedad Patriótica de Orihuela de la que fue miembro activo, y apoyó su doble intrusión en el gobierno de la diócesis. Tales actuaciones y comportamiento político le acarrearon durante la década absolutista un largo y virulento proceso eclesiástico, que llegó a ser sustanciado por el Tribunal de la Rota, y cuyo finiquito de autos tuvo lugar en septiembre de 1835 (44), es decir, durante la Regencia de María Cristina.

Miembros también del cabildo, y muy afines ideológicamente al Maestrescuela, fueron los siguientes clérigos: Pedro Albornoz, deán del capítulo, hombre de avanzada edad y de escasa influencia en la población. Oriundo de Valencia, en cuya universidad había realizado sus estudios, opositó a la dignidad de chantre de la catedral de Orihuela, prebenda que abandonó al concedérsele en 1786 el deanato. Partidario en todo momento del sistema constitucional, apoyó la doble intrusión de Jimeno en el gobierno de la diócesis (45).

José Ignacio Plandolit era canónigo tesorero o sacristán, de cuyo proceso judicial en 1815 por parte de Iriberri hablamos ya en páginas precedentes. Natural de Barcelona, era prebendado de Orihuela desde 1792, destacándose asimismo por su fervor liberal y por el apoyo a Jimeno en ambas intrusiones.

Isidro Pujalte era canónigo de la catedral oriolana desde 1815. Oriundo de Monforte del Cid, estudió en la universidad li-

---

(42) M. ARDIT., o.c. pág. 172.

(43) ACO. Ac. 1816, sesión de 7 de febrero.

(44) ACO. Ac. 1835, sesión del 20 de julio y de 22 de septiembre.

(46) En 1791 el «gremio de los labradores, cosecheros y jornaleros de estos de la huerta y campo de la ciudad de Orihuela» solicitó al rey su designación como obispo, muestra del aprecio de este sector por el deán Albornoz (AHN. Consejos, leg. 19.334, n.° 5). (Debo esta noticia a J. MILLAN).

teraria de Orihuela. Mantuvo estrechas relaciones durante el Trienio con el juez de primera instancia de Orihuela, Bonifacio Amorós, paisano suyo y conocido liberal de dicha ciudad.

Los racioneros Cases y Ródenas, naturales de Benijófar y Orihuela, respectivamente, se convirtieron en todo momento en instrumentos dóciles de Jimeno. En el primero de ellos llegaría incluso a delegar su jurisdicción (46).

Clérigos de ideología liberal en la diócesis oriolana fueron asimismo Tomás Pastor, cura de Guardamar y más tarde de Elche; Joaquín Lledó, cura de Santiago de Orihuela; Antonio López; José Albertos; Pío Rey; Pascual López; Miguel Lázaro; Joaquín Guillén; Francisco Meseguer. Todos ellos pertenecían al ala *exaltada* liberal, y fueron los que firmaron la representación de 28 de febrero de 1823 al rey. A esta misma corriente ideológica se hallaba adscrito el presbítero Tomás Juan Serrano, del que hablaremos luego; y algunos párrocos y vicarios rurales, entre ellos el cura de Dolores, Juan Navarro (47).

Tomás Pastor, el primero de los clérigos citados, era amigo personal de Jimeno y perteneció al igual que éste a la masonería (48). Por tal motivo fue procesado y recluido junto con otros eclesiásticos, entre ellos Jimeno, en el correccional del Seminario de San Miguel (49). Bastantes años después de su reclusión, tras obtener de la Rota la absolución de penas y la autorización para incorporarse a su antiguo destino, el obispo Herrero recurrió la sentencia (50). Y por R.O. de 9 de Septiembre de 1828 se le obligó a él y al cura de Villanueva de Castellón, en la diócesis de Valencia, a abandonar sus curatos, si bien se les asignó la congrua correspondiente (51). Ya con el retorno de los liberales al poder,

---

(46) ACO. *Documentos varios, 1820-1825: Estado de la Santa Iglesia de Orihuela en este año 1821;* ibid. Representación del cabildo a la Regencia, 26 de julio de 1823.

(47) *Diario de la ciudad de Valencia,* n.° 46 (15 de noviembre de 1820), págs. 206-208.

(48) V. CARCEL ORTI., o.c. págs. 269 ss; ACO. *Nota...*

(49) AHO. *Protocolos de Pedro Turón,* 1825, f. 51.

(50) V. CARCEL., o.c. pág. 267.

(51) ACO. *Maestrescuela, Nota...*

ocupó el cargo de racionero de la catedral, y a partir de 1837 desempeñó el cargo de rector del Seminario Conciliar (52), siendo elegido gobernador eclesiástico en 1838, tras el destierro del obispo Herrero (53).

El prebítero Tomás Juan Serrano fue, sin duda, uno de los clérigos de mayor influencia política, primero en la diócesis de Murcia y más tarde en la de Orihuela. Fue miembro destacado de la Tertulia patriótica de Murcia en la que intervino en varias ocasiones y donde pronunció un famoso discurso titulado *El grito de viva Riego demostrado ser inocente, justo, patriótico y constitucional* (54). Conceptuado como *comunero* (55) y de ideología *exaltada,* fue encarcelado por orden del jefe político de Murcia en 1821 (56), siendo liberado más tarde para pasar a hacerse cargo de la Casa de Misericordia de Alicante (57). Desde esta ciudad siguió siendo socio y orador de la Tertulia patriótica de Murcia, correspondiéndole a él el discurso que se pronunció en dicha tertulia con motivo de hallarse en Murcia J.L. Villanueva en la primavera de 1823 (58).

En Tomás Juan Serrano había hecho profunda mella la doctrina fisiocrática de los ilustrados españoles de fines del siglo XVIII, hasta el punto de que, justamente, puede ser inscrito en la nómina de nuestros agraristas. Su inquietud por el sector agrario le llevó a defender la promulgación de un código rural, la creación de cátedras de agricultura y de sociedades económicas, y la

---

(52) J.A. RAMOS., *Orihuela bajo la Regencia...* pág. 147.

(53) Ibid. pág. 159.

(54) *El Correo Murciano,* 1822, n.° 4 (martes, 12 de febrero), pág. 32. El discurso se imprimió en Madrid y se vendió en una librería de Murcia, propiedad de Serrano. A él se debe el opúsculo *Cartilla, doctrina y política constitucional, que para uso de las escuelas de la Casa de la Misericordia, publica su mayordomo administrador D. Tomás Juan Serrano, Presbítero* (Anuncio en el *Censor político y literario de Murcia,* n.° 10, 23 de marzo de 1821, pág. 80).

(55) V. CARCEL ORTI, o.c. págs. 269 ss.

(56) *El Correo murciano,* 1822, n.° 7 (sábado, 23 de febrero); ibid. n.° 17 (sábado, 30 de marzo), págs. 131-134.

(57) *Diario constitucional de Murcia,* 1821, n.° 119 (sábado, 27 de octubre), pág. 476.

(58) GM. n.° 3 (20 de abril de 1823), págs. 10-11.

publicación de algunos artículos relacionados con la agricultura (59).

Pío Rey, a quien hemos mencionado como firmante de la *Representación* encabezada por Jimeno, era fraile secularizado de la orden de Sto. Domingo. El Maestrescuela le nombró cura de una parroquia de Orihuela, ciudad en la que había nacido. Al igual que Jimeno, estuvo afiliado a la masonería (60).

Algunos otros ex-religiosos pertenecieron asimismo al movimiento *comunero,* que echó abundantes raíces en algunos pueblos de la Vega Baja. Sabemos con certeza que estuvieron vinculados a él los frailes mínimos secularizados de Almoradí, Francisco Durá, lector en Teología, y Antonio Clemente, principales agentes de la *torre comunera* que funcionó en ese pueblo a partir de 1822 (61).

Antonio Clemente, religioso exclaustrado durante el Trienio, es uno de los muchos frailes secularizados en este período que se vieron obligados a saborear la amargura del abandono moral por parte del obispo diocesano, y la carencia de medios económicos durante la década absolutista (62). Después de haber tenido que expatriarse al acabar el Trienio por temor a la represalia política, fue encarcelado durante seis meses, y se le privó en lo sucesivo de toda actividad pastoral y del correspondiente sustento hasta 1835 –fenómeno éste que se registró en la mayor parte de los secularizados en las tres diócesis valencianas–. Solamente la caridad y la limosna voluntaria de los fieles de Almoradí fueron el débil apoyo para su supervivencia. Pero lo más grave del caso es que su delito no era otro que el haber sido y seguir proclamándose liberal. Así lo confesaba en una patética carta dirigida a la Re-

(59) A. GIL NOVALES., o.c. t. II, pág. 948. Entre los artículos publicados por Juan Serrano destacamos uno referido a la introducción del cultivo de la caña de azúcar en la huerta de Murcia (en *Diario Popular de Murcia,* n.° 27, 27 de julio de 1821, págs. 107-108).

(60) V. CARCEL ORTI., o.c. págs. 269 ss.

(61) AMO. *Documentos,* 1824. Carta del comandante de voluntarios realistas de Almoradí al gobernador militar y político de Orihuela, 22 de mayo de 1824.

(62) Un estudio acerca de la secularización durante el Trienio y su incidencia en las diócesis valencianas puede verse en L. BARBASTRO., *El clero valenciano.*. págs. 219-242.

gente Maria Cristina el 4 de mayo de 1835, en la que solicitaba ayuda económica que le había sido negada reiteradas veces por el obispo:

> «... Yo soy Liberal, soy adicto a Isabel II y a vuestra Real Majestad. Arrastro con esto un pasado imperdonable. Preveen que si yo tuviera facultades para subir al púlpito oirían de mi boca los imprescriptibles derechos a la corona que tiene nuestra idolatrada e inocente Reina, y los ningunos que tiene el Pretendiente. Preveen que predicaría incesantemente éstas y otras doctrinas concernientes a la pacificación y ciega obediencia a la Autoridad Legítima. Preveen que desengañaría con mi doctrina a muchos ilusos. Preveen... Esto basta para estar inscrito en el libro de la reprobación...» (63).

También la colegiata de San Nicolás y, en conjunto, la ciudad de Alicante, contó con una representación nada deleznable de clérigos liberales. En el cabildo colegial se manifestaron abiertamente constitucionales cuatro de sus miembros: el deán, Diego Flórez; el lectoral, José Almiñana, hombre de tendencia moderada; el cura racionero, Rafael Derregable, propuesto por Jimeno para vicario foráneo de Alicante y de su comarca; el párroco de San Nicolás, Roque Sala.

En las parroquias de Alicante, cuya población se mantuvo siempre inquebrantable a la causa liberal, hubo también algunos eclesiásticos que se caracterizaron por su ideología liberal. Entre los más comprometidos cabe mencionar al presbítero Vicente Almiñana, orador asiduo de la *Sociedad del Anillo* en Alicante (65). Asimismo, los clérigos de la parroquial de Sta. María, José Cazorla y Juan Ambrosio Melgarejo, quienes con el párroco Roque Sala

---

(63) AHN. Consejos, leg. 12.056, n.° 17.

(64) *El Espectador,* 1821, n.° 156 (lunes, 17 de septiembre); pág. 622.

(65) A. GIL NOVALES., o.c. t. II, pág. 778. Miembros destacados de la Sociedad del Anillo en la comunidad valenciana fueron Nicolás M.ª Gareli, Juan Subercase y el conde de Almodóvar, entre otros (A. DEROZIER., *L'histoire de la Sociedad del Anillo de Oro...* págs. 9 y 15) (*Vide* la referencia bibliográfica completa en la BIBLIOGRAFIA).

publicaron una esclarecedora y serena *Exhortación constitucional* dirigida a sus feligreses (66).

Clérigos pertenecientes al bando de los *exaltados* en Alicante fueron Mariano Ramonell y Amérigo Campo. Ambos participaron en la operación de ataque llevada a cabo por fuerzas militares y *exaltados* alicantinos contra Orihuela en julio de 1822. Por este motivo fueron expulsados de la ciudad, según determinación del ayuntamiento, integrado por liberales moderados (67).

El primero de ellos, Mariano Ramonell, predicó un famoso sermón en la colegiata de San Nicolás el 19 de marzo de 1821 con el fin de conmemorar el aniversario de la constitución. Su contenido, ampuloso y retórico hasta la saciedad, ponía de manifiesto la fe ciega que muchos liberales albergaban en el texto constitucional, tenido como panacea y talismán de todos los males de España. Al propio tiempo, se traslucía en él la grave oposición generada entre liberales y *serviles*, grupo este último al que conminaba de modo contundente y salvaje, en términos indignos e impropios del sagrado lugar en el que se predicaba:

> «... Temblad, pues, y ved donde escondeos –advertía a los que apoyaron de uno u otro modo el *Manifiesto de los Persas*–, que si en aquel entonces faltó una mano resuelta que clavándoos un puñal en vuestros corazones, os hiciera vomitar el alma envuelta en la negra sangre, tal vez no estará lejos el día de las venganzas. Temed y temblad, pérfidos y fratricidas, cuando recordeis el literal contesto del decreto de 4 de mayo de 1814, y la causa que lo motivó (68).

---

(66) *Exhortación constitucional que los Curas Párrocos D. Roque Sala, otro de la Insigne Colegial de San Nicolás, y don José Cazorla y don Juan Ambrosio Melgarejo de la Parroquial de Santa María de esta ciudad de Alicante, dirigen a sus feligreses.* Alicante, Nicolás Carratalá e hijos, 1821, 8 págs.

(67) N. CAMILO JOVER., *Reseña histórica de la ciudad de Alicante,* Alicante, 1863 (edición facsímil), págs. 136-137; V. RAMOS., *Crónica de la Provincia de Alicante,* Alicante, 1979, pág. 157. Para un breve análisis del enfrentamiento en Alicante entre moderados y *exaltados* remito a mi tesis *Clero y sociedad...* págs. 139 ss.

(68) *Discurso político-religioso pronunciado en la Insigne Colegial Iglesia de San Nicolás de la ciudad de Alicante el 19 de marzo del presente año. Con motivo de la Solemnidad nacional del aniversario de la publicación de la Constitución de la monarquía española, por el ciudadano presbítero Mariano Ramonell.* Alicante, en la oficina de Nicolás Carratalá e hijos, año 1821, págs. 12-13.

Escasos conocimientos poseemos todavía sobre el número de curas, vicarios y beneficiados parroquiales de ideología liberal en la diócesis de Valencia y Segorbe. En ambas, sin embargo, y de modo particular, en el arzobispado valenciano, la corriente liberal tuvo una singular acogida, como hemos apuntado ya al referirnos a los eclesiásticos más representativos del cabildo metropolitano.

En cuanto al arzobispado de Valencia hemos de señalar que la corriente liberal contó con un relativo apoyo por parte del clero parroquial, en el que sobresalieron los siguientes clérigos: Miguel Sanchis, Vicente Parra y Vicente Rabanales, elegidos jueces de hecho por el ayuntamiento valenciano en 1820 (69); Miguel Mancho y Jerónimo Calatayud, nombrados miembros por las cortes de la Junta Suprema de Censura (70); el beneficiado Francisco Cardo, uno de los eclesiásticos liberales que ayudó económicamente a la columna del comandante Bazán; el beneficiado de Sta. Catalina, Joaquín Sanchis Albella, autor de una gramática latina y castellana, y director de una importante escuela de latinidad en Valencia (71); el presbítero Pedro Cordobés, elegido miembro de la Junta de Sanidad de Valencia (72); los eclesiásticos Francisco Ferrer y Gaspar Arnau, administrador del Hospital de la Misericordia y vocal de la Junta de Gobierno del Hospital General, respectivamente; el vicario parroquial de los Santos Juanes, Tadeo Losilla (73); el presbítero José Soriano, que pronunció el discurso fúnebre ante los restos exhumados de varios ajusticiados por Elío en Valencia (74); Agustín Aicart, miembro destacado de la Tertulia Patriótica de Valencia; el presbítero N. Monzó, catalogado como masón (75); diversos curas y vicarios de la Ribera y, en par-

(69) AMV. A.c. 1820, sesión de 19 de diciembre, fols. 337-338 vto.

(70) DSC. 1820, sesión del día 30 de agosto, f. 719.

(71) AMV. *Documentos de actas,* 1822, f. 96.

(72) Ibid. 1820, n.° 4, pág. 726.

(73) Ibid. 1823, fols. 77-79 vto.

(74) V. BOIX., o.c. pág. 69.

(75) AP. *Papeles reservados,* vol. 66, fol. 157.

ticular, de Alberique, zona donde se crearon diferentes *torres* de *comuneros* (76).

Miembro de la *torre comunera* de Alberique y secretario de la misma fue el religioso secularizado Bartolomé Cantó, llamado Fr. Bartolomé de Bocairente mientras permaneció en el convento capuchino de ese pueblo. Como muchos clérigos liberales, sufrió a partir de 1824 encarcelamiento durante cuatro años en Valencia; posteriormente fue recluido en el convento de las Batuecas, paraje recóndito de la provincia salmantina, donde permaneció por espacio de diez años (77).

Respecto al cabildo de Segorbe pusimos ya de manifiesto en su momento el papel que ejercieron en esta ciudad y diócesis algunos eclesiásticos del capítulo catedralicio de cara a un mayor arraigo del sistema liberal: el despliegue llevado a cabo por el gobernador del obispado, Valentín Carnicer, doctoral y rector del Seminario, hombre de ideología liberal moderada; el influjo a su vez del penitenciario y cura de la catedral, Miguel Cortés, de quien hablaremos en el próximo apartado; la labor ejercida por el *escolastre* Valero Robles tanto en el Seminario Conciliar como en la Junta diocesana de la que fue uno de los miembros más activos y vocal secretario; la adhesión firme del canónigo Ruiz Vallejo, partícipe de la desamortización del Trienio. Y en suma, la débil oposición al régimen constitucional de los demás capitulares, entre ellos el provisor y vicario general, Juan Gómez de Haedo, quien a pesar de no pertenecer al grupo liberal, no puso obstáculo alguno al funcionamiento de la Junta diocesana de la que fue presidente hasta 1822 con plena eficacia.

Tenue asentimiento dieron al régimen constitucional las colegiatas de Játiva y Gandía, pertenecientes ambas al arzobispado de Valencia. En las dos corporaciones fue muy insignificante el número de clérigos adictos a la constitución, hasta el punto de que sólo tenemos constancia de dos eclesiásticos afines al liberalismo: José Antonio Ortiz, deán de la colegiata de Játiva, amigo y

---

(76) V. DE LA FUENTE., *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España,* Barcelona, 1933, t. I, pág. 467.

(77) L. BARBASTRO., *El clero valenciano...* pág. 239.

seguidor de Rivero; Pedro Antonio de Mugaburu, deán a su vez de Gandía, persona de tendencias liberales aunque menos afecto al sistema constitucional que Ortiz.

En estas dos instituciones lo que predominó, por el contrario, fue la ideología absolutista. Exponente del *servilismo,* y símbolo adecuado de la colegiata de Gandía, fue el canónigo José Reyes. Elegido por esta corporación como miembro de la Junta diocesana, participó activamente en la conspiración registrada en Valencia en la primavera de 1823, que fue al fin sofocada, y en la que intervinieron también algunos otros eclesiásticos valencianos (78), como los canónigos de Valencia Onofre Soler y José M.ª Despujol.

¿Cuál fue, por otro lado, la conducta de los religiosos valencianos en relación al régimen constitucional? Aun cuando no resulta fácil evaluar con precisión las actitudes políticas del clero regular valenciano, disponemos de algunos datos irrefutables: la débil aquiescencia de las comunidades religiosas en conjunto, cuando no la frontal oposición de las mismas al gobierno constitucional; y, por otro lado, el apoyo de no pocos religiosos secularizados al ideario liberal e incluso su filiación en las sectas secretas.

A pesar, no obstante, de las frágiles muestras de aprecio al liberalismo por parte del clero regular valenciano, hubo algunas comunidades que se distinguieron, curiosamente, por su explícita defensa. En este reducidísimo núcleo se hallaban las comunidades siguientes: la de agustinos de Alcoy, algunos de cuyos miembros se alistaron en la Milicia local, entre ellos Fr. Feliciano Miralles, maestro de latinidad, y el diácono Villaplana (79); la de carmelitas de Beniparrell, modélica, a juicio de la autoridad civil, por la acción pastoral y la educación política que impartía a los jóvenes de la zona (80); la de Ntra. Señora del Orito, de la orden de alcantarinos, en Monforte, a la que nos referimos seguidamente.

---

(78) AMV. *Documentos,* 1823, f. 709.

(79) GM. 1820, n.° 166 (9 de diciembre), págs. 747-748.

(80) AHN. Consejos, leg. 19.456.

Los alcantarinos de Sta. María del Orito habían venido demostrando su simpatía hacia la monarquía constitucional desde que se inauguraron las cortes de Cádiz. Con rapidez y adecuada solemnidad se juró la constitución en su convento (81). Y la misma práctica siguieron las restantes comunidades de la provincia de San Juan Bautista del reino de Valencia. El superior provincial de ésta, Fr. Vicente Magraner, se dirigía a las cortes dando cuenta del acto religioso-patriótico celebrado en el Orito, y al que asistieron los prelados de las diversas comunidades:

> «... No es ponderable la viva emoción y tiernos sentimientos que excitó en el corazón de los oyentes la enérgica, aunque sencilla exposición que hizo el secretario provincial desde el púlpito, después de haber leído la constitución, probando que ella era un monumento glorioso de la sabiduría nacional, fundando su argumento en lo que éramos antes de tenerla, y lo que podemos ser si la observamos...» (82).

Durante la segunda etapa constitucional, la del Trienio, no sabemos exactamente cuál fue el grado de adhesión de estas comunidades al ideario liberal. Un amplio número de estos religiosos consiguió el rescripto de la secularización. Por su parte, el monasterio del Orito siguió apoyando la causa liberal. Con gran regocijo se recibió el nombramiento del Maestrescuela Jimeno como gobernador de la diócesis, con quien el guardián del convento, Fr. Manuel Berenguer, mantenía una cordial amistad (83).

Numerosos fueron, frente a lo que acabamos de exponer, los religiosos secularizados que defendieron de uno u otro modo la monarquía constitucional. Entre ellos hubo quienes lo hicieron de modo callado y testimonial. Otros colaboraron activamente expandiendo la doctrina liberal desde sus cargos eclesiásticos: tal es el caso de los secularizados a quienes les fue concedida una prebenda, vicaría o curato en las diferentes diócesis valencianas, de los que ejercieron la docencia o de quienes colaboraron en las publicaciones periódicas. Un tercer grupo, algo más reducido, es-

---

(81) DSC. 1812, sesiones del día 12 de diciembre, pág. 336.

(82) Ibid. pág. 337.

(83) ACO. *Maestrescuela,* Carta de Fr. Manuel Berenguer al gobernador de la mitra de Orihuela, 8 de mayo de 1821.

taba integrado por aquellos secularizados que, o bien se inscribieron en las sectas secretas o bien participaron en las reuniones de las Sociedades Patrióticas o llegaron incluso a ocupar puestos de responsabilidad política.

En este último grupo –el más eficaz y comprometido para la causa liberal– cabe situar a estos seis famosos religiosos valencianos: Antonio Guillén de Mazón, Asensio Nebot, Juan Rico, Mariano Rosell, Mariano Borja y José Blat. Todos ellos descollaron por su militancia política. A todos ellos les aglutinó un proyecto romántico común: la instauración de un régimen de libertades en la España del primer tercio del siglo XIX.

Antonio Guillén de Mazón era valenciano de origen y pertenecía a la orden de Montesa. Había sido profesor de la universidad de Valencia durante un breve espacio de tiempo. Opositó, aunque sin éxito, a varios canonicatos de la catedral de Orihuela. Durante la primera experiencia constitucional española no dejó de manifestar sus ideas liberales, hecho éste que le obligó a huir en 1814 de Valencia, refugiándose en Francia junto a otros exiliados. Su vida en este país conoció momentos de grave penuria económica, sin que el convento del Temple de Valencia, comunidad a la que pertenecía, hiciera nada por socorrerle, a pesar de las reiteradas cartas enviadas por él al prior (84).

Con el triunfo de la revolución en 1820 regresa de nuevo a España, instalándose en Barcelona. Desde esta capital llevaría a cabo durante el Trienio una incansable labor periodística, sucintamente analizada por G. Felíu (85). Fue el principal articulista del *Constitucional* y, más tarde, del *Indicador,* periódicos de los que llegó a ser director. El eco de su palabra escrita traspasó los límites de Cataluña para llegar incluso a tierras valencianas y, en especial, a Madrid. Durísimos fueron sus ataques a la jerarquía española del Trienio, sobre todo contra los obispos de Barcelona, Tortosa, Ceuta, Astorga, Cádiz y Valencia, los más recalcitrantes sin duda del episcopado español frente al liberalismo. Por su

(84) ARV. *Propiedades antiguas,* leg. 97. Carta de Fr. Antonio Guillén de Mazón al Prior de la extinguida orden de Montesa (copia), 9 de diciembre de 1820.

(85) G. FELIU., *La clerecía catalana durant el Trienni liberal,* Barcelona, 1972, págs. 132-133.

ideología bien pudiéramos catalogarlo entre los eclesiásticos afiliados a la masonería y, más precisamente, a los *comuneros* (86). Impregnado de la filosofía que hemos visto aflorar en muchos otros clérigos valencianos, en la que patentiza el maridaje entre liberalismo y romanticismo, fue propagandista entusiasta de la causa liberal. Propugnó en sus escritos la erradicación del espíritu de superstición entre las gentes. Abogó por el afianzamiento de una piedad ilustrada y renovada del pueblo. Defendió la grandeza suprema de España entre las naciones más avanzadas de Europa (87).

El segundo de los clérigos a quien nos hemos referido es Asensio Nebot, el personaje que mejor representa el talante de aquel tipo de eclesiástico español de comienzos del XIX, que no dudó en cambiar la estola por la espada, el ministerio sacerdotal por la milicia activa. Antiguo fraile del convento de los alcantarinos de Villareal (Castellón), se pasó a la guerrilla en 1813 contra los franceses, llegando a reclutar el mayor número de voluntarios de cuantas partidas actuaron en la región valenciana durante ese período (88). Al comienzo del sexenio prosiguió su actividad militar defendiendo la causa liberal, siendo objeto de persecución junto con sus compañeros de armas por parte de Elío, a la sazón capitán general de Valencia (89).

A lo largo del Trienio se nos muestra como adalid del movimiento liberal exaltado. Desde que estalla la revolución no deja de expresar su furiosa animosidad hacia el general Elío, encarcelado en la ciudadela y ajusticiado el 4 de septiembre de 1822 en el Llano del Real, tras haberse demorado considerablemente su proceso (90). Estrecha es la relación que mantiene con los hermanos Beltrán de Lis, todos ellos pertenecientes o muy simpatizantes con la secta masónica de Valencia. Pero más intensa todavía

(86) Ibid, págs. 66 y 132.

(87) *Constitucional,* 1820, n.° 283 (29 de diciembre). Citado por FELIU., o.c. pág. 133, nota 116.

(88) M. ARDIT., *Revolución liberal...,* pág. 217.

(89) Ibid, pág. 238.

(90) En torno a la presencia de Elío en la ciudadela de Valencia y su posterior ejecución, véase L. BARBASTRO., *Clero y sociedad..* págs. 130 ss.

es su vinculación a Vicente Beltrán de Lis, quien comandaba en Madrid el batallón conocido con el título de *Sagrado,* compuesto de *voceadores e incendiarios,* y al que los realistas calificaron de «estafador de bienes públicos» (91).

Asensio Nebot es el lugarteniente de Beltrán de Lis en tierras valencianas donde recluta numerosos refuerzos, al menos hasta 1822, llegandc a ocupar el cargo de brigadier. En calidad de tal solicita del ayuntamiento valenciano ayuda pecuniaria para sus soldados.

Al acabar el Trienio se ve obligado a abandonar España, y emigra a Inglaterra. En la ciudad de Londres primero y, más tarde, en Dublín permanecerá como exiliado varios años. En esta última ciudad es donde habita más tiempo, ejerciendo su ministerio sacerdotal bajo la jurisdicción del arzobispo de la diócesis, cuyos informes le valieron hallarse incluido en el indulto del rey de 9 de noviembre de 1830 (93). De regreso en España, ya en 1835, le asigna el gobierno una pensión anual de 12.000 rls. a la vez que se le promete una prebenda eclesiástica (94).

Los rasgos algo dispares de la personalidad de Nebot y, ante todo, su opaco comportamiento político durante el exilio han contribuido a que algunos historiadores lo hayan considerado un espía antiliberal (95), apreciación que, sin suscribirla, no creemos descabellada. Por lo demás, no parece muy fundada la acusación hecha contra él como perteneciente a la masonería, si se tiene en cuenta la afición de los absolutistas a tildar de masón o comunero a quienes se manifestaban abiertamente liberales (96).

Mariano Borja y José Blat, otros de los secularizados más conocidos en Valencia, se caracterizaron por su defensa de la mo-

---

(91) «Verdades amargas», Madrid, Imprenta de D. Antonio Fernández, 1821, pág. 6 y nota.

(92) AMV. *Documentos de actas,* 1823, f. 3.

(93) AHN. *Estado,* leg. 5.518, n.° 928. Carta de Francisco Cea Bermúdez a Manuel Salmón, 8 de enero de 1831.

(94) AHN. *Consejos,* leg. 12.076, n.° 249.

(95) A. GIL NOVALES., o.c. t. II, pág.896.

(96) AP. *Papeles reservados,* t. XXI, f. 53.

narquía constitucional, especialmente durante el Trienio. Este hecho, unido a la acusación de herejía, les llevó ante el Tribunal de la Fe de Valencia, que les condenó a más de diez años de prisión con pérdida de todo beneficio y suspensión a *divinis* (97).

El primero de ellos, ex-fraile capuchino, forma parte de ese singular grupo de eclesiásticos españoles que en el primer tercio de siglo XIX consumió su vida en la lobreguez de las cárceles. Cogido prisionero por los franceses durante la guerra de la Independencia, se le traslada a los calabozos de Jaca donde permanece hasta el fin de la contienda. En 1819 Elío le destierra a Cataluña como consecuencia de la amistad que unía a Borja con Vicente Beltrán de Lis (98). Solamente el paréntesis que se abre con el Trienio le permite volver a Valencia, donde el ayuntamiento le nombra capellán de honor y en la que puede ejercer como orador en la Sociedad Patriótica de esta ciudad. La intransigencia y el revanchismo absolutistas le privan de nuevo de la libertad, sufriendo la condena en el castillo de Bellver, testigo de otras muchas deportaciones, de donde saldría en 1835, tras alcanzarle la amnistía de 26 de abril de ese año, cuando contaba ya la edad de setenta y cuatro años (99).

Gran influencia ideológica y política tuvieron, por su parte, los dos restantes secularizados: el diputado Juan Rico y el insigne orador Mariano Rosell. Este último, antiguo lector de Filosofía en el convento trinitario del Remedio de Valencia, fue a partir de 1820 asiduo contertulio de la Fontana de Oro (100), Sociedad Patriótica Madrileña caracterizada por su línea moderada dentro del liberalismo, y en cuya tribuna peroraron figuras célebres como Alcalá Galiano, Gorostiza y Miñano, entre otros. El presbítero Juan Rico, ex-fraile y diputado a cortes en la segunda legislatura del Trienio es, a nuestro juicio, el eclesiástico más original

(97) AHN. Consejos, leg. 12.056, n.° 19.

(98) Ibid. Borja es apresado justamente el mismo día de la ejecución de un hijo de Beltrán de Lis, al serle interceptada la carta de éste, donde le solicitaba alguna noticia sobre su hijo.

(99) Ibid.

(100) A. GIL NOVALES., o.c. t. II, pág. 934.

de cuantos hemos venido comentando y a quien, por su calidad de diputado, le dedicamos unas páginas más adelante (101).

A este grupo representativo del clero regular valenciano hay que añadir un número indefinido de religiosos, la mayor parte de ellos secularizados, que de modo casi heroico apostaron por el régimen constitucional. Baste aludir aquí a algunos nada más, todos ellos fervientes liberales y prototipo de otros muchos religiosos valencianos: Fr. Manuel Marco, mercedario de Valencia, desterrado a comienzos del sexenio (102); el carmelita Fr. Francisco Payá, predicador famoso del arzobispado valenciano; Fr. Antonio Morales, mercedario del convento de Elche, encarcelado en 1824 por haber colaborado con los liberales (103); Fr. Bartolomé de Bocairente, capuchino del convento de Alberique, pueblo donde fue secretario de la «Torre» de comuneros que allí se fundó (104); Fr. Lucas de Monóvar, capuchino del covento de Alicante (105); Fr. Javier García, religioso de San Juan de Dios de Orihuela, encarcelado en 1824 por entonar canciones a favor de la constitución (106); Fr. Antonio Clemente, fraile mínimo del convento de Almoradí, expatriado al acabar el Trienio (107)...

Resulta casi imposible averiguar qué eclesiásticos colaboraron en la redacción de periódicos liberales de esta época, sobre todo si tenemos en cuenta el carácter generalmente anónimo de estas publicaciones y el temor con el que, lógicamente, escribían. Afortunadamente, sin embargo, hemos podido recoger el testimonio de alguno de ellos, concretamente de Fr. Manuel Aurell, maestro de Teología en el convento calzado del Carmen de Valencia, y colaborador del *Redactor Constitucional.* Su poema, un soneto anónimo titulado «A mi amada» es todo un símbolo. A través

---

(101) Véase este mismo capítulo, 2.

(102) AMV. *Documentos de actas,* 1820, fols. 970-vto.

(103) AHN. Consejos, leg. 12.052.

(104) Ibid. leg. 12.082-83.

(105) Ibid. leg. 12.073.

(106) AMO. *Documentos,* 1824. Oficio de la alcaldía de Elda al intendente de policía de la provincia de Murcia, 29 de mayo de 1824.

(107) AHN. Consejos, leg. 12.056.

de un ropaje literario de tipo amoroso –género muy utilizado desde la época tardíomedieval y renacentista–, de escasísima calidad literaria y no exento de tópicos, esconde su autor un intencionado reclamo político. Así puede apreciarse, sobre todo, en los últimos versos del poema:

«*Plácidas auras que inundais la estancia*
En donde mora mi sinpar tesoro,
Por piedad la direis que yo la adoro.
Y que es y será eterna mi constancia.
Tanto que superando la distancia,
Acerbo daño que en silencio lloro,
Consuelo encuentra el mal que yo devoro,
Aguardando propicia circunstancia.
¿*Liberal,* compasiva y generosa,
Aceptará mi amor? ¿O desdeñosa
Buscará algún pretexto su agudeza?
Volad y exageradle mi terneza;
Inquieto de su labio oír espero
Gozar correspondencia, o si no muero» (108).

2. EL IDEARIO FILOSOFICO-POLITICO DE LOS DIPUTADOS ECLESIASTICOS VALENCIANOS DEL TRIENIO (1820-1823)

La región valenciana contó en los inicios del constitucionalismo español –en las cortes de Cádiz y en el Trienio, sobre todo– con un número bastante representativo de clérigos que, tanto por su elevada preparación intelectual como por el decisivo papel que ejercieron, no creemos tenga parangón en el resto de las provincias españolas.

Precisamente es este último aspecto –su protagonismo en la tarea legislativa del primer liberalismo español– y la afinidad ideológica de casi todos ellos lo que hace imprescindible un tratamiento específico del tema. Anticipamos que nuestro análisis se centra, ante todo, en los diputados que participaron en las cortes del Trienio, algunos de los cuales intervinieron ya en las cortes

(108) *Redactor constitucional de Valencia,* 1820, n.° 78 (27 de mayo), pág. 398.

de Cádiz, y sobre los que disponemos de una imprescindible monografía (109).

No pretendemos, por supuesto, ahondar en cada uno de los extremos arriba apuntados, lo que desbordaría por sí sólo los límites de nuestra obra. Intentamos esencialmente trazar, por un lado, los perfiles biográficos de algunos de estos diputados recalando en sus principios filosófico-políticos y en sus más importantes intervenciones parlamentarias.

Difícilmente se pueden valorar las reformas eclesiásticas llevadas a cabo por los gobiernos del Trienio –ley de monacales, medidas desamortizadoras, medio diezmo, proyectos de reforma del clero secular...– si desconocemos quiénes fueron sus principales propulsores. Y es claro que entre ellos se hallaban estos diputados valencianos: Joaquín Lorenzo Villanueva, Antonio Bernabeu, Gregorio Gisbert y Miguel Cortés, entre los más representativos. Pensamos que no es exagerado afirmar que fueron estos clérigos, elegidos para las primeras cortes del Trienio, los que hicieron posibles las reformas más revolucionarias llevadas a cabo durante ese período en el ámbito de la Iglesia española. Su evidente preparación intelectual, fuera de lo común en el clero de la época, su talante moderado frente a un incisivo proyecto reformista, les hicieron sobresalir en buena medida sobre los otros diputados eclesiásticos de las segundas cortes del Trienio: los presbíteros Bernardo Falcó, Jaime Gil y Orduña, y Juan Rico, menos dotados intelectualmente.

Los cuatro primeros diputados, a los que se añadía el también diputado por Valencia y eclesiástico, Mariano Liñán (110), mantuvieron una línea de pensamiento filosófico-político y unos criterios canónicos muy similares en su conjunto, como veremos más adelante. A todos ellos, si se exceptúa a Liñán, les influyeron poderosamente las corrientes jansenista, episcopalista y regalista,

---

(109) E. LA PARRA., o.c.

(110) Pavorde de la catedral metropolitana, llegó a ser nombrado obispo de Teruel en 1834 siendo a su vez miembro de la Junta Eclesiástica designada ese mismo año por la Regente y de la que formaban parte eclesiásticos de reconocido prestigio y de ideología liberal como Félix Torres Amat, Antonio Posadas, González Vallejo y Vicente Ramos, entre otros.

tan en boga en las postrimerías del XVIII y en los inicios del XIX español. La universidad de Valencia, centro en el que todos ellos se habían formado, había sido desde mediados del XVIII divulgadora del ideario ilustrado, y con él, de la doctrina regalista y jansenista, ambas asociadas e inseparables.

A estos cuatro diputados se les puede considerar formando parte de ese núcleo de católicos, tanto seglares como clérigos, que desde los albores del siglo XIX se caracterizaron por un proyecto común: cohonestar la nueva concepción del Estado y de la sociedad española con los principios emanados de la religión católica (111).

2.1. **Joaquín Lorenzo Villanueva.**

Este eclesiástico valenciano puede ser catalogado como uno de los clérigos de mayor talla intelectual de su tiempo y, por supuesto, el más influyente de los clérigos valencianos. Nació en Játiva el año 1757 en el seno de una familia de comerciantes afincada en esta ciudad. Tras haber cursado las humanidades pasó a la universidad de Valencia donde fue discípulo de Juan Bautista Muñoz, profesor de Filosofía, de quien aprendió el desprecio por la escolástica y el interés por la ciencia moderna y el criticismo histórico (112). Esta misma inquietud intelectual junto a la afición a las letras y a la historia la había heredado Muñoz del gran ilustrado valenciano Gregorio Mayáns (113).

Desde 1775 a 1780 ejerció la docencia en el Seminario de Orihuela como profesor de Filosofía, por expreso deseo del obispo Tormo, gran reformador de la diócesis y hombre de letras. Allí elaboró sus *Instituciones filosóficas,* cuyo contenido doctrinal

---

(111) J.A. Maravall ha denominado a este movimiento *catolicismo liberal,* caracterizado según él por la congruencia y no la mera conformidad entre liberalismo democrático y pensamiento católico que aparece en sus obras (J.A. Maravall., *Sobre orígenes y sentido del catolicismo liberal en España,* en *Homenaje a Aranguren,* Madrid, 1972.

(112) Muñoz publicó en Valencia en 1767 una disertación latina titulada *De recto Philosophiae recentis in Theologia usu Dissertatio,* cuya influencia en el pensamiento ilustrado español y valenciano fue notable.

(113) A. MESTRE., *El mundo intelectual de Mayáns,* Valencia, 1978, pág. 222.

chocó con el de otros profesores, viéndose en la tesitura de abandonar este centro (114). De Orihuela marcha a Madrid, ciudad en la que contó en todo momento con el apoyo de su antiguo profesor Juan Bautista Muñoz, protegido de Carlos III. Ya en el reinado de Carlos IV es nombrado capellán de honor y predicador del rey, académico de la Lengua y de la Historia, siendo hasta 1808 secretario e íntimo colaborador del inquisidor general, Ramón José de Arce.

Convocadas las cortes de Cádiz, es elegido diputado por la provincia de Valencia (115), desempeñando en ellas una gran labor al lado de los *doceañistas*, si bien sus intervenciones resultan ser mucho más moderadas que lo fueron en las primeras cortes del Trienio. A pesar de ello, y como consecuencia de su pertenencia al bando liberal, fue recluido el año 1814 en el convento de La Salceda de donde saldría en 1820 al triunfar la revolución (116). En la soledad de este cenobio escribió su *Tratado de la divina Providencia* y algunos poemas de tipo religioso (117).

En 1820 se incorpora a la canonjía de la catedral de Cuenca que había ganado por oposición, y es elegido diputado a las primeras cortes por la circunscripción de Valencia. En esta legislatura llevó a cabo una brillante tarea y tuvo un especial protagonismo, sobre todo a través de la comisión eclesiástica de las cortes de la que era miembro destacado, y a la que competía dictaminar acerca de asuntos de sumo interés en lo tocante a la reforma de la Iglesia española.

Un grave incidente, la negativa de Roma a aceptar la propuesta del gobierno español de nombrar a Villanueva como ministro plenipotenciario ante la Santa Sede, agravó las ya anómalas relaciones del diputado valenciano con la curia romana; y preci-

---

(114) J.L. VILLANUEVA., *Vida literaria...* t. I, págs. 3 ss.

(115) J.L. VILLANUEVA., *Mi viaje a las cortes*, Madrid, Imprenta Nacional, 1860, págs. 1-19 ss.

(116) Ibid. *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes, ejecutado en mayo de 1814*, Madrid, Imprenta de D. Diego García y Campoy y Compañía, 1820, págs. 8 ss.

(117) Cf. artículo de la Gaceta de 16 de mayo de 1827 inserto en J.L. VILLANUEVA., *Mi viaje a las cortes.*

pitó, como más tarde veremos, la ruptura del gobierno español con la sede apostólica.

Al producise la crisis del Trienio, con el consiguiente dominio de las fuerzas aliadas y realistas, se ve obligado a abandonar España exiliándose en Inglaterra junto a otros diputados españoles y valencianos, entre ellos los eclesiásticos Bernabeu, Rico, Falcó y Gil Orduña. En Londres pasa los primeros años de su destierro, trasladando más tarde su residencia a Dublín, donde fallece el 26 de marzo de 1837 (118).

Tras de sí dejaba Villanueva un rico y vasto legado cultural que abarcaba múltiples y muy variados ámbitos: el pensamiento filosófico, la Teología, los cánones, la literatura y la espiritualidad, entre los más sobresalientes. A los tres primeros es a los que nos referiremos en las páginas que siguen, de acuerdo con el cometido de nuestra obra. En ellos es posible detectar algunos saltos cualitativos de interés, dentro siempre de una inquebrantable fidelidad a dos inquietudes esenciales en la vida de Villanueva: la defensa de la libertad y el arraigo de la fe católica.

Tres etapas claramente diferenciadas pueden apreciarse, a nuestro juicio, en el itinerario ideológico de Villanueva: una primera, que abarcaría desde sus primeras publicaciones de la juventud –incluimos ya las *Instituciones filosóficas* que elaboró para los alumnos de Orihuela cuando contaba apenas veinte años– (119), hasta 1808, comienzo de la invasión napoleónica; la segunda, correspondiente al período que va desde 1808 hasta 1823, fin de la experiencia constitucional del Trienio; una tercera y última, que comprende desde enero de 1823 y exilio en Gran Bretaña hasta su muerte, acaecida en la primavera de 1837.

---

(118) Ibid. La estancia de Villanueva en el exilio y los avatares que la rodearon es descrita en la siguientes obras, imprescindibles a su vez para conocer la de otros españoles desterrados en 1823: V. LLORENS., *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra* (1823-1834), 2.ª edic. Madrid, 1968; C. REIG SALVA., *Vicente Salvá, un valenciano de prestigio internacional,* Valencia, 1972; *OCIOS de españoles emigrados.* Periódico mensual, Londres, Imprenta A. Macintosh, 1824-1826. Sobre la labor intelectual de estos exiliados tratan igualmente las obras citadas a las que cabe añadir J.L. ABELLAN., o.c. págs. 222-232.

(119) *Vida literaria,* t. I, pág. 6.

El primer período indicado –de 1777 a 1808– nos revela a un eclesiástico imbuido intensamente de las ideas jansenistas y regalistas, corrientes ambas diferenciadas en un principio aunque cada vez más imbricadas unas con otras. En él habían hecho profunda mella las lecciones del catedrático Muñoz. Su estancia en Madrid le facilitó, por otro lado, el acceso a organismos de interés para las letras como la Academia Española, de la que fue nombrado miembro por mediación de su antiguo amigo, Pedro de Silva. En Madrid, asimismo, opositó a un canonicato en la colegiata de San Isidro, lo que le valió el nombramiento de profesor en el Seminario de Salamanca (120), cuya universidad era por entonces uno de los focos principales del jansenismo en España (121). De regreso, en Madrid pudo granjearse la amistad de Antonio Tavira, obispo de Osma, y más tarde de Salamanca, una de las personalidades más destacadas del famoso círculo de la condesa de Montijo junto con el obispo Antonio Palafox (122), en torno a cuyo grupo se consolidó el movimiento jansenista español.

Durante estos años, Villanueva publica algunas obras que por su sabor jansenizante es menester reseñar: la *Semana Santa,* editada en 1785; su opúsculo titulado *De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares,* expresión de la afición del autor hacia los estudios bíblicos, compartida asimismo por otros escritores de tendencia jansenista como los ya citados Bernabeu y Gisbert.

Junto a estas publicaciones de contenido teológico figuran a su vez dos de especial interés: el *Catecismo del estado* y las *Cartas de un presbítero español sobre la carta del ciudadano Grégorie, obispo de Blois.* La primera apareció en 1793, y a lo largo de su exposición, el autor intenta poner de relieve el decisivo papel de la religión en la sociedad, considerándola a ésta como un todo constituido, estamental y jerarquizado (123). Al propio tiempo,

---

(120) Véase nota n.° 117.

(121) R. MENENDEZ Y PELAYO., o.c. t. V, págs. 290 ss.

(122) A. MESTRE., *Religión y cultura...,* pág. 719; R. HERR., *España y la revolución del siglo XVIII,* págs. 341, 347.

(123) J.L. VILLANUEVA., *Catecismo del estado según los principios de la religión,* Madrid, 1793, pág. 141.

sin embargo, sostiene que todas la formas de estado, siempre que hayan sido legítimamente establecidas, son de suyo compatibles con la Religión, quebrándose así la vieja concepción del absolutismo monárquico que en buena parte él seguía manteniendo (124).

Las *Cartas de un presbítero español* se publicaron en 1798 con el pseudónimo de Lorenzo Astengo –recuérdese que éste era su segundo apellido, de origen italiano– (125). Villanueva respondía en ellas a la crítica demoledora del obispo Grégoire a la Inquisición española, de cuya institución era aquél calificador. Y mientras, por un lado, refutaba contundentemente las acusaciones del obispo francés, aparecían, por otro, claros y profundos los puntos de contacto entre ambos eclesiásticos. No muchos años más tarde, en las cortes de Cádiz, abogaría Villanueva por la abolición de este Tribunal, considerado como un simple brazo de la curia romana (126).

La refutación de las *Cartas* puso al descubierto asimismo el apoyo que Villanueva otorgaba al poder real, en quien veía el principal e imprescindible aliado en el camino de la libertad del individuo. Era, a todas luces, la nítida expresión del espíritu jansenista del autor, movimiento que combatió primero la falta de libertad en el ámbito eclesiástico, buscando para ello la eficaz alianza del Estado (127). Jansenismo y regalismo formaban todavía un estrecho maridaje en la andadura ideológica del ilustrado valenciano, al que pondría fin bruscamente la invasión napoleónica.

Este singular acontecimiento –la invasión francesa y la guerra de la Independencia–, que tan intensamente habría de marcar los hitos de la historia contemporánea española (128), abrió una

---

(124) Cf. A. MESTRE., o.c. págs. 734-735. Sobre el jansenismo de Villanueva, ver este mismo autor, o.c. pág. 670.

(125) J.L. VILLANUEVA., *Vida literaria...* pág. 1.

(126) Cf. E. LA PARRA., *El primer liberalismo...* págs. 195 ss.

(127) J.A. MARAVALL., o.c. págs. 230 ss.

(128) M. ARTOLA., *Los orígenes de la España contemporánea,* Madrid, 1975, t. I, págs. 9 ss.

nueva fase en el pensamiento de Villanueva al igual que en otros eclesiásticos españoles. Quienes se habían manifestado hasta entonces como jansenistas y regalistas a un tiempo, se tornarían muy pronto decididos defensores de los derechos del individuo y, ante todo, de la libertad política de los ciudadanos frente al Estado absolutista.

No pensemos, sin embargo, en una espectacular ruptura. Por mucho tiempo reverdecerían todavía los brotes regalistas y el antijesuitismo, dos componentes esenciales del jansenismo español, según Appolis (129), hasta el punto de verlos entreverados con el ideario liberal a lo largo del Trienio. Para J.A. Maravall, es en la obra *Las angélicas fuentes o el tomista en las cortes* (Cádiz, 1811), donde Villanueva pasa del jansenismo al liberalismo, demostrando la congruencia entre liberalismo democrático y pensamiento católico (130).

Dos momentos claves hemos de registrar en esta segunda etapa enunciada: la intervención de Villanueva en las cortes de Cádiz y, más tarde, en la primera legislatura del Trienio. Respecto a la primera, a cuyo necesario conocimiento ha ayudado el estudio monográfico de E. La Parra (131), hemos de resaltar su influencia en el seno de la comisión eclesiástica de la que emanaron los más importantes proyectos de reforma eclesiástica de las primeras cortes constitucionales en España (132), y el calor y firmeza con los que defendió la abolición de la Inquisición española (133).

Respecto a la intervención de Villanueva en las cortes del Trienio, ya apuntamos en su momento cuál fue su línea de conducta, acorde plenamente con la doctrina liberal. Su posición fue inequívoca, dentro siempre de la tendencia moderada que él re-

---

(129) E. APPOLIS., *Les jansenistes espagnols,* Burdeos, 1966, págs. 33 ss.

(130) J.A. MARAVALL., o.c. pág. 241.

(131) Nos remitimos a la tesis doctoral de este autor, varias veces citada, *El primer liberalismo español...*

(132) Ibid, págs. 70 ss.

(133) Ibid. págs. 195-197.

presentaba (134). Eficaz resultó su trabajo desde la comisión eclesiástica formada al comienzo de la nueva legislatura (135). Sus múltiples y brillantes exposiciones dejaron bien patentes las huellas de su fiebre episcopalista, su exacerbado nacionalismo, su no disimulado anticurialismo y, en suma, el indómito regalismo, secuela este último del jansenismo que con tanta intensidad marcó su espíritu. Con gran dosis de razón podía denominarle Giustiniani, situado en las antípodas, claro está, de Villanueva, «el más feroz atleta del jansenismo» (136).

Prototipo del modo como se expresó en las cortes es, sin duda alguna, su polémica obra *Cartas de Don Roque Leal* (137), apología de la reforma eclesiástica aprobada por las cortes primeras del Trienio, de encendido lenguaje y denso contenido.

Ya nos referimos en su momento a los móviles y a las circunstancias precisas en las que aparecieron las dieciséis cartas mencionadas (138), escritas en el consiguiente tono coloquial, aunque enormemente farragosas por el abuso continuo de citas. Su repercusión en la opinión pública nacional, de igual modo a como lo había sido la *Representación* de Arias Tejeiro a las cortes a las que las *Cartas* pretendían rebatir, fue enorme. En buena medida sería precisamente el contenido de estas *Cartas*, muy pronto introducidas en el Indice, lo que haría más tensas las relaciones de Villanueva con la curia romana y, en especial, con el Nuncio Giustiniani (139).

En las *Cartas* pasaba revista el autor a las principales reformas del clero llevadas a cabo por las cortes primeras del Trienio, teniendo como cañamazo continuo la *Representación* del arzobispo valenciano: modificaciones del fuero eclesiástico y del diezmo;

---

(134) DSC. 1820, sesión extraordinaria del día 21 de septiembre, págs. 1162-1163.

(135) L. BARBASTRO., o.c. págs. 384 ss.

(136) J.S. LABOA., *Doctrina canónica del Dr. Villanueva*, Vitoria, 1957, pág. 28.

(137) *Cartas de Don Roque Leal a un amigo suyo sobre la representación del Arzobispo de Valencia a las Cortes, fecha a 20 de octubre de 1820.* Publicadas en Madrid la primera el 1 de diciembre de 1820, y la décimosexta y última, el 28 de febrero de 1821.

(138) Véase cap. III, 1.

(139) Cf. J.S. LABOA., o.c. págs. 125-126; Apéndice X, págs. 231-236.

supresión de órdenes monásticas y de los jesuitas; venta de los bienes que habían pertenecido a las comunidades suprimidas; sujeción de los regulares a la jurisdicción episcopal; abolición de la Inquisición...

Para Villanueva, el principal argumento y la razón más sólida de las reformas emprendidas por los liberales no eran otros que la diferencia sustantiva existente entre disciplina interna y externa en la Iglesia, tesis compartida por otros eclesiásticos liberales como Bernabeu. Y así, mientras para Arias Tejeiro, a tenor de su *Representación* a las cortes, la distinción expresada implicaba connotaciones cismáticas (140), para Villanueva, por el contrario, y no sin fundamento, tal diferencia era el único modo válido de concebir la disciplina eclesiástica y la autonomía de las dos sociedades: la civil y la eclesiástica. Una clara línea divisoria, según él, cabía establecer en la doble disciplina de la Iglesia: la interna, de competencia exclusiva de la Iglesia; la externa, cuya esfera podía incumbir también en múltiples casos al Estado (141).

Pero las *Cartas*, por otro lado, a la vez que adolecían de los defectos ya señalados –jansenismo, regalismo, episcopalismo...– constituían a veces un ataque frontal y directo no sólo a la doctrina del arzobispo, sino incluso a su persona, zaherida y ridiculizada. Ningún texto quizá se pueda hallar a lo largo de las *Cartas* tan demoledor como el que escribe Villanueva respondiendo a las objeciones de Arias Tejeiro a la ley de sujeción de los religiosos a la jurisdicción de los obispos:

> «¿Ha pensado el autor de esta representación –pregunta Villanueva– la discordia civil que con sola esa cláusula atiza en el reyno? ¿La turbación que inspira a la pusilanimidad, el aliento que da a los malos estudios, el vuelo que promueve en el celo fanático, no menos enemigo de la paz religiosa, que de la política? ¿Y se ha de tolerar semejante osadía de

(140) REPRESENTACION del arzobispo Arias Tejeiro, CEE., t. IV, pág. 18.

(141) J.L. VILLANUEVA., Cartas de Don Roque Leal... Carta sexta, págs. 5 ss; carta décimoquinta, págs. 1 ss. Estas mismas ideas expuestas por Villanueva eran las que había defendido años atrás Juan Antonio Llorente, amigo de Villanueva. De las obras de éste, publicaría una amplia referencia en la *Revue Encyclopèdique*, en 1822. (G. DUFOUR., *Juan Antonio Llorente en France* (1813-1822), Genève, 1982, pág. 265).

quien en este mismo escrito demuestra ignorar los cánones, las leyes del reyno, la historia eclesiástica, la civil?...» (142).

La tercera y última fase en la evolución del pensamiento de Villanueva correspondería al período que se extiende desde enero de 1823 hasta su fallecimiento en 1837. Es cierto que no se trata propiamente de una nueva y diferenciada etapa en este proceso. Con todo, encontramos en ellas rasgos específicos y originales que permiten establecer esta divisoria.

Un acontecimiento singular contribuyó a modificar en alguna medida el itinerario psicológico y filosófico del eclesiástico valenciano: la negativa de la curia romana a aceptar su nombramiento como ministro plenipotenciario ante la Santa Sede, hecho agravado más tarde con la derrota de los liberales y el consiguiente destierro de Villanueva.

En cuanto al acontecimiento expresado, tenemos ya conocimientos relativamente objetivos de cómo se desarrollaron las conversaciones entre el gobierno español y la Santa Sede desde el otoño de 1822 hasta comienzos de enero de 1823 (143). Y no podemos menos de valorar como grave error diplomático y, por supuesto, político, por parte del gabinete encabezado por Evaristo San Miguel haber querido designar a Villanueva para un cargo tan delicado. No sabemos, desde luego, qué aspectos de la personalidad del candidato encontraron mayor resistencia en las autoridades vaticanas, si su jansenismo (144) o su conocida aversión hacia la curia romana (145). Nos parece, en todo caso, cierto que el cardenal secretario de Estado, Consalvi, experto diplomático,

---

(142) J.L. VILLANUEVA., o.c. carta décimotercera, pág. 16

(143) J.S. LABOA., o.c. págs. 119 ss. Es precisamente en este ámbito en el que la obra del sacerdote de Vitoria resulta imprescindible por el acopio de documentación consultada en el Archivo Secreto Vaticano. Carecen, por el contrario de fundamento muchas de las acusaciones vertidas en la obra contra Villanueva, y adolece en su conjunto de un desconocimiento total del Trienio, condición *sine qua non* para enjuiciar el comportamiento del eclesiástico valenciano.

(144) J. BECKER., *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX*, Madrid, 1908, págs. 59-60.

(145) J.S. LABOA., o.c. pág. 123.

se dejó influir en todo este asunto por los informes del Nuncio Giustiniani, quien hizo llegar al purpurado romano su criterio de oponerse a la admisión de Villanueva para el cargo que se le encomendaba (146).

No creemos inverosímil, desde luego, la afirmación de Laboa en cuanto a que con la propuesta de Villanueva como ministro plenipotenciario se pretendiera taxativamente la ruptura del Estado español con Roma (147). De hecho, poseemos datos que prueban el exquisito tacto y la viva inquietud que manifestó en este tema el cardenal Consalvi para evitar a todo trance la ruptura de relaciones entre Madrid y Roma. Una actitud diferente a la que adoptó el secretario de Estado bien hubiera podido provocar un grave cisma, que era lo que parecían desear los partidarios de una constitución civil del clero (148).

Por otro lado, sin embargo, no parece que pueda excluirse en la proposición de Villanueva para el cargo indicado el intento de dar un golpe de timón a las relaciones españolas con Roma, hasta entonces tímidas y vacilantes. Y ello especialmente en un momento tan problemático para España como el que estaba atravesando, en el que los miembros de la Cuádruple Alianza y, por supuesto, la Corte romana, veían con tan malos ojos la experiencia política española (149).

La respuesta negativa de Roma ante la proposición del gobierno fue precisamente la que provocó la expulsión inmediata de Giustiniani, persona *non grata* desde hacía ya tiempo para los liberales (150), recrudeciendo a su vez los sentimientos anticuria-

---

(146) Ibid. Informes secretos del Nuncio y notas confidenciales del cardenal Consalvi, págs. 125-126; 130-133.

(147) Ibid. págs. 2 y 124.

(148) G. DUFOUR., o.c. pág. 348 y nota n.° 88.

(149) Esclarecedor análisis en torno a Europa y el Trienio puede verse en J. PABON., *Narváez y su época,* Madrid, 1983, págs. 184 ss. Una directa alusión al apoyo diplomático de la Santa Sede a estas potencias hace J.L. VILLANUEVA., *Mi despedida de la Curia Romana* Barcelona, 1823, pág. 11.

(150) Las palabras del ministro de Gracia y Justicia en las cortes fueron contundentes y diáfanas a este respecto: «... pero el Gobierno español por hechos auténticos tiene una idea tan exacta como cierta de que el Nuncio de S.S. conviene menos en los estados de España que el Sr. Villanueva en los de Roma...» (*El Espectador,* n.° 650, 24 de enero de 1823).

listas de Villanueva. Buena prueba de esto último fue la publicación de la obra *Mi despedida de la Curia Romana,* aparecida en 1823, puesta muy pronto en el Indice, ataque furibundo a la corte de Roma y a los eclesiásticos españoles de ideología ultramontana:

> «Eclesiásticos débiles –leemos en uno de los párrafos–..., los que anteponéis el interés privado, no vuestro, sino ajeno, a la causa pública. Vosotros, los que por una mal entendida piedad, abrís o dejáis que se abran portillos al muro de la Constitución. Vosotros, los que incautamente lisongeáis a la curia en los planes con que ayuda ella contra España a potencias enemigas de la Iglesia Católica. Alegraos, esperad mucho, Roma os protegerá, os exaltará, lloverá sobre vosotros honores y títulos. Abiertas tenéis sus puertas, entrad, escoged cuanto quisiéreis, nada os será negado» (151).

La profunda amargura del casi septuagenario eclesiástico, expresada en esta última obra, escrita a punto de expirar el Trienio, se acrecentó aún más con la experiencia traumatizante del exilio. Allí, junto a otros liberales exiliados, sufrió de cerca los efectos del abandono y la incomprensión por parte de la jerarquía eclesiástica, en concreto, del vicario apostólico de Londres, Dr. William Poynter. Con la autorización de este prelado se publicó en el boletín diocesano un distorsionado artículo sobre el régimen liberal español bajo el título «Persecutions», muestra del sentir del obispo londinense sobre la experiencia política del Trienio (152).

---

(151) J.L. VILLANUEVA., *Mi despedida de la Curia Romana,* Barcelona, 1823, p. III. Una reimpresión de esta obra se hizo en Murcia, Imprenta de Santamaría. (*El Correo murciano,* n.° 69, 26 de abril de 1823, pág. 172). Villanueva visitó Cartagena y Murcia en la primavera de 1823. En la *Sociedad Patriótica* de esta última ciudad pronunció un encendido discurso sobre la proposición hecha a las cortes para que éstas se ocuparan de las dispensas y otras gracias, así como sobre la plena potestad de los obispos españoles, una vez rotas las relaciones con la Santa Sede (GM. n.° 3, 20 de abril de 1823, págs. 10-11).

(152) El texto del escrito publicado en 1824 decía entre otras cosas lo que sigue: «In Spain and Portugal the liberals usurping the sovereignty, plunder and destroy churches and convents, exile, imprison, and murder a bishop, priests and religious, and tyrannize over the doctrine and discipline of the Church... they are subdued, and the throne and the altar are rescued, by the wisdom and valour of the duke of Anguleme» (Ocios, tomo I, (1824), pág. 52).

En el destierro de Londres se fraguó, por otro lado, una creciente enemistad entre Villanueva y A. Puigblanch, autor de los famosos *Opúsculos gramático-satíricos* (153), en los que hace alarde de sus conocimientos literarios y ataca las exposiciones hechas sobre el mismo tema por Villanueva. El enfrentamiento entre estos dos liberales –Puigblanch había sido diputado por Cataluña en las cortes de Cádiz y en las cortes del Trienio– procedía, sin duda, de la vanidad suma que caracterizó a ambos espíritus, tan dispares en otros aspectos de la personalidad (154).

En este clima de dificultades y de una relativa estrechez económica –el gobierno inglés asignó a los refugiados españoles entre 5 y 2 libras esterlinas al mes, único medio de subsistencia–, continuó Villanueva su labor bíblica y literaria, colaborando muy activamente en la revista *Ocios*, órgano de expresión de los exiliados en Gran Bretaña (155).

En Londres publicó en 1825 la famosa *Vida literaria,* a modo de *Memorias* de considerable interés sobre la actividad desplegada por el ex-diputado valenciano. Como en tantas obras suyas, volvían a sus páginas, aunque agrandados por el sufrimiento moral y la lejanía de la patria, los rasgos esenciales de su fisonomía espiritual y trayectoria filosófico-política: agresividad desbordada, crítica mordaz, resentimiento, piedad jansenista, rancio regalismo, ataque a la curia romana...

Nada, sin embargo, nos lleva a dudar de la inquebrantable adhesión a la fe católica durante este último y amargo trecho de la vida de Villanueva, a pesar de su proclividad acentuada hacia

---

(153) A. PUIGBLANCH., *Opúsculos gramático-satíricos del Dr. D. ..... contra el Dr. D. Joaquín Villanueva escritos en defensa propia, en los que también se tratan materias de interés común,* 2 tomos. Londres, 1828 y 1834.

(154) V. LLORENS., *Liberales y románticos...* págs. 201-206; C. REIG., *Vicente Salvá...* págs. 92 ss.

(155) La ayuda conedida por los ingleses a los españoles no lo fue tanto en calidad de refugiados sino más bien como aliados de Inglaterra contra Napoleón. En cuanto al desenvolvimiento económico de Villanueva hemos de advertir que, a diferencia de otros exiliados, gozó de una mejor situación, puesto que a la pensión suministrada por el Comité de ayuda de Wellington, en la que figuraba en 2.ª categoría, hay que añadir las dietas como miembro de la Real Academia Española, parte de las cuales cobró en el destierro (V. Llorens, o.c. pág. 49).

las tesis protestantes. En el seno de la Iglesia católica, del que nunca se separó, murió en la primavera de 1837, dejando tras de sí una huella de imponderable servicio al desarrollo del movimiento liberal en España.

2.2. **Antonio Bernabeu**

Eclesiástico comprometido asimismo con la revolución liberal española de las primeras décadas del XIX fue Antonio Bernabeu, diputado junto con Villanueva en las primeras cortes del Trienio. De carácter muy distinto al del clérigo setabense, le superó con creces en rigor jurídico y conocimiento de las corrientes filosóficas que se habían propagado por Europa en las postrimerías del XVIII y comienzos del XIX.

Lamentablemente, ha sido Bernabeu uno de los eclesiásticos constitucionales más desconocidos por los historiadores de este período (156). Y, sin embargo, fue, a nuestro juicio, el clérigo valenciano del Trienio más en contacto con el ideario liberal europeo y, muy concretamente, con los ideólogos de la Constitución civil del clero francés, especialmente el obispo Grégoire, así como con el pensamiento de Juan A. Llorente. Ambos marcaron muy intensamente la línea de reforma eclesiástica asumida por los miembros de la comisión eclesiástica de las primeras cortes del Trienio, entre los que se contaban J.L. Villanueva, amigo personal de Llorente, y Antonio Bernabeu.

Núñez de Arenas ha puesto de relieve el contacto mantenido por Bernabeu con los presbíteros constitucionales franceses mucho antes de la invasión napoleónica en España, como lo demues-

---

(156) Es curioso que ARDIT LUCAS, que dedica algunas páginas de la obra *Revolución liberal...* a los diputados valencianos del Trienio (o.c. págs. 266 ss.), nada diga sobre Bernabeu. Así mismo, APPOLIS, uno de los estudiosos del jansenismo español, desconoce absolutamente las obras de Bernabeu y su influencia en las cortes del Trienio (o.c. págs. 161 ss.; 210 ss.). Son, por lo demás, muy precarias las noticias que nos ofrecen V. LLORENS., *Liberales y románticos...;* M. REVUELTA., *Política religiosa;* y M. NUÑEZ., *L'Espagne des Lumières au Romantisme,* París, 1963. De sumo interés, por las aportaciones que ofrece sobre la personalidad de Bernabeu, es el artículo de E. LA PARRA., «Antonio Bernabeu: un clérigo constitucional», en *Trienio,* núm. 3, Madrid (mayo), 1984, págs. 105-131.

tra la traducción hecha por aquél de la obra de Le Coz, presidente de los concilios nacionales de Francia entre 1795 y 1801 (157). De la relación que llegó a entablarse entre el famoso abate Grégoire, sobre el que volveremos más adelante, y Bernabeu, hay testimonios, entre los cuales entresacamos uno que supone un gran elogio a la persona del clérigo alicantino:

> «Le he conocido personalmente –escribe Grégoire–, y me ha conmovido su fervor y su amor por la religión y la libertad» (158).

Por su parte, G. Dufour, buen conocedor de la ideología de los clérigos afrancesados, ha destacado a su vez el contacto que existió entre Bernabeu, Grégoire y J.A. Llorente –representante éste último del clero afrancesado español– (159). Con J.A. Llorente, se escribió con frecuencia Bernabeu a partir del Trienio, haciéndole llegar sus publicaciones. De ellas, concretamente de la *España venturosa* y de la traducción de la obra italiana titulada *La libertad y la ley,* hizo Llorente recensiones muy favorables en la *Revue Encyclopédique* (160).

Antonio Bernabeu había nacido en Alicante el 25 de enero de 1760, ciudad que por su privilegiada situación geográfica y su importante puerto marítimo, al que llegaba abundante literatura europea, tanto hubo de influir en su trayectoria intelectual. De carácter retraído y algo melancólico, se destacó durante su juventud por la tenacidad en el estudio, ascetismo e intensa espiritualidad.

Tras haber hecho los cursos de latinidad en Alicante, pasó al convento de dominicos de Murcia donde estudió tres años de Filosofía. En la universidad literaria de Orihuela alcanzó el grado de bachiller en cánones, después de haber cursado en ella dos años de leyes y dos de cánones. Se doctoró en la facultad de cánones de Valencia, completando la formación eclesiástica con su

---

(157) M. NUÑEZ., *L'Espagne des Lumières au Romantisme,* París, 1963, págs. 177-178.

(158) Id. pág. 178.

(159) G. DUFOUR., o.c. págs. 264-265.

(160) Id.

paso por el Seminario conciliar de Orihuela, en cuyo centro estudió dos años de Teología moral. A la edad de veintisiete años se ordena de sacerdote a título de suficiencia, habiéndole concedido el obispo de la diócesis una plaza de residente numeral en la parroquia de Sta. María de Alicante.

Con anterioridad –en 1786– se le otorgó una beca del obispado para ampliar estudios en el Seminario de San Isidoro de Murcia, que regentaban ya los PP. Operarios. Allí profundizó en las distintas materias de formación eclesiástica: Ritos sagrados, Historia eclesiástica, Teología moral, Mística y Retórica eclesiástica. Durante dos años consecutivos ejerció en la misma capital la jurisprudencia civil y canónica, práctica que continuó por otros cuatro años en su ciudad natal. Opositó a las canonjías doctorales de Lorca y Alicante, sin que pese a haber superado las pruebas se le adjudicara ninguna de ellas (161).

A lo largo de varios años siguió ejerciendo la actividad ministerial en la parroquia de Sta. María, en la que fue constante su atención a los fieles, especialmente a los pobres y necesitados; la visita a las Reales Cárceles, donde impartía la instrucción catequética; la atención espiritual a los feligreses de la ermita de Sta. Ana, enclavada en el Arrabal Roig, barrio de pescadores. Intachable fue su comportamiento eclesiástico, como se desprende del informe presentado por el lectoral de San Nicolás en 1815:

> «... observó una vida abstracta, costumbres moderadas y toda compostura en sus operaciones, ornato exterior, *manifestándose en puntos de Religión y disciplina celoso y rígido con alguna demasía*» (162).

Expresión viva de la religiosidad de Bernabeu y, ante todo, de su inquietud bíblica, en íntima consonancia por lo demás con los eclesiásticos ilustrados de la época, fue la traducción de dos obras francesas de contenido teológico-bíblico. La primera se publicó en 1798 bajo el título *Figuras de la Biblia,* compendio de la historia sagrada del Antiguo y Nuevo Testamento, con reflexiones morales sacadas de los santos Padres y adaptada a todo tipo de

---

(161) Ibid. Consejos, leg. 19.342, n.° 10.

(162) Vèase nota n.° 152. (El subrayado es nuestro).

personas (163). La segunda apareció en 1806 bajo el epígrafe *Apología filosófico-dogmática de la revelación,* obra del clérigo constitucional francés M. Le Coz, obispo de Rennes y más tarde arzobispo de Besançon, a través de la cual este autor intentaba refutar con singular maestría la incredulidad de un ateo y su rechazo de la revelación y divinidad de Jesucristo (164).

Junto a esta tarea de escritor y traductor ejerció también desde 1798 el cargo de comisionado real para la revisión de libros y papeles extranjeros que llegaban a Alicante a través de la Real Aduana, y que imaginamos le comportaría un bagaje sustancial de conocimientos (165). En premio a esta labor benemérita y desinteresada, el rey le otorgó una plaza de agregado en la iglesia del Buen Suceso de Madrid, en cuya capital residió Bernabeu durante varios años. Durante su estancia en Madrid entra en contacto con la comunidad de Padres del Salvador, institución de la que sale muy pronto para irse a vivir a Cuenca, entablando una particular amistad con el arcediano de esa catedral (166). En 1807 había opositado a una canongía vacante de la colegiata de San Nicolás, en su ciudad natal. Pero, pese a figurar en el primer puesto de la terna enviada al rey por la Real Cámara, la prebenda se le otorgó a Francisco Pitaluga, más tarde deán del mismo cabildo, que era el candidato preferido de Cebrián y Valda, obispo de Orihuela desde 1797 hasta 1814 (167).

---

(163) (BERNABEU, A.): *Las figuras de la Biblia o historia del Viejo y Nuevo Testamento descritas con reflexiones morales...* Obra traducida del francés al español por el Dr. D. Antonio Bernabeu, 1798, 3 vols.

(164) (BERNABEU, A.): *Apología filosófico-dogmática de la revelación,* o *Carta al Sr. de l'Isle de Sales, miembro del Instituto Nacional de Francia, sobre varios errores que este escritor ha sembrado en su obra titulada Memoria en favor de Dios,* traducida del francés del Abate M. Le Coz. Madrid, Imp. de Repullés, 1806. Respecto a la figura y actividad de Le Coz, véase la importante obra de B. PLONGERON., *Théologie et politique au Siècle des Lumières (1770-1820),* Genève, 1973, págs. 290-292.

(165) Para una información sobre la influencia del pensamiento ilustrado de fines del XVIII en algunos autores alicantinos, véase J. SAEZ VIDAL., *Inventario de la biblioteca de D. Nicolás Pro, ilustrado alicantino del siglo XVIII,* en *Anales de la universidad de Alicante, Historia Moderna,* 2, (1982), págs. 327-336.

(166) AHN. Inquisición, leg. 3.722, caja 2, exp. n.° 209.

(167) Consejos, leg. 19.342, n.° 10.

Un hecho aparentemente trivial iba a condicionar en lo sucesivo la vida de Bernabeu: la publicación de una obra titulada *Juicio histórico-canónico-político de la autoridad de las Naciones en los bienes eclesiásticos...* (168) de la que era autor el clérigo alicantino. Su contenido, marcado por el sello inconfundible del regalismo y jansenismo, como luego veremos, provocó un gran revuelo entre el sector más reaccionario de la Iglesia española. Un dique de animadversión se fue levantando contra él en su diócesis de origen. Acusado a la Inquisición, hubo de hacer diversas delaciones de la obra, resultando al fin condenado en 1817 (169), huyendo de la jurisdicción de ese Tribunal y estableciendo su residencia en París, donde permaneció hasta los inicios del Trienio.

Entre tanto, habían ido surgiendo las réplicas a la obra de Bernabeu, destacando entre todas ellas por su extensión y profundidad la de Pedro de Inguanzo y Rivero en su libro *El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales* (170). A través de sus páginas, hacía el autor un ataque directo a las tesis de Bernabeu, de igual modo que al ilustrado Campomanes y a los liberales Martínez Marina y Alvarez Guerra, es decir, a los genuinos representantes del pensamiento desamortizador en España. Por su parte, el Nuncio Giustiniani no había dudado en denunciar la obra de Bernabeu al Secretario de Estado, Consalvi, calificando sus proposiciones de «eterodose, scandalose e temerarie», siendo enviada poco después a la congregación del Indice para su correspondiente examen (171).

---

(168) *Juicio Histórico-Canónico-Político de la autoridad de las Naciones en los bienes eclesiásticos, o Disertación sobre la pertenencia de su dominio según el espíritu invariable de la Iglesia, y los principios inconcusos del derecho público.* Alicante, 1813.

(169) AHN. Inquisición, l.c.

(170) P. DE INGUANZO Y RIVERO., *El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales,* Salamanca, Imp. de D. Vicente Blanco, 1820-1823. (Las cartas se publicaron entre 1813 y 1814, y se reeditaron durante el Trienio). Cf. J.M. CUENCA., *D. Pedro de Inguanzo y Rivero (1764-1836), último primado del Antiguo Régimen,* Pamplona, 1965, págs. 131 ss.

(171) Debo esta información a la cortesía de E. La Parra y G. Dufour, fuente originaria de la misma. El mismo Dufour pone de relieve el carácter *afrancesado* de Bernabeu en su comunicación al Simposium celebrado recientemente, y cuyos textos han sido recopilados en la obra *El clero afrancesado,* Aix en Provence, 1986.

El mismo año en que apareció su polémica obra, es elegido diputado para las ordinarias de 1813-1814 en las que intervino muy pocas veces debido, sobre todo, a su salud quebradiza que le obligó incluso a ausentarse de las cortes. En la legislatura de 1813 intervino sólo una vez, el 5 de noviembre, para defender los intereses de los cosecheros de vino de la huerta de Alicante. En la de 1814 habló en dos ocasiones: una en la que presentó una proposición a favor de la extinción de las corridas de toros (15 de abril), y otra sobre las infracciones constitucionales del jefe político de una provincia española (7 de mayo) (172).

Ello, sin embargo, no fue óbice para que fuera censurado como liberal junto con otros diputados al comienzo del sexenio absolutista, y condenado a reclusión en el convento de capuchinos de Monóvar (173), donde permaneció solamente un año (174).

El proceso inquisitorial que se había seguido contra él determino su huida a Francia, como ya hemos apuntado, regresando de nuevo a España en la primavera de 1820. El triunfo del sistema liberal no le eximió, sin embargo, de recelos y enfrentamientos por parte de la jerarquía eclesiástica. El arzobispo Arias Tejeiro, cuya ideología ya conocemos, le impidió tomar posesión de la dignidad de arcediano de Murviedro en la catedral metropolitana. Y ello, a pesar de que el nombramiento había sido propuesto al rey por el Consejo de Estado «en debido premio de sus padecimientos», y después de haberle sido expedido el título correspondiente (175).

La cerrada negativa de Arias a dar colación de este cargo a Bernabeu estaba fundada en tres argumentos principales: la condenación explícita que la Inquisición había hecho del *Juicio histórico-canónico;* el informe elaborado por el obispo de Orihuela, a cuya diócesis pertenecía Bernabeu; pero, sobre todo, la aparición de un nuevo y polémico libro del mismo autor, titulado *España*

---

(172) Ibid.

(173) J.L. VILLANUEVA., *Apuntes...* pág. 9.

(174) Id. *Vida literaria...* t. I pág. 180.

(175) AHN. Consejos, leg. 18.904.

venturosa por la vida de la Constitución y la muerte de la Inquisición (176), cuyo contenido había sido calificado de herético por una junta de teólogos del arzobispado de Valencia (177).

En esta última obra, publicada en los inicios de la nueva singladura liberal, Bernabeu atacaba frontalmente al Sto. Oficio, recién abolido. La aversión del diputado alicantino hacia este Tribunal quedaba minuciosamente reflejada a lo largo de sus breves páginas y, de modo particular, en la presentación del libro:

> «... el difunto oficio, llamado santo, jamás fue modelo de sabiduría, de patriotismo ni de justicia, sino el oprobio de la religión por su ignorancia sistemática; el enemigo doméstico más perjudicial de los derechos de la soberanía por su fanatismo ultramontano; y por su absurda legislación, un cetro de hierro en las manos del despotismo para envilecer y oprimir a los españoles» (178).

No cabe duda, desde luego, de que fueron las dos obras mencionadas y, sobre todo, la primera –ambas se reeditaron conjuntamente en 1820 formando una trilogía con la *Defensa del Juicio histórico-canónico*–, donde Bernabeu trazó las líneas maestras de su pensamiento filosófico-político y canónico. A través de sus páginas ponía al descubierto las raíces ilustradas de su doctrina; su genuina formación regalista; la veta jansenista; su concepción episcopalista y su acerado antirromanismo; el profundo sentido de reforma en la Iglesia católica, tan íntimamente unido a la tendencia jansenista; la adhesión firme al ideario liberal español del que, habría de ser, justo es reconocerlo, uno de los más fecundos propagadores.

Bernabeu fue, en primer lugar, un clérigo de mentalidad ilus-

---

(176) Impreso en Madrid, 1820, Imprenta de Repullés. De la publicación de esta obra, coincidiendo precisamente con las sesiones de apertura de las cortes, se hizo eco la prensa liberal madrileña, en concreto, el *Diario de Madrid*, n.° 151 (3 de junio de 1820), págs. 754-756.

(177) CEE. t. III, págs. 181-190, Informe de Arias Tejeiro al ministro de Justicia, 10 de septiembre de 1820; ibid. págs. 147-150, Carta de Arias Tejeiro al Nuncio Giustiniani, 14 de agosto de 1820; ibid. págs. 191-192, Carta de Arias Tejeiro a Bernabeu, 25 de septiembre de 1820.

(178) A. BERNABEU., *España venturosa por la vida de la Constitución y la muerte de la Inquisición...* (en el subtítulo de la obra), Madrid, 1820, dos partes.

trada. Así lo demuestra el acervo cultural que fue adquiriendo en los principales centros donde hizo sus estudios y, de modo especial, su inquietud por hermanar la fe y la razón. En esta misma línea ilustrada se inscribe su referencia a las fuentes más límpidas de la Teología: la patrística, disciplina que conocía con bastante profundidad; la doctrina de los concilios a la que apela en sus disertaciones con frecuencia; pero, ante todo, la Sagrada Escritura, hacia la que sintió siempre hasta su muerte una inmarcesible devoción. En Bernabeu, como hombre ilustrado, dejaron profunda huella, por lo demás, el sentido crítico, el protagonismo de la razón, la grandeza de la libertad, sendas todas ellas que habrían de conducirle al liberalismo:

> «Digan lo que quieran los cizañeros –leemos en una de sus obras–, yo a nadie cedo en la justa veneración que debo a la autoridad de los señores Obispos, sean o no mis superiores inmediatos; pero cuando en lo respectivo a los actos libres de mi entendimiento no viene esta autoridad acompañada de la convicción, Dios, autor de mi razón, Dios, mi supremo legislador, y la Iglesia antes de definir, responden de la libertad de mis opiniones, cuya constante defensa es siempre muy compatible con el respeto que debo a quien se cree en derecho de coartármela» (179).

En Bernabeu se hicieron cada vez más penetrantes el sentido historicista, el rigor científico y la concepción crítica de la historia de la Iglesia, cualidades poco comunes incluso en muchos clérigos liberales de la época. Sobre estos sólidos cimientos levantó el andamiaje de su evolución filosófica posterior. Jansenismo y regalismo se fusionaron en él de modo casi imperceptible. Asido, de una parte, a los postulados esenciales del jansenismo –conciliarismo, antirromanismo y moral rigorista, entre otros– (180), y de otra, a la doctrina regalista –intervención e influencia del Estado en la Iglesia–, hizo suyo el ideal del reformismo borbónico: control del clero por parte de la corona; supremacía jurídica del poder civil; y reforma del clero (181). Esta última, que podemos considerar como el proyecto más ambicioso, pero a la vez

(179) A. BERNABEU., *España venturosa...* págs. XX-XXI.

(180) A. MESTRE., *Religión y cultura*, pág. 646.

(181) E. APPOLIS., o.c. págs. 33 ss.

más delicado en los albores del siglo XIX español, comprendía estos tres frentes principales: reducción del número de regulares, supresión de la inmunidad real y personal de los eclesiásticos y desamortización de los bienes del clero (182).

A justificar doctrinalmente estas medidas de reforma, tan deseadas por algunos ilustrados de finales del siglo XVIII y aprobadas al fin por los *doceañistas*, contribuyó el polémico escrito *Juicio histórico-canónico*, publicado intencionadamente el año 1813. En sus páginas, exposición de inconfundible marchamo regalista-liberal, aparecen dibujadas con perfiles diáfanos y razonamiento preciso las dos grandes líneas del pensamiento del autor: la improrrogable reforma del clero y el protagonismo del poder civil en esa reforma.

En torno a estos dos ejes giraría el desarrollo ulterior de la obra a través de la cual irían apuntándose aspectos bien concretos del cambio previsto: extinción de los cuerpos eclesiásticos (183); desamortización de los bienes de las comunidades suprimidas (184); dependencia económica de los eclesiásticos respecto del Estado (185); supresión del denominado patrimonio eclesiástico y del correspondiente derecho a ser ordenado a este título... (186). Como consecuencia de todo ello, habría de operarse un considerable adelanto en la economía del país, traducido en la redistribución de la propiedad agrícola, disminución de la deuda nacional, reactivación del comercio, desarrollo cultural... (187).

Pero, ¿dónde descansaba la fuerza argumentativa de Bernabeu, y de qué modo justificaba canónicamente la intervención del Estado en la reforma de la Iglesia? En primer lugar, y por lo que atañe al dominio del Estado sobre los bienes de la Iglesia, el razonamiento del autor era éste: el legítimo dominio de los bienes eclesiásticos reside en el Soberano, esto es, en la universalidad

(182) Ibid.

(183) *Juicio histórico-canónico*, pág. 31.

(184) Ibid. pág. 32.

(185) Ibid. pág. 38.

(186) Ibid. pág. 37.

(187) Ibid. págs. 40-42.

de los individuos que componen una Nación –obsérvese el tránsito de la concepción regalista a la doctrina liberal–, a quien está esencialmente anexa la soberanía. Y ésta, en base a la autoridad legítima que le compete, permite a la Iglesia poseer bienes temporales (188).

En segundo lugar, y respecto a la existencia del clero como *cuerpo político*, es decir, como sociedad política distinta e independiente del Estado, la opinión de Bernabeu era taxativa. Ni existe una justificación teológica –«Mi reino no es de este mundo»– (189) ni jurídico-canónica para ello, puesto que fue la sociedad la que confirió existencia moral al clero mediante ley (190). Por consiguiente, si la sociedad puede establecer los *cuerpos*, puede asimismo modificarlos o suprimirlos. De igual modo que le es posible extender, restringir o conservar los efectos civiles concedidos, entre ellos el derecho de propiedad (191). Aquí radicaba, como podrá apreciarse, la base jurídica de la supresión de asociaciones religiosas y, tras su extinción, la desamortización de sus bienes. Con lenguaje preciso resumía estas ideas Bernabeu en una de sus más importantes conclusiones:

> «Tenemos, pues, que si la Nación extingue los Cuerpos, quedan por supuesto extinguidos sus derechos, y con ellos el de propiedad, que no puede entonces pertenecer a los Cuerpos, porque ya no existen; tampoco a los miembros que los componían, porque siendo colectiva su propiedad, queda abolida en el mero hecho de disolverse la Comunidad. Todas estas observaciones conciernen particularmente al Clero, porque no habiendo jamás tenido sus individuos otro derecho en los bienes eclesiásticos que a su congrua, ésta sola es la que tendría derecho de revindicar de la Nación, que es la única que en caso de supresión quedaría legítimo propietario de los bienes que poseían los Cuerpos extinguidos» (192).

---

(188) Esta proposición fue censurada como temeraria, errónea y próxima a herejía por los calificadores de la Inquisición (AHN. Inquisición, l.c.).

(189) (A. BERNABEU): *Escrito presentado en su defensa por .....contra los cargos que infiere el Fiscal del Sto. Oficio de Murcia al folleto titulado Juicio histórico-canónico-político...* (En adelante, *Defensa*), pág. 171.

(190) *Juicio histórico-canónico*, pág. 31.

(191) ibid. pág. 32.

(192) Ibid.

No ha de deducirse, sin embargo, de cuanto venimos exponiendo que el autor del *Juicio histórico-canónico* supusiera en el Estado una facultad arbitraria o caprichosa para llevar a cabo estas medidas de reforma. Eran precisas, por el contrario, razones de «utilidad común bien meditada o conocida» o de «necesidad pública absoluta y urgente» (193), principios todos ellos que dan idea del liberalismo moderado de Bernabeu. En ellos subyace, evidentemente, el influjo directo del utilitarismo de Bentham, del enciclopedismo y, en suma, del liberalismo europeo y español, doctrinas que tan intensamente cuajaron en las mentes de algunos intelectuales españoles de comienzos del XIX, como Ramón de Salas, Miguel Martel y Toribio Núñez (194), en cuyo círculo de influencia se hallaba Bernabeu.

Pero es curioso observar cómo en todos estos autores, tras el concepto filosófico-político de *utilidad común,* anida y adquiere dimensión social el precepto evangélico del amor (195). Incluso, tal como vemos en Bernabeu, esa *utilidad común* justifica teológica y moralmente la enajenación o cesión de los bienes eclesiásticos, poniendo así de manifiesto la pobreza y la verdad de la Iglesia:

> «... que es el único depósito, el solo patrimonio inviolable, indivisible e inajenable que debe conservar a toda costa, sin permitir jamás a sus hijos que de esta inefable herencia hagan la más mínima cesión, ni que la sujeten a transacción alguna» (196).

A esta concepción filosófico-política de Bernabeu hay que añadir a sus vez la peculiaridad de su doctrina teológica y, más concretamente, eclesiológica: su episcopalismo, doctrina caracterizada por defender la autoridad de los obispos en sus iglesias locales sin injerencia del poder papal, así como la superior autoridad de la asamblea episcopal sobre el Papa (197).

---

(193) Ibid. pág. 33.

(194) La huella del sensismo epistemológico en todos estos autores es puesta de relieve por J.L. ABELLAN., o.c. t. 4, págs. 186 ss.

(195) Ibid. pág. 194.

(196) *Juicio histórico-canónico...* pág. 34.

(197) La doctrina episcopalista adquiere múltiples facetas, si bien es posible se-

Bernabeu debió llegar a la aceptación formal de esta polémica doctrina, movido por una serie de factores concatenados: su afición constante al estudio de la Teología patrística y, en particular, a los textos de San Agustín y San Cipriano, en los que emerge la doctrina de la colegialidad episcopal con intensidad; el acceso directo a las obras de autores europeos caracterizados por su fiebre episcopalista, como el belga Van Espen (198) o los posteriores a éste, entre ellos Tomassin o Muratori, a quienes cita con relativa frecuencia.

Influjo intenso produjo en su ánimo, de suyo muy proclive a una espiritualidad intimista y un riguroso ascetismo, la publicación de las actas del sínodo de Pistoya, que se había celebrado en septiembre de 1786, cuya doctrina no era sino una síntesis de jansenismo, desenfrenado regalismo y algo de inspiración enciclopedista. Fue Bernabeu quien, identificado plenamente con estas tesis, condenadas posteriormente en la bula *Auctorem fidei,* regaló un ejemplar de dichas actas al obispo de Mallorca, Pedro González Vallejo (199), uno de los pocos obispos abiertamente constitucionales a comienzos del Trienio, elegido diputado de la primera legislatura y miembro, como él, de la comisión eclesiástica.

No menos perceptible es la huella que dejó en Bernabeu su relación epistolar y amistad personal con algunos clérigos constitucionalistas franceses, en particular el abate Grégoire ya mencionado, obispo de Blois (200), principal autor de la Constitución

---

guir su evolución desde la publicación de la obra «Defensor pacis» en 1326, pasando por la Reforma protestante, el galicanismo, josefinismo, febronianismo y sínodo de Pistoya. El concilio Vaticano I reacciona enérgicamente contra esta tendencia. Y el Vaticano II precisa el alcance de la colegialidad episcopal, señalando nítidamente la relación entre ésta y el primado de Pedro (*Lumen gentium,* 22).

(198) Según Appolis, la penetración del pensamiento de Van Espen, profesor de la universidad de Lovaina, tuvo lugar en España a través primeramente de la universidad de Zaragoza y, poco más tarde, por la de Valencia (APPOLIS., o.c. pág. 100).

(199) AH. Inquisición, l.c.

(200) En torno a la amistad entre Bernabeu y el abate Grégoire de la que ya hablamos en otro lugar (véase nota 157), cabe añadir que, tanto la correspondencia mantenida por el primero con el Dr. Poynter como el arzobispo Si-

civil del clero aprobada en 1790, y alma de los demás clérigos constitucionalistas (201).

En las atribuciones jurisdiccionales del episcopalismo atisbó Bernabeu, en primer lugar, el camino de la reforma tantas veces anhelada por él, y el instrumento eficaz para llevarla a cabo. Desde el episcopalismo llegó a conectar admirablemente con el proyecto político de sesgo liberal-regalista que fraguaron los *doceañistas* y, sobre todo, con las medidas de reforma que serían aprobadas por las primeras cortes del Trienio y puestas en práctica por los gobiernos liberales.

No deja a este respecto de llamar la atención que fuera precisamente en el seno del congreso donde el diputado alicantino expusiera con mayor intensidad esta doctrina, poniendo de relieve, a la vez, el protagonismo de los obispos en las diócesis, y su sujeción como ciudadanos al poder civil y a las leyes del Estado. Tres intervenciones de las poco más de media docena que tuvo Bernabeu en las cortes de 1820-1821 hacen referencia al tema que nos ocupa.

La primera de ellas corresponde a la sesión extraordinaria del 23 de septiembre de 1820. En ella continuó el debate por parte de los diputados sobre determinados artículos de la ley de monacales, concretamente, los artículos 8.° y 9.° del proyecto. El breve discurso de Bernabeu y la posterior discusión con el diputado Castrillo sirvieron para poner de manifiesto el radicalismo del primero, partidario de una absoluta sumisión de los regulares

---

món López, se conserva en la Biblioteca Nacional de París bajo el epígrafe «Legs Grégoire).

(201) Una breve aportación al redescubrimiento del plan esencial que animaba a la Constitución civil del clero en Francia, superando la interpretación partidista y caricaturizada del tema, puede verse en B. PLONGERON., *El ejercicio de la democracia en la Iglesia constitucional de Francia* (1790-1801), en *Concilium,* 1972, n.° 77, págs. 129-135. Relativo interés tiene acerca del influjo de la teoría episcopalista religiosa del primer liberalismo español el artículo de E. LA PARRA., *Ideas episcopalistas en los planteamientos de política religiosa del primer liberalismo español,* en *Mayáns y la Ilustración,* Ayuntamiento de Oliva, 1982, págs. 29-41. Breve, pero sustancioso es el artículo de J. SAUGNIEUX., *Les problemes du pouvoir: l'episcopalisme,* en la obra ya citada *Foi et Lumières dans l'Espagne du XVIII siècle,* Lyon, 1985, págs. 27-35.

a los ordinarios, llegando a proponer algunas adiciones al proyecto original claramente anticanónicas (202).

La segunda de las intervenciones se registró el 15 de marzo de 1821, motivada por la contestación a las cortes del obispo de Tarazona, Castillón y Salas, uno de los 69 ex-diputados que firmaron el *Manifiesto de los Persas*, expresando su desacuerdo con algunos extremos del decreto de 25 de octubre de 1820. Bernabeu arremete sin miramiento contra este tipo de manifestaciones –obsérvese la intransigencia de buena parte de estos clérigos constitucionales– y aprovecha para atacar el ultramontanismo con el que, a su juicio, la Corte de Roma había hecho su negocio «sujetando a los obispos como si fueran vasallos suyos» (203). Y, lo que es aún más elocuente –fruto, por lo demás, de su constitucionalismo afrancesado– propone a las cortes una revisión de la fórmula del juramento episcopal, indicación que sería recomendada por el presidente de la cámara, Sr. Cano Manuel, y aprobada por unanimidad:

> «... pido que las Cortes exijan del Gobierno la fórmula del juramento mencionado, y traída que sea, pase a las comisiones Eclesiásticas y de Legislación, a fin de que la examinen y vean si está en todas partes conforme con el espíritu de los sagrados cánones y los derechos imprescriptibles de la Nación española» (204).

La tercera y última de las intervenciones a que hemos aludido tuvo lugar el 23 de abril del mismo año, en torno a un grave conflicto planteado entre la Santa Sede y el gobierno: la situación creada en algunas diócesis tras la expulsión de sus obispos. Las palabras de Bernabeu, leídas por el secretario de la cámara al no poder hacerlo el interesado por motivos de salud –téngase en cuenta que se hallaba desde hacía bastantes años aquejado de diferentes dolores–, plantearon una cuestión trascendental:

---

(202) DSC. 1820, sesión del 23 de septiembre, págs. 1192-1193. Bernabeu calificó el artículo del proyecto de «prudente y circunspecto», proponiendo dos adiciones, la primera de ellas mucho más atrevida que la del proyecto: «Los regulares de ambos sexos quedan sujetos a los Ordinarios en toda la plenitud que prescriben los sagrados cánones» (Ibid. pág. 1193).

(203) DSC. 1821, sesión de 16 de marzo, pág. 497.

(204) Ibid.

«¿Vacan de hecho y de derecho las iglesias cuyos Obispos o Pastores emigran a países extranjeros o son expatriados o de cualquier otro modo castigados por la potestad temporal, a causa de los delitos que como ciudadanos cometen contra las leyes del Estado?» (205).

A ello, respondería Bernabeu de manera afirmativa, basándose, de una parte, en el carácter civil de los obispos en cuanto ciudadanos de un Estado de derecho, a cuyas leyes están sometidos; y, de otra, en razón de la propia historia eclesiástica de la que entresacaría abundantes y demostrativos ejemplos. Con estos dos presupuestos fundamentales concluía estableciendo una serie de proposiciones, entre ellas las que siguen:

a) Descripción por parte del gobierno al Romano Pontífice de la situación lastimosa de algunas diócesis por la expatriación de sus pastores, calificados «como ciudadanos infractores de las leyes y del sistema constitucional adoptado por el Rey y la Nación, cuya confianza han perdido».

b) Exhortación de S.S. tanto a estos prelados, como a los demás opuestos al régimen liberal, a renunciar a su dignidad.

c) Nombramiento de nuevos prelados, una vez declaradas las sedes vacantes por renuncia o muerte civil de sus pastores, en personas «que hayan dado decididos testimonios de su adhesión al sistema constitucional».

d) Vigilancia rígida por parte del gobierno de los eclesiásticos notoriamente opuestos al régimen.

e) Nombramiento de una comisión especial al respecto (206).

Tales proposiciones no habrían de pasar, en modo alguno, inadvertidas para las cortes y el gobierno. Tras asumir el contenido íntegro de las mismas, las cortes procedieron de inmediato al nombramiento de una comisión, tal como había solicitado Bernabeu, siendo elegidos cinco diputados, entre ellos dos eclesiásticos

(205) Ibid. Sesión de 23 de abril, pág. 1229.

(206) Ibid. pág. 1231.

valencianos (207). El gobierno –recuérdese que era el segundo desde el inicio del Trienio, encabezado por Eusebio Bardají– llegó a insinuar, por su parte, a los cabildos eclesiásticos el nombramiento como gobernadores de las sedes vacantes a los obispos electos en el verano de 1821 (208).

Transcurrido poco más de un año, el 1 de noviembre de 1822, en medio de una crisis generalizada y de un acoso implacable del ejecutivo al clero absolutista, las cortes declaraban como sedes vacantes las de los obispos exiliados o que lo fueran en lo sucesivo. Poníase así punto final al largo proceso recorrido en el seno de las cortes, desbordando con exageración las tesis de Bernabeu, algo más conciliadoras y canónicas.

No cabe duda, sin embargo, de que bajo este comportamiento maximalista del legislativo, subyacía la encarnizada lucha sostenida desde hacía tiempo entre el sector exaltado del liberalismo y el clero reaccionario. Del mismo modo que quedaban una vez más al descubierto las fuertes tensiones que venían produciéndose entre las cortes y el gobierno. En definitiva, todo ello no era sino la respuesta insolente y desesperada de las cortes a la Santa Sede y al gobierno, que nada había conseguido a este respecto por la vía diplomática, a través de su ministro plenipotenciario en Roma, el moderado Aparici (209).

La radicalidad en los planteamientos teológicos del clérigo alicantino y su entera fidelidad a la filosofía liberal sirvieron de obstáculo insalvable en las relaciones con la jerarquía eclesiástica. Por ello, temiendo duras represalias de ésta y del gobierno absolutista, emigra a Inglaterra junto a otros eclesiásticos valencianos al acabar el Trienio. En Londres pasaría el resto de su vida, no exenta de desazón interior y de profunda amargura, al lado de un selecto grupo de liberales que formaban lo que Marichal ha

---

(207) La comisión quedó integrada por los siguientes diputados: Villanueva, García Page, Miguel Cortés, Flórez Estrada y Díaz del Moral (ibid. pág. 1277).

(208) M. REVUELTA., *Política religiosa*, pág. 347.

(209) AHN. Estado, leg. 5.757, n.° 413. Carta de Aparici al ministro de Estado, Martínez de la Rosa, 1 de mayo de 1822.

llamado la *intelligentsia española en el exilio* (210), y cuyas reuniones tenían lugar en la librería del diputado valenciano Salvá, en el modesto barrio de Somers Town (211).

Hasta Londres, no obstante, llegó el celo fanático de Simón López, arzobispo de Valencia, diócesis a la que pertenecía Bernabeu. En carta al vicario apostólico de Londres, William Poynter, acusaba a Bernabeu de «fugitivo, cismático, excomulgado, y autor de obras que figuran en el Indice» (212), a la vez que le negaba incluso la licencia de confesar y decir misa, únicos consuelos espirituales y materiales que le quedaban.

De nada sirvieron las cartas y entrevistas de Bernabeu con el obispo Poynter, temeroso sin duda de la reacción de la curia romana y del propio arzobispo valenciano (213). A nada condujo la comunicación epistolar de Bernabeu con el arzobispo Simón López, testimonio del inmenso dolor que causó en aquél la persecución despiadada de su prelado, en medio de la soledad interior y la lejanía de su país. Ninguna respuesta hubo por parte de Simón López a la carta de Bernabeu del 12 de febrero de 1825, dura en su contenido, pero correcta en su forma, entre cuyas líneas leemos lo siguiente:

---

(210) C. MARICHAL., *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844.* Madrid, 1980, págs. 49-55.

(211) V. LLORENS., o.c. pág. 43.

(212) He aquí el texto de la carta del arzobispo Simón López al Rvdo. Poynter, 28 de diciembre de 1824: «Illustrissime et reverendissime Domine. Accepi litteras vestras datas Londini die 19 Novembris anno 1824, quibus significasti presbyterum Antonium Bernabeu facultatem a te flagitari celebrandi missam, et te vereri illi illam impertiri, ne aliqua censura irretitus esset, quod suspicabaris ex sua ipsius narratione. Optime fecisti, frater amantissime et illustrissime. Siquidem ipse presbyter est *Fugitivus, schismaticus, excomunicatus, auctor libellorum seu scriptorum* a sacra indicis Romanae *congregatione damnatorum...*» *(Carta que el presbítero Don Antonio Bernabeu escribe al Ilmo. Señor Don Simón López, arzobispo de Valencia, vindicando el sacerdocio y el patriotismo denigrados en su persona por este prelado.* Londres, 1825, págs. 3-4). El texto íntegro de la *Carta* y la *Correspondencia* con Simón López puede verse en el *Apéndice documental.*

(213) *Correspondencia del presbítero Don Antonio Bernabeu con el R. Doctor Poynter, vicario apostólico de Londres, con motivo del informe calumnioso del M.R. Arzobispo de Valencia Don Simón López publicado en su carta impresa.* Londres, s.a.

«... Haga el Señor que ni V.Y. ni yo, olvidemos que somos ministros de un Dios de verdad, de caridad y de paz. Mostrémonos V.Y. y yo dignos de este ministerio celestial. Jamás nos avergoncemos de inquirir y confesar la verdad que debe estar siempre en nuestros labios, no ultrajemos la caridad que debe ser el alma de nuestras acciones y palabras, ni perturbemos la paz del santuario donde Jesu Cristo, que es la paz por esencia, quiere siempre tener su mansión...» (214).

Pocos meses más tarde de haber enviado esta carta, que bien podemos considerar el testamento espiritual de Bernabeu, fallecía éste en Londres el 8 de noviembre de 1825, a consecuencia del agravamiento de su enfermedad y de la amargura interior que las tensas relaciones con la jerarquía hubieron de acarrearle. Su conducta ejemplar hasta el último momento puso en entredicho la actuación de Simón López y del propio obispo londinense, demostrando la gran profundidad religiosa de su espíritu:

«Ese supuesto excomulgado y cismático –comunicaba con dolor y enojo la revista *Ocios*– ha recibido en su penosa y última enfermedad, con singular devoción y edificación, los sacramentos de la Iglesia, y ha empleado los últimos momentos de su larga vida en las divinas alabanzas, disponiendo que se le enterrase en el cementerio católico de San Pancracio con la Biblia en el pecho» (215).

2.3. **Gregorio Gisbert y Miguel Cortés.**

Otros dos diputados eclesiásticos valencianos se hallaban inmersos en la corriente ideológica y en el ideario filosófico de Antonio Bernabeu: Gregorio Gisbert y Miguel Cortés, elegidos asimismo para las primeras cortes del Trienio. Sus intervenciones, sin embargo, pese a ser más frecuentes que las de Bernabeu, no manifiestan el rigor jurídico de las de éste.

El primero de estos diputados, Gregorio Gisbert, había nacido en Alcoy el 24 de enero de 1779, siendo el más joven de los diputados eclesiásticos valencianos. Formado en la universidad

(214) CARTA *que el presbítero don Antonio Bernabeu...* pág. 20.

(215) OCIOS., n.° 20, noviembre de 1825, pág. 457.

de Valencia, se doctoró por esta universidad en Teología, y consiguió el título de Maestro de Artes, siendo más tarde profesor en el mismo centro. Ejerció como catedrático algunos años después en el colegio de San Fulgencio de Murcia del que fue asimismo vice-rector. Por estos mismos años fue cura de la parroquia de San Lorenzo, y miembro de la Sociedad de Amigos del País en Murcia (216). Al inaugurarse las cortes de Cádiz es designado miembro de la Junta de Materias Eclesiásticas junto a los también valencianos Vicente Blasco, Villanueva y Serra, todos ellos clérigos ilustrados (217).

Gisbert es elegido a su vez diputado de las primeras cortes del Trienio, durante las cuales participó activamente en las discusiones sobre las diversas reformas del clero y, de modo señalado, en las que se produjeron en relación a los sucesos de Alcoy en marzo de 1821 (218). En esos debates no dejó de evidenciar su formación regalista y su tendencia episcopalista en la línea de Bernabeu (219).

A diferencia de otros eclesiásticos valencianos, obligados al exilio por sus ideas liberales o duramente perseguidos por la autoridad civil y eclesiástica, Gisbert no se vio en esa tesitura. Durante la década absolutista permaneció en España ocupando el cargo de gobernador del arzobispado de Burgos a instancias del titular de la mitra, siendo reelegido más tarde por el cabildo como vicario capitular de la diócesis (220). A partir de 1830 se traslada a Alcoy, donde desempeña la función de profesor de matemáticas y geografía en el centro cultural fundado por la Real Fábrica de Paños de aquella ciudad. Muere en Madrid el año 1837, a la edad de cincuenta y ocho años, cuando hacía unos me-

---

(216) J. PASTOR., *Biblioteca valenciana de los Escritores que florecieron hasta nuestros días y de los que aún viven...* Valencia, 1830, vol. II, pág. 452.

(217) E. LA PARRA., *El primer liberalismo español...* págs. 72-73.

(218) DSC. 1821, sesión del 9 de marzo, t. I, págs. 378-384; 544-545.

(219) DSC. 1820, sesión extraordinaria del 21 de septiembre, págs. 1159-1160.

(220) *Biblioteca valenciana...* pág. 452.

ses nada más que se le había propuesto para obispo de Gerona (221).

Una entrañable amistad había unido a Gisbert con dos eclesiásticos liberales de la época: Félix Torres Amat y José La Canal (222). El primero de ellos era sobrino del arzobispo titular de Palmira, D. Félix Amat, autor de las famosas *Observaciones Pacíficas,* compendio de saber teológico-político, a pesar de los ribetes episcopalistas y jansenistas de esta obra. A dicho eclesiástico, fallecido en Barcelona en 1824 tras una vida ejemplar, llegó a acusarle Gistiniani de «justificar todos los extravíos de las cortes y de alentar a los novadores a completar la obra de la impiedad» (223).

Félix Torres Amat, con quien se relacionó Gisbert, participó durante el Trienio liberal en la Junta de Barcelona como censor, en representación del cabildo catedralicio. En 1833 fue propuesto para el obispado de Astorga, de cuya mitra tomaría posesión un año más tarde. Antes, sin embargo, fue objeto de un largo interrogatorio por Tiberi, pro-nuncio en España, como consecuencia entre otras causas de haber querido reivindicar la ortodoxia de su tío Félix Amat en su obra *Vida de Félix Amat* (224).

José La Canal, el segundo de los eclesiásticos mencionados, de quien poseemos muy pocos conocimientos, había traducido algunas obras extranjeras de sabor jansenista o jansenizante. Entre éstas cabe destacar la del agustino alemán E. Klüpfel, titulada *Institutiones theologiae dogmaticae,* tarea en la que colaboró el clérigo alcoyano (225). Este publicó asimismo dos obras de gran interés: una de contenido bíblico, y de gran extensión, bajo el epí-

---

(221) *Ensayo biográfico-bibliográfico de escritores de Alicante y su provincia por M. RICO GARCIA y A. MONTERO Y PEREZ.* Alicante, 1888, pág. 258.

(222) E. APPOLIS., o.c. pág. 209.

(223) (TORRES AMAT, F.): *Apología católica de las Observaciones pacíficas del Ilmo. Sr. Arzobispo de Palmira, D. Félix Amat sobre la potestad eclesiástica y sus relaciones con la civil; aumentada en algunos documentos relativos a la doctrina de dichas Observaciones, y en defensa y explicación de la Pastoral del Obispo de Astorga de 6 de agosto de 1842.* Madrid, 1843, pág. VIII.

(224) Ibid. págs. 1-15.

(225) E. APPOLIS., o.c. pág. 230.

grafe *Vindicias de la Sagrada Biblia...* (226); y la otra, editada en 1827, con el título *Catecismo histórico-dogmático-moral de la religión cristiana,* bajo el pseudónimo de Timoteo Filonepion (227), obra escrita en verso para un mejor aprendizaje por parte de los niños.

En cuanto a Miguel Cortés López, otro de los diputados eclesiásticos valencianos, son pocas la noticias que poseemos acerca de los centros en los que se formó durante su juventud. Ejerció durante algunos años como cura párroco en los obispados de Teruel y Segorbe, diócesis ésta última donde fue durante mucho tiempo catedrático de Teología moral del Seminario conciliar. Desde 1813 era canónigo penitenciario y curado de la catedral (228).

Ferviente constitucional desde la apertura de las cortes de Cádiz, encontró en esos años gran oposición entre la mayoría del clero segorbino y por parte de los habitantes de Segorbe, que con el tiempo se irían tornando más afectos al liberalismo. En 1814 fue acusado a la Inquisición por el gobernador eclesiástico del obispado y por el alcalde de Segorbe en base al contenido de la representación que había enviado a las cortes. A tenor de las alegaciones del fiscal se le acusaba de haber defendido los siguientes postulados: el principio de la soberanía popular; el voto negativo a la supervivencia de la Inquisición; la abolición de las órdenes religiosas; la venta de los bienes eclesiásticos; el matrimonio considerado como contrato civil; el Papa, sólo obispo de Roma... (229).

Idénticas acusaciones fueron hechas por el calificador del Sto. Oficio de Valencia, el mercedario Fr. Cristóbal Valls, en rela-

---

(226) El título completo de la obra era el siguiente: *Vindicias de la Sagrada Biblia contra los tiros de la incredulidad y su justificación y defensa de toda nota de contrariedad con la humana razón; con los monumentos de la historia, ciencias y artes, la física, la geografía, la astronomía, etc. Obra escrita en francés por el Abate Duclot, Cura y Arcipreste que fue de la diócesis de Ginebra...* Madrid, Imprenta que fue de Fuentenebro, 1825 y 1826, 7 vols.

(227) Impreso en Madrid, Imprenta de Vargas, 1827.

(228) GEE. 1822, pág. 352.

(229) AHN. Inquisición, leg. 3.724, n.° 183.

ción a los sermones y escritos de Cortés, que merecieron de aquél la más alta censura:

> «...por estar llenos de las máximas infernales de los Ateos filósofos y de las heréticas y cismáticas doctrinas de los Protestantes y Jansenistas. Que las cartas y la parte política de los pensamientos dirigidos a las cortes vacían el pacto social de Rousseau, que es un puro ateísmo. Que la parte eclesiástica de los mismos pensamientos se ha sacado del Pseudo-Concilio de Pistoya con la circunstancia de que Cortés se explica aún con más audacia en algunos puntos; que los más encarnizados enemigos de la silla apostólica, no se han atrevido a decir como éste, que las Bulas dogmáticas de los Reyes deben sujetarse al Concilio Nacional; que cuanto dice de la reforma de los regulares es el sínodo de Pistoya» (230).

Como consecuencia del proceso inquisitorial al que fue sometido, se le recluyó en un convento de Valencia tras haber sido embargados sus bienes, sin que sepamos exactamente cuál fue el resultado de la sentencia y cuáles fueron las penas canónicas que se le impusieron. Parece ser, desde luego, que ya antes del Trienio pudo volver a Segorbe. En 1820, sin duda como merecido premio a su lucha por la causa liberal, resultó elegido diputado por Aragón a las primeras cortes del Trienio. En ellas participó muy activamente como miembro de varias comisiones relacionadas con la reforma del clero y, de igual modo, en la comisión encargada de elaborar el proyecto de Reglamento general de Instrucción Pública.

Acabada la legislatura regresó a Segorbe, si bien no perdería en ningún momento su vinculación con la política, pues ya en 1822 era vocal de la Diputación Provincial de Valencia, cargo en el que continuó hasta el final del Trienio (231). No creemos que pueda descartarse su incorporación a partir de este período a los *comuneros,* movimiento más radical dentro del liberalismo, que en Valencia estuvo unido a los *carbonarios* italianos, como lo atestigua la presencia, en 1821, del famoso Pechino, principal

---

(230) *Ibid.*

(231) *El Celador,* n.° 109, 5 de abril de 1822.

agente de esa sociedad italiana (232). Abundantes son, en efecto, los testimonios que apoyan la pertenencia de Cortés a los *comuneros*, secta muy afín a los planteamientos ideológicos y políticos de éste (233).

Por lo que acabamos de exponer, es fácil deducir cuáles eran los fudamentos doctrinales, tanto teológicos como filosófico-políticos del canónigo segorbino. Es evidente que fueron, en primer lugar, los autores enciclopedistas, Voltaire y Rousseau sobre todo (234) –literatura a la que tuvo acceso durante el gobierno bonapartista, y que celosamente se custodiaba en el palacio de la Inquisición de Segorbe– los que le introdujeron de lleno en la corriente ilustrada. Por otro lado, la lectura de obras impregnadas de regalismo, jansenismo y episcopalismo, entre las que ocuparon lugar preferente las actas del sínodo de Pistoya (235), configuró su pensamiento teológico.

Desde los albores del constitucionalismo en España trabajó resueltamente por su implantación no sólo a través de su predicación sino también por medio de sus escritos y de la actividad docente. Varios fueron los opúsculos que publicó en esta etapa primera del liberalismo español, entre los que merecen destacarse los siguientes: *Exhortación constitucional*, que se imprimió en Zaragoza; *Elogio fúnebre de los finados de la actual guerra*, panegírico en la catedral segorbina acerca de los que habían muerto lu-

---

(232) M. SANCHIS GUARNER., o.c. pág. 421.

(233) AP. *Papeles reservados*, t. 66, f. 37 vto; t. 67, f. 73 vto. (En ambos casos aparece el apellido *CORTAS* (sic), *canónigo de Segorbe).* Véase asimismo V. CARCEL ORTI., *Masones eclesiásticos españoles...* págs. 269 ss. (En dicha lista aparecen los apellidos *COSTAS* (sic), *canónigo de Segorbe; CORTES, D. MANUEL, canónigo de Segorbe).*

(234) AHN. Inquisición, l.c. En un sermón fúnebre que pronunció delante de la Ciudadela de Valencia el 30 de octubre de 1822 calificó a Rousseau de «profundo filósofo» al lado de San Jerónimo y Sto. Tomás de Aquino. Este atrevimiento le llevó al dominico Fr. José Vidal a propinarle el calificativo de «sacrílego» (J. VIDAL., *Origen de los errores...* pág. 181).

(235) Ibid. Junto con los diputados valencianos Gisbert, Bernabeu y Villanueva, presentó a las cortes un famoso *Dictamen*, que, a juicio de Dufour, recogía la influencia de J.A. Llorente: *Dictamen de la comisión eccla. sobre el nuevo plan de iglesias metropolitanas y catedrales de la monarquía española, presentado a las cortes el día 13 de mayo de 1821.* Madrid, Imprenta de don Mateo Repullés, 1821.

chando contra los franceses, y que se editó posteriormente; el manuscrito titulado *Concordia de la Iglesia con todos los gobiernos* (236), donde sostiene ideas más avanzadas que las expuestas por Villanueva en su *Catecismo de estado* acerca de la relación entre religión y política.

Este mismo espíritu fue el que presidió sus múltiples intervenciones en las cortes de las que recogemos dos nada más, ambas referidas a la discusión en torno al proyecto de ley de regulares. La primera de ellas tuvo lugar en la sesión del 21 de septiembre de 1820 con motivo de debatirse al artículo 1.° del proyecto de ley indicado. Tras el discurso comedido y sereno del obispo López del Castrillo intervino Cortés, quien atacó frontalmente a las comunidades religiosas, calificándolas de nocivas para la sociedad española desde todos los ángulos, como puede verse en las palabras que transcribimos a continuación:

> «En lo económico, ellas (las religiones) perjudican a la agricultura, quitándole los mejores y más robustos brazos y acumulando las haciendas y disminuyendo el número de propietarios; a la población, privándola de sus capitales por medio de un celibato muchas veces temerario; a las artes y a la industria, oponiendo a estas fuentes de la riqueza pública estorbos insuperables; en lo político, estas grandes corporaciones, estas verdaderas monarquías de tanto poder e influjo en el orden civil y religioso, metidas dentro de las monarquías políticas, son capaces de causar grandes daños y disgustos, de atacar la libertad de los individuos que se oponen a sus miras, de apoderarse de la opinión de los pueblos, de dirigirla a su modo, y de estremecer en gran manera la tranquilidad de los Estados» (237).

La segunda de las intervenciones se produjo con motivo de las discusión del art. 8.° del mismo proyecto de ley correspondiente a la jurisdicción de los obispos sobre los religiosos, texto que venía a establecer una normativa canónica diametralmente opuesta a la que había existido anteriormente. Varios fueron los diputados que le precedieron en el uso de la palabra, entre ellos los valencianos Gisbert y Bernabeu, ambos favorables al dicta-

(236) AHN. Inquisición, l.c.

(237) DSC. 1820, sesión del 21 de septiembre, págs. 1154-1156.

men de la comisión (238), especialmente este último, que juzgó el texto «prudente y circunspecto» (239), proponiendo algunas adiciones. Cortés se manifestó en la misma línea de Bernabeu, claramente episcopalista, pronunciando un breve discurso cuyas palabras rezumaban regalismo y jansenismo, a la par que menosprecio de la autoridad y jurisdicción del Papa (240).

2.4. **Bernardo Falcó, Jaime Gil y Orduña, y Juan Rico.**

Menor relieve intelectual que los diputados que acabamos de exponer tenían los eclesiásticos valencianos elegidos para las cortes de 1822-1823: Bernardo Falcó, Jaime Gil y Orduña, y Juan Rico. Y, si bien la participación de estos dos últimos fue intensa y no poco espectacular a lo largo de la legislatura, sus intervenciones carecieron de la solidez doctrinal que caracterizó a los diputados de las primeras cortes del Trienio. El primero de estos tres diputados, Bernardo Falcó, era natural de Castellón y había cursado sus estudios en la universidad de Valencia donde se doctoró en Teología y cánones, desempeñando una cátedra de estas mismas materias algunos años más tarde (241). Elegido como diputado a las ordinarias de 1813-1814, su participación fue irrelevante y poco arriesgada, pues ningún tipo de represalia recayó sobre él en el sexenio absolutista. Amplio eco tuvo en la provincia de Valencia, la *Exhortación constitucional* que hizo llegar a los feligreses de Sueca de donde era párroco, y que se imprimió en la capital (242).

En el Trienio, el ayuntamiento valenciano le nombró predicador honorario a petición suya (243). Hasta la elección como diputado a las cortes de 1822-1823 fue director del colegio de huérfa-

---

(238) Véase nota n.° 219 y n.° 202.

(239) DSC. 1820, sesión del 23 de septiembre, pág. 1192.

(240) Ibid. pág. 1195.

(241) *Biblioteca valenciana...*, II, pág. 447. Prueba de la afición por la historia, nota reiteradamente encontrada en los ilustrados valencianos, fue la traducción que hizo de la obra titulada «Historia compendiada de la Religión antes de la venida de Jesucristo», Valencia, 1826.

(242) M. ARDIT., *Revolución liberal...* pág. 226.

(243) AMV. *Actas, 1820, sesión extraordinaria de 22 de diciembre , f. 340 vto-341.*

nos de San Vicente Ferrer, institución benéfica dependiente de la Iglesia valenciana económica y administrativamente (244), si bien contaba con un reducido apoyo del ayuntamiento (245) y con las limosnas de los valencianos.

Las intervenciones de este diputado en la segunda legislatura del Trienio, donde fue elegido miembro de la comisión de marina, fueron más bien escasas y, por supuesto, mucho más sosegadas que las de sus correligionarios Rico y Gil Orduña. Prueba del liberalismo moderado que siempre le caracterizó son las palabras pronunciadas por él en la sesión del 24 de mayo de 1822, en relación con un mensaje dirigido al rey, en cuyo discurso se manifestaba acorde con el gobierno, y abogaba por un lento y pacífico avance del sistema constitucional:

> «Todos los sistemas liberales para que se arraiguen y prendan, proceden con una marcha lenta, pues la suerte de todos los sistemas es seguir el curso que les ha marcado la naturaleza, así como las producciones de la tierra, que no dan frutos sazonados sino depués de un largo tiempo de cultivo. Las oscilaciones políticas son para la tierna planta de la libertad lo mismo que las tempestades para las del mundo físico» (246).

No obstante este tono comedido y sensato de Falcó, al terminar el paréntesis constitucional, en 1823, se vio obligado a abandonar España por temor a la represión de las autoridades civiles y eclesiásticas. Sin duda, pesaba fuertemente sobre él la acusación de haber pertenecido a la logia masónica de Valencia creada durante el sexenio absolutista, de formar parte del círculo de Vicente Beltrán de Lis, así como haber sido miembro cualificado de la Sociedad Patriótica de la misma ciudad, en cuya tribuna había perorado en repetidas ocasiones (247). Durante el exilio vivió en

(244) Varios eran los monasterios valencianos que tenían censos cargados a favor de este centro, entre ellos el de Ntra. Señora de la Murta, el de San Jerónimo de Gandía y el de San Miguel de los Reyes (ARV. Propiedades antiguas, leg. 510).

(245) AMV. *Documentos de actas,* 1823, f. 55.

(246) *El Imparcial,* n.° 259 (25 de mayo de 1822), pág. 1074.

(247) *Condiciones y semblanzas de los Diputados a Cortes para la legislatura de los años 1822 y 1823,* Madrid, 1822, Imprenta del Zurriago de don M.R. y Cerro, pág. 34; A. GIL NOVALES., *Las sociedades patrióticas,* t. II, pág. 778.

Londres, compartiendo junto a otros compatriotas la nostalgia de España (248), si bien pudo regresar, afortunadamente, en la década absolutista.

Jaime Gil y Orduña, el segundo de los diputados que hemos mencionado, pertenece a ese género de clérigos españoles de la época que, por su porte refinado y partidismo político, faltos de profundas convicciones personales, supieron capitalizar las importantes reformas del Trienio. Este eclesiástico fue, de hecho, uno de los clérigos valencianos que compró más tierras durante ese período, resultando de esta operación muy beneficiado (249). Con estilo conciso y mordaz trazaba el perfil físico y espiritual del diputado segorbino el autor anónimo de las *Condiciones y semblanzas:*

> «Alto, delgado, el elegante de los eclesiásticos. Poco afecto a la curia romana. Deseoso de dar la libertad a muchas esposas de Jesucristo que están rabiando en los conventos, y de que el número de clérigos se reduzca al que corresponde a la población. Descamisado» (250).

La vinculación de Gil Orduña a la diócesis de Segorbe, a la que estaba jurídicamente incardinado, parece ser muy débil, ya que desde 1808 lo vemos inmerso en actividades de tipo político orientadas a la expansión del sistema constitucional. Durante la primera revolución liberal, entre 1808 y 1814, ejerce como teniente vicario general castrense (251). En los primeros meses del Trienio, y hasta su elección como diputado a cortes, se ve beneficiado por el gobierno con la paga de 18.000 rls. al año, correspondientes al sueldo de teniente vicario que había percibido (252). La elección de diputado por Valencia en 1822 le permite entrar de lleno en la vida política, ámbito en el que se movió con gran maestría. Alineado en el bando de los diputados *exaltados* del congreso, firmó varias proposiciones, entre las que sobresalen las

(248) OCIOS, t. III, n.° XII, pág. 220.

(249) L. BARBASTRO., *El clero valenciano...* págs. 188 ss.

(250) *Condiciones y semblanzas...* pág. 28.

(251) AHN. Estado, leg. 5.518, n.° 928.

(252) DSC. 1820, II, 1141 ss. y 1516.

de carácter eclesiástico, y la que se refiere a la devolución al rey del decreto de señoríos (253).

Célebres fueron las intervenciones de este diputado a propósito de la reforma del clero. Miembro cualificado de la comisión eclesiástica creada al respecto (254), impulsó los objetivos y proyectos de la misma, mucho más radicales y maximalistas que los de las primeras cortes del Trienio: reducción drástica del número de clérigos; prohibición de conferir órdenes por parte de los obispos mientras las cortes no determinaran el número de eclesiásticos; supresión de los conventos de religiosas a tenor de normas similares a las que se dictaron por las primeras cortes del Trienio para los religiosos; nuevas medidas sobre supresión de conventos, y traslado forzoso de los eclesiásticos desafectos al régimen; estímulo a la secularización de los religiosos...

Una de las intervenciones de Gil Orduña registra particular interés. Se trata del apoyo de este diputado al proyecto de las cortes por el que se pretendía decretar la abstención de los obispos de conferir órdenes sagradas en tanto el congreso no fijara el número de eclesiásticos que hacían falta, y fueran destinados a curatos, vicarías o beneficios, los religiosos secularizados (255). La argumentación del diputado valenciano, muy próxima a las tesis de Bernabeu y al regalismo, descansaba sobre este razonamiento:

> «El estado eclesiástico es una fracción de la sociedad, posterior a la misma y unido a ella para hacerla feliz, llenando los santos deberes de su instituto, y debe tener proporción con el todo de la sociedad. Es un miembro de los dos principales, o uno de los brazos del cuerpo político de la nación, y ni debe ser tan crecido, robusto y vigoroso, que impida la acción de los otros miembros, ni tan débil que no pueda

(253) Por dos veces consecutivas hubo de ser devuelto al congreso ante el veto suspensivo del rey –en marzo y junio de 1822–, debiendo ser las cortes de Sevilla las que en situación desesperada procedieran de nuevo a su aprobación, prescindiendo de la firma real.

(254) La comisión estaba formada por diez diputados, de los cuales cuatro eran eclesiásticos: Meléndez, Fernández, Argüelles, Sancho, Gómez (Manuel), Martí, Nuñez (Toribio), Velasco, Silva y Gil Orduña.

(255) DSC. 1822, I, sesiones del 9, 11 y 14 de marzo, págs. 254, 308-309 y 354-355.

ejercer su acción peculiar y concurrir al movimiento armonioso y uniforme de todo el cuerpo» (256).

Gil Orduña fue asimismo, uno de los diputados que votó a favor de la incapacitación temporal del rey, a quien se le llegó a declarar, en junio de 1823, en «delirio momentáneo» ante su negativa de seguir huyendo hacia Cádiz (257). Este extremo, unido al comportamiento exaltado del diputado segorbino, fue lo que hizo que se le considerara proscrito (258), confiscándosele todos sus bienes. Por miedo a las represalias huyó con otros diputados y liberales a Londres, ciudad en la que permaneció durante todo el exilio (259) hasta 1830. En ese mismo año pudo regresar a España y, más concretamente, a Segorbe, por hallarse incluido en la lista de indultados por Fernando VII (260). Transcurridos algunos años, tras haberse convocado las cortes constituyentes de la Regencia de María Cristina, en 1836-1837, salió elegido diputado nuevamente, sin que nos sea posible referirnos ahora a su actuación en dicha legislatura, dado el alcance y marco cronológico de nuestra obra.

Juan Rico Vidal, el último de los tres diputados que venimos comentando, fue uno de los clérigos valencianos de mayor popularidad entre los liberales valencianos y, sobre todo, entre las clases modestas, de quienes supo granjearse la admiración y confianza (261).

Había nacido en Monóvar el 24 de diciembre de 1773, en el seno de una familia de labradores acomodados de la villa. A los dieciséis años ingresó en el convento de franciscanos observantes de Elda, donde emitió los votos religiosos y se ordenó de sacerdo-

---

(256) *El Imparcial*, n.° 220 (16 de abril de 1822), pág. 863.

(257) MIRAFLORES., *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la Revolución de España desde el año 1820 hasta 1823*, Londres, Ricardo Taylor, 1834, págs. 215 ss.

(258) J.L. COMELLAS., *El Trienio Constitucional*, Madrid, 1963, pág. 420.

(259) V. LLORENS., o.c. págs. 26-27.

(260) AHN. Estado, leg. 5.518, n.° 928.

(261) C. LE BRUN., *Retratos políticos de la Revolución de España...* Impreso en Filadelfia, 1826, págs. 63-64.

te. Allí ejerció el apostolado hasta las vísperas de la guerra contra los franceses, en que sus superiores le enviaron al convento de San Francisco de Valencia (262).

A partir de 1808 se convierte en cabeza de la resistencia gracias al apoyo de una gran parte del pueblo valenciano (263). La capitanía general de Valencia le nombra vicario general castrense, si bien dicho cargo no le sería reconocido por la Regencia hasta mayo de 1813. El 27 de julio de 1808 firma una proclama de la Junta Provincial de Valencia en calidad de vicario general castrense, junto con el marqués de Cruillas, inspector general del ejército, y el ciudadano Vicente Beltrán de Lis (264).

Acabada la guerra de la Independencia, se incorpora al convento franciscano de Valencia, de donde huye tras la llegada a España de Fernando VII, evitando así el revanchismo absolutista. Se refugia en Londres y, poco más tarde, en los Estados Unidos. Este último país le hizo donación de una gran extensión de tierra en el departamento de Alabama, propiedad que lograría convertir en una importante plantación de vid. Para ello pidió que le enviaran injertos de buena calidad de su pueblo natal, Monóvar, una de las comarcas alicantinas más famosas de la época por su viticultura.

Al triunfar la revolución de 1820 se embarcó en Filadelfia rumbo a España, instalándose en su casa de Monóvar, al margen ya de la orden franciscana de la que suponemos se había desligado mediante el rescripto de secularización. Desde Monóvar siguió de cerca la evolución de la vida política en los primeros meses del Trienio. El gobierno le nombró tempranamente para desempeñar algunos cargos relacionados con el Crédito Público, del que fue comisionado en la Vega Baja (265).

---

(262) *Ensayo biográfico...* pág. 271.

(263) Ibid. M. Sanchis Guarner describe con estos términos su liderazgo al comienzo de la guerra: «El poble trobá un corifeu en el frare franciscà Joan Rico, natural de Monòver, que increpà ardidament les passives autoritats valencianes i les forçà a ordenar l'allistament general» (o.c. pág. 401).

(264) Debo esta información a la amabilidad de la familia Daudén Royo, en Iglesuela del Cid (Teruel), de cuyo archivo privado pude extraer el dato.

(265) ACO. 1821, sesión de 26 de septiembre.

La convocatoria de nuevas cortes generales le permite salir elegido primeramente por el partido de Orihuela, donde los absolutistas habían trabajado con tesón para colocar a sus representantes; y depués, por la provincia de Valencia. Durante esta legislatura se harían famosos sus discursos contra el deficiente funcionamiento de las Juntas diocesanas, entre ellas las de Valencia y Orihuela, a cuyos miembros más destacados conocía muy bien Rico, llegando a pedir con otros diputados su disolución (266). Frecuentes fueron sus diatribas contra el clero absolutista oriolano, en particular el clero catedralicio y el convento de dominicos (267). Con singular gracejo caricaturizaba la fobia de este diputado el autor anónimo de *Condiciones y semblanzas* en estas rápidas pinceladas:

> «Más enemigo de las juntas diocesanas que Napoleón de los ingleses. Contrario y perseguidor eterno de cuantos le han dado que sentir en Orihuela y sus cercanías. Es lástima que hable menos bien de lo que vota» (268).

Durísima fue la intervención de Rico en la sesión de 25 de mayo de 1822, a raíz de la noticia sobre el brutal asesinato de dos militares, perpetrado en Orihuela algunos días antes, demostración de la espiral de violencia que atenazaba a esta ciudad. Sin paliativos de ninguna clase acusó de lo sucedido al cabildo y al colegio de Sto. Domingo:

> «Yo creo, Señor –señaló enfáticamente el diputado de Monóvar–, que de todo esto tiene culpa aquel cabildo, el cual tiene muy mala opinión entre los amantes de la libertad. Hay también allí uno de los 69 que firmaron la representación del año 1814, y otros muchos sujetos que tienen las mismas ideas. No quiero personalizarme con nadie, pero sí diré que además de aquel cabildo existe un convento de dominicos que tiene la misma opinión pública de aquel...» (269).

Tras los discursos de varios diputados, entre ellos el también valenciano Salvá, se aprobó una proposición presentada por Rico

---

(266) DSC. 1822, I, págs. 595-596, 679.

(267) GM. 1822, n.° 51 (26 de mayo), pág. 805.

(268) *Condiciones y semblanzas...* Pág. 40.

(269) GM. 1822, n.° 151, 26 de mayo, pág. 805.

que comprendía el traslado del cabildo oriolano a Alicante, y la supresión del convento y de la universidad literaria regentada por los dominicos. En cuanto a la primera medida, el gobierno se limitaría simplemente a destinar a otras diócesis a los capitulares desafectos al régimen. Y respecto a la segunda, sería un año más tarde cuando se daría la orden de supresión.

De carácter muy fogoso –Carola Reig dice de él que era «hombre rudo de maneras pero de gran calidad humana» (270)–, sus intervenciones como diputado estuvieron en todo momento en las antípodas del moderantismo, al lado justamente de la facción exaltada del congreso y en íntima consonancia con su filiación comunera (271). Integrado en la comisión de agricultura, parcela en la que se desenvolvía competentemente, prestó menos atención a las proposiciones que hacían referencia a la reforma del clero, si bien sus votos se orientaron en la misma línea seguida por Gil Orduña. Como éste, fue favorable a la ley aprobada por las cortes el 15 de noviembre de 1822 por la que se suprimían nuevos conventos (272), del mismo modo que votó la incapacidad transitoria del rey y la formación de una Regencia (273).

Sin menosprecio de los juicios favorables que determinados biógrafos de Rico han hecho de él, algunos de los cuales nos parecen a todas luces parciales y aun fuera de lugar (274), creemos que fue un eclesiástico algo destemplado, inmaduro, con muy escasa formación filosófica y teológica, ambicioso y soñador en sus proyectos políticos, fiel a los principios del liberalismo aun cuando de modo más visceral que racional, y guiado de un ciego voluntarismo político. Resulta esclarecedor, por lo demás, que quien defendió a capa y espada la pobreza de las instituciones y su reforma, fuera junto con el citado Gil Orduña, el clérigo más

(270) C. REIG., *Vicente Salvá, un valenciano de prestigio internacional,* Valencia, 1972, pág. 100.

(271) V. CARCEL ORTI., *Masones eclesiásticos españoles...* págs. 269-277.

(272) DSC. 1822, III, sesión de 21 de marzo.

(273) J.L. COMELLAS., o.c. pág. 420.

(274) M. Rico y A. Montero escribían acerca de él: «Este virtuoso y digno Fraile de S. Francisco, cuya vida es una gloriosa epopeya en honor de la independencia de la patria...» (*Ensayo biográfico...* pág. 259).

beneficiado en la desamortización del Trienio en tierras valencianas (275); y que, asimismo, reivindicara su pensión como vicario general castrense, cuya cuantía era de 30.000 rls. vn. anuales en 1820 (276).

La derrota de los liberales frente a los absolutistas y tropas aliadas en el verano de 1823 le obligó a embarcarse en el puerto de Cádiz rumbo a Gibraltar-Londres (277). En esta ciudad pasó largos años de exilio, que interrumpió para trasladarse a París en 1830. Y si bien la intención de Rico era participar con Espoz y Mina en la invasión que éste tenía previsto llevar a cabo desde la frontera hispano-francesa, al fin fracasada, hubo de permanecer algunos años más en el destierro. Fue en 1834 cuando pudo regresar definitivamente a España, retirándose a Monóvar, donde encontró su casa saqueada y devastada por los carlistas. Pocos años más tarde le sobrevenía la muerte, no sin haber ocupado anteriormente el cargo de diputado provincial (278).

---

(275) L. BARBASTRO., o.c. págs. 192 ss.

(276) DSC. 1821, III, pág. 2574.

(277) V. LLORENS., o.c. págs. 26-27.

(278) *Ensayo biográfico...* pág. 271.

CAPITULO V

CONVULSION EN EL GOBIERNO ECLESIASTICO DE VALENCIA Y ORIHUELA DURANTE EL TRIENIO (1820-1823)

Pocos acontecimientos del Trienio liberal tuvieron tan gran repercusión en la vida de las diócesis valencianas como el destierro de dos obispos valencianos, decretado por los liberales. El vacío de poder que significó de hecho la ausencia de estos prelados abrió un cisma irreparable en el seno de las Iglesias locales de clara connotación ideológica y política. A excepción del obispado de Segorbe, sede vacante todavía por la oposición de Giustiniani a que tomara posesión de la misma el obispo electo Vicente Ramos, deán de Guadix y diputado a cortes en 1820 (1), en las dos diócesis restantes, Valencia y Orihuela, la situación se tornó cada vez más turbulenta e insalvable. En ambos obispados, y de modo peculiar en el de Orihuela, se dieron cita de modo continuo y creciente la intriga, el encono y la persecución, alimentado todo ello por el intrusismo del gobierno.

Fue incesante, por otro lado, el enfrentamiento ideológico y político entre los mismos miembros del clero –liberales y *serviles*–, encerrados en intransigentes actitudes y comportamientos antagónicos. Lo que día a día se iba manifestando en la vida de

(1) Vicente Ramos García era un eclesiástico de ideología liberal moderada; preconizado obispo de Segorbe en el consistorio celebrado el 27 de septiembre de 1822 (AHN. Estado, leg. 5757, n.° 500). El Nuncio Giustiniani presionó cuanto pudo a la Secretaría de Estado para no hacerse efectivo su nombramiento, al igual que hizo con otros eclesiásticos liberales como García Benito, Espiga y Muñoz Torrero. Al fin lograría incluso que Ramos García renunciara al cargo ante las «insinuaciones» del rey y el mismo Giustiniani (AHN. Estado, leg. 5.777, citado por M. REVUELTA., *Política religiosa...* pág. 369. nota 96). Pero en 1834 fue elegido obispo de Almería y nombrado por la Regente María Cristina miembro de la Real Junta Eclesiástica a tenor del decreto de 22 de abril de ese mismo año (J. SAEZ MARIN., *Datos sobre la Iglesia Española contemporánea,* 1768-1868, Madrid, 1975, pág. 470).

las gentes se registró asimismo, aunque en tonos más dramáticos todavía, entre el clero. Nada resultó al fin capaz de detener la vorágine a la que se vio abocado el Trienio, siendo algunos ministros de la concordia y la reconciliación los primeros en encender la mecha de la intolerancia y el revanchismo.

No es fácil determinar el número de eclesiásticos que militaron en uno y otro bando político, de igual modo que no podemos conmensurar el grado de acción de los clérigos liberales y *serviles* en la dinámica social de la región valenciana. Con todo, no cabe duda de que el tipo de beligerancia y animadversión fue, de ordinario, superior entre el clero absolutista, especialmente entre miembros de las órdenes religiosas. No pocos de los conventos todavía no suprimidos se convirtieron en lugar de conciliábulos conspiratorios y asilo de facciosos (2). Bastantes religiosos enarbolaron la bandera de «Religión y Rey Absoluto», participaron en las refriegas y se unieron a las partidas realistas (3). Algunos eclesiásticos *serviles* convirtieron el púlpito y el confesonario en instrumento de coacción moral o en cátedra de adoctrinamiento de los fieles contra el régimen constitucional (4).

Independientemente, sin embargo, de estos dos diferentes modos de comportamiento, a los que no fue ajeno en uno u otro sentido el gobierno liberal, lo cierto es que las Iglesias diocesanas sufrieron una fuerte conmoción de la que difícilmente habría de salir y cuyos efectos habrían de perdurar durante mucho tiempo.

---

(2) Fue precisamente este carácter beligerante de determinados conventos valencianos lo que llevó a los liberales más exaltados a exigir la destrucción de estas casas religiosas: «Por lo mismo –escribía el editorialista del correo murciano– conviene no detenerse un momento en destruir estos asilos, en un tiempo de la devoción y de la letras y en el día de las facciones, sí de las facciones y del fanatismo desorganizador» (*El correo murciano,* n.° 82, 10 de junio de 1823, pág. 287).

(3) L. BARBASTRO., *Clero y sociedad valenciana...,* cap. I.

(4) Casi todos los frailes capuchinos del convento de Monóvar fueron confinados en la isla de Tabarca «por haber hablado públicamente contra la Constitución, y negar la absolución a los que no abjurasen los principios liberales, dando el dictado a nuestros diputados a cortes de herejes, francmasones y jansenistas» (*El Espectador,* n.° 148, 9 de septiembre de 1821, pág. 589). Por idénticos motivos se expulsó de Alicante a varios religiosos: Fr. José Herrero, regente de la cátedra de latinidad del convento de Ntra. Señora de Gracia; los dominicos Fr. Salvador y Fr. Antonio Pérez.

Expresión de las excepcionales circunstancias que rodearon la experiencia del Trienio fueron precisamente el cisma creado por Rivero en Valencia; la doble intrusión cismática del Maestrescuela Jimeno en Orihuela; y la escisión profunda en el seno del cabildo oriolano, muestra a su vez de la que se registró en otras instituciones eclesiásticas de la comunidad valenciana.

1. DE LA EXPULSION DE ARIAS TEJEIRO AL CISMA DE RIVERO EN VALENCIA

Expusimos ya, con relativa amplitud, las causas que llevaron al destierro del arzobispo valenciano, acaecido en el otoño de 1820 (5). Una vez más, sin embargo, hemos de ponderar el carácter exclusivamente político de este hecho. Es claro, desde luego, que el gobierno, descontento de la oposición sistemática de Arias Tejeiro a las medidas legislativas que se iban aprobando, y acosado por problemas de orden público, como la aparición de los primeros brotes realistas a los que no fueron ajenos algunos clérigos, consideró inaplazable la expulsión del prelado valentino.

Con ello, no obstante, se ponía en entredicho la credibilidad e incluso la esencia misma del sistema constitucional, no menos que la independencia de la Iglesia frente al Estado. ¿Cómo entender, en efecto, que un régimen político caracterizado por la autonomía de los tres poderes incurriese en flagrante contradicción, al invadir el poder ejecutivo la esfera judicial? Esto al menos significaba la imposición de penas de tanta gravedad como el exilio y el secuestro de bienes, sin que hubiera precedido antes sentencia judicial alguna. Y ¿cómo justificar, por otro lado, la arbitrariedad del gobierno, obcecado en una creciente política represiva y abuso de poder, a la par que inmerso en irrefrenable regalismo?

El planteamiento, por tanto, de los cismas e intrusiones que se registraron en Valencia y Orihuela en modo alguno puede soslayar la originaria y alta responsabilidad del gobierno en el proce-

(5) Véase cap. II, 1.

so que se originó y en las consecuencias que se derivaron. Fueron múltiples los factores que, a partir de estos acontecimientos, afectaron muy negativamente a la vida religiosa de las diócesis e incluso a la misma estabilidad del sistema constitucional. Subrayamos, entre otros, los que siguen: la quiebra de la autoridad moral y religiosa; la doble y en ocasiones triple obediencia como resultado del cisma correspondiente; el desaliento y la zozobra en el ánimo de los feligreses; la estéril politización del gobierno de las diócesis.

Pero, ¿qué se pretendía fundamentalmente con el destierro de los obispos díscolos o desafectos al sistema político vigente? ¿Aislar simplemente a los fieles de la nociva influencia de sus pastores en orden a una mayor pujanza del liberalismo? ¿Colocar el gobierno de las diócesis en manos de eclesiásticos con reconocida trayectoria liberal? Es evidente que, ante todo, esto último. ¡Con qué insistencia y ardides jurídicos, como veremos, procuraron los respectivos gobiernos del Trienio que accediese al gobierno de la mitra oriolana el Maestrescuela Jimeno! ¡Cuántos resortes utilizaron los liberales valencianos a lo largo del Trienio para mantener en el gobierno del arzobispado de Valencia al regalista Rivero!

¿Cuál fue, por lo demás, el objetivo perseguido por las cortes al aprobarse la ley de 1 de noviembre de 1822 declarando vacantes las sedes de los obispos que habían sido desterrados o lo fueran en lo sucesivo? Creemos que con tal medida no se intentaba otra cosa sino ejercer un control mucho más riguroso sobre la Iglesia, pudiendo así eliminar sin paliativos a los gobernadores elegidos por los cabildos, por lo general opuestos al régimen.

En estos parámetros es en los que es preciso situar el fenómeno del cisma religioso surgido en Valencia y Orihuela. No podemos olvidar que fueron, sin embargo, diferentes las circunstancias y matices en que tuvo lugar uno y otro. Mientras en Valencia, por un lado, el cisma de Rivero no contó con la oposición decidida del cabildo y del clero valentino de manera tan visible como en Orihuela, en ésta la doble intrusión de Jimeno se vio obstaculizada de modo sistemático, sobre todo la primera. Asimismo, mientras en Valencia las presiones de tipo popular surgieron

de los liberales *exaltados* en connivencia con Rivero, en Orihuela fueron los *serviles* los que impidieron, sin conseguirlo, la intrusión de Jimeno. Finalmente, así como en Valencia se registró un único cisma, y con caracteres mucho menos alarmantes que en Orihuela, en ésta última, fueron dos las intrusiones del Maestrescuela, ambas muy diferentes y traumáticas.

Refiriéndonos ahora al cisma de Valencia hemos de distinguir dos etapas diversas en el gobierno del arzobispado al producirse el destierro de Arias Tejeiro. La primera de ellas, correspondiente al período comprendido entre el 22 de noviembre de 1820 y el 21 de noviembre de 1822. La segunda, que abarcó desde la última fecha mencionada hasta el final del Trienio y la reposición del gobernador nombrado por el arzobispo. De ellas solamente la última debe ser calificada de cismática, mientras la primera resultó ser plenamente acorde con los cánones, a pesar de no ser ciertamente del agrado del arzobispo exiliado.

No parece, sin embargo, a pesar de la normalidad jurídica que revistió la primera etapa de gobierno, que todo fuera transparente y correcto. Nos consta que fueron intensas las presiones por parte del ejecutivo para que se eligiera a un gobernador eclesiástico adicto al régimen, llegándose a proponer al canónigo Rivero para este cargo (6). Por otro lado, ¿no resulta sospechoso y fuera de lugar que se ordenara al cabildo elegir a un gobernador de la mitra cuando se hallaba todavía en Valencia el arzobispo Arias Tejeiro? (7).

Sorprende, en otro orden de cosas, el escaso entendimiento que parece llegaron a revestir las relaciones entre el arzobispo y el cabildo metropolitano, sobre todo tras los acontecimientos de Valencia a partir del verano de 1820. No es fácilmente comprensible la actitud casi unánime de los capitulares respecto a Arias Tejeiro, cuyas insinuaciones sobre el gobernador de la diócesis o no llegaron siquiera a conocimiento de la corporación o, en el más probable de los casos, fueron enérgicamente rechazadas. Y

(6) Carta del arzobispo Arias Tejeiro al cabildo, Toulouse, 28 de enero de 1822 (CEE. t. 9, pág. 21).

(7) Ibid.

todo ello resulta aún más incongruente si consideramos la correlación de tendencias ideológicas dentro del cabildo, mayoritariamente realista.

En efecto, de los treinta y siete partícipes de la mesa capitular sólo una docena de ellos era partidaria del régimen constitucional, como ya quedó expresado (8).

El resto se manifestaba defensor del Antiguo Régimen, destacándose entre el grupo de absolutistas los siguientes individuos: José M.ª Despujol, hombre de máxima confianza de Arias Tejeiro, propuesto por él para gobernador del arzobispado, y clérigo de mentalidad retrógrada; Vicente Yáñez, autor del discurso que, en nombre del cabildo, pronunció ante Fernando VII en 1814 a su paso por Valencia; Onofre Soler, el canónigo más reacio a jurar la constitución (9) y uno de los clérigos valencianos comprometidos en la gestión política del general Elío (10); José Soto, amigo personal de Soler y muy vinculado al movimiento contrarrevolucionario de Valencia; los también canónigos Luis Ejarque, Manuel Roa y José de Urrutia, clérigos de menor influencia política.

Existe, a nuestro juicio, una hipotética explicación de este comportamiento peculiar del cabildo valenciano, si lo comparamos con el de Orihuela, ambos con mayoría de clérigos absolutistas. En la corporación oriolana fueron los clérigos *serviles,* capitaneados por el canónigo Goyeneche, quienes impusieron por aplastante mayoría su voz. En la de Valencia, por el contrario, predominó el parecer de los clérigos liberales, entre ellos el influyente canónigo Rivero, al que se plegó la mayoría de capitulares, bastantes de ellos ausentes en las sesiones, y sin duda condicionados por el clima de efervescencia social que se vivía en la ciudad.

En esta situación es en la que hay que entender las reticen-

---

(8) Véase cap. IV, 1.

(9) AMV. *Libro de Actas,* 1820, f. 106 vto. Este eclesiástico sería relevado por el ayuntamiento de su cargo de administrador del Colegio de huérfanos de S. Vicente, siendo elegido por el cabildo el doctoral Pascual Fita (AMV. *Documentos de Actas,* 1820, n.° 4, f. 840).

(10) M. ARDIT., o.c. págs. 9 y 250.

cias de Arias Tejeiro a proponer por escrito al cabildo la elección del gobernador de la mitra, así como la defección de los dos gobernadores nombrados por el arzobispo antes de su extrañamiento; y, sobre todo, el poco eco que tuvieron en el seno del cabildo las cartas del arzobispo exiliado (11).

Anómalo resultó el procedimiento por el que accedió al gobierno de la diócesis el canónico Rivero, pues incluso dos días antes de haber salido de Valencia el arzobispo Arias Tejeiro, el 22 de novimbre de 1820, el cabildo elegía a Rivero como gobernador, provisor y vicario general del arzobispado (12). Y, lo que es aún más llamativo, ni en el nombramiento efectuado, ni en los posteriores despachos del nuevo gobernador se hacía alusión alguna al arzobispo exiliado, sino sólo al cabildo capitular. Con tales circunstancias se creó, lógicamente, un cúmulo de fricciones entre el gobernador intruso y el cabildo metropolitano, de una parte, y el arzobispo de otra. Tardíamente trataría de resolver este conflicto jurídico el arzobispo Arias Tejeiro al amonestar al cabildo desde Toulouse, lugar de su destierro. A estas reconvenciones se avino sin grandes dificultades el capítulo catedralicio y el propio gobernador intruso, al parecer depués de haber consultado al gobierno.

Más graves consecuencias planteó en el gobierno del arzobispado la usurpación segunda de Rivero a partir de noviembre de 1822. Esta tuvo lugar al ser aplicado con todo rigor el decreto del 1 de noviembre de ese mismo año por el que las cortes declaraban vacantes las sedes de los obispos expulsados o las de quienes lo fueran en lo sucesivo. El cabildo valenciano no dudó en nombrar a Rivero gobernador, provisor y vicario general del arzobispado *sede vacante* (13), cargo que seguiría desempeñando a nombre y por la jurisdicción delegada del cabildo, en clara irregularidad jurídico-canónica. Con ello se abría de nuevo un breve pero

---

(11) Carta del arzobispo Arias Tejeiro al cabildo, Toulouse, 5 de enero de 1823 (CEE. t. 9, pág. 37). ACV. Ac. 1820, sesión de 22 de noviembre. Para un análisis del clima social valenciano en el otoño de 1820, véase L. BARBASTRO., *Clero y sociedad...* págs. 64 ss.

(12) ACV. Ac. 1820, sesión de 22 de noviembre.

(13) Ibid. *Cisma del canónigo Rivero* (En adelante: *Rivero*).

agitado período de tiempo en la vida de la archidiócesis, durante el cual las relaciones entre el clero absolutista y liberal se fueron degradando hasta posturas irreconciliables, quebrándose incluso la comunión con el legítimo pastor de la diócesis y con la sede romana.

El representante del Papa en España, Giustiniani, avezado a continuas aunque inútiles protestas diplomáticas, recurrió una vez más ante el ministro de Estado mediante una Nota, a la que seguiría por parte del gobierno un silencio obsequioso (14). Ante este modo de actuar del ejecutivo, y tras la aparición sucesiva de los artículos lesivos para la Iglesia, el Papa y el propio Nuncio, éste acudió de nuevo al ministro de Estado, Evaristo San Miguel, expresando su preocupación por todo ello. En la carta le notificaba la decisión de romper todo tipo de comunicación oficial con las diócesis de Málaga y Valencia, las dos únicas que en un principio habían acatado el decreto del 1 de noviembre:

> *«Il capitolo Metropolitano di Valenza –escribía Giustiniani el 12 de enero– avendo avuto la debolezza di cedere al deplorabile Decreto del 1.° Novembre, il sottoscritto si trova nella penosa necessità di rompere, como già fece colla Diocesi di Malaga, ogni relazione coll'attuale sedicente Vicario capitolare di Valenza, e di sospendere il corso di tutti gli affari Ecclesiastici con quella Diocesi, sino a che non venga amministrata in nome, e colle facoltà del suo unico, legittimo Pastore»* (15).

Si bien es cierto que por parte del ministerio de Estado se cursaron órdenes al de Gracia y Justicia para que entendiera en este asunto referido al cisma de Valencia (16), nada hizo al respecto, ni nada, por otro lado, cabía esperar que se efectuase tras el decreto del 1 de noviembre. Por otro lado, ¿quién más interesado que el gobierno en que continuara el canónigo Rivero, regalista hasta la médula, en el desempeño de la jurisdicción eclesiástica de Valencia? ¿Qué intervención podía llevar a cabo el ministe-

(14) AHN. Estado, leg. 5.788, n.° 41.

(15) Ibid.

(16) Así se colige de la minuta del despacho del secretario de Estado al de Gracia y Justicia aparecida en el texto original de la carta de Giustiniani.

rio del ramo, cuando la elección del gobernador eclesiástico valenciano se había hecho casi unánimemente por el cabildo metropolitano?

Era, por tanto, en el propio seno del cabildo donde descansaba la base jurídica de la elección y a él competía, en todo caso, derogar el acuerdo corporativo. Conviene a este respecto señalar previamente qué capitulares habían intervenido directamente en la designación de Rivero y cuáles fueron los móviles de este singular comportamiento.

En cuanto a lo primero, fue un número reducido de miembros –no más de doce– el que se avino a poner en práctica la R.O. de 15 de noviembre declarando vacante la sede valentina y procediendo en consecuencia a la elección de Rivero. Figuraban entre los capitulares los diez siguientes: el doctoral Tomás Naudín y el magistral Vicente Llopis, los dos primeros firmantes del acuerdo, ambos fervientes liberales y portavoces del cabildo durante el Trienio; el lectoral Pascual Fita, eclesiástico asimismo de tendencia liberal; los canónigos Lasala, Zafra, Urrutia, Roa, Soto, Ariño y Tamarit, unos afines al ideario absolutista, y otros ajenos al partidismo político (17). El resto de los capitulares –algunos pocos se habían ausentado ya de la ciudad– fue asimismo responsable del acuerdo, puesto que estando en Valencia ni protestó, ni contradijo la elección (18).

Respecto a la segunda cuestión formulada, creemos que la grave decisión del cabildo hay que enmarcarla, por una parte, en la insostenible situación socio-política registrada en Valencia desde la primavera de 1822; en el deterioro alarmante de las relaciones Iglesia-Estado en España, derivado de la arrogancia de los poderes legislativo y ejecutivo y la intransigente actitud de la jerarquía y del clero, en su mayor parte realistas; en el cerco cada vez más apretado al que, como confesarían más tarde los capitulares encartados, fueron sometidos por la autoridad civil y los grupos exaltados de Valencia.

---

(17) ACO. *Documentos varios*, 1820-1823. Manifiesto de varios canónigos de Valencia al arzobispo electo, 25 de junio de 1824 y 27 de julio de 1824.

(18) Véase nota n.° 11.

No es fácil, por otro lado, imaginar una negativa frontal al gobierno por parte de la corporación valenciana si se considera el ínfimo poder de los clérigos realistas en ella y, sobre todo, el autoritarismo y la influencia de Rivero, instrumento de los liberales, y eclesiástico experto en intrusiones e irregularidades canónicas.

Autorizadamente haría oir su voz desde el destierro el arzobispo Arias Tejeiro después de haber consultado con la Santa Sede, norte de su conducta episcopal. Sus palabras, manifestadas en una larga carta fechada en Toulouse el 5 de enero de 1823, perseguirían un triple objetivo: *remover* del gobierno de la diócesis al intruso Rivero; *amonestar* al cabildo por su cooperación en el nombramiento del gobernador; proponer al cabildo que procediera a la elección de otro gobernador eclesiástico, «con positiva exclusión del señor Rivero» (19).

Ninguna de estas resoluciones del arzobispo surtiría efecto en la diócesis, a pesar de haber llegado a poder del cabildo tan importante misiva. El gobierno de la mitra seguiría ocupado por Rivero, cada vez más connivente con el jefe político de Valencia. El cabildo sucumbió a la presión del poder civil en medio de una creciente represión contra el clero realista. Sólo más tarde, tras el dominio de las fuerzas aliadas, sería nombrado gobernador de la mitra el canónigo Luis Ejarque, poniéndose fin al cisma de Rivero. Sobre este eclesiástico liberal recaerían a partir de 1824 las más graves penas canónicas y la lobreguez de las cárceles. La sentencia en torno a la causa judicial del cisma tuvo lugar en 1827 (20), cuando ya había sido sometido asimismo a un proceso criminal de carácter civil, de igual modo que lo fueron los eclesiásticos liberales valencianos más señalados por su defensa del régimen constitucional.

---

(19) Ibid.

(20) ACV. *Rivero.*

2. LA DOBLE INTRUSION DE JIMENO EN ORIHUELA

El destierro del obispo Simón López, decretado por el primer gobierno liberal del Trienio en el verano de 1820 abrió en la diócesis oriolana un doble y virulento cisma, fruto en buena medida del vacío de poder que produjo dicha expulsión en la Iglesia diocesana. El primero de los cismas mencionados se desarrolló desde el 14 de marzo de 1821 hasta el 31 de abril de ese mismo año. El segundo duró desde el 29 de enero de 1823 hasta el 4 de julio del mismo año, fecha esta última en la que Orihuela se hallaba ya en poder de las fuerzas aliadas y realistas.

En ambos casos se trató de una usurpación de la autoridad eclesiástica del obispado llevada a cabo por el Maestrescuela Jimeno. A dicha conducta reincidente no fueron en absoluto ajenos los móviles políticos, que tan poderosamente influyeron en el ánimo del Maestrescuela, clérigo comprometido vivamente con el régimen. Contribuyó, no obstante, a enturbiar el panorama religioso y social de la diócesis la actitud intransigente de los capitulares *serviles,* especialmente del gobernador legítimo Herrero Valverde, persona huidiza y destacado antiliberal, así como la de los canónigos Goyeneche y Alcaina, y la del cura prebendado Lázaro.

Respecto a la primera y más accidentada intrusión de Jimeno hemos de remontarnos al verano de 1820. Decretada por el gobierno la expulsión de Simón López, no dudó el ejecutivo en recomendar al cabildo el nombramiento de gobernador eclesiástico. Y llegó a determinar incluso las condiciones requeridas en el mismo, al especificar sin ambages que la elección se hiciera «procurando que recaiga en persona que conocidamente sea amante de la Constitución y haya dado pruebas positivas de adhesión a ella» (21).

Serían precisamente estas condiciones expresamente apuntadas por el gobierno –incurriendo a todas luces en irregularidad canónica– las que habrían de provocar un duro enfrentamiento entre los miembros del capítulo oriolano, escindido en dos bandos irreconciliables: el de clérigos realistas, mucho más numero-

(21) ACO. Ac. 1820, sesión de 9 de agosto.

so y hegemónico, favorable a la candidatura de Herrero Valverde, y el de los liberales, muy reducido, plegado al dictamen del ejecutivo.

La elección del gobernador de la mitra se convirtió en este sentido en el exponente de la discordia que reinaba entre los capitulares. Mientras Jimeno y sus adictos defendieron la necesidad de proponer previamente a la elección qué miembros del cabildo se hallaban adornados de las cualidades expresadas por el rey, la mayoría de los capitulares consideró improcedente y fuera de lugar dicha propuesta (22). Por otro lado, mientras el grupo de clérigos liberales se pronunció por la votación pública, la mayoría del cabildo defendió la votación secreta, procedimiento mucho más acorde con la deliberación de que se trataba. Como era de esperar, y pese a las recomendaciones del gobierno, resultó elegido el candidato del bando *servil,* el doctoral Félix Herrero Valverde. Tanto Jimeno, que se ausentó de la sala antes de la votación, como los también liberales Bru, Cases y Pujalte, impugnaron la elección (23), iniciándose a partir de entonces una enconada lucha entre ambas facciones.

El grupo minoritario, estimulado por los liberales oriolanos, no cejó en su empeño de ver colocado en el gobierno de la mitra a Jimeno. Múltiples fueron, a este respecto, las representaciones enviadas al gobierno y al rey tratando de demostrar la invalidez del nombramiento de Herrero al haberse infringido, a juicio de los oponentes, las normas dictadas por el rey (24). El mismo grupo editó en Orihuela un escrito bajo el título «Verídica relación» en el que acusaban a los capitulares favorables al doctoral de hallarse fuera de la ley y, por tanto, incursos en un delito punible. De igual modo procedieron los constitucionales de Orihuela, acé-

---

(22) Ibid. Ac. 1820, sesión de 18 de agosto.

(23) Ibid.

(24) ACO. *Maestrescuela,* carta de Jimeno y otros prebendados al alcalde constitucional de Orihuela, 19 de agosto de 1820; CEE. t. 8, pág. 7; C(ASES), S(EBASTIAN), de: *Verídica y puntual relación de los hechos del Ilustrísimo Señor Don Simón López, Obispo de Orihuela, y de la mayoría de los Prebendados de la Santa Iglesia de la misma Ciudad (que forman Cabildo) por la que aparece una formal desobediencia a las órdenes del Rey, que no puede dejar de calificarse de criminal.* Orihuela, oficina del ciudadano Berruezo, año 1820.

rrimos defensores del Maestrescuela, quienes redactaron un escrito conminatorio contra los capitulares que habían votado a Herrero.

A todos estos impresos responderían los capitulares *serviles* con un Manifiesto público que sería enviado a los curas y fieles de la diócesis así como a otros obispos y cabildos de España (25). Sería la R.O. de 10 de octubre de 1820 la que pondría fin a este contencioso, declarando como válida la elección del doctoral Herrero (26).

Mas si éstos fueron los antecedente remotos del primer cisma oriolano, los orígenes más inmediatos y determinantes del mismo estuvieron íntimamente relacionados con los sucesos registrados en Orihuela los días 10 al 13 de marzo de 1821, sobre todo el incidente de la tarde del día 13 en la parroquia de Sta. Justa y Rufina de dicha ciudad, y la conspiración realista que fue abortada en Catral, pueblo próximo a Orihuela (27). Instrumentalizado todo ello por los liberales de Orihuela capitaneados por Jimeno, responsabilizaron de lo ocurrido al gobernador eclesiástico Herrero. Este, con su fría pasividad ante lo sucedido en la parroquia citada y, ante todo, por su sospechosa negligencia en cumplir puntualmente lo preceptuado por el gobierno – la obligación de los párrocos de explicar la constitución a los fieles–, excitó aún más a los *exaltados* de Orihuela a promover violentamente al Maestrescuela para el gobierno de la mitra.

Un grupo reducido, aun cuando muy representativo, de la facción exaltada oriolana recorrió las calles de la ciudad en la tarde y noche del día 13 de marzo a los gritos de «Vivan los liberales» y «Mueran los *serviles*», exigiendo al propio tiempo la dimi-

---

(25) *Manifiesto documentado del Cabildo de la Sta. Iglesia de Orihuela por el que se evidencia la injusta imputación a la mayoría de Prebendados de desobediencia formal a la Reales Ordenes, con motivo de nombramiento de Governador de la Diocesis* (ACO. Ac. 1820, sesión de 26 de octubre).

(26) ACO. *Maestrescuela.* Dictamen de la Comisión al Consejo de Estado, 26 de septiembre de 1820.

(27) Ibid. Representación del Maestrescuela Jimeno al rey, 3 de abril de 1821; CEE. T. 8, págs. 15-18. En cuanto a la conspiración realista abortada en Catral y en la que participaron algunos clérigos de Orihuela, véase L. BARBASTRO., *Clero y sociedad valenciana...* pág. 89.

sión de Herrero y el nombramiento de Jimeno en su lugar. La corporación municipal, presidida accidentalmente por Fernando Martínez Aguilar, uno de los más destacados liberales de Orihuela y amigo personal de Jimeno, instó aquella misma tarde por tres veces consecutivas y con carácter de urgencia al cabildo eclesiástico a que removiera del gobierno de la diócesis a Herrero y se eligiera a Jimeno. Y todo ello bajo el pretexto de lo grave de las circunstancias y la intranquilidad pública que vivía la ciudad (28).

Reunida a altas horas de la madrugada del día 14 una porción reducida de capitulares –doce en total de los veintiséis que tenían derecho a voto–, se vieron éstos en la necesidad de elegir a Jimeno, so pena de sucumbir a las amenazas del grupo amotinado que a los alrededores de la catedral no cesó de importunarlos (29). Inútiles habían resultado las conversaciones habidas entre los canónigos Plandolit y Pujalte, comisionados para dialogar con los que se hallaban reunidos en la casa del regente de la ciudad. El tumulto cada vez más creciente en las calles, las reuniones que se celebraban en las proximidades de la catedral, la huida del doctoral Herrero de su domicilio, el miedo, en suma, a graves represalias por parte de los *exaltados*, obligaron a los capitulares asistentes a la reunión a elegir y nombrar gobernador interino del obispado a Jimeno, «en el modo que pueden y como medio único conducente a la tranquilidad pública, según lo estima el Ayuntamiento» (30).

Por su parte, el gobernador legítimo Herrero, anticipándose a los acontecimientos que jalonaron la tarde y noche del día 13, había abandonado la ciudad ocultándose en un paraje próximo de la vega oriolana. Desde allí se dirigió a Valencia para entrevistar-

---

(28) ACO. *Maestrescuela,* oficio del regente de la jurisdicción constitucional de Orihuela al presidente del cabildo, 13 de marzo de 1821; oficio del regente de la jurisdicción constitucional de Orihuela al presidente del cabildo, a las doce horas de la noche del día 13 de marzo de 1821; oficio del regente de la jurisdicción constitucional de Orihuela al presidente del cabildo, a la una de la mañana del día 14 de marzo de 1821.

(29) ACO. Ac. 1820, sesión del 14 de marzo entre una y dos de la madrugada; CEE. t. 8, págs. 26 ss.

(30) ACO. Ibid.

se con el jefe político Plasencia, a quien había informado ya de todo lo sucedido (31).

A clarificar, por un lado, la sombría situación de la diócesis, pero a complicar, por otro, las tensas relaciones entre los distintos sectores del clero y los fieles, vino la comunicación del legítimo gobernador Herrero al cabildo. En ella declaraba nulo y de ningún valor el nombramiento de Jimeno al no haberse producido su renuncia, designando en su lugar al cura prebendado Andrés Rodríguez (32). Ello ahondó aún más la brecha inconmensurable que se había abierto en el seno de la Iglesia diocesana con la intrusión de Jimeno, viéndose los eclesiásticos liberales, en especial los miembros del cabildo, en la tesitura de obedecer o desobedecer formalmente tales órdenes (33).

Dos jurisdicciones paralelas y opuestas entre sí comenzaron a ejercerse en la diócesis, de funestas consecuencias para la administración de la misma, para la vida espiritual de los fieles y para el normal desenvolvimiento de la actividad pastoral de los párrocos y vicarios. Una de tales jurisdicciones la encarnaba el cura Andrés Rodríguez, a quien había nombrado el doctoral Herrero mientras durase su ausencia. La otra correspondía al intruso Jimeno, apoyado en todo momento por los liberales oriolanos.

Multiplicáronse muy pronto los escritos y circulares enviados al clero y fieles de la diócesis por ambos gobernadores (34), enfrentados entre sí en el ejercicio de sus funciones (35). Una confusión sin precedentes se originó en el clero y fieles del obispado al tiempo que la desazón y el desaliento iban cundiendo en la conciencia de éstos, en detrimento de la concordia y la paz,

---

(31) CEE. t. 8, págs. 13-18.

(32) ACO. *Maestrescuela,* carta del gobernador eclesiástico Herrero Valverde al cabildo, Campo de Orihuela, 14 de marzo de 1821.

(33) ACO. Ac. 1821, sesión de 17 de marzo, *vespere.*

(34) De los diferentes escritos que se conservan en el archivo catedralicio baste referirnos a dos: el del gobernador intruso Jimeno de 5 de mayo de 1821, Imprenta de Pedro Berruezo, y el de Andrés Rodríguez, cura prebendado, de 14 de mayo de 1821, Imprenta de Pedro Berruezo.

(35) ACO. *Maestrescuela,* oficio del ayuntamiento de Orihuela al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia, 10 de abril, sobre la formalización de expediente en torno al disputado cargo de gobernador de la mitra.

piezas esenciales del engranaje diocesano. Lo que, en principio, no era sino un cisma eclesiástico, adquirió desde el primer momento un sesgo netamente político, que afectó íntimamente al orden público y a la convivencia ciudadana; tales circunstancias hicieron ineludible la intervención de la primera autoridad civil de la provincia y del juez de la ciudad (36).

Se incrementaron, por otro lado, las representaciones y recursos de los respectivos gobernadores al jefe político y al rey, incapaces por sí mismos de solventar sus propios problemas (37). Dos bandos antagónicos se fueron consolidando en la diócesis: el de los que apoyaban al intruso Jimeno, y el de quienes estaban del lado del gobernador legítimo y del eclesiástico que éste había designado. Jimeno se sentía amparado por un reducido núcleo de liberales de la ciudad, por los miembros de Milicia de las poblaciones más importantes de la provincia, por los ayuntamientos de Alicante y Orihuela –éste con alguna reserva a partir del nombramiento de Luis Nogués–y, sobre todo, por el gobierno militar y político de Murcia. El cura Rodríguez contaba con la colaboración decidida de los capitulares realistas y una gran parte del clero y fieles de la diócesis, opuestos a su vez al régimen constitucional (38).

---

(36) Ibid. Oficio del jefe político de Valencia al ayuntamiento de Orihuela, 20 de marzo de 1821; otro de 31 de marzo de 1821; oficio del ayuntamiento a Jimeno, 18 de abril de 1821.

(37) ACO. *Maestrescuela*. Representación de Jimeno al rey, 3 de abril de 1821; Recurso de Jimeno al rey, 12 de abril de 1821; Representación de Jimeno al Augusto Congreso Nacional, 12 de abril de 1821; Exposición de Herrero al rey, 24 de marzo de 1821, en CEE. t. 8, págs. 23-38. Una distorsionada y parcial relación de todos estos hechos la ofrece el interesado Jimeno en un opúsculo publicado por un ciudadano madrileño, discípulo de aquél en Orihuela, bajo el título *El patriotismo perseguido. Fiel relación de lo ocurrido en la ciudad de Orihuela en los días 13 y 14 de marzo del corriente año 1821...* Imprenta de D. Juan Ramos y Cía. Madrid, 1821 (31 págs.).

(38) Entre los diversos escritos jurídico-canónicos que se escribieron a favor del gobernador Herrero figura el opúsculo editado por M. CANTO, cura de Callosa, de la línea ideológica de Simón López, titulado: *Problema jurisdiccional Orcelitano. ¿Quién es en la actualidad el legítimo Gobernador Vicario General de la Diócesis de Orihuela? Propuesto en el mes de abril de 1821. Por el Dr. D. ....., cura único y propio de la villa de Callosa de Segura.* Orihuela, Oficina de Pedro Berruezo, año 1821, 8 págs.

Por su parte, el jefe político Plasencia, liberal de tendencia moderada, mantuvo en todo momento una actitud recelosa y opuesta a Jimeno, pese a ser el candidato propuesto por el gobierno. Cursó órdenes tajantes al ayuntamiento constitucional de Orihuela y al juez de esta ciudad para que se facilitara el ejercicio pastoral del cura Rodríguez (39). Llegó incluso a incoarse expediente judicial a los presuntos autores de los incidentes registrados la tarde y noche de los días 13 y 14, hecho que motivó una firme repulsa y profundo malestar en el intruso Jimeno y en los liberales oriolanos.

Una vez más –demostración palmaria de la difícil situación en que se hallaba la Iglesia diocesana y el clero valenciano en general– hubo de ser el rey quien dirimiera un asunto de exclusiva competencia eclesiástica y al que la diócesis oriolana se había visto abocada por intromisión de la autoridad civil. Tras haber expresado su dictamen el Consejo de Estado, se publicó la R.O. de 30 de abril de 1821, por la que se reponía al doctoral Herrero en el gobierno del obispado y se declaraba intruso e ilegítimo al gobernador Jimeno (40). Poco después de aparecer la citada Real Orden se incorporaría a su destino el doctoral Herrero permaneciendo en Orihuela hasta octubre de 1822 en que abandonó la ciudad para trasladarse a Caudete, uno de los pueblos más alejados de la diócesis, lugar en el que seguiría manteniendo su jurisdicción hasta el final del Trienio.

Fue durante la larga ausencia de Herrero cuando se gestó el segundo cisma oriolano, minuciosa e intensamente preparado por los liberales en connivencia con el gobierno central. Esta segunda intrusión de Jimeno careció, a diferencia de la primera, del carácter tumultuario y coactivo que le acompañó a ésta, siendo mucho más refinado el procedimiento empleado, y muy escrupulosamente observada la andadura jurídica.

Ya pocos meses más tarde de haber sido repuesto en el gobierno de la mitra el doctoral Herrero, se iría poniendo de relieve lo nocivo que resultaba para la pervivencia del régimen liberal la

(39) Véase nota 488. Asimismo, *El patriotismo perseguido...* págs. 9-10.

(40) ACO. Ac. 1821, sesión de 11 de mayo.

presencia de aquél en el obispado de Orihuela, en cuyas iglesias se dejó prácticamente de explicar la constitución a los fieles y se fomentó incluso la aversión hacia el sistema político vigente. Tan grave amenaza para la estabilidad de las instituciones políticas puso en guardia al jefe valenciano, Francisco Plasencia, otrora favorable a Herrero, quien solicitó de manera reservada la colaboración del Maestrescuela, con el fin de retirar a aquél del gobierno del obispado:

> «Ha llegado el día –manifestaba Plasencia al Maestrescuela en carta de 14 de diciembre de 1821– que me valga del favor de V. para que yo sepa con certeza hechos que acrediten la absoluta necesidad de quitar del Gobierno de la Mitra de esa diócesis a D. Félix Herrero. Dejo aparte el reencargar a V. la reserva con que se ha de manejar este asunto, cuando debe V. conocer como yo, que cualquiera que descubra la menor cosa, inmediatamente lo publicará y entorpecerá cuanto se haga...» (41).

Resulta, desde luego, irrefutable que mientras el gobierno eclesiástico de Jimeno había sido, pese a su brevedad, un período de verdadero auge de las ideas liberales y de afianzamiento del régimen constitucional, el mandato de Herrero conoció, por el contrario, una etapa de permanente desidia e incluso de abierta oposición hacia ese sistema político. Muchas fueron, en efecto, las demostraciones de menosprecio evidenciadas por Herrero a lo largo de su trayectoria pastoral, destacando entre todas la pasiva actitud de éste –léase tácito asentimiento– ante los frecuentes sermones y pláticas que directa o indirectamente atacaban a los liberales. Este fue el modo de proceder de algunos eclesiásticos como el cura de Almoradí, eclesiástico de ideas subversivas y amigo de los facciosos (42). Su predicación en la solemne novena a Ntra. Señora de Monserrate celebrada en la catedral en septiembre de 1822 resultó tan alarmante y anticonstitucional que

(41) ACO. *Maestrescuela,* carta del jefe superior político de Valencia a Jimeno, 14 de diciembre de 1821.

(42) De hecho, el mencionado párroco, Vicente García, sería condenado más tarde «por haber predicado un sermón subversivo y alarmante contra el sistema constitucional y por su complicidad en las conspiraciones en esta ciudad» (Orihuela). (AHO. *Protocolos de Juan López,* 1823, f. 59).

hubo de ser procesado y puesto en prisión (43), sin que el canónigo Herrero hubiera expresado objeción alguna sobre el contenido de los sermones mencionados.

El objetivo del gobierno de ver al Maestrescuela instalado en la sede oriolana se fue alcanzando por la prolongada ausencia de Herrero, sustituido ahora por el cura Baltasar Balaguer en calidad de provisor y vicario general (44). Y, a tenor de la medida octava del decreto de 29 de junio de 1822 por la que las cortes facultaban al gobierno para trasladar a los eclesiásticos de una diócesis a otra, se procedió a conmutar la prebenda del doctoral Herrero. A éste se le destinó a la catedral de Coria (Cáceres), dejando de este modo vacante de nuevo el cargo de gobernador eclesiástico del obispado, caballo de batalla de los liberales.

De igual manera que había procedido el ejecutivo con motivo de la expulsión del obispo Simón López, se recordaba ahora al cabildo que el candidato al gobierno de la mitra debía añadir a las cualidades exigidas por el derecho canónico las de *«notoria adhesión a las Nuevas Instituciones y una conducta Patriótica»* (45), en expresa alusión al Maestrescuela.

Ocho capitulares, todos ellos en su mayor parte fieles a Jimeno, asistieron a la convocatoria del 27 de enero de 1823, sesión borrascosa en la que había de procederse a la elección del nuevo gobernador: el chantre; los canónigos Pont, Pujalte y Bru; los racioneros Lázaro, Ródenas, Cases y Tovar. Otros ocho delegaron su voto en algunos de los asistentes: el deán, Goyeneche, Plandolit, Masquefa, Rodríguez, Guillén, Sepulcre y García (46).

Dos cuestiones de orden jurídico a las que tan acostumbrados estaban los capitulares oriolanos ocuparon prioritariamente la deliberación de los congregados: la propuesta, a todas luces dilatoria, de los clérigos *serviles* de posponer la elección, y la situa-

(43) ACO. *Maestrescuela,* carta del marqués del Rafal al juez de primera instancia de Orihuela, 19 de septiembre de 1822.

(44) ACO. Ibid. Carta de Herrero Valverde al cabildo, 19 de noviembre de 1822.

(45) ACO. Ac. 1823, sesión de 26 de enero, *mane et vespere;* sesión de 6 de febrero.

(46) Ibid. sesión de 27 de enero.

ción en que se hallaban algunos capitulares, imposibilitados para votar por haber recaído sobre ellos auto de prisión –Goyeneche, Rodríguez, Guillén, Sepulcre y Policarpi– (47). En ambos casos se impuso el parecer de los clérigos afines a Jimeno, quien resultó elegido, colmándose así el deseo de los liberales tantas veces frustrado a lo largo del Trienio.

Pero nuevos escollos habrían de impedir la posesión pacífica del gobierno eclesiástico en manos de Jimeno. Enterado Herrero de la resolución real por la que se le trasladaba a Coria, recurrió al rey manifestando que no podía abandonar su cargo al no constar expresamente en la R.O. de 14 de enero la condición de gobernador de la diócesis (48). Por otra parte, tras conocer el nombramiento efectuado por el cabildo en la persona de Jimeno, se dirigió a aquel declarando nula tal elección (49), al tiempo que hacía pública una extensa circular a sus diocesanos (50).

Una R.O. fechada el 14 de febrero aprobaba definitivamente el nombramiento de Jimeno, dándose asimismo respuesta al recurso de Herrero, a quien se le obligaba a trasladarse a su nuevo destino en el plazo de tres días (51). Pero tampoco en esta ocasión se mostró sumiso el doctoral Herrero. Por el contrario, burlando la acción de la justicia de Chinchilla y Caudete, se refugió en Boonal, paraje montañoso situado a unos 30 km. de Caudete. Allí permanecería hasta el final del Trienio, manteniendo en todo momento su contacto con la diócesis y con el obispo, exiliado en Roma. De éste pudo conseguir la elaboración de un decreto que haría llegar al cabildo por el que se declaraba nulo el nombramiento de Jimeno «e ilegales, cismáticos, usurpados y escandalosos» todos los actos jurisdiccionales del mismo (52)

---

(47) Ibid.

(48) Ibid. sesión de 6 de febrero.

(49) Ibid.

(50) CEE. t. 9, págs. 45-58.

(51) ACO. Ac. 1823, sesión de 18 de febrero.

(52) ACO. *Maestrescuela*, carta de Herrero Valverde al cabildo, 20 de mayo de 1823, adjuntando impreso del texto del decreto del obispo Simón López, firmado en Roma el 11 de abril de 1823; ibid. Ac. 1823, sesión de 4 de julio.

Con enorme retraso, sin embargo, habría de llegar la voz autorizada de Simón López al cabildo catedralicio y a los demás clérigos y fieles del obispado. Orihuela se hallaba ya en poder de los realistas y de las tropas aliadas. Los clérigos liberales, entre ellos los más próximos a Jimeno y él mismo, se habían visto obligados a huir de la ciudad. Comenzaba a sonar la hora de la reacción y el desquite más despiadados... La década absolutista iba a suponer la victoria de los principios contrarrevolucionarios y el estrecho maridaje entre el Altar y el Trono. El canónigo Herrero fue recompensado en 1824 con la mitra de Orihuela, hecho que contribuyó aún más a la arrogancia del clero absolutista y al comportamiento vindicativo de algunos miembros del cabildo sobre los clérigos liberales (53).

Funestos resultados, por otro lado, acarreó la conducta política del obispo Herrero, cuya ideología evolucionó desde el credo de los *apostólicos* hasta el apoyo incondicional al pretendiente Don Carlos, hasta el punto de convertirse en uno de sus principales defensores. Su militancia política en el carlismo fue la causa de su traslado a La Solana (Ciudad Real) en 1835 por orden del gobierno (54), de igual modo que lo fue para que se le desterrara del país y se le ocuparan sus temporalidades (55). Volvía de este modo a ponerse al descubierto «el regalismo operante y desbocado» que, a juicio de Revuelta, caracterizó a los liberales españoles (56); pero, a su vez, la intolerancia y ciego reaccionarismo de buena parte del clero en España. Fueron precisamente estos factores, unidos a otros de carácter socio-económico, los que provocaron la bárbara guerra civil que asoló a nuestro país de 1833 a 1840, conocida como la primera guerra carlista.

---

(53) El proceso judicial seguido contra Jimeno y otros clérigos oriolanos durante la década absolutista puede verse en L. BARBASTRO., *Clero y sociedad...* págs. 830-835.

(54) ACO. Ac. 1837, 3 de junio.

(55) Ibid.; J.A. RAMOS., *Orihuela bajo la regencia...* págs. 146 ss.

(56) M. REVUELTA., *Política religiosa...* pág. 383.

APENDICE DOCUMENTAL

Hacemos notar que en la transcripción de estos textos se ha actualizado la ortografía de los mismos.

1

Representación del arzobispo Arias Tejeiro a Fernando VII con motivo de su arresto por orden del jefe político de Valencia, 14 de noviembre de 1820.

(AP. *Papeles reservados,* t. 22, fols. 23-25).

Señor:

Con fecha de 11 del corriente dio cuenta a V.M. el Arzobispo de Valencia por mano del Secretario de Gobernación de la Península del atentado cometido contra toda ley con su persona de orden del Jefe Político de esta Provincia, a virtud de la cual se allanó su casa por una porción de tropa armada, y se le condujo violentamente, rodeado de la misma tropa a esta capital desde la villa del Villar, donde se hallaba al tiempo, sin manifestársele los motivos de su procedimiento tan extraño e irregular, ni tener de él otro antecedente el Arzobispo que el oficio del mismo Jefe de que acompañó copia. Debe añadir ahora que la sorpresa, el dolor y la humillación que recibió con esta violenta medida se redoblaron y subieron de punto cuando al entrar en Valencia se le intimó de igual orden que en vez de su casa debía pasar al colegio de las Escuelas Pías, a donde efectivamente se le condujo entre la misma tropa, y queda desde aquel día custodiado por ella; como lo está también su casa o Palacio Arzobispal, después de haber sido allanado por dos individuos de este ayuntamiento a efecto de recoger los ejemplares que hallaron de la Representación hecha por el Arzobispo a las Cortes. Dijo en su anterior queja el Arzo-

bispo que ignoraba absolutamente si el Jefe Político obraba en este asunto a virtud de alguna orden del Gobierno supremo. Pero apenas llegó a Valencia, se enteró de que ninguna había, y vio por si mismo todo el móvil de estas escandalosas gestiones en el bando o manifiesto de aquel Jefe, fijado en las esquinas y publicado además por suplemento al diario de que acompaña un ejemplar. Cuánto debió horrorizar al Arzobispo y a todo el público de Valencia y de fuera, el infame retrato que en este papel se hace de su conducta, pintándose al Prelado con los más feos borrones hasta suponerle empeñado (son sus materiales palabras) en una lucha rebelde, injusta y obstinada con las Cortes y el Rey, mejor puede concebirse que expresarse con voces propias y decorosas. Así es que si antes se quejó el Arzobispo de que se hubiese atacado su seguridad y libertad por un Jefe a quien ninguna ley autoriza a ello, ahora no puede menos de agravar su queja al verse tan atrozmente injuriado, calumniado y vulnerado su honor con un papel público y tan aunténtico, como procedente de la misma Autoridad, obligada a conservar ilesos estos preciosos derechos de todos los habitantes de la Provincia cuyo gobierno se le ha confiado.

Mas, ¿en qué funda, Señor, este Jefe tan feas imputaciones? Las expresiones que preceden parecen aludir según el contexto a la conducta del Arzobispo anterior a su Representación dirigida a las Cortes, que es sin duda la que más adelante se llama su último exceso, calificándola como propia para inquietar los ánimos y producir la turbación de la paz. ¿Pues había visto por ventura el Jefe Político que ni las Pastorales y Edictos que cita en su oficio del 9, ni otra alguna gestión del Arzobispo le hubiesen merecido animadversión alguna de parte del Gobierno, a quien correspondería más bien que a él calificar y corregir lo que notase en esta parte? ¿Había el mismo Jefe significado siquiera en sus oficios al Prelado, como sería propio de la armonía debida entre dos autoridades, motivos que tuviese de su conducta personal, o de su omisión en corregir las faltas de sus súbditos que resultasen suficientemente justificadas? Y si nada de esto precedió, como no recuerda el Arzobispo que haya precedido, ¿cómo puede ahora tomar motivo justo de sus escritos, ni de otros hechos (que podía indicar, si los hubiese) para denigrar tan vagamente como lo hace la

conducta del Prelado, y estampar en su bando que le había visto con escándalo y dolor *empeñado en una lucha rebelde, injusta y obstinada con las Cortes y el Rey?*

Pero vengamos ya al último exceso que dice el Jefe Político, a la Representación hecha por el Arzobispo a las Cortes. ¿No asegura el mismo Jefe en su bando que el *derecho de representación expedito a todos, y el imprimir libremente sus pensamientos a cada uno,* son los caminos que la ley ha abierto? Pues ¿qué otra cosa hizo el Arzobispo *que representar* apoyado en razones y autoridades del mayor peso entre los católicos, o *Imprimir* su representación por los motivos justos y de necesidad que ella misma expresa? Y dado caso que aquel escrito no estuviera tan bien fundado, o que en algo se hubiese excedido el autor, ¿quién autorizó al Jefe Político para censurarlo por sí mismo previniendo el juicio del augusto congreso a quien iba dirigido, y para calificar sus doctrinas nada menos que de *opuestas a los principios constitucionales, de palabras de discordia y rebeldía,* con lo demás que ridículamente mezcla del patrocinio que puedan esperar del Prelado los desafectos al Gobierno? Harto más opuesta aparece por todos aspectos a aquellos principios semejante censura pronunciada por tal autoridad, y precisamente sobre un escrito de un Prelado, cuyo objeto único es examinar la conformidad que tengan o no con la doctrina y leyes de la Iglesia los decretos y providencias de que trata.

Harto más opuesto a los mismos principios el que sin otra censura ni formalidad se hayan ocupado violentamente los ejemplares que existían del mismo escrito. Y harto más chocante y escandaloso, por último, el que divulgada tal censura en la capital por carteles, y en toda la diócesis y fuera de ella por el diario, bajo la firma y autoridad del Jefe Político, se propasase éste en consecuencia a los extraños procedimientos que van referidos con la persona misma de su Arzobispo y su propio Pastor.

Estas son, Señor, en concepto del Arzobispo otras tantas tropelías e infracciones de constitución de que debe reclamar, y reclaman desde luego, no para castigo de su ofensor, sino para el justo desagravio de la Dignidad ultrajada, y para que se eviten en lo sucesivo semejantes atropellamientos y sus siempre funestos

resultados. No pueden en su concepto dejar de reconocerse por ilegales, nulos, y aun atentatorios contra la constitución y las leyes, los procedimientos de este Jefe Político, así como él mismo reconoce y confiesa con sobrada razón haber en ellos *condescendido con deseos expresados sin la legalidad debida.* Pero no tiene seguramente igual razón en excusarse con decir *que cedió a la opinión y a los gritos del pueblo, unánime en este su voto.* No, Señor. Mal conoce, y hace poco honor y justicia al verdadero pueblo de Valencia quien le atribuya los desornados gritos y gestiones del 9 del corriente.

El Arzobispo conoce mejor en esta parte a su pueblo. Y los continuos testimonios de aprecio que hasta aquí ha recibido, y aún ahora en su arresto está recibiendo de multitud de personas honradas de todas clases, le tienen bien convencido de que si se contasen todos los votos, pronto estaría decidida la causa a su favor. Pero el vecino honrado, morigerado y prudente se está tranquilo en su casa dedicado a tareas útiles a su familia y al público, mientras el vicioso y mal entretenido sólo piensa en tramar revoluciones, y el incauto y desvalido se deja arrastrar en su seguimiento sin conocer tal vez el delito de que se hace reo. Por esta regla no sería difícil señalar ese *pueblo unánime* en su voto de que habla el Jefe Político, y con quien tuvo toda la condescendencia de hacer traer al Arzobispo entre bayonetas como un malhechor desde la distancia de ocho leguas, cuando el tal pueblo y alguno de sus intérpretes pedía (según se ha informado el Arzobispo) que con su sangre le limpiase la lápidad de la Constitución.

De la oportunidad de aquella condescendencia en tales circunstacias será mejor no hablar aquí, y dejarla a la consideración de V.M. El Arzobispo puede perdonar, y tiene ya perdonado de corazón el agravio personal, pero no puede dejar de solicitar con vivas instancias el desagravio de la Dignidad, la reparación del escándalo, y una providencia que evite su repetición por el mismo y por otros empleados. Todo lo fía de la religiosidad y justificación de V.M., absteniéndose en esta confianza de usar en defensa de su derecho las armas espirituales que Jesucristo puso en sus manos para que con ellas pueda corregir o separar a su rebaño la ovejas indóciles. Por tanto, rendidamente,

Suplica a V.M. el Arzobispo de Valencia se sirva providenciar en este asunto con urgencia, a tenor de lo que tiene ya pedido en su citada exposición de 11 del corriente, comunicando por la Secretaría que corresponda sus Reales órdenes oportunas al intento; por convenir así al servicio de ambas Majestades.

Nuestro Señor guarde la C.R.P. de V.M. dilatados años para bien de la Iglesia y de la Nación. Valencia, 14 de noviembre de 1820. –Señor– A L.R.P. de V.M.– Fr. Veremundo, Arzobispo de Valencia.

2

Carta del marqués del Rafal al Juez de primera instancia de Orihuela, 19 de septiembre de 1822.

(ACO. *Maestrescuela).*

El Jefe Político de Valencia, D. Francisco Plasencia, que en marzo de 1821 protegió a D. Félix Herrero para que fuese repuesto en el Gobierno de este Obispado de Orihuela (como así se efectuó) conoció a los ocho meses lo perjudicial que era al sistema la permanencia de este Gobernador Eclesiástico según resulta de su propia carta, fechada en Valencia a 14 de diciembre del mismo año, que acompaño con el N.° 1. Se me pidió la certificación de que habla el Papel del N.° 2 que no pude evacuar porque perseguido en esta ciudad por liberal D. Joaquín Jimeno, le fue preciso fugarse, y habiendo sido nombrado Diputado de la Provincia de Murcia, ha fijado su residencia en aquella capital.

Es cierto que la constitución no se juró en este Seminario en trece meses hasta que lo mandó el citado D. Joaquín Jimeno. Yo fui otro de los concurrentes al juramento que se efectuó en 4 de abril de 1821. Parece que D. Francisco Plasencia vaticinaba los

males políticos que habían de caer sobre esta ciudad por no remover del Gobierno Eclesiástico al doctor D. Félix Herrero. Ya se ha verificado todo, y llegan hasta el exceso de no cumplirse los soberanos decretos, que en la grande novena que se hace en esta santa Iglesia a la Virgen de Monserrate en el presente mes de septiembre se ha explicado la Constitución, y los sermones han sido tan alarmantes, que han llenado al Auditorio de ideas subversivas, que ha sido preciso por ello a V. procesar y prender al cura de Almoradí, siendo el Gobernador Ecco. Herrero un frío espectador, a pesar de que se le han dado las quejas, y nada menos que por el síndico del Ayuntamiento, D. José Manuel Esbrí.

Lo cierto es, y consta a todos que en un solo mes en que D. Joaquín Jimeno fue Gobernador de este obispado, todo él se hizo constitucional, y desde que se dejó el Gobierno, se dejó también de explicar la Constitución, y de este modo se ha llegado insensiblemente a la desolación que tanto nos aflige.

En descargo de mi conciencia como Gobernador Militar y como ciudadano, no puedo dejar de excitar su celo, para que dando cuenta de todo a S.M., y valiéndose de las facultades concedidas por las Cortes, saque desde luego de esta ciudad y su obispado a D. Félix Herrero, pues de lo contrario recelo otra reacción muy temible que la que aún estamos llorando.

Espero del patriotismo de V. y de su amor a la Constitución tomará en consideración mi exposición y papeles que acompaño para dar cuenta de todo al Gobierno.

Dios guarde a V. muchos años. Orihuela, 19 de septiembre de 1822.– El Marqués del Rafal.

3

Exhortación de los curas párrocos de Alicante a sus feligreses tras el artículo publicado en el Liberal Alicantino, n.° 62 (24 de febrero de 1822.).

(Biblioteca Nacional. Sección de Raros y Manuscritos).

Amados feligreses:

Seríamos deudores a Dios y a vosotros, si no os dirigiéramos nuestra voz pastoral en este aciago momento en que hombres destituidos de todo conocimiento de la sacrosanta religión de Jesucristo tratan de alucinaros con doctrinas nada conformes a la verdad y a la razón. Hasta ahora, ni los dicterios y torpes sarcasmos, ni aun las más groseras calumnias contra los ministros del santuario, de que abundan ciertos periódicos de nuestra España, pudieron mover nuestro ánimo para vindicarnos de tamañas injurias, porque considerábamos que terminaban estrelladas contra nuestras miserables personas, expuestas como la de cualquier otro hombre al error y al predominio de las pasiones.

Pero el papel periódico de esta ciudad, titulado «El Liberal Alicantino», propasándose a ridiculizar las prácticas respetables y santas de nuestra religión, y atacando indirectamente al dogma de nuestra infalible creencia, excitó nuestra vigilancia para acudir presurosos a la defensa del inestimable depósito de la fe que nos está confiado.

Os confesamos, amados hermanos nuestros, que al leer el mencionado artículo, aborto abominable de la más estúpida ignorancia, prohijado por la más refinada malicia, quedó nuestro corazón sumergido en una mar de amargura; porque jamás pudimos persuadirnos que en un pueblo tan religioso como éste pudiese alzar cabeza la impiedad. Y aunque estamos seguros de que sus pérfidas sugestiones e impotentes tentativas nunca podrán alucinaros o pervertiros, sin embargo, la filosofo-manía de algunos miserables que pretenden vivir en el desenfreno de sus pasiones,

haciendo prosélitos de su impiedad, reclama perentoriamente nuestros silbos para reuniros más íntimamente en el aprisco de la Iglesia, que como madre y maestra prescribió las fórmulas de las plegarias y oraciones, cual convenían a la suprema majestad y grandeza de nuestro Hacedor.

Léese en dicho artículo que sordo el cielo a nuestras repetidas y frecuentes rogativas nos dispensó el beneficio del agua, al parecer por un baile que los individuos de la llamada Tertulia Popular Filantrópica celebraron en estos días que debemos santificar más particularmente con el ayuno, la oración y la penitencia. De aquí deduce su autor que son ilusos y fanáticos los predicadores contra bailes, comedias y máscaras, y concluye su paralogismo con la insulsa consecuencia de que el cielo no quiere que se le suplique en otro nombre que el de la Constitución, por cuya mediación solamente oirá nuestras plegarias.

Desgracia es, en verdad, amados hermanos, que estas claúsulas aparezcan impresas en el piadoso y católico pueblo de Alicante; pero intolerable es que el autor o autores de ellas, tan destituidos de lógica como de religión, ridiculicen de un modo tan extraño la Constitución, pintándola como un Talismán a quien se le atribuyen virtudes milagrosas. ¡Qué insensatez! ¡Qué empeño tan ridículo! Las intenciones y los designios de tales autores son demasiadamente conocidos para que esa Constitución, que osan tomar en su inmunda boca, le sirva de égida en sus maniobras.

Sí, carísimos hermanos nuestros, tales hombres son de aquella casta espúrea de cristianos que malavenidos con la Divinidad, y enemigos de toda suerte de gobierno, no conocen más ley que su capricho, ni más felicidad que el libertinaje, la crápula, y todo género de vicios. Sin idea alguna de lo que es la religión, sin conocimiento de lo que es la Iglesia, y sin noticia alguna de sus leyes, osan esos perversos mofar lo más sagrado con imprudencia y satisfacción inaudita. ¿Y de qué medios se valen para estas abominaciones? De invocar sacrílegamente el nombre respetable de la Constitución, de esa sabia Constitución que tan acertada como solemnemente proclama nuestra religión católica, la única verdadera. ¡Podrá darse mayor audacia! ¡Puede ser mayor la estupidez de tales cerebros!

Semejantes extravíos son ciertamente dignos de toda compasión, y por lo mismo debemos compadecernos del error y suma ignorancia de sus articulistas, cuya ciencia no presta para otras producciones. Mas como nuestro corazón quizás se resienta de este inesperado golpe y escandalizadas vuestras conciencias, pudieran atribuirlo equivocadamente a efecto de la Constitución, desoiríamos las voces de las nuestras que nos obligan y precisan a desengañaros, si no os exhortásemos a que desecheis semejante pensamiento, repitiéndoos que ese código fundamental, fruto de la más consumada sabiduría humana, tiene tal analogía y conformidad con las máximas de nuestro divino legislador Jesucristo, que no dudamos aseguraros que toda ella es una emanación de los principios luminosos del evangelio. Desvaneced, pues, tan quimérico concepto si llegasteis a formarlo, y no presumais que la Constitución arranque jamás de entre vosotros el precioso tesoro de la sacrosanta religión de nuestros padres, antes bien la protegerá por leyes sabias, y no permitirá el ejercicio de secta alguna en nuestra España. Hay escándalos, es verdad; pero desaparecerán éstos infaliblemente así que el gobierno se consolide, a cuya vista temblarán lo malos, y llenos de pavor enmudecerán los impíos.

Por lo demás, hermanos nuestros, aunque no necesitais de que os confirmemos en la santa y saludable doctrina de la Iglesia que os hemos inculcado en otras ocasiones, os repetimos: que el cumplimiento exacto de las respectivas obligaciones de cada uno, el ser justos y benéficos como la Constitución nos recuerda, las plegarias, el ayuno, la oración, la limosna, y todos los actos de piedad, son los medios de aplacar la indignación de Dios, y de obtener su misericordia y los efectos de su gracia. Así nos lo enseña la divina Escritura. Así nos lo enseñan los apóstoles. Así los santos Padres y Doctores de la Iglesia. Así, en fin, el mismo Jesucristo, que es la verdad eterna.

Pero no os creais que los bailes, ni las máscaras, ni otras diversiones de esta especie puedan jamás conseguir del cielo sus bendiciones. Porque lo contrario es una atroz blasfemia contra la Divinidad. Y cuando oigais a los impíos obstinarse en éste o semejantes delirios, no os asustéis, no os conturbéis, no os escandalicéis; antes, por el contrario, miradles placenteros con ojos de

compasión, y rogad al Padre de las luces que les ilumine. Pero huid de su presencia como de un áspid ponzoñoso, cerrad vuestros oídos a sus insidiosas pláticas, y creed que ni son cristianos ni constitucionales, y sí satélites de la esclavitud, porque la impiedad y la ignorancia no conducen a otro extremo. Vosotros, empero, seguid constantes el camino que os traza el evangelio y la Constitución. *Estad firmes,* como dice San Pablo a los de Galacia, *y no os sometais otra vez al yugo de la servidumbre,* por vuestra mala conducta así moral como política. Sed buenos cristianos y buenos ciudadanos, y no dudéis ser felices en esta vida y en la eterna, que es lo que os desean vuestros párrocos. Alicante, 26 de febrero de 1822.– José Antonio Ripoll, Andrés López, Roque Sala, Rafael Darreglade, José Cazorla, Juan Ambrosio Melgarejo.

4

Memorial del claustro de profesores de la universidad literaria de Orihuela a la Regencia del Reino, solicitando el restablecimiento de la Inquisición, agosto de 1823.

(AHN. Clero, leg. 128).

Serenísimo Señor:

La Real y Pontificia Universidad literaria de la Ciudad de Orihuela reunida en Claustro General, tan pronto como la mayor parte de Individuos que lo componen se ha visto libre de la prisión, destierro, proscripción y toda clase de violencia que ha sufrido por el gobierno revolucionario, se dirige con el mayor respeto a V.A.S. manifestando con franqueza y confianza sus votos y solicitud por el restablecimiento del Sto. Oficio de la Inquisición, al mismo tiempo que desea no se haga innovación en nuestras antiguas Leyes Patrias, ni en el sistema de Gobierno establecido por

las mismas, porque de uno y otro entiende se sigue la verdadera felicidad de la Nación, y el mayor esplendor, pureza y conservación de la Religión Católica que tenemos la dicha de profesar todos los verdaderos Españoles.

No trata, Señor, esta Universidad literaria de molestar la atención de V.A.S. reproduciendo razones y fundamentos sólidos que en todos los tiempos se han elevado, y elevan actualmente al supremo Gobierno en favor del Sto. Oficio de la Inquisición, ni tampoco hará uso de los primores de la elocuencia para inclinar el ánimo de S.A.S., sino diciendo sencillamente, que conceptúa el restablecimiento de la Inquisición como muy útil y el más conducente a mantener la pureza de la Religión Católica en España; que aspira a conservar el lleno de la Soberanía de ntro. Amado Monarca, y a sostener nuestras antiguas leyes sin alteración, como el medio único para asegurar la tranquilidad, y mayor felicidad de estos reinos.

Si el Sto. Oficio de la Inquisición no tuviese otro objeto, ni hubiera de ocuparse en otra cosa que en prohibir, recoger e impedir la circulación de libros perniciosos contrarios al Dogma y a la Moral del Evangelio, debiera por esta única razón, no sólo restablecerse, pero fundarse de nuevo en España, si nunca hubiera existido.

Una multitud asombrosa de libros infames e impíos, penetrando el Pirineo, escupidos por el Mar, y reimpresos en España, a la vista y con la tolerancia de un Gobierno hipócrita, que teniendo siempre en la boca la Religión sacrosanta del Crucificado, maquinaba su destrucción se han procurado esparcir con el mayor estudio por toda la Península, y a manera de torrente impetuoso han penetrado hasta la cabaña del Labrador sencillo, y del Pastor inocente. ¿Qué dique será bastante a contener esta inundación de impiedad? ¿Qué Autoridad, que vigilancia podrá sustituirse para llenar el vacío que ocupaba el Sto. Oficio, y remediar este mal incalculable? Podrán las Universidades y los Maestros públicos enseñar la sana doctrina; podrán los RR. Obispos desplegar todo su celo; el supremo, sabio y Religioso Gobierno manifestará su energía y hará valer su autoridad contra los malos libros; pero ellos circularán, y serán otros tantos Maestros de la

impiedad y de la rebelión contra el Trono y el Altar, mientras que la vigilancia y la autoridad de la Inquisición, con el concepto que de ella tienen los Españoles, y el saludable temor con que la miran, no se emplee exclusivamente contra los libros perniciosos hasta extinguir su memoria.

El corazón más corrompido, la imaginación más estragada y delirante, no podrá producir ya ni discurrir clase de blasfemia ni proposición abominable contra el Dogma y sana moral, que no se haya proferido en los tres años pasados, en las calles, en las plazas y hasta en la Cátedra del Espíritu Santo. Por la misericordia de Dios, ya no se oyen, y es de esperar que no se oirán en público. Pero permaneciendo muchos de sus autores y los libros que las contienen, ¿quién sino la Inquisición por el orden con que siempre ha gobernado y dirigido podrá impedir que se enseñen, propaguen y difundan en secreto? Muchos fieles incautos serán seducidos si no existe la obligación y el terror santo que sólo la Inquisición impone. Tenga presente V.A.S. que por una particular providencia del cielo, se ha mantenido por tantos siglos pura y sin mancha la Religión Católica en España, al propio tiempo que no ha sucedido así en otras Naciones cristianas; y parece, no puede dudarse, que uno de los medios más eficaces de que se ha valido la divina Providencia para ello lo es el establecimiento y permanencia de la Sta. Inquisición. Por eso, cuando la impiedad y libertinaje se propuso alterar y corromper la pureza de la Religión Católica en España, lo primero que se intentó y realizó fue la ruina y extinción del Sto. Oficio. No necesitamos de otros documentos que nos instruyan de lo que vale la Inquisición que los mismos relatos de los que la han perseguido siempre hasta lograr su exterminio. Pero esta Universidad está segura de que un Gobierno sabio, religioso y verdaderamente católico, no podrá mirar con indiferencia el triunfo de la impiedad, cuando con sólo querer puede arrancarle de la mano e impedir cante la victoria sobre las ruinas, a que ha anhelado en todos tiempos. Con dificultad podría usarse de una condescendencia más halagüeña a los enemigos de Dios y del Rey.

Se presentarán obstáculos, sin duda, para el restablecimiento de la Inquisición que esta Universidad no alcanza, porque sabe que los Españoles, todos dignos de este nombre, la quieren, la de-

sean y la aman. Dos clases de hombres entre los naturales, y acaso entre los extranjeros, se opondrán al restablecimiento de la Inquisición: sus enemigos, y los que no la conocen ni saben lo que es. Sus enemigos, porque temen su rectitud y su justicia; los que no la conocen, porque imbuídos de falsas ideas e informes siniestros de aquéllos, sólo ven en la Inquisición un tribunal sanguinario injusto y lleno de vicios en el orden y modo de sus procedimientos. Ni los unos ni los otros tienen voto en la materia, no deben ser oídos ni poner en razón y justicia el menor impedimiento al restablecimiento de un Tribunal en una Nación que le quiere y le pide.

Cuando esta Universidad manifiesta su voto en favor de la permanencia de nuestro propio gobierno, y quiere ilesa y sin alteración la Soberanía de nuestro Augusto Amado Monarca, según que la heredó de sus mayores y la establecen nuestras leyes fundamentales, no necesita hacer apología de éstas, porque ellas son la mejor. Bastará insinuar que en estos infelices tiempos en que todo se ha hablado y se ha escrito mal; cuando al Gobierno de España se le ha querido hacer pasar por el más absoluto y despótico, cuando a nuestros amados soberanos se les ha querido manchar por el espíritu de revolución, con la tan fea como falsa nota de déspotas, nadie, ni los que tan fácilmente mienten y calumnian, se ha atrevido a imputar este soñado despotismo a nuestras Leyes, ni ha hecho ver en ellas el origen o causa de los vicios que achacaban al Gobierno y a los que dirigían el timón del Estado. ¿Por qué, pues, en vez de adoptar un nuevo y desconocido sistema de Gobierno nada conforme al carácter y costumbre de los Españoles, no se reclama más bien la observancia de nuestras Leyes Patrias y el sistema marcado y establecido en ellas? Si nuestras leyes son sabias y justas, ¿por qué se buscan y se quieren introducir otras nuevas? Pero son necesarias Cámaras. Se quieren Cámaras por los amigos de las novedades; es decir, se quiere Gobierno más popular, porque es preciso que el Pueblo tenga parte de él.

Mas ya se sabe lo que se pretende con esto. Cuando se invoca al pueblo, cuando se dice que es necesario reintegrarle en sus derechos, cuando más se le lisonjea, entonces es cuando más se le

abate y se le hace padecer. Entonces las pasiones más vivas se ponen en movimiento, los choques de ellas son continuos, los medios para contenerlas en su deber, ningunos, y muy fatales los resultados. El Espíritu de Partido es el que todo lo dirige, y nada se hace sin él. Las arengas, las declamaciones en las tribunas se dirigen a formarle y mantenerle, y los hombres más llenos de orgullo y ambición aspiran a hacer valer el talento que por lo común no tienen; a captarse la aura popular y a hacerse famosos, antes que buscar la verdad y la felicidad sólida del Estado. Se cansa, se hace sudar la prensa, se llenan los periódicos de discursos pomposos y brillantes, pero las costumbres, la moralidad y los intereses sólidos de la Nación nada adelantan con este aparato, con estas representaciones, con estas Cámaras.

Ni a nuestras costumbres ni a nuestro carácter (bien pudiera decirse que a nuestra Religión Católica) es adaptable una clase de Gobierno que por precisión excita de continuo las pasiones de la ambición y del interés, y el espíritu de partido. Harto introducido, Señor, está éste entre nosotros por una fatal desgracia, sin que se adopten nuevos motivos para promoverle, en un tiempo en que todo Español, unido a su Rey soberano y su sabio Gobierno, debe incesantemente dedicarse a extinguirlo y a sustituir en su lugar la verdadera unión y la paz en su Patria, en una Nación que con ellas será siempre respetada de todas la otras.

Suplica rendidamente a V.A.S. esta Universidad literaria se digne restablecer el Sto. Tribunal de la Inquisición bajo la forma y modo en que se hallaba; y no se haga novedad en nuestras Leyes Patrias, ni en el sistema de Gobierno que siempre nos ha regido por las mismas. Orihuela (sin fecha), Agosto de 1823.– Serenísimo Señor. A los P. de V.A.S.

5

Carta Pastoral del Obispo de Orihuela a sus diocesanos con ocasión de su vuelta al Obispado después de más de tres años, que ha estado desterrado de España por el gobierno intruso, porque se negó a obedecer un decreto constitucional, que le ordenaba soberanamente, mandase a los curas de su diócesis: Que explicasen a los fieles en todos los domingos del año la constitución política de la nación española. Impresa de orden del Caballero Gobernador de esta ciudad. Manresa, Imprenta de Ignacio Abadal. Impresor del gobierno real.

(Biblioteca de Cataluña).

Nos Don Simón López, por la gracia de Dios, y de la santa sede apostólica, Obispo de Orihuela, Prelado doméstico del Palacio de S.S., Asistente al Trono Pontificio... A nuestro Clero y demás fieles de nuestro obispado, salud, y bendición en nuestro S.J.C.

Bendito sea Dios, y Pdre de Nuestro S.J.C. Padre de misericordia, y Dios de todo consuelo, el cual se digna consolarnos en todas nuestras tribulaciones, para que podamos nosotros consolar también a los que se hallan afligidos con toda suerte de trabajos, con aquella consolación misma con que somos consolados de Dios (1). Porque debemos esperar, hermanos míos, que si padecemos por Jesu-Cristo por la justicia, por la Religión, el Justo Juez nos remunerará el ciento por uno en este mundo, y en el otro la vida eterna, como lo tiene prometido; y es imposible, deje de cumplirlo. ¡Qué mayor consuelo para un buen cristiano!

Con mucha amargura de nuestro corazón nos separamos de vosotros, y hemos sufrido la misma sin intermisión los tres años, que han corrido desde el Agosto de 1820 hasta la hora presente,

(1) Ep. 2.º Pauli ad Corint. C.J.VV. 1.2.3.4...

en que tenemos el consuelo de hallarnos entre vosotros, y poderos consolar con el consuelo, con que somos consolados de Dios. Muchas lágrimas nos habéis costado, pensando noche y día en vuestros trabajos espirituales y corporales; aunque (preciso es decirlo para gloria de Dios) siempre templaba nuestro dolor la firme confianza en la protección de la Virgen Santísima, a la cual nombramos Obispo de Orihuela en nuestra ausencia; y no dudamos que habrá desempeñado el encargo mucho mejor que Nos lo pudiéramos haber hecho personalmente. ¡Viva la Madre de misericordia!

No ignoramos que algunos han censurado nuestra desobediencia al Decreto, que ocasionó nuestro destierro; somos deudores a sabios, y a ignorantes; y es justo demos a todos alguna satisfacción. *En conciencia no podíamos obedecerlo.* Esta fue nuestra contestación cuando se nos intimó por tercera vez a nombre del Rey, con amenaza de extrañamiento y ocupación de temporalidades. La pena, podíamos y debíamos *en Conciencia* sujetarnos a ella, como lo hicimos en el acto mismo, y sin replicar; porque es cosa perteneciente al orden civil y político, cuyo gobierno y administración corresponde, y pertenece por derecho divino y natural a las supremas potestades terrenas, sean Reyes, o Emperadores, constituidos legítimamente, o por sucesión, o por elección, según las diferentes costumbres, o leyes de las Naciones. En tal caso, Dios es quien los autoriza para mandar: *Per me Reges regnant.* Son imagen del Soberano por *esencia* sus delegados, o representantes. El que los obedece, obedece a Dios; el que rehusa obedecerlos, desobedece a Dios, es rebelde, resiste, y turba el orden de la Divina providencia, y se hace reo de la indignación de Dios, y de su Delegado. (2) Ningún Católico puede dudar de esta verdad.

Si el Rey, o el Emperador usa despóticamente, o contra razón y justicia de la soberanía, que Dios le ha confiado; si falta a la Justicia universal; si no gobierna con juicio y justicia, el Soberano por *esencia,* el Rey de Reyes y Señor de Señores lo juzgará, y remunerará (3). El súbdito nunca tiene derecho para resistirle, ni

(2) Qui ressistit Potestati, Dei ordinationi resistit...

(3) Et nunc Reges intelligite: erudimi qui judicatis terram. Servite Domino in timore. Ne quando irascatur Dominus, et pereatis. Ps. 70.

juzgarle. El ejemplo de Nuestro Redentor, y el de millones de mártires nos confirman estas máximas que leemos en la Escritura de la verdad. Nos hemos alargado un poco en este punto de nuestra obediencia civil y política, porque cunde mucho el error de que el Pueblo es soberano, a quien toca el poner Rey, y quitar Rey; establecer Autoridades, o Jueces; nombrar Legisladores, y aun decretar las Leyes, que han de servir de gobierno a la multitud. Así lo enseñan magistralmente los Sofistas incrédulos de nuestro tiempo, estableciendo por máxima, *que toda potestad viene del Pueblo.*

La Constitución española de Cádiz lo da por supuesto en su artículo 3.°, cuando dice que *la Soberanía reside esencialmente en la Nación:* y que a ésta toca el establecer sus leyes, etc. y lo pone en práctica en la fórmula que ordena para las elecciones de Diputados a Cortes, empezando por las *Juntas parroquiales, de Partido y de Provincia;* transmitiendo cada ciudadano, o soberano su *soberanía* personal o individual, de uno en otro hasta formarse la colosal Estatua de Nabuco llamada *Cortes;* apoyada en quince o veinte millones de pies (de barro) que son todos los españoles de ambos hemisferios. En suma, toda potestad sube de abajo para arriba en el sistema de los constitucionales; aunque en el de la Religión católica se crea, y enseñe, que viene de arriba para abajo. *Omnis potestas a Deo est.* ¿A quién hemos de dar fe?

Aunque este sistema constitucional sea un absurdo monstruoso, nos tememos que haya podido seducir a muchos incautos de nuestros Diocesanos; mayormente viéndolo predicado por los falsos Profetas que les ha dado el Gobierno intruso, y autorizado por la práctica. Por tanto nos ha parecido necesario prevenir a todos contra una doctrina tan impía, blasfema, seductora, y revolucionaria; cuya extravagancia se viene a los ojos, a poco que se reflexione.

Pasemos ya a dar razón a nuestra desobediencia al Decreto que se nos comunicó por el Ministro de Estado, ordenándonos a nombre del Rey que «mandásemos a nuestros Curas, y Vicarios, que en todos los días festivos explicasen al Pueblo la Constitución política de la Monarquía». La misma orden se nos intimó; y también a nuestros Curas, por el Jefe político, y por los Alcaldes

ordinarios casi al mismo tiempo que se nos hizo saber por el Ministerio. ¡Tanto urgía el negocio! Contestamos brevemente, que *no podíamos en conciencia* obedecerlo. Y en el mismo acto, el Alcalde Ordinario que nos notificó el Decreto, nos notificó también el *destierro,* y la *ocupación de temporalidades, y nos dio Pasaporte.* Tendría las instrucciones competentes para todo. ¿Por qué nos negamos?

Para obedecer al Real Decreto era necesario reconocer al Rey por Soberano eclesiástico, Cabeza de la Iglesia, Jefe de la Religión, Maestro de la fe, Juez de la doctrina, y de la Disciplina. Por consiguiente, se hacía necesario dar a nuestros Curas y demás coadjutores del Oficio episcopal una misión, no eclesiástica y evangélica; sino puramente política, civil, humana, y mundana. Según ella los hubiéramos autorizado para profanar los días Santos, y los templos consagrados al culto, y para convertir la Cátedra de la verdad en cátedra de Pestilencia, de error, de adulación. ¿Por qué? Porque debiendo explicar la Constitución, según el espíritu que la forjó, o el gusto del pueblo *soberano,* debían lisonjearse a éste para hacérselo propicio, o para no incurrir su indignación. Debían alabar el Código constitucional; decir desde el púpito, o desde el altar que por él todos los españoles eran felices, libres, iguales, independientes de toda autoridad *divina,* y *humana: Que el Rey constitucional,* ellos lo ponían, y lo podían quitar; que no era más que un Mandatario del pueblo, sujeto a ejecutar servilmente las Leyes que éste le imponía; pena de deposición. Y lo mismo las otras autoridades subalternas; como se ha visto y practicado en los tres años que ha reinado la Constitución.

Tocante a la autoridad Eclesiástica, lo mismo que en lo civil y político: que el pueblo es su Soberano por *esencia;* y por consiguiente, que la autoridad de la Iglesia debe estar sujeta al pueblo; que él, y sus agentes podían gobernar despóticamente a sus Pastores, y sus bienes; quitar, y poner, suspender, y trasladar Obispos, Vicarios, Curas; suprimir conventos, ocupar sus casas, secularizar religiosos, y aun religiosas; absolver de los votos de obediencia, y clausura, impedir Noviciados, apropiarse sus propiedades, y sus rentas... Todo en virtud del Código constitucional, mandado explicar a los Curas; porque así nos lo mandaba, lo mandásemos. Desdichado el Párroco o Predicador que no lo hubiera ala-

bado, y obedecido; o le hubiese dado otro sentido que el que era del gusto del Pueblo. Al punto fuera delatado, procesado, insultado; pues no faltaban fiscales celosos de las nuevas instituciones, que tomaran a pechos de defensa, y muchas veces por sí mismos, sin algún proceso, ni contar con las Autoridades constituidas. Bien veis, hijos míos, que no hacemos en esta exposición sino indicar algunas cosas de las muchas, que habéis experimentado y llorado, aun condescendiendo (por temor o por ignorancia) con la voluntad del Gobierno Constitucional.

¿Y pudiéramos *en conciencia* aceptar esta *misión* del poder ejecutivo, o del Rey constitucional, y comunicarla a nuestros Curas, y demás cooperadores en el Sagrado ministerio, sin hacernos reos de felonía y traición a la Potestad, y Autoridad divina, que a nombre de J.C. se nos comunicó al tiempo de nuestra ordenación para interpretar, o explicar la palabra de Dios? *Episcopum oportet judicare, interpretari...* Si el Rey, o su Ministro nos hubieran mandado explicar el evangelio, debiéramos haber respondido con moderación y con respeto: «esa es nuestra obligación; mas no pertenece a V.M. mandarlo. Así lo haré porque me lo manda la Iglesia de J.C., a quien solamente reconozco por Soberana en esta parte. (4) Al entregarnos el Libro de los Evangelios, nos dijo la Iglesia *Accipe Spiritum Sanctum.* Recibe el Espíritu Santo... Toma el Evangelio; anda y predícalo al pueblo que se te ha encomendado. Que tus palabras sean tales, que se conozca por ellas el Espíritu y el poder que has recibido de Dios. Dadle, Señor, (continúa el Consagrante) las llaves del reino de los Cielos; que el uso que haga de la potestad que le dais, sea para edificación, y no para destrucción; que éste vuestro Siervo, a quien habéis encargado el gobierno de vuestra familia, sea fiel y prudente en alimentarla con el pasto oportuno, según lo exijan las circunstancias y los tiempos; que sea amante de la verdad; y que jamás la abandone, dejándose llevar del temor, ni de la adulación. Que no llame bueno a lo malo, ni malo a lo bueno... Dadle, Señor, la cátedra episcopal, para que gobierne vuestra Iglesia, y la grey que se le encomienda. Tenga autoridad, poder, tenga firmeza». *Sit ei auctoritas, sit ei potestas, sit ei firmitas.* (Pontific. Rom.).

---

(4) Pontif. Rom.

En toda las sagradas ceremonias y formalidades, que preceden, acompañan, y siguen a la Ordenación e institución del Obispo, no hay una que no venga de Dios, y se encamine a Dios. La potestad, autoridad, y facultad que se le confiere es del Cielo, y para encaminar los hombres al cielo, «Id por todo el mundo, y predicad el Evangelio a todos los hombres», (5) dijo J.C. a los Apóstoles «como mi Padre me envió, así yo os envío... enseñad todo lo que me habéis oido. Recibid el Espíritu Santo». (6) En suma, la potestad de gobernar la Iglesia, enseñarla, y dirigirla en todo lo concerniente al servicio de Dios, y a la salvación de los hombres, es propia y peculiar de los Obispos en unión con el Romano Pontífice Vicario de J.C. encargado de velar no solamente sobre los Corderos, que es el común de los fieles, sino también sobre las Ovejas, que son los Obispos, como Sucesores de los Apóstoles, puestos por el Espíritu Santo para el gobierno de las Iglesias particulares (7) que se les encomienda. Así como el Papa para el gobierno de la universal Iglesia, como sucesor de S. Pedro, a quien J.C. entregó las llaves, u potestad sobre toda la Grey, asegurando a los Apóstoles todos, y sus Sucesores, que él estaría con ellos siempre; que no tenían que temer. *Ecce Ego vobiscum sum...*

La conducta de J.C., de sus Apóstoles, y discípulos; la doctrina de la Fe, la práctica de la Iglesia, la tradición constante, son una prueba irrefragable de la soberana autoridad de la Iglesia en su gobierno, y de su independencia de toda potestad temporal y humana en lo tocante a la enseñanza, instrucción moral y religiosa de los fieles. Ni el pueblo soberano, ni el Rey, ni el Emperador, ni sus agentes, o ministros tienen que ver en esto. Es propio y privativo del obispo. A él solo pertenece hacerlo, u dar comisión y facultad para que otros lo hagan.

Aquí no tiene que ver la política del siglo, u la *soberanía de las naciones,* cuyo objeto es *solamente* la felicidad temporal de los pueblos, la paz, las acciones humanas. Verdad es que su potestad viene de Dios (como dijimos al principio) porque todo poder es

(5) Marcus CXVI. 1. 15.

(6) Joan. XX. 21. 22.

(7) Episcopus posuit Sp. S. regere eccl. Dei.

emanado de la Soberanía esencial del Soberano Criador, y Gobernador del mundo. Para el gobierno de los hombres viadores ha establecido el Soberano por esencia dos *Soberanías* delegadas: la una civil y política; la otra espiritual y Eclesiástica. Ambas son delegadas: la primera puede llamarse y es de *derecho divino natural;* la segunda de derecho divino *sobrenatural.* La política tiene por objeto primario e inmediato el bienestar temporal de los hombres; la Eclesiástica, la salvación y felicidad eterna de las almas. Una y otra son independientes, y tienen sus límites, que deben respetarse mutuamente, para vivir en paz, y conseguir la felicidad temporal y eterna. Deben protegerse recíprocamente para bien común de la sociedad y para gloria del Autor de toda Potestad.

La política debe proteger a la Potestad Eclesiástica con la fuerza, y con la espada, que son sus principales fuerzas; la Eclesiástica a la Política con la doctrina, la palabra, la oración, la excomunión, el sacrificio; que son todo su poder, y sus armas. Cualquiera que resiste a alguna de estas potestades, sea a la *eclesiástica,* sea a la *política,* resiste al orden establecido por Dios: *Qui resistit Potestati, Dei ordinationi resistit;* y se hace reo de pena temporal o eterna, o de ambas. Cada Gobierno, Estado, Reino, Imperio, u Señorío independiente, y Soberano, reconoce por Jefe y cabeza del estado a aquella persona en quien reside la suprema Autoridad y potestad gubernativa, y legislativa; sea Emperador, Príncipe, Rey, o llámese de otra manera. De la cabeza suprema baja a las autoridades subalternas la potestad de mandar a nombre del Soberano, y en los Súbditos la obligación de obedecer, como quien obedece a Dios. «Omnis anima potestatibus sublimioribus subjecta sit».

«La Iglesia es la congregación, o sociedad de los fieles Cristianos, regida por Cristo, y el Papa su Vicario, a quien debemos entera obediencia». Esta sociedad, llamada Iglesia, y Reino de J.C. se extiende por todo el globo u por las cuatro partes del mundo. Comprende todos los fieles bautizados, que permanecen en la fe y obediencia, que profesaron en el bautismo. Los herejes, Apóstatas, Cismáticos se han salido de la Iglesia su Madre. Esta nos llama, ruega por ellos, y les promete recibirlos amorosamente, si vuelven a su seno. Los malos cristianos deshonran a su Madre,

son tolerados, mientras conservan la fe; pero no pueden salvarse, si no se convierten de veras, hacen penitencia, y son absueltos antes de morir. Los infieles, los Idólatras, los Judíos, todos los no bautizados, están fuera de la Iglesia. La Iglesia cristiana es la barca de Pedro, fuera de la cual todos naufragan, ninguno se salva.

La cabeza, caudillo, Jefe, u Soberano de esta Sociedad Santa es J.C. su Fundador; quien la rige y gobierna invisiblemente por sí; y visiblemente por medio de los Pastores, que instituyó en los Apóstoles, y sus sucesores los Obispos en unión con el Papa sucesor del Apóstol S. Pedro, a quien hizo su Vicario. Los Obispos, y los autorizados por los Obispos son la parte *activa*, y *docente* de la Iglesia, a quien pertenece de derecho divino el gobierno, y la enseñanza de los fieles. Estos, que son todos los demás hijos de la Iglesia, y que pueden llamarse y son la parte *pasiva*, u *oyente* de la misma, deberían oirla, y obedecerla, sean ricos o pobres, nobles o plebeyos, sabios o ignorantes, Reyes, Príncipes, Magistrados. Y deben hacerlo con humildad, sumisión, y docilidad; no como quien obedece a hombres, sino como quien obedece a J.C. Así lo enseña el mismo cuando dice: el que os oye a vosotros, (los Apóstoles, y demás enviados en mi nombre) a mí es a quien oye; y el que no os oye, a mi es a quien no oye; y el que no os obedece, a mí es a quien desobedece. El poder, la sabiduría, el empleo, por más elevado que sea, no exime a nadie de la obediencia, y sumisión a los Pastores legítimos de la Iglesia; ni autoriza para enseñarla, dirigirla y gobernarla. Esto sería pretender los discípulos enseñar al maestro, los hijos gobernar al padre, las ovejas apacentar al Pastor, los pies guiar la cabeza, absurdo repugnante no sólo a la Religión, sino al sentido común, y razón natural.

Sin embargo, vemos en nuestros días, y oímos enseñarse magistralmente, y practicarse con descaro tan bárbara y absurda doctrina. Vemos hombres sin carácter, sin misión legítima, erigirse por sí mismos en maestros de la moral y de las costumbres, llamar a boca llena fanatismo, superstición, hipocresía, las prácticas más venerables y santas de la Iglesia Católica; trastornar toda su Disciplina, despojar los templos, ridiculizar, perseguir, asesinar los Ministros del culto, apropiarse sus rentas y propiedades, difundir en folletos impresos un sinnúmero de impiedades, blasfemias, y herejías, convertir la cátedra de la verdad en cátedra de

pestilencia. Y vemos hacerse todo esto con capa de reforma de abusos, y del celo de la Religión Católica. Y lo que es más, y que apenas podrán creerlo los venideros, vemos que todo esto se hace inpunemente, autorizándolo, mandándolo, o disimulándolo el gobierno intruso. ¡Qué tiempos, hijos míos!, ¡qué tiempos! ¿No son éstos, aquellos mismos que nos anuncian los Santos Apóstoles en diferetes partes de sus Escritos? Se verán hombres, que no pensarán más que en sí mismos, llenos de amor propio, egoístas, avaros, blasfemos, ingratos, protervos, rebeldes, maldicientes, orgullosos, sin amor, sin paz, turbulentos, calumniadores, silenciosos, crueles, arrogantes, hinchados, sensuales, hipócritas. Hombres corrompidos, enemigos de la verdad; réprobos, sin fe, ni religión, impíos, revolucionarios, enemigos de toda Autoridad divina y humana. Rebeldes, perjuros, traidores, preciados de sabios, y de filósofos. En todos estos trabajos que nos anuncian los santos Apóstoles para los últimos tiempos, ¿no se echa de ver más bien una historia de lo que tocamos y experimentamos, que una profecía? ¿Qué haremos pues, hijos? ¿Qué fruto debemos sacar de estos tristes anuncios y experiencias cumplidas en nuestros días? Lo que el Apóstol S. Pablo sugiere a su discípulo Timoteo. «Tú, hijo mío –le dice–, mantente firme en lo que se te ha enseñado, y en la fe que has recibido y creído». Por lo demás, no hay que desmayar, ni afligirse. Perseverancia. Esperar en Dios, que no permitirá que los malos se salgan con sus perversos intentos de descatolizar la España. Cuando convenga, desbaratará el Señor todos sus proyectos y maquinaciones, como lo ha hecho en mil ocasiones diferentes. Sabemos que todos los que están resueltos a vivir piadosamente en Cristo Jesús, observando sus santos mandamientos, han de ser perseguidos. Mas Nuestro Señor a su tiempo los consolará, libertará y coronará. Lo mismo os decimos, hijos míos. Mayormente que ya veis en vosotros, y en Nos cumplida literalmente la profecía del Santo Apóstol en todas sus partes. Nuestro Padre Dios ha levantado el azote de nosotros; ha desbaratado y confundido los proyectos de la impiedad, y nos ha colmado de consuelo a la medida que hemos sufrido por su amor.

Bendito sea Nuestro Señor J.C. y bendita sea su benditísima Madre. Seamos agradecidos. Y renovemos cada día, y cada momento nuestros propósitos y resoluciones de antes morir, que pe-

car. Roguemos a Dios por los extraviados del camino de la justicia y de la verdad, para que vuelvan en sí, detesten sus errores, y sirvan fielmente a N. Señor, y logren la vida eterna, que tanto costó al Hijo de Dios el merecérnosla...

El desorden de los tiempos habrá sin duda relajado algunas almas de nuestro rebaño. No pocos habrán caído en la tentación.

La máxima predicada por los filósofos o incrédulos en estos 3 años de revolución, enseñando que *todo poder viene del pueblo,* es un error grosero, y muy pernicioso. Decir que la Nación es *esencialmente soberana,* es una impiedad, y una blasfemia. Solamente Dios es Soberano por esencia. De Dios procede toda Soberanía y todo poder. «Videte ne quis vos decipiat per philosophiam et inanem falaciam secundum traditionem hominum»... Sacad a los pueblos de este error, que ha sembrado en sus corazones el hombre enemigo, el diablo, la falsa Filosofía.

O por escasez de Ministros legítimos o por estorbos insuperables debe haber mucha ignorancia en los fieles. Todo esto pide en vuestros venerables hermanos los Curas y demás Eclesiásticos un celo fervoroso, y una caridad ardiente por la salud de las almas. Esperamos que todos y cada uno en el modo que más le sea posible, tome a pechos este gran negocio del servicio de Dios y salvación de las almas, catequizando, instruyendo, exhortando oportune, importune a la reforma de las costumbres, y a toda obra buena, y piadosa.

Encargamos a los padres de familia el cuidado de sus hijos y criados; que los enseñen, o procuren que aprendan la doctrina cristiana; que asistan a la Parroquia los días de fiesta, y frecuenten los Santos Sacramentos. Que no permitan en sus Casas que se lean papeles incendiarios, impíos, e irreligiosos, haciendo que los quemen, si hubiese alguno.

Rogamos a todos nuestros amados hijos y diocesanos que procuren la paz con todos, que aparten de su corazón todo resentimiento, aversión, venganza que pueda turbar sus conciencias , enfriar la caridad cristiana. Todos queréis, hijos míos, que Dios os perdone; todos queréis salvaros. Pues perdonad, si queréis ser perdonados. Porque no perdona Dios a quien a otro no perdona, como se enseña en el catecismo de nuestro Obispado.

Por último, hijos míos, vivid pacíficamente unos con otros; y así podéis prometeros que estará con vosotros el Dios de la paz y de la caridad. La gracia de N.S.J.C., el amor de Dios, y la virtud del Espíritu Santo sea con todos vosotros. Amén. Dada fuera de los muros de esta Santa Ciudad de Roma a 19 días del Mes de Agosto de 1823.

Simón, Obispo de Orihuela.

6

Representación de varios Sres. obispos, entre ellos el Arzobispo Arias Tejeiro, a Fernando VII, 5 de diciembre de 1823.

(AP. *Papeles reservados*, t. 22, fols. 238-240).

Señor:

Los Arzobispos y Obispos que abajo firman no creerían cumplir con los deberes de fieles, sumisos y obedientes vasallos, y al mismo tiempo de celosos Pastores de la Iglesia de España, si en las arduas, difíciles y peligrosas circunstancias en que ésta se halla, no dirigiesen su respetuosa voz al Trono augusto de V.M.

Al salir de una lucha gloriosa en que pelearon constantemente, y arrostrando todos los riesgos y peligros por la Iglesia y por el Trono, creen tener bien acreditadas sus rectas intenciones, y confían que V.M. se dignará apreciarlas y ver en ellas un nuevo testimonio de su firme adhesión y afecto a la sagrada persona de V.M.

Señor, la Iglesia de España ha sido y es el blanco de todas las maquinaciones de los revolucionarios, que conocen no podrán derrocar el Solio de V.M. y destronar para siempre su augusta Dinastía si no destruyen antes su principal baluarte que hoy día le

queda. Para eso entorpecen todas las medidas e impiden los remedios que solos pueden cicatrizar las llagas crueles que la Iglesia y el estado han recibido en la pasada revolución, y emplean cuantos amaños están a su alcance para repetir los golpes, exacerbar las heridas, y envolvernos en calamidades sin término.

La nación toda, Señor, pide Inquisición. La Iglesia y el pueblo claman por ella. Y los enemigos de V.M., sea fingiendo que es presiso aguardar para más adelante, sea aparentando de parte de los extranjeros obstáculos insuperables, que acaso ellos mismos suscitan, sea desacreditándola y haciéndola considerar o por superflua o por digna de reforma, ganan tiempo, engañan a V.M. y eluden el golpe mortal decisivo que saben puede solo desconcertar sus planes abominables.

Mientras tanto, las sectas trabajan sin cesar, y están ya socabando otra vez el edificio. Sus adictos tratan de adormecer a V.M. con proyectos de decretos ineficaces y enteramente ilusorios. Los libros impíos y sediciosos, las pinturas y estampas obscenas inundan el reino. La enseñanza está todavía confiada a muchas personas irreligiosas, que pervierten la juventud. La moral, siempre más relajada, no halla ningún freno. Los libertinos y los incrédulos hablan con horrible descaro, hacen prosélitos, y predican abiertamente sus máximas, porque nadie les impone ni temen ningún castigo. Y así la revolución algo amortiguada, pero no extinguida, ocultamente se extiende, y brotará de nuevo cuando no habrá ningún medio humano para detenerla y apagarla.

Estos males hacen mucho mayor estrago y cunden más hoy día, ya por el desenfreno a que la revolución acostumbró los ánimos y las pasiones, ya por la falta de un gran número de Pastores, ya por la corrupción de muchos Curas Párrocos y eclesiásticos inficionados por las nuevas opiniones, ya por el apoyo que éstas hallan en varios que aparentan un realismo que no tienen.

Pero los enemigos de V.M. y de la Iglesia no paran aquí. Después de haber impedido el bien, en su corazón meditan ataques tanto más peligrosos cuanto más solapados, lentos y artificiosos. Declaman contra las pretendidas riquezas del clero. Quieren otra vez apoderarse de sus bienes y confirmar las ventas hechas por los revolucionarios. Hablan de abusos quiméricos, de reformas

sospechosas, y tratan mil proyectos que poco a poco irán llegando a oídos de V.M. según ellos vayan adquiriendo más influjo. Señor, la reforma que necesita la Iglesia es que los seglares no se mezclen en sus asuntos, que se destierre de ella cualquiera resabio de novedad, que vuelva a lo antiguo, y que se siente otra vez sobre las sólidas bases que siempre tuvo. Sin esto, la Iglesia y el estado se perderán irreparablemente.

Los exponentes confían en que V.M. libertado por un prodigio del más lastimoso cautiverio se enternecerá al aspecto de tantos males, y dictará desde luego las urgentes y eficaces medidas que imperiosamente exigen. No se propasan a indicarlas, porque no se pueden ocultar a la alta sabiduría de V.M., y porque ya en substancia las tienen apuntadas. Mas, sin embargo, dirán con franqueza que todas serán inútiles y nada se conseguirá, si hombres verdaderamente católicos y realistas decididos no ocupan los empleos, y en particular los más elevados, que más se acercan al trono, y que tienen más roce con la Iglesia.

V.M. desde Córdoba, con un sabio y prudentísimo decreto fhâ de 26 de Octubre ha mandado que no se den los empleos sino a personas que *a cierta ciencia sean leales sean leales, amantes de su Persona y de los derechos de su soberanía.* Del cumplimiento exacto de este Real Decreto depende hoy día la salud o la pérdida de V.M., de la Iglesia y del estado.

Si en lugar de hombres *a cierta ciencia leales,* los primeros puestos se ocupan por hombres que la opinión general considera y reprueba por sospechosos y desafectos, ¿qué será de los demás empleos, y qué será de la monarquía? Hombres que hayan logrado empleos importantes durante la revolución, que hayan desplegado en ella opiniones y principios liberales, que hayan tenido conexiones y amistades con los revolucionarios, que hayan obtenido de ellos honores y condecoraciones; por fin, que hayan seguido sus huellas, y mucho más los que hayan pertenecido a sociedades secretas, ¿a quién podrían hoy inspirar confianza?

¿Serán acaso éstos los que traten de castigar a los culpables, siendo ellos mismos los primeros que tienen necesidad de perdón? ¿Serán ellos los que fomenten con premios y sostengan a los Realistas que trastornaron su sistema y su revolución? ¿Serán

ellos los que podrán presidir a una restauración que aborrecen, aunque en apariencia manifiesten ahora adherirse a ella?

Los Obispos firmantes conocen demasiado sus deberes para sofocar en el piadoso corazón de V.M. los sentimientos de clemencia. Al contrario, son los primeros en invocarla para un número infinito de ilusos y engañados. Pero, ¡ay de V.M. si los ilusos se confunden con los seductores, si a todos se les absuelve sin discernimiento, y si a éstos no sólo se les perdona, sino que se les premia para que puedan seducir otra vez! Dirán algunos que se arrepintieron. Pero, Señor, mucho tiempo y pruebas deben preceder para que se reconozca si el arrepentimiento es real y verdadero. Con que V.M. no les castigue, deben quedarle muy agradecidos. Pero sería temeridad aspirar ahora a recompensas que deben reservarse a la fidelidad acrisolada.

Los exponentes, Señor, ven las nuevas tempestades que amenazan a su amado Rey y a la infeliz España, no menos que a la Iglesia. Por lo mismo, como primeros centinelas de Israel, no pueden menos de dar la señal de alarma. Y cumplimiendo este deber, ya han hecho por su parte lo que debían y podían. Por lo demás estarán siempre dispuestos a sacrificarse de nuevo para sostener a todo trance los derechos de la Iglesia y los de V.M. Así como son y serán siempre los más resignados a todo lo que disponga la notoria justificación de V.M., por cuyo dilatado y feliz reinado no cesarán de dirigir al Altísimo sus fervorosas oraciones. Madrid, 5 de Diciembre de 1823.– Fr. Veremundo, arzobispo de Valencia. Jaime, arzobispo de Tarragona. Fr. Hipólito, obispo de Mairas (?). Gregorio, obispo de Oviedo. Antonio Fernando, arzobispo abad de San Ildefonso. Isidoro, obispo de Segovia. Antonio, Patriarca de la Indias. Pedro, obispo de Ciudad Rodrigo.

7

Carta del Maestrescuela Jimeno al Nuncio Giustiniani, 7 de septiembre de 1824, desde el correccional del Seminario de Orihuela.

(ACO. *Maestrescuela).*

Exmo. Sr.:

Muy Señor mío y de toda mi veneración: He leído muchas veces en esta soledad, y meditado seriamente el último escrito de V.E. de 31 de Agosto próximo, y sin separarme de la contestación, debo decir que aunque en todos tiempos han sido para mí sus cartas del mayor respeto, he hallado en ésta un convencimiento, que aseguro no lo hubiera hecho otro que V.E., por considerar sus reflexiones nacidas del corazón de un Prelado imparcial, que se interesa en mi bien, y a quien amo con preferencia.

En este concepto, y en el de hallarme en el último tercio de mi vida, deseo con ansia arreglar mi conciencia, que es lo que me importa, pues los trabajos corporales no me dan pena. Los ofrecí a Dios en el primer día, y los miro como un anticipado purgatorio.

Nací por la misericordia del Señor en el seno de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y quiero morir en los brazos de esta buena Madre. El amor propio es muy sutil en los hombres, y por lo mismo no quiero tener otra parte en esta causa, que la de obedecer y cumplir lo que V.E. ordenare, en cuyas sagradas manos la pongo.

No he querido esperar respuesta a la última que escribí, porque toda dilación en este negocio me parece larga, y porque tal vez no tendré oportunidad para escribir si pasa este día.

Por lo mismo me tomo la satisfacción (a que me abre puerta la bondad de V.E.) de remitirle esa firma en blanco, con mis dos apellidos (para que siempre aparezca que soy yo, porque de mi nombre y primer apellido hay muchos en España, y un labrador

en esta Ciudad), a fin de que se sirva mandar a un escribiente formar preces a S.S., en los términos que crea justos, y dirigirlas por su mano.

Nada deseo, desde el año 1803, en el que a consulta del Supremo Concejo de la Cámara debí a la Real piedad la Dignidad que obtengo; mas en el día pretendo y suplico a V.E. me dispense este favor que llenará todos mis deseos, y con él testificaré hasta la muerte la admiración y respeto que profeso a V.E.

Dios Ntro. Señor guarde muchos años la vida de V.E. Orihuela y septiembre, 7 de 1824. Excmo. Señor. B.L.M. de V.E. su más atento servidor y obligadísimo Capellán, Joaquín Jimeno y Francia.

8

CORRESPONDENCIA

del

PRESBITERO DON ANTONIO BERNABEU

con el

R. DOCTOR POYNTER,
Vicario Apostólico de Londres

con motivo del informe calumnioso del M.R. Arzobispo de Valencia don Simón López publicado en su carta impresa

---

Videat Dominus et requirat

LONDRES:
Se vende en casa de los SS. Dulau y compañía; y
Treuttrel y Wurtz, Soho-Square; Boosey
e Hijo, Old Broad-Street; y
D.V. Salva, 124, Regent-Street.

Londres. En la imprenta de A. Macintosh, 20, Great New Street.

(BIBLIOTECA NACIONAL DE PARIS. Legs Grégoire)

CORRESPONDENCIA

&c. &c.

Los que tienen la gloria de ser perseguidos por la verdad no están exentos de continuar dándole testimonios públicos para que se sepa por qué son perseguidos, y que se sepa aun después de su muerte, cuando ya no pueden hablar ni morir por ella, como debieron hacerlo en vida.

El obstinado contraste que existe entre la verdad y el error no acabará sino con el mundo, y siempre se verificará que la verdad será hostigada por la ignorancia o las pasiones para retardar a lo menos sus progresos, ya que no puedan lograr su ruina.

Los que se fingen afligidos por los males de la Iglesia, al mismo tiempo que por temor u otros respetos se mantienen apáticos o simples espectadores de sus desgracias, son menos criminales que los que dejándose arrastrar de falso celo ultrajan a Jesu Cristo persiguiendo su doctrina en los que con rostro firme tienen la generosidad de defenderla, y más en unos tiempos en que lastimosamente se cumple lo que anunció San Gregorio, que la fe sería un oprobio y la verdad un crimen: *fides in oprobrium et veritas erit in crimen.*

Si esta guerra la hicieran sólo algunos de los que con desdoro de la religión se llaman cristianos, no veríamos en ello más que una consecuencia de su efectiva impiedad. Pero ¿quién puede ver sin estremecerse que la persigan con un éxito más funesto los amigos del esposo, los ancianos que ha establecido vicarios suyos y jueces de su pueblo, los que ocupan en la Iglesia las dignidades más eminentes, como ya en sus días se lamentaba san Bernardo?*

(*) Serm. I de Convers. s. Pau, n. 3

No permita Dios que yo me desentienda de las justas exenciones que me prescribe el alto respeto que profeso a la augusta dignidad episcopal. Prescindo como debo de personas, hablo sólo de persecuciones y de injusticias; y si es menester, me refiero á la historia, bien seguro de que los que la sepan verán cuán á los umbrales me quedo de lo mucho antiguo y moderno que sobre este punto pudiera decirse. Y esto nada tiene de extraño: porque así como en la época en que Jesu Cristo vino al mundo, había contagiado el seduceísmo todos los órdenes de la sociedad política y religiosa, de manera que desde el sumo pontífice hasta el último subalterno eran casi todos saduceos, como consta de los hechos apostólicos; así al ver en nuestros días hollada la justicia, el error entronizado, la verdad obscurecida y triunfantes a los que la persiguen; mi fe se robustece por la bondad de Dios viendo verificados tantos oráculos de la escritura que habían predicho la general inundación con que el materialismo saduceo cubre una gran parte de la sociedad humana. En qué terminos y hasta qué grado haya el contagio de la incredulidad penetrado en el santuario, sólo Dios lo conoce.

En la carta impresa que con fecha de 12 de Febrero de este año 1825 publiqué dirigida al m.r. arzobispo de Valencia don Simón López, me vindiqué de las atroces calumnias con que aquel prelado denigró en mi persona el sacerdocio de Jesu Cristo y el patriotismo a que tengo la gloria de haber sido y permanecer fiel. Habíame el r. Poynter vicario apostólico de Londres concedido licencia de decir misa en virtud de documentos fidedignos que le exhibí, y que unidos a la exposición verbal de mis circunstancias le convencieron según manifestó, de que era yo acreedor a este acto de justicia. Pocos días después tuvo este señor el impulso a que el respeto me impide darle otro nombre, de pedir al m.r. arzobispo informe de mi persona, sin prever seguramente cuántos males espirituales iba a ocasionar a aquel prelado y cuánta responsabilidad a sí mismo por las consecuencias que necesariamente había de tener este negocio, interesando tanto a quien ni es ni será jamás indiferente a su justo decoro en cuya comparación desprecia la vida.

Con fecha de 21 de Enero me escribió el r. Poynter que me presentase en su casa al día siguiente *con la licencia por escrito*

que me había concedido de decir misa y los demás papeles que yo le había exhibido. Barruntando desde luego cuál podría ser el motivo de esta novedad, pasé a verle, y quiso que yo mismo leyera lo que el m.r. arzobispo le decía de mí en su contestación. Hícelo horrorizado, pero sin extrañar su contenido, porque los antecedentes que tenía apoyados en el evangelio me habían convencido de que aquel espino no podía producir buenas uvas. Manifestóme el r. Poynter cuánto sentía el verme en aquel lance. Yo procuré aliviar su pena, dándole a entender que por mi parte no tenía ninguna, y que el protector de los que padecen por su causa sabría a su tiempo hacer caer las escamas de los ojos de los Saulos. Ocurrióme felizmente pedirle una copia de la carta del m.r. arzobispo, y tuvo la generosidad de sacarla por si mismo a mi presencia. Ninguna mención hizo de *los demás papeles que le había exhibido* y yo llevaba. Sea distracción, sea olvido nada hace a nuestro caso. Retiróme en fin las licencias, y yo me despedí para formar el plan de mis operaciones en esta guerra ya declarada.

Se ha escrito en nuestros días, en estos días en que el frenesí anti-social y anti-cristiano de los campeones de estos últimos siglos tanto han prevalecido, que la Iglesia sería feliz si se adoptase por código universal de instrucción religiosa la moral del jesuita *Escobar* tan justamente detestada y cuya existencia sola es un oprobio, es una blasfemia práctica que escandaliza la piedad. Sin que la Iglesia haya adoptado ni pueda adoptar semejante código de religión digno de los infiernos, palpita el alma al considerar el espíritu infernal con que algunos ministros del santuario convertidos en instrumentos de la reprobación de muchos de sus hermanos, han corrompido las fuentes de la santa instrucción que deben á los pueblos sembrando la disensión, inspirando el odio y la persecución contra los que no piensan como ellos; y abusando sacrílegamente de la religión, hablan en su nombre de materias que nunca han saludado, y en la cátedra del Espíritu santo, en el tribunal de la penitencia y en los escritos y discursos teológicos como en otros tantos catecismos y escuelas públicas propinan la ponzoña de mil y mil errores que sirve de leche a los párvulos y de alimento de perdición a los adultos.

Yo ni debo ni quiero hacerle la injuria al m.r. arzobispo de Valencia don Simón López de pensar que mira con indiferencia

tan sacrílegos desórdenes, antes bien le hago la justicia de creer que los detesta, sin averiguar cómo emplea su celo para exterminarlos, y esta misma convicción me deja como atónito cuando considero cómo puede hacer compatible con la caridad evangélica que tanto debe reinar en un pontífice, la libertad, la seguridad y la escandalosa aserción con que hablando a un obispo católico dice que yo a más de *fugitivo* soy *cismático* y que estoy *excomulgado* como autor de libelos (o folletos) condenados por la congregación del Indice. Y véase cómo este maestro en Israel enseña (por ignorancia sin duda) una doctrina verdaderamente herética: porque son principios inconcusos en la teología católica que tan herejía es quitarle como añadirle a la fe, y que a la herejía añade la blasfemia quien de palabra o por escrito altera o corrige los preceptos ó disposiciones de nuestro divino Redentor.

Jesu Cristo ha prescrito los grados de corrección que deben preceder para que un miembro de su cuerpo místico sea cortado o separado de él, y la Iglesia su esposa y nuestra madre ha conservado y conservará hasta la consumación de los siglos el sagrado depósito de su doctrina; pero el despotismo eclesiástico sacudiendo este celeste yugo para sostener y llevar adelante sus miras, lo ha destrozado, como diciendo, yo soy superior a toda ley divina y humana, pues por esto soy *despotismo;* mi arbitrariedad debe ser la única regla de mis súbditos, y quien tenga la temeridad de separarse de ella sentirá todo el peso de mi indignación.

Este sistema, o por decir mejor, esta blasfemia tan cómoda para sujetar a los ignorantes o imbéciles que tanto abundan, ha tenido todo el efecto que pudiera desear el señor *despotismo.* No importa que el apóstol san Pablo respetando el precepto del Salvador se abstuviese de separar al incestuoso de Corinto hasta después de haberse asegurado de su obstinación en el crimen; no importa que en la Iglesia se haya conservado por más de mil años la práctica de las tres mociones canónicas; no importa que los señores obispos tengan autoridad divina e inmediata para corregir a sus súbditos guardando el orden prescrito por la caridad y no excomulgando sino a los convictos de pertinacia como lo exigen las leyes de la excomunión; no importa que sea una detestable calumnia llamar excomulgado al que no ha sido ni lo ha podido ser según las leyes de la Iglesia. Lo que importa es que cualquier ca-

tólico de la más pura y acendrada doctrina, de cualquier grado y condición que sea, se tenga por excomulgado y digno de esta mancha y de las consecuencias de ella por el mero hecho de quererlo así el despotismo. Que todo el mundo esté sumiso a la congregación romana llamada del *Indice* y que obedezca sin chistar porque el papa, en cuyo nombre pretende obrar, es el obispo universal de toda la Iglesia en el sentido que quiere la curia, por más que Jesu Cristo enseñe lo contrario. Y lo que importa, en fin, es que los obispos se tengan por muy honrados en creerse sólo oficiales del papa y reducidos a estatuas inanimadas cuando no se trata de perseguir, *simulacra depicta,* como los llamaba en su tiempo el autor del *Balido de las Ovejas.*

En mi carta impresa he demostrado hasta la evidencia que el informe del m.r. arzobispo de Valencia don Simón López al r. Poynter, a más de ser un documento que deshonra la dignidad de que está revestido, a más de ser en la Iglesia de Jesu Cristo un escándalo que apenas podrá borrar jamás la retractación más pública, es un tejido de desatinos o más bien de errores funestos que tanto en sí mismos como en el modo de enunciarlos, acreditan la falta de doctrina y de caridad, la violencia de las pasiones y las tinieblas egipcias que obscurecen el entendimiento de su autor. Me he esforzado en persuadirle mi disposición para retractar los errores que me convenza haber yo cometido de palabra o por escrito. Le he invitado a la concordia y buena armonía que la religión y el buen ejemplo exigen de su alto carácter y del mío. Y si algo más debo hacer para que en el mundo no quede rastro de un suceso que ha llenado las medidas del escándalo, con la gracia de Dios estoy pronto a ejecutarlo.

Con fecha de 11 de Marzo último dirigí al r. Poynter un ejemplar de la carta impresa acompañándole otra que creo del caso copiar a la letra; decía así: «Monseñor: Desde el día que hice a vd. mi última visita, he meditado con madurez el contenido de la carta que con fecha de 28 de Diciembre del año próximo pasado escribió a vd. el m.r. de Valencia don Simón López en contestación a otra que vd. le había escrito en 19 de Noviembre del mismo año pidiéndole informe de mis circunstancias, como resulta de la copia que tuvo vd. a bien comunicarme».

«No era posible que a primera vista echase yo de ver toda la ponzoña que encierra dicha contestación; y así ha sucedido que cuanto más la medito y cuanto más profundamente la analizo, tanto más me horroriza la temeridad con que aquel prelado ha vilipendiado su alta dignidad, dejándose llevar del falso celo que le ha inspirado la suma ignorancia que acredita en su carta para denigrar con tan criminal injusticia a un sacerdote que por la divina misericordia merece la buena reputación que en todas partes disfruta».

«Si yo en esta ocasión guardara silencio sobre la atrocidad de las imputaciones con que el m.r. arzobispo mancilla mi honor, violaría por mi indolencia el precepto del Espíritu santo, *curam habe de bono nomine*. Para cumplirlo me he creído en la obligación de escribir a aquel prelado la carta de que incluyo a vd. un ejemplar, para que vd. se compadezca de él como yo, y de la triste suerte de los pueblos entregados por justos juicios de Dios a la dirección o por mejor decir a la funesta incapacidad de tales doctores».

«He impreso la carta para ocurrir en lo posible a la diversidad de los juicios que a costa de mi reputación formarán en España las personas que tengan noticia de la inconsiderada respuesta del r.m. arzobispo, y en Londres los que estarán formando los fieles que habiéndome visto celebrar los divinos misterios, me están notando después confundido con los seglares en las funciones de nuestra sagrada religión. Me he creído tanto más obligado a proceder así, cuánto más me exige la defensa de mi reputación cubierta de vilipendio el ser una persona pública pues estoy condecorado aunque sin merecerlo, con el sacerdocio de Jesu Cristo, y además con una dignidad en una de las principales iglesias metropolitanas de España, cualidades que podrían y deberían hacer más escandaloso mi indebido silencio».

«Vd. en haberme creído hombre de verdad obró consecuente, y por lo mismo hubiera convenido que a pesar de esto y de la autenticidad de los documentos que le exhibí, me hubiera más bien negado la licencia de decir misa, que después de haberme autorizado, pedir un informe que en en darlo tan contra la caridad y la justicia ha ollado el evangelio el prelado informante, mancillado

mi buen nombre, le ha causado a vd. este desagradable compromiso que siento en mi alma, y a mí me ha ocasionado la pena de haber de decir a unas personas tan respetables verdades amargas por su naturaleza, pero necesarias para que yo cumpla con lo que me debo a mí mismo como sacerdote, sin perjuicio de la veneración que el m.r. arzobispo de Valencia y vd. en el lugar que ocupa, me merecen como pontífices».

«Reducido por este desventurado accidente a la condición laical, bendigo las disposiciones de Dios sobre mí. Vd. como prelado inmediato destinado a conservar el decoro de los sacerdotes existentes en el territorio de su jurisdicción, sabrá lo que debe hacer para que el que me corresponde no sea tratado con el vilipendio a que lo han reducido las pasiones de los hombre. En cualquiera providencia que vd. diere sobre mi ejercicio del ministerio sacerdotal o la continuación del despojo de las licencias que me había concedido, tendré a lo menos el consuelo de no creerme responsable delante de Dios después de haber hecho cuanto está de mi parte para justificar mi conducta. De todos modos, agradecido a las demostraciones de benevolencia con que vd. me ha favorecido, soy, &c».

La urbanidad social y más que todo la caridad cristiana a nadie niegan la palabra cuando no la ha desmerecido quien la exige. Esta obligación es tanto más estrecha y su omisión tanto más notable, cuando las personas que intervienen en un asunto tienen más motivo para conocer la deformidad de esta falta. El r. Poynter merece por su dignidad el respeto. Como obispo es también el primero que debe respetar el sacerdocio de Jesu Cristo que me condecora, para que no se le crea imitador de aquellos prelados que por su orgullosa y tiránica dominación han deprimido el segundo orden de la jerarquía divina, y contribuido con su ejemplo al poco aprecio y al vilipendio con que suelen ser mirados aun aquellos eclesiásticos que con su conducta y aplicación condenan y detestan la ignorancia y mal porte de otros muchos que desdoran su ministerio.

El silencio del r. Poynter a mi antecedente respetuosa carta parecerá un verdadero *desprecio* a quien no conozca la probidad, la honradez y amabilidad que caracterizan a este prelado, incapaz

de prostituirse a semejante bajeza como he tenido motivo de conocerlo en las dos ocasiones que le he tratado. Pero es preciso atribuir su taciturnidad a alguna causa. Y ¿cuál podrá ser ésta debiéndome el r. Poynter el fundado concepto de que allá en su interior no me tiene por indigno de su aprecio y aun de su consideración por más que diga el m.r. arzobispo de Valencia? ¿Será que cierta timidez, que cierto miramiento de no disgustar a la corte de quien depende, le atan las manos, los pies y el espíritu para desplegar sobre un sacerdote injusta e inicuamente calumniado los efectos protectores de su autoridad, dictados también, según me persuado, por la bondad de su corazón? Si por desgracia así fuese presentaría este proceder a las naciones cultas y religiosas una de las tristes consecuencias que harían víctima de la *infinita dependencia* que, como dijo hace pocos días uno de sus compañeros, tienen los llamados *vicarios apostólicos* en todo y por todo de una curia que con su predominio continúa después de tantos siglos escandalizando a la Iglesia.

Sea pues cual fuese la causa de no dárseme por entendido el r. Poynter, viendo que pasados tres meses era ya demasiado notable la falta de contestación que exigía la urbanidad, y más en un negocio de esta naturaleza, le escribí la segunda carta que copio: «Monseñor: con fecha de 11 de Marzo último entregué yo mismo en su casa de vd. a uno de sus criados o dependientes, un pliego para que lo pusiera en sus manos. En él iba una carta mía para vd. y adjunto un ejemplar de la que dirigí impresa al m.r. arzobispo de Valencia don Simón López, vindicándome como debía de las atroces calumnias con que su falso celo, hijo de su escandalosa ignorancia, denigró mi reputación en su contestación al notable informe que vd. le pidió de mí después de haberme permitido celebrar el santo sacrificio de la misa en virtud de los documentos que tuve el honor de presentarle».

«Yo como sacerdote y como hombre de honor creí que mi respetuosa urbanidad no merecería el esquivo y largo silencio que noto en vd. porque a más de la benignidad con que debo suponer que vd. como obispo presta su paternal atención aun a las personas que según el mundo son más despreciables, tenía repetidas pruebas personales de la amabilidad que le caracteriza. Pero sin tratar de investigar las razones por las que vd. no haya tenido

a bien dárseme por entendido, he juzgado de mi obligación manifestarle como lo hago, la extrañeza que me causa su falta de contestación a una carta tan atenta como la mía acompañada de la demostración de mi inocencia».

«He esperado la contestación de vd. más de tres meses y espero que vd. se digne no privarme de ella, pues no puedo ni debo ser indiferente a mi honor, habiéndose hecho pública la suspensión de mis licencias por verme ya reducido a la comunión laica el mismo pueblo que tantas veces me ha visto celebrar el santo sacrificio» «Dios gue. a vd. ms. as. Londres 24 de Junio de 1825».

Esta respetuosa reconvención produjo de parte del r. Poynter la contestación siguiente: «Señor, vd. debe conocer que despúes de la carta de monseñor el arzobispo de Valencia, me es imposible mezclarme en su causa de vd. ni concederle licencia de decir misa. Aconsejo pues a vd. que se dirija a su propio obispo en España con el espíritu de humildad que conviene a su carácter y a reconciliarse con él. Tengo el honor, &c».

El contenido de esta tardía, inesperada y decisiva contestación, me puso en la necesidad de hacer ver al r. Poynter que yo sin detrimento de la humildad cristiana a que me exhorta, estoy altamente penetrado de mi dignidad para contribuir a su vilipendio y verla con indiferencia atropellada por obispos que debían ser los primeros en cubrir cualquier falta que en mí hubiesen observado, en vez de deprimirse a sí mismos tratándome con tan escandalosa abyección.

El r. Poynter en este negocio que tanto interesa a la Iglesia y en que con todo el esmero que está en sus facultades debía mirar por su decoro, echa el cuerpo fuera, se desentiende de su deber diciéndome expresamente que *después de la carta del m.r. arzobispo le es imposible mezclarse en mi causa,* habiéndole sido antes tan posible hacer obsequio a la justicia. Como si siendo pastor y por lo mismo protector de los afligidos que imploran la benéfica influencia de su ministerio, pudiera prescindir de tomar una parte activa en la suerte de los que interpelan su mediación.

Habiéndose reunido los hombres en sociedad para protegerse mutuamente y defenderse de las tropelías de los perversos, se-

ría preferible el estado salvaje para el hombre de bien que entre sus asociados no tuviese tal auxilio. Este, que es el único ó el principal objeto de las sociedades políticas, adquiere la perfección de otra naturaleza más noble en la sociedad religiosa que por la caridad en que está fundada abraza a todos los hombres, sean judíos, paganos, herejes o de cualquier secta, para separarlos del error si fuese posible o para mantenerlos en el sendero de la verdad si tienen la dicha de haberla conocido.

O el r. Poynter conoce la sinrazón, la injusticia y la escandalosa estupidez con el m.r. arzobispo de Valencia don Simón López, de lastimosa memoria, vilipendia y denigra mi reputación, o no la conoce. Si no la conoce, como eclesiástico que debe saber la escritura y los cánones; si la ignora como obispo en quien la falta de instrucción en estas delicadas y necesarias materias, sería un crimen, ¿cómo ocupa el puesto en que se halla? ¿Cómo puede permanecer y continuar en él? En este caso me cansaría en vano y sería inútil que yo hablase con quien no me entiende. Mas si el r. Poynter como debo suponer está bien penetrado en la doctrina de la escritura, de la tradición y de los cánones respectiva al decoro con que deben ser tratados los sacerdotes, mayormente por los obispos, salta más a los ojos que a sabiendas infrinja todas las leyes eclesiásticas, negándome la correción si cree que alguna merezco, o la protección que estoy bien seguro de no haber desmerecido; desentendiéndose como se desentiende en una ocasión tan importante en que no se trata menos que del decoro de la religión, se le puede decir con san Fulgencio,* que «cuando se trata de la causa de Dios (como en el caso presente) es criminal el silencio de quien por apatía, por terror (o por fines particulares) no da testimonio a la verdad». Jesu Cristo no reprende al mercenario por haber degollado sus ovejas, sino por haberlas dejado indefensas y huído. En estas ocasiones el silencio como dice san Agustín, equivale a la fuga, *fugisti quia tacuisti.*

Cuando considero el espíritu de fraternidad con que todas las iglesias del orbe cristiano se prestaban los mutuos auxilios y consuelos espirituales, participándose sus adelantos en la perfec-

(*) Lib. i. ad Trasimund. c.i.

ción evangélica y promoviendo la santa emulación en la práctica de las virtudes y de la venerable disciplina establecida por los cánones. Cuando medito el celo con que a imitación de los apóstoles escribía san Ignacio Mártir a siete iglesias que no eran de su diócesis, san Dionisio a los atenienses, lacedemonios y cretenses. Cuando me acuerdo de las cartas llenas de caridad y del espiritual interés que resplandece de san Cipriano ya al clero romano, ya a las iglesias de España, las que se escribían Roma y Cartago, las de España a las de otros países consultándolas sobre el error de los priscilianistas, las de san Basilio, san Anastasio, san Fulgencio, san Gregorio de Nacianzo, san Agustín, &c. y cotejo con ellas el lamentable espíritu que respira en la que ahora escribe el m.r. arzobispo de Valencia don Simón López al r. Poynter, mi alma se llena de consternación al ver por una parte el funesto aislamiento y reconcentración a que ha reducido las iglesias el despotismo romano, y por otra la deplorable ceguedad con que el ultramontismo precursor del anti-Cristo ha contagiado a una gran parte de la Iglesia. ¿Cómo pues he de extrañar que un individuo atribulado y perseguido no encuentre consuelo en los que por su ministerio debían ser los verdaderos padres y protectores de la inocencia acosada por el fanatismo y por la tiranía de los pastores preocupados y destituidos del espíritu del evangelio?

Consuélame sin embargo, la infalibilidad de las promesas de Jesu-Cristo, a pesar de ser tan raros en los tiempos modernos los ejemplos de Pablos que resistan en facha a Pedro, de obispos que como los españoles en el concilio 15 de Toledo resistieron a la condenación de dos proposiciones del *prognosticon* de san Julián Toledano fulminada por el papa Bendicto II, de los obispos adictos a la causa del rey Luis el Benigno que noticiosos de que Gregorio IV había venido a Francia con el fin de excomulgarlos, declararon que si el papa cometía tal exceso, se volvería excomulgado &c&c. El carácter de nuestros días no tiene para el bien el temple que tenía el de la antigüedad, lo cual puede atribuirse a un efecto inevitable de la civilización afeminada que tanto ha perjudicado a la religión; pero si se trata de perseguir, mayormente cuando el fanatismo se cree humillado, no hay fiera en las selvas que puede compararse con esta sierpe. Porque así como la tiranía secular no es más que un fanatismo político, tacha de sedicioso a

quien declama contra su arbitrariedad, así el eclesiástico, más odioso y a veces más atroz, trata de impíos y cismáticos a los que reclaman la observancia de los cánones y la reforma de los desórdenes que mancillan la Iglesia. Díganlo si no, las memorias indelebles escritas con la sangre de tantas víctimas.

Por otra parte, el amor de la paz y el temor de causar turbaciones es el pretexto mortal a cuya sombra se cobija la indolencia, porque es más fácil perseguir que persuadir, y dar al silencio colorido de prudencia, y a la pereza barniz de discreción; aunque en la realidad la verdadera causa de esta apatía suele no ser otra que el respeto humano. Lo cual al paso que es muy cómodo para la pereza, es muy oportuno para que la tiranía profundice sus raíces con la tolerancia de los abusos. Pero si tales pretextos valieran, S. Pedro hubiera judaizado sin contradicción, el papa Víctor hubiera enajenado a los cuartodecimanos, el sexto concilio general no hubiera osado condenar al papa Honorio, hubiera prevalecido la injusta condenación de las proposiciones de S. Julián por Benedicto II y verificándose la resolución de Gregorio IV con los obispos de las Galias, &c.&c.

Si el r. Poynter hubiese creido intimidarme con su breve y decisiva contestación, seguramente se hubiera equivocado, pues la justicia de mi causa y el decoro por el cual y con el que debo sostenerla, ni quedan a cubierto ni se satisfacen sino con los medios que tienen prescritos las leyes, y esta es la razón que me movió a escribirle por último la siguiente carta a que añadiré unas breves reflexiones:

«Monseñor, el lance que me está pasando con el m.r. arzobispo de Valencia es por su naturaleza de los más singulares que encuentro en la historia eclesiástica. Yo demostré a vd. con documentos auténticos el decoro y la probidad que como sacerdote y como hombre de honor me caracterizan por la misericordia de Dios. Vd. después de haber hecho el justo obsequio a la verdad de que manifestó estar convencido, ha depuesto aquel primer juicio prudente, por dar crédito al calumnioso, anti-evangélico y escandaloso informe de un prelado que aunque respetable por su dignidad ha dado lastimosas pruebas de su falta de cordura, de ilustración y de delicadeza con que debe ser tratada la reputación

de un sacerdote; y es más extraño que insista vd. en dicho juicio después de haber recibido el ejemplar impreso de la convincente y respetuosa carta que dirigí a aquel prelado».

«Si no le hubiesen a vd. convencido los fundamentos que en ella alego para demostrar mi inocencia, me permitiría vd. que me llenase de admiración, y que me creyese con derecho a que vd. me lo manifestase; pero si le han convencido, como debo creerlo de su buen juicio, todavía extraño más que tan terminantemente me diga vd. en su carta de 28 de Junio último en que vd. a mi instancia ha tenido a bien contestarme después de tres meses, que *le es imposible mezclarse en mi causa o concederme licencia para decir misa* esto es, (sin juzgar yo su intención) que es *imposible* que el sacerdocio de Jesu Cristo vilipendiado y enormemente ultrajado en mi persona, sea protegido y vindicado de la calumnia por un prelado a quien por ahora, debo mirar como propio, y a cuya caridad pastoral recurrí en mi aflicción para tener con su buena acogida algún consuelo en la cruel y tiránica persecución de que tengo la gloria de ser víctima por haber sido fiel a Dios, a la Iglesia y á mi patria».

«Aunque agradezco el consejo que vd. me da de que me reconcilie con el m.r. arzobispo de Valencia; como no le he ofendido por la divina misericordia, no me hallo en el caso de tomarle: y además de no haber sido nunca su enemigo, a pesar de las humillaciones con que ahora y en otro tiempo me ha deprimido, por la injusta prevención que le domina contra mí, sin haberme jamás tratado ni aun conocido de vista, le he puesto para su desengaño la verdad ante los ojos; y su obstinada ceguedad no ha servido para otra cosa que para estrecharlo yo más y más en mi corazón y pedir a Dios en mis pobres oraciones, que difunda sobre su alma una copia de luces más abundante de la que él sea capaz de desearse a si mismo».

«Estos son los afectos que Dios me inspira para con los que me ultrajan; y para que se vea cuánto obra en mi defectuosa persona la omnipotencia de su gracia añadiré que el verme reducido como me veo a la condición de los legos y privado del consuelo de ofrecer, aunque indigno, en el altar el Cordero inmaculado, aparto mi vista de los instrumentos de esta mi desgracia, y la fijo en

los adorables juicios de Dios que valiéndose de las equivocaciones de los hombres, permite que me alejen del ejercicio de mi augusto ministerio. Porque según me atrevo a creer, quiere mi redentor hacerme participante de la ignominia que quiso sufrir para mi ejemplo, siendo anatematizado por el sumo pontífice y sacerdotes de la sinagoga».

«A pesar de esta mi disposición que debo sólo a la gracia de Dios, como debo preferir la muerte a la pérdida del honor y decoro sacerdotal, viendo que vd. se desentiende de hacerme la justicia que no he desmerecido, no me queda otro recurso que publicar una exacta relación de este desagradable suceso, acompañada de la correspondencia que sobre él he tenido con vd. y de las observaciones que crea del caso para que la piedad pública, noticiosa del trato indecoroso que sufro de quienes menos debía esperarlo, disipe con la equidad que acostumbra, cualquiera siniestra idea que en su opinión haya eclipsado mi buena reputación adquirida y que tanto me esmero en conservar».

«Ojalá que este medio de mi justa defensa exima a vd. de ser responsable en el tribunal».

«Dios que a vd. ms. as. Londres 14 de Julio de 1825».

Por este documento y por las doctrinas que anteceden pueden las personas imparciales echar de ver la enormidad de la injusticia con que el r. Poynter se desentiende de hacer con un sacerdote tan cruelmente perseguido, lo que las gentes más civilizadas que prestasen oídos a la simple voz de la razón, harían con un afligido que implorase su amparo. Pero tal es el inexorable espíritu del fanatismo religioso que con el pretexto de la religión cierra las entrañas de las personas más bien intencionadas para impedirles que enjuguen con ellas las lágrimas del dolor más justamente concebido, y verifican con su conducta el oráculo infalible de que *llegará el tiempo en que cualquiera que os quite la vida, creerá hacer obsequio a Dios.* Este es el principio que acaso retrae al r. Poynter de tomar parte en mi defensa. Omite hasta la enérgica reconvención que el m.r. arzobispo merecía por la ilegalidad de su anuncio destituido de pruebas y sin otro apoyo que su simple dicho, después de haber podido convencerse por la carta impresa, de la antigua funesta prevención de aquel prelado, y de la

justificación de mi inocencia contra la injusta persecución que sufro. Prescinde de averiguar su atrocidad, aunque tantos documentos se le han puesto delante de los ojos para que fácilmente se decidiera su celo en favor de la justicia, que conocerá hasta un niño, contentándose con insistir en su negativa y dándome al paso el consejo de que me reconcilie con el m.r. arzobispo de Valencia, consejo digno de su ministerio, pero yo le suplico que lo ponga en paralelo con todo lo que ha precedido.Y si no, diga por su vida el r. Poynter ¿quién debe en esta ocasión reconciliarse con quién?, ¿el m.r. arzobispo de Valencia conmigo o yo con S.I.? Jesu Cristo lo ha decidido ya en el santo evangelio diciéndonos a todos los cristianos: *si fueres a ofrecer tu ofrenda al altar, y allí te acordares que tu hermano tiene alguna cosa contra ti: deja allí tu ofrenda delante del altar y ve primeramente a reconciliarte con tu hermano: y entonces ven a ofrecer tu ofrenda.* El m.r. arzobispo de Valencia don Simón López no puede decir que tiene contra mí otra cosa, si así puedo decirlo, que la gratitud y benevolencia cristiana con que le pago el vilipendio arbitrario con que me deprime, y esto según la moral del mismo evangelio no me impide ofrecer mi ofrenda ni me obliga a reconciliación alguna. Yo, o por mejor decir, el decoro del sacerdocio, mi patriotismo, mi honradez, mi reputación denigrados, vilipendiados, calumniados y enormemente ultrajados, por el m.r. arzobispo de Valencia, tienen contra S.I. si no la queja de que por la divina misericordia prescindo, el indudable y evangélico derecho y aun la obligación de reclamar de S.I. una reparación pública, una reconciliación, si puedo así llamarla, que debe preceder según el divino oráculo a la oblación de su oferta; y al m.r. arzobispo le incumbe y también al r. Poynter en la parte que le toca, el ver cómo cumplen este precepto de Jesu Cristo reconciliándose con su *hermano* de cuya cualidad no despoja a los presbíteros la de padres que deben reconocer y respetar en los obispos.

¿Qué responderá a esto el r. Poynter? No responderá nada si imita al m.r. arzobispo que después de tantos meses permanece en silencio: y éste es el medio más fácil y expedito para que el despotismo eclesiástico se asegure en su tiranía y no se exponga a envilecerse dando oídos al clamor de la ley. Pero, señores obispos, ¿dónde estamos? ¿Hay cosa más augusta en la tierra que las

sagradas funciones del sacerdocio instituido por Jesu Cristo? ¿Hay otras más útiles y más necesarias a la Iglesia, si pensamos como católicos? ¿Cómo podéis, señores, en buena consciencia despojar de su principal autoridad *(offerre)* a un sacerdote a quien no le habéis probado ningún crimen que según los cánones la excluya del santuario, ni ha cometido otro delito que tener opiniones distintas de las vuestras? ¿No veis que así hacéis odioso al mundo el estado más santo, autorizais a la impiedad para que haga befa de vosotros y de vuestros súbditos, viéndoos a vosotros tan déspotas y a ellos tan abatidos? ¿No advertís por último que con este proceder a lo musulmán extinguís las luces en el clero, paralizais los talentos y que sin echarlo de ver complacéis al demonio enemigo de la verdad, persiguiéndola como la perseguís en los que sostienen altamente cuando la necesidad o la utilidad pública lo exigen para no ser responsables a Dios de su silencio tímido y por lo mismo hipócrita, y no incurrir en la maldición del profeta? *¡Ay de mí que callé!,* pudiendo haber hablado.

Yo por mí tengo el gran consuelo de ser víctima de la escandalosa injusticia con que sin oirme, sin instruirme, sin ilustrarme, a pesar de haberlo reclamado tanto, me degradan los que por su augusto ministerio deberían ser ejemplares de equidad, de moderación y caridad evangélica. Y digo que tengo mucho consuelo en verme así tratado, porque sin que esta criminalidad pierda nada de su horror, veo en ello un efecto de los adorables juicios de Dios a que con la más constante resignación me someto. Pero no soy tan torpe que no conozca que en los señores obispos que así obran, todo medio ajeno de la persuasión es un crimen, y que todos estos entredichos tan comunes, tan arbitrarios y despóticos, son un verdadero oprobio para sus autores, así como lo sería para el eclesiástico instruido que cumpliendo con su deber los temiera, porque aunque de semejante arbitrariedad se le hubiera de seguir la muerte, sería indigno de su carácter temer a quien sólo podría quitarle la vida del cuerpo contra el precepto de Jesu Cristo. No produce ciertamente este efecto el alfange episcopal aunque manejado con la destreza que se acostumbra, pero le subsituye otra muerte más ignominiosa para quien se alimenta de la quinta esencia del verdadero honor deprimido por los que acreditan no saber cuánto vale este tesoro. Con razón se tendrían por

sonrojados los señores obispos si un colega suyo se presentase a la faz de la Iglesia en traje turco adornado con su jaique, turbante, babuchas, en suma, con el atavío de un potentado otomano. Porque aunque todo esto no indica sino un traje nacional que nada tiene que ver, con la falsa religión que profesan los turcos, siempre sería un desacato contra el decoro que en sus vestiduras deben conservar los obispos. Compárese este abuso del traje hecho por un obispo, con el que están haciendo de su autoridad así el m.r. López como otros prelados que ostentan a los ojos de la religión, no el disfraz exterior sino el aliento y el espíritu de la puerta otomana.

¿Se ha visto jamás mayor despotismo, más arbitrariedad, mayor trastorno de la santa disciplina, más olvido de los cánones consagrados con la reverencia del orbe católico, mayor ignorancia de los derechos atribuidos por Jesu Cristo al primer grado de la jerarquía divina, mayor abandono, mayor depresión, mayor olvido del evangelio de los concilios y santos padres con que la divina sabiduría, ha enriquecido la Iglesia para su gobierno? ¿En qué consiste pues que extrañando tanto como deberíamos extrañar ver a un obispo vestido de turco, estamos mirando a sangre fría a muchos de ellos manejar el alfange del musulmanismo eclesiástico? ¿Cómo no se nos eriza el cabello al ver pavonearse por medio de la Iglesia católica este monstruo que han abortado nuestros pecados: monstruo que amalgamado con las sagradas funciones del ministerio episcopal, hace a algunos obispos más espantables a los ojos de la religión que los bajaes, visires y califas? ¿Dónde está nuestra lógica? ¿Dónde nuestra fe? ¿Dónde el interés por el decoro de la Iglesia, mucho menor si tomamos alguno, que el que solemos tomar por las vagatelas que nos ocupan? ¡Ah, España! ¡Pobre España! ¿Qué es lo que te sucede? ¿En qué abismo has caído? De tu seno, de tu seno mismo se han exhalado en estos días de dolor los pútridos miasmas de la calumnia más irreligiosa, depresiva y escandalosa de que apenas nos han dejado ejemplo los siglos de la mayor estupidez por el órgano del ángel de una de tus principales iglesias, inconsiderado, ignorante y fanatizado hasta el extremo de haber cubierto de escándalo a cuantos han leído la desaforada carta que contra un sacerdote, sea cual fuera su mérito, ha tenido la estupidez de escribir en tono

tan turquesco a un obispo católico. ¡Qué síntomas tan mortales tiene tu dolencia, mi adorada España, cuando tus mismos médicos no conocen la suya! Juicio es terrible de Dios abandonarlos como los abandona, para que en vez del buen ejemplo y de las aguas saludable de la vida eterna, te propinen un veneno mortal corrompiendo ó desando corromper impunemente la sana doctrina y las santas máximas del evangelio. ¡Ojalá mil veces que yo me equivocara! ¡Ojalá que jamás se hubieran visto en tí los infernales efectos de la obra capital del diablo, de que los que habían recibido de Jesu Cristo, las llaves del reino de los cielos, hayan como recibido de la mano del diablo las del infierno, siendo como son muchos de ellos instrumentos de su saña para seducir a los pueblos y llenar los abismos de donde no puede salir sino la ilusión, el error, la división en que estás envuelta y otras cosas que no te digo porque no estás en estado de oírlas. Tú misma, España mía, cuando Dios se digne abrirte los ojos, conocerás hasta qué punto te extravían los que debieran guiarte por el camino de la verdad. Finalmente, en cuanto a la gloriosa persecución de que soy víctima, los respetables pontífices que me sacrifican, no olviden el documento de san Pablo: *tempus breve est.* Entiendan que hay un tribunal sin apelación en donde se juzgará su conducta y la mía en el negocio que ha motivado estas observaciones. Yo sin embargo del testimonio de mi conciencia, sería temerario si no viviese con el justo temor que me inspiran aquellas palabras de la vida eterna: *Hay un camino que al hombre le parece recto, pero su remate termina en la muerte.* Por lo mismo imploro la misericordia de Dios, pero al mismo tiempo le pido que la extienda a mis perseguidores, que siendo como son poderosos en la tierra para oprimir y vejar a los que defienden la verdad, se exponen a que los abrume aquella terrible sentencia del Espíritu santo: *Potentes potenter tormenta patientur.*

9

CARTA

que

EL PRESBITERO DON ANTONIO BERNABEU

escribe

AL ILMO. SEÑOR DON SIMON LOPEZ,
Arzobispo de Valencia

vindicando el sacerdorcio y el patriotismo denigrados en su persona por este prelado

«Curam habe de bono nomine»

LONDRES:
Se vende en casa de los SS. Dulau y compañía; y
Treuttel y Wurtz, Soho-Square; Boosey
e Hijo, Old Broad-Street; y
D.V. Salva, 124, Regent-Street.
a 1 ls.

Londres. En la imprenta de A. Macintosh, 20, Great New Street.

(BIBLIOTECA NACIONAL DE PARIS. Legs Grégoire)

CARTA

&c.

Ilustrísimo Señor,

La veneración que merece el sagrado carácter episcopal, jamás ha impedido ni puede impedir que cualquier persona que ve ultrajada su reputación por obispos, vindique su buen nombre apoyado en la verdad, si bien con el decoro que exige la religión y la buena crianza. Esta facultad propia de todo hombre, compete con especialidad á los sacerdotes. Yo lo soy por la divina misericordia, y al mismo tiempo español ansioso del bien de mi patria asaltada por la perfidia, por la inmoralidad y por el fanático encono de hijos espurios. Como español y como sacerdote me veo deprimido y vilipendiado por el celo de V.Y. torcido y no *secundum scientiam.* De tal manera, pues, defenderé mi honor contra el atentado de V.Y. que juntamente vindiqué los derechos de la religión y la causa de la nación más degradadas aún y envilecidas que yo, muy contra la intención de V.Y. por su falta de doctrina y cordura.

Cuando llegué a esta capital acogido al asilo y a la hospitalidad de la generosa y benéfica nación británica, me presenté el Rdo. *Poynter* obispo católico y vicario apostólico de este distrito, el cual en virtud de testimoniales auténticas que le exhibí, así del gobernador eclesiástico de la iglesia metropolitana de Valencia, como del vicario apostólico de Gibraltar, tuvo a bien concederme licencia para decir misa, que he celebrado por espacio de dos meses para alimentar y sostener mi espíritu entre las amarguras de mi peregrinación.

Acaba de hacerme saber el Rdo. Obispo que V.Y. contestando a una carta suya de 19 de Noviembre del año próximo pasado, en el que le significó el recelo que tenía de que estuviese yo impedido con alguna censura, le ha dirigido otra con fecha de 28 de Di-

ciembre, cuya copia me dio él mismo escrita de su mano á presencia mía, y es como sigue:

«Illustrissime et reverendissime Domine. Accepi literas vestras datas Londini die 19 Novembris anno 1824, quibus significasti presbyterum Antonium Bernabeum facultatem a te flagitari celebrandi missam, et te vereri illi illam impertiri, ne aliqua censura irretitus esset, quod suspicabaris ex sua ipsius narratione. Optime fecisti, frater amantissime et illustrissime. Siquidem ipse presbyter est *fugitivus, schismaticus, auctor liberollum seu escriptorum* a sacra indicis Romanae *congregatione damnatorum. Valentinae in Hispania die 28 Decembris 1824.* (Signatum) *Simon Archiepiscopus Valentinus. Illustrissime D.D. Guillelme Poynter episcop. Halliensis, Vic. apost. Londinensis».*

Antes de presentar a V.Y. las observaciones que arroja de sí esta correspondencia, doy a Dios las debidas gracias por el consuelo con que ha inundado mi alma la memoria de que mi Redentor Jesucristo tuvo la dignación de sufrir que el sumo pontífice y los primeros sacerdotes de la sinagoga, le excomulgasen y anatematizasen como cismático e impío, y le condenase Pilato como seductor *ad solatium servorum suorum quando apellantur seductores.* Voy ahora a las observaciones.

En primer lugar, no alcanzo de dónde pudieron nacer los recelos del Rdo. *Poynter* acerca de mi persona manifestados a V.Y. *(te vereri)* habiendo leído en mis testimoniales fechas en 3 de Julio de 1822 y en de Septiembre de 1824 lo que dicen de mí dos prelados eclesiásticos, esto es, que *soy presbítero* (dejo aparte la dignidad de Arcediano) *de buena vida y costumbres y ejemplo; que no estoy suspenso, ni irregular, ni entredicho, ni ligado con censura ni otro impedimento canónico; que he observado una conducta pública y privada tan ejemplar como irreprensible, ocupándome sólo en los deberes de mi sagrado ministerio sacerdotal; que por lo tanto se juzgaba un deber de justicia y de conciencia recomendarme con toda la eficacia y con todo el influjo de la autoridad eclesiástica, asegurando que en mí no encontrarán jamás sino un sacerdote entregado del todo a la abstracción y retiro del mundo, a la celebración del santo sacrificio y a la consolación espiritual de los penitentes que llegan a mis pies en el tribunal de la penitencia;* que

por lo mismo y por no estar *procesado ni ligado con censura alguna eclesiástica y ser dotado de ciencia y erudición sagrada y profana, he obtenido licencias sin límites de confesar y predicar el sagrado evangelio.*

Aun entiendo menos cómo puede haber sido el Rdo. *Poynter,* según asegura V.Y. que sospechó de mí por mi mismo modo de explicarme, *suspicabaris ex sua ipsius narratione.* Pongo por testigo al mismo Rdo. *Poynter* y a las demás personas que se hallaban presentes, para que digan si me expliqué en aquella conversación vacilando o titubeando; o si por el contrario, hablé con la franqueza, firmeza y desembarazo que es propio del que dice la verdad. Para que atestigüen si echaron de ver en mis palabras rastro siquiera de aquellos síntomas que siempre se traslucen en el que trata de seducir, y por último si es cierto que el mismo Rdo. *Poynter* me dijo estas ó equivalentes palabras: *creo que Vd. no me engaña.* ¿Cómo es creíble que un prelado asegurase esto con la sinceridad, propia de su carácter, si reservaba en su pecho los temores y dudas que supone haber tenido acerca de mi veracidad nacidas de mi misma conversación? *Creo que Vd. no me engaña,* y recelo que Vd. me engaña, son proposiciones incompatibles. Queden en su lugar los respetos de las personas que intervienen en este negocio, y yo por mi parte aseguro que cuanto más vivo, menos entiendo a los hombres.

Sobre todo me causa mucha admiración la seguridad con que afirma V.Y. haberle dado a entender el Rdo. *Poynter* que por estos recelos y sospechas había tenido a bien no concederme la licencia pedida, *et te vereri illi illam* (facultatem) *impertiri ne aliqua censura irretitus esset, quod suspicabaris;* y que así lo entendiese V.Y. lo denota la singular aprobación que manifiesta de la supuesta negativa del Rdo. *Poynter: optime fecisti frater.* ¿Cómo no he de admirar yo esta suposición, cuando está desmentida con el hecho de haberme dado licencia para celebrar? A lo cual no parece verosímil se hubiese determinado su delicada conciencia, si a pesar de los documentos eclesiásticos que calificaban mi persona y mi buena vida y costumbres, todavía le hubiese excitado mi conversación las dudas y los recelos que supone V.Y. haberle manifestado. Dio pues el Rdo. *Poynter* un claro testimonio de que no le quedaba sospecha ninguna prudente en orden a mi aptitud

canónica, y de que no recelaba comprometer en ello su conciencia, ni su autoridad, ni la santidad de los divinos misterios.

A pesar de esto, aparece por la carta de V.Y. que el Rdo. *Poynter* olvidando el crédito que dio a mis testimoniales y a mis sinceras expresiones, o recatando de mí la oculta sospecha que aquel mismo lance abrigaba en su corazón, y aún disimulándola con el hecho de permitirme decir misa, se determinó a pedir a V.Y. informe sobre lo mismo de que entonces mostró no quedarle rastro de duda.

Y pues este Rdo. Vicario Apostólico estimulado de la carta de V.Y. suspende ahora la licencia que me tenía concedida, cumpliendo en virtud de ello lo que supone V.Y. haber hecho entonces; viendo muy a costa mía que ha dado crédito a las que son meras imputaciones, y que no ha tenido presente la sentencia de San Agustín, *Nec catholicis episcopis consentiendum est, sicubi forte falluntur:* me veo en la dura necesidad de mostrar a V.Y. que la dicha su contestación es muy ajena del espíritu de verdad y caridad con que deben ir selladas las obras y las palabras de los obispos. No diré sobre ello todo lo que pudiera; elegiré sólo lo que baste para que V.Y. antes que le llegue la hora de su juicio, enmiende la ignorancia que manifiesta de la doctrina de nuestra santa religión, la inmoralidad con que vulnera en lo más vivo el honor de un eclesiástico inocente, y el desafuero con que lleva contra él a los oídos de un colega suyo, los desahogos del temerario concepto que por desgracia le domina; y aún lo que sobre esto expusiere a V.Y. lo expondré, como decía san Cipriano, *ne... dum criminationes falsas contemnimus refutare, videamur crimen agnoscere.**

En primer lugar, me tilda V.Y. con la nota de fugitivo *fugitivus:* y me tilda con ella para aprobar que el Rdo. *Poynter* no me haya permitido decir misa. Por donde aparece que a juicio de V.Y. el ser *fugitivo* un sacerdote, prescindiendo de si es o no justa y legítima su *fuga,* es impedimento canónico para celebrar los divinos ministerios. Y así hubiera convenido que añadiese V.Y. de quién *he huído* y por qué. Digo más, que estaba obligado a ello,

(*) S. Cyprian ad Demetr.

porque con sólo explicar con verdad lo uno y lo otro, aparecería que mi *fuga* es digna de conmiseración y no de censura eclesiástica. Mas esa nota puesta vagamente, como la pone V.Y. me confunde con los que *huyen* de la legítima potestad por crímenes, y yo estoy lejos, por la misericordia de Dios, de pertenecer a ese número. Ya pues que V.Y. no se ha explicado en esto con la claridad que reclama mi inocencia, me veo obligado a hacerle presente que ha cometido esta gran falta, y a suplirla.

Muy digno es de nuestro respeto el que dijo: *si persecuti vos fuerint in civitate ista, fugite in aliam.* Por esta regla se gobernó el mismo que nos la dio a todos los cristianos, *huyendo* primero del furor de Herodes, y más adelante del encono de los fariseos hasta la hora en que él mismo espontáneamente se dejó llevar al sacrificio. Esta regla siguieron muchos de los fieles en tiempo de la persecución gentílica, contándose entre estos *fugitivos* algunos que hoy veneramos en los altares. A este número pertenece también el grande Atanasio, el cual se vio obligado a escribir un sabio y piadoso opúsculo vindicándose de la nota de *fugitivo* que le imponían sus mismos perseguidores. No es muy desemejante el caso en que yo tengo la gloria de encontrarme. Y si no, ¿de dónde huyo? de mi adorada patria. ¿Y por qué? Por ser fiel a ella y más a Dios en mis juramentos. ¿Y de quién? De V.Y. que habiendo enseñado en las cortes que *debemos los españoles cumplir la constitución* porque la *tenemos jurada;* y que nos obliga este *juramento a cumplir con Dios y con nuestra conciencia,** ha presentado a la nación en su sagrada persona un ejemplo del perjurio que tan solemnemente tenía condenado. V.Y., pues, y los demás prelados que le han precedido, acompañado o seguido en su mal ejemplo, por lo mismo que son detestables a los ojos de la santa religión, obligan a los españoles fieles a Dios y a su *conciencia* a que *huyan* de la ira del falso celo con que procura enmascararse tan impío crimen. *Huyo* además del piélago de desastres espirituales y políticos que inundan a la desventurada España. *Huyo* de la vileza con que en ella es deshonrado por malos ministros del altar, el santo nombre de Dios. *Huyo* de la profanación pública que allí se

(*) Sesión del 12 de octubre de 1812, diario de las discusiones y actas de las cortes extraordinarias. Tomo XV, págs. 361-362.

está haciendo de la religión, predicándose la mentira y exhortándose a la saña, a la persecución y a la matanza en la cátedra de la verdad y en el tribunal de la misericordia. De allí *huyo;* de éstos *huyo;* y por esto *huyo.* ¿Por qué principios pues, de verdad y de caridad puede alegrarse la nota de *fugitivo* respecto del que así lo fuere, como título canónico para que se le impida llegarse a inmolar la sagrada hostia? Y si quisiere V.Y. acriminar mi *fuga* con las que ahora se llaman opiniones políticas, contestaría dos cosas: 1.ª que ni yo ni los demás emigrados de España que yo conozco, tenemos más opiniones políticas que las consignadas por todos los españoles en el solemne juramento de la constitución; 2.ª que la Iglesia jamás ha tomado en cuenta las opiniones políticas para imponer penas canónicas. *Fugitivos* eran los sacerdotes franceses que se refugiaron en España en la época de la revolución. Obispos españoles había entonces de quienes puedo decir que ni pensaban como ellos, ni tenían por legal ni por prudente su *fuga;* a pesar de esto, a ninguno de ellos le ocurrió jamás que el ser aquellos presbíteros *fugitivos* de su país fuese título canónico para impedirles la celebración de los divinos ministerios. Aun a algunos de ellos que no quisieron o no pudieron llevar consigo letras testimoniales de sus prelados, indistintamente se les dio licencia para decir misa, cumpliendo esta falta la caridad pastoral por los medios que sabe hallar en semejantes casos. A los que como yo, se hallan en él, pudiera aplicárseles lo que decía de si mismo el Apóstol: *¿Nunquid egemus, sicut quidam, commendatiis epistolis?*

¿Qué recurso me quedaba a mí para evitar la nota de *fugitivo* con que pretende ahora tiznarme V.Y.? Haberme expuesto a los horrores del fariseísmo, de la irreligión, de la crueldad y de otros tales monstruos que andan sueltos por ese desgraciado país al abrigo de las tinieblas que en él esparcen con desmedido furor algunos desgraciados ministros del santuario. El no haber incurrido en la nota de *fugitivos* ha costado a otros dignos eclesiásticos el ser sumidos, como otras innumerables víctimas, en calabozos, vejados, vilipendiados, expuestos al ludibrio y a los desahogos de una grey convertida en lobos por sus mismos pastores. ¿Era ésta la suerte que me deseaba el celo apostólico de V.Y.? Yo creo que no, y al mismo tiempo exclamo: *Benedictus Dominus, qui non dedit nos in captionem dentibus eorum.*

Mas, aunque yo no hubiera sido *fugitivo,* no evitaba por ello para con V.Y. la segunda nota de cismático *schismaticus.* Se le conoce a V.Y. que ha mamado esta leche antes y después de haber ido a una corte acostumbrada a llamar *cismáticos* a los que no se dejan arrastrar de sus nuevas doctrinas. Si V.Y. hubiera leído la historia secreta del concilio de Trento, hallaría que con esa misma nota de cismático honró el cardenal *Simoneta* al piadoso obispo de Guadix Dn. *Melchor de Vosmediano,* porque aseguró que los obispos todo cuanto tienen, lo tienen de Dios, y que para serlo no necesitan de las bulas del papa. Al cual *Simoneta* y a otros obispos italianos lisongeros de la curia, dijo el arzobispo de Granada Dn. *Pedro Guerrero,* que ellos eran los cismáticos, pues osaban imponer esa nota tan injuriosa a un obispo recomendable por su piedad y doctrina. Lo que dijo Guerrero a Simoneta, eso mismo debo yo repetirlo a V.Y. dejando en todo a salvo los respetos debidos a su dignidad. Pero acá *inter nos* señor Ylmo: ¿sabe V.Y. qué es ser *cismático*? Hágole el mayor favor que puedo en este caso, que es suponer que lo ignora; pues a estar yo persuadido de que lo sabe, me viera en la sensible necesidad de llamarle impostor.

Los santos obispos de los felices siglos de la Iglesia, sucesores de los apóstoles, no menos en la ternura de la caridad que en el carácter, penetrados del espíritu del divino Maestro, cuando sabían que de palabra o por escrito había errado algún súbdito suyo, y más siendo presbítero cuyo decoro era la niña de sus ojos, haciéndole presente su error trataban de reducirle al sendero de la verdad; y aun en el caso de hallarle renitente, le estrechaban en su corazón, gemían y lloraban sobre él, no perdonando medio ninguno ni ingenio de los que halla la solicitud pastoral, para vencer los obstáculos de su desengaño, presentados por la ignorancia o la malicia. Si como V.Y. no es menos que aquellas lumbreras de la Iglesia en la dignidad, fuera imitador suyo en los oficios de ella, antes de llamarme *cismático,* no se desdeñaría de mostrarme cuáles son los errores o los vicios que me hacen digno de semejante nota, y entonces hubiera tenido el grato desengaño de que no la merezco. Mas supongamos que fuesen *cismáticos* mis escritos: ¿será posible que ignore también V.Y. que la santa Iglesia cuando condena o censura algún escrito, hace una expresa di-

ferencia entre él y su autor? ¿Y en qué funda esta diferencia? En que un escritor, por docto que sea, puede por equivocación o inadvertencia sentar alguna proposición que por su inexactitud comprometa la verdad del dogma o la pureza de la doctrina. Pudiera citarle a V.Y. en prueba de esto lo que hizo el sexto concilio general cuando condenó los tres famosos capítulos: las personas que tuvieron parte en aquel escrito, fueron por él respetadas, sin que sufriese el menor eclipse su reputación. Mas a proporción que se ha ido enfriando la caridad, se ha ido extinguiendo también la delicadeza de que tan ilustres ejemplos nos dieron en los juicios eclesiásticos los concilios y los obispos antiguos.

Demostrada la falta de la cordura de V.Y. en esta calificación, voy a enseñarle ahora qué cosa es *cisma.* Y no se desdeñe V.Y. de aprenderlo de quien no merece ser su discípulo; porque sentencia es de San Cipriano: *Oportet episcopum non tantum docere, sed et discere,** y que debe despreocuparse o adelantar en ilustración *discendo meliora.* Cisma es la escisión, o división o separación cometida por un católico que, resistiéndose a reconocer la autoridad eclesiástica legítimamente establecida, le niega la obediencia canónica, o induce a otros a que se la nieguen.

Sobre esta idea exacta de lo que es *cisma* establezco yo mi derecho. Téngole a exigir de V.Y. que me señale un hecho o escrito mio, o expresión en que haya yo cometido semejante crimen, ó inducido a otro a que le cometa. Diga V.Y. a presencia de toda la Iglesia, cuándo o como he erigido yo altar contra altar, o dado a nadie ejemplo para que lo erija. A V.Y. le toca responder a esto. Como sacerdote injuriado por V.Y. le exijo sobre ello una terminante contestación, y la exijo porque puedo y porque debo; y aunque me consta que será V.Y. vencido, por serle imposible dar prueba ninguna legal que justifique la temeraria nota con que me denigra, no irá a cargo mío sino de V.Y. la pública afrenta que de ello debe resultarle. Y he dicho mal, pues la verdadera afrenta de V.Y. es haberme calumniado, y sólo puede borrarla con una solemne retractación.

Entre tanto, estoy bien seguro de que ni de palabra ni de

(*) S. Cypr. Epist. 74 ad Pompei, cont. epist. Steph.

obra ni por escrito he tenido la desventura de proceder de un modo tan ajeno de la piedad que donde quiera y para con todos tengo acreditada. Ni bastaría tampoco que V.Y. exhibiese esta prueba. ¿Tan nuevo es para V.Y. que estas notas no pueden imponerse a nadie sino en virtud de un juicio canónico? Si por desgracia ignorase también esto V.Y. ¿qué diríamos sino que su promoción a la alta dignidad de que se ve revestido, es una de las grandes calamidades que afligen a la iglesia española? Mas, demos que lo supiese: todavía fuera mayor esta calamidad, porque en tal caso me impone esa nota quebrantando a sabiendas las leyes de la Iglesia y hasta el derecho natural y divino. En uno y otro caso reclamo como antes el derecho que tengo a que designe V.Y. cuándo y dónde se ha celebrado contra mí ese juicio; cuándo y cómo he sido yo oído en él y vencido; cuándo y cómo se ha dado contra mí una sentencia canónica que me declare *cismático*. Mas como estoy cierto de que nada de esto puede designar V.Y. porque nada de esto ha existido, me autorizaría entre tanto la defensa de mi inocencia (y sólo Dios conoce cuánto le costaría a mi corazón si a ello se prestara) para calificar a V.Y. de impostor maligno o haciéndole favor, ignorante.

Gran curiosidad ha excitado en mí la nota que con igual ligereza me impone V.Y. a renglón seguido, llamándome excomulgado *excommunicatus*. Figúraseme estar oyendo no ya a un obispo penetrado del decoro y de la santidad de su carácter, sino a un desaforado fanático o iluso. Mas por si acaso llega a tiempo la verdad para desvanecer esa nube que rodea el ánimo de V.Y. creo también muy oportuno ponerle ante sus ojos acerca de este punto, la antorcha de la religión. Nuestra madre la Iglesia jamás hiere ni consiente que sean heridos a traición ninguno de sus hijos, aun cuando por la enormidad de sus errores o de sus crímenes merezcan ser lanzados de su seno que es la última y más terrible demostración de su severidad. Triste cosa es que en el siglo diez y nueve del cristianismo se experimenten aún en la cabeza de un obispo, respecto de puntos muy capitales del gobierno de la santa Iglesia, los deplorables efectos de la irrupción de las naciones bárbaras en el siglo VII con cuyas calamidades, olvidado en gran parte el cultivo de las ciencias eclesiásticas, a la sombra de las pasiones, se introdujeron furtivamente en la Iglesia las falsas de-

cretales: monumento que aun después de descubierta y demostrada su ficción, por un espantoso juicio del cielo, sirve de guía a muchos de los mismos que aun conociéndola no se atreven a desmentirla.

A la sombra de estas decisiones apócrifas se invirtió el orden de los juicios eclesiásticos, deprimióse hasta lo sumo la jerarquía instituida por nuestro salvador y consolidada con la práctica de los primeros siglos; eco fue y consecuencia y continuación de este aborto en el siglo XII, la colección del Monje Graciano: el canon *siquis suadente* en ella insertado y mal entendido, produjo la excomunión adulterina llamada *latae sententiae* que es la que se supone incurrirse, contra lo que nos enseña el evangelio, por el mero hecho de delinquir. Desconocido fue en la Iglesia este género de excomunión por más de mil años; pero el espíritu de dominación, viéndose condenado por la divina escritura, se guareció de esta arma, creyendo que con ella aterraría a los pueblos estúpidos, a la manera que se ponen espantajos en los sembrados para ahuyentar los gorriones.

Mas, ¿era ésta la idea que nos dio de la *excomunión* el apóstol san Pablo? ¿Era la que la iglesia enseñada por la escritura y por la tradición, tenía cuando se veía precisada a hacer uso de esta arma? Ni uno ni otro. Por lo mismo que es ésta la pena más grave que puede imponer a sus hijos rebeldes, jamás echó mano de ella, sino cuando después de haberlos exhortado y esperando a penitencia, permanecían tenaces en su rebeldía. Sólo en este caso y viendo que los tales miembros podridos podrían contaminar a los sanos, los cortaba, los separaba de su cuerpo místico.

Perdida la verdadera idea de la excomunión por no haberse estudiado en las fuentes de la ciencia eclesiástica, o lo que es peor, por haberse bebido esta agua en los lodazales de la ficción y de la mentira; se abrió una ancha puerta al impío abuso de excomulgar a diestro y a siniestro degenerando hasta el nombre de esta respetable censura, en un objeto, de terror pánico para el vulgo ignorante y para muchos que no se entienden por vulgo; en materia de dolor para los fieles piadosos y doctos; y de befa y escarnio para los impíos. Con esta preocupación preparada de antemano, ha contado la curia romana para amenazar con excomunio-

nes y sombras de cisma a los varones íntegros que con pecho cristiano han resistido a sus exorbitantes pretensiones, aun en el orden temporal. De cuyo abuso lamentándose nuestro obispo Melchor Cano, decía a Felipe II: «Si en Roma conocen de nosotros esta flaqueza y miedos de religión, y que con... sombras de *cisma* y división dejamos de resistilles y remediar los males que nos hacen; con los mismos temores nos asombrarán cada y cuando quisieren hacer sus hechos».

De este plan de terror adoptado en España por algunos obispos en la presente época, fui yo víctima el año 1816 influyendo V.Y. con el trastorno de su celo y de sus ideas en aquella gloriosa persecución. Sin ser oído, ni requerido, ni aun conocido, tuvo a bien V.Y. privarme de un golpe de las licencias de confesar, de predicar y de decir misa. Sufrí resignadamente aquel imprevisto y no merecido latigazo de su arbitraria y tiránica dominación. Lejos de resultarme ignominia de aquella estrepitosa providencia, resultó por el contrario un escándalo público por la justicia que así el clero como el pueblo hacían a mi conducta. Lo más extraño, por no decir irrisible, es que me hubiese mandado V.Y. como me mandó, que me retractase sin decirme de qué. Mandar así es muy fácil señor Ilmo; otro diría que es muy ignominioso; porque así como honra el celo de un prelado hacer que el que yerra conozca su error y contribuir a su desengaño y enmienda; así le degrada y le pone en ridículo cuando exige la corrección sin demostrar ni aun indicar el yerro. Como esta fue la conducta de V.Y. conmigo, me fue imposible complacerle, porque ni estaba en mis principios religiosos, ni era conforme a la ley divina ni humana que extendiese yo una retractación vaga de un error que V.Y. no designó porque no le conocía, y yo estaba cierto de no haber cometido.

Lo admirable que hubo para mí en aquel negocio, lo raro, lo extravagante, por no darle otro nombre, es que siendo yo entonces (y no extrañaría que según las ideas V.Y.) tan *cismático* y tan *excomulgado* como ahora; sin mediar de mi parte solicitud ninguna, me volviese las licencias de decir misa de que me habían despojado. Esta retractación práctica de V.Y. da margen a reflexiones harto tristes de que quiero abstenerme. Mas ¿quién sabe si renunció entonces V.Y. a la facultad pastoral de juzgarme y de exa-

minar y censurar mis escritos, o si creyó no tener tiempo de sobra para meterse en honduras de doctrinas eclesiásticas, o no quiso exponerse a que le hiciese yo ver que me había exigido que retractase verdades apoyadas en la escritura y en la tradición? Mas ahora, señor Ilmo., cesan estos motivos; ahora no queda rastro de semejantes recelos; sin incomodarse ni calentarse la cabeza en buscar esos verros míos que no pudo hallar el año 16, tiene logrado aquel su piadoso intento. Lava V.Y. sus manos con la congregación del Indice, en la cual aparezco como autor de libelos o escritos condenados por ella: *Auctor libellorum, seu scriptorum (ab illa) damnatorum.*

Pero señor ¿dónde estamos? De que la curia me haya prohibido algún libro, ¿se infiere, que esté yo *excomulgado?* Duéleme en este momento el alto respeto a la dignidad episcopal: quisiera que no viera ni supiera el mundo, que cabe tan indecente lógica en un obispo. ¿Y V.Y. es español? ¿Y del consejo de S.M.? Pues siéndolo ¿cómo ignora que las prohibiciones de Roma no tienen valor ninguno en España? Por cierto que se ha echado la curia en V.Y. un lindo agente para llevar adelante su plan de avasallar al mundo. Mas ¿si sabrá V.Y. que muchos libros atestados de sanas y religiosas doctrinas han merecido ser prohibidos por esa misma congregación del Indice? ¿Y el porqué, lo sabe V.Y.? Según todas las señales debe estar en ayunas de este grande arcano. Preciso será darle por caridad un baño siquiera de esta táctica de las prohibiciones curialísticas.

Hace años que la corte de Roma prohibe como contrarios a la fe de la Iglesia ciertos escritos ortodoxos, sólo porque no dan cuartel a sus nuevas pretensiones y máximas, o porque demuestran la injusticia con que mezcla con la causa de la religión, sus miras e intereses temporales. Atentado horrible, que al paso que conmueve las entrañas de la piedad, excita la befa y el escarnio de los incrédulos. Si V.Y. hubiera leído la obra que escribió *Eneas Silvio* sobre las actas del concilio de Basilea, le pediría yo que me señalase en ella una sola expresión digna de censura. Igual favor le exigiría respecto de la memoria sobre los abusos que deben reformarse en la Iglesia, escrita por cuatro cardenales y cinco obispos en virtud de un mandato de Paulo III. Seguro estoy de que ni V.Y. ni nadie podrá condenar en este piadoso opúsculo, ni una

sola tilde. Pues sepa V.Y. que ni a uno ni a otro escrito les valió la pureza de su doctrina para eximirse de los que en el lenguage curialístico se llaman rayos del Vaticano. El primero fue condenado por el mismo *Eneas Silvio* cuando se transformó en Pío II, y el otro por uno de los cardenales que le compusieron y firmaron, cuando subió al trono pontificio con el nombre de Paulo IV. ¿Cuál debió de ser, pues, el gran crimen de estos dos escritos? El no haber proclamado como dogmas, los delirios de la ambición que forman la nueva armería de la corte de Roma.

A V.Y., que muestra tener tan delicada conciencia, ¿no le parece que era simoníaca la exacción de las *anatas* de Roma y la de las *tasas* de su cancelaria? Paréceme oír a V.Y. ¿eso quién lo duda? Roma lo duda, señor ilustrísimo y no lo duda, lo niega; y no sólo lo niega, mas al famoso teólogo de Trento *Claudio Espenceo* que calificó de simoníacas las *anatas*, le colgó en el índice expurgatorio por esa grande herejía su *comentario sobre la carta de san Pablo a Tito; y al sabio jurisconsulto Francisco Duareno* que dijo otro tanto de las *tasas, le prohibió por esa impiedad su tratado de sacris ecclesiae ministeriis.* ¿A qué no adivina V.Y. por qué prohibió Sixto IV el tratado de Belarmino sobre la autoridad del romano pontífice? ¿Qué pecado debió cometer aquel pobre cardenal, para que olvidándose tanto incienso como había quemado para lisongear a la curia, se le colase aquella obra entre las detestables e impías? No fue pecado de comisión sino de omisión: una nueva especie de herejía muda, descubierta por la corte de Roma. Contentóse Belarmino con sostener el error de la potestad *indirecta* del papa sobre los reyes, y no se propasó a la *directa.* Pues por no haber sostenido este segundo error, allá va su libro al expurgatorio.

¿Que tal señor ilustrísimo? ¿Va dando buena cuenta la curia de su prohibición de libros? Y no es lo peor esto, sino que este plan suyo ha dado motivo al desprecio con que las prohibiciones del Indice romano son tratadas por la ilustrada piedad en otros países. ¿Tendrá V.Y. por impío a Felipe III? ¿Cómo lo había de ser si echó de España a los moriscos? Pues ese príncipe tan piadoso, habiendo sospechado que iba a prohibirse en Roma la obra de Gerónimo Cevallos sobre la jurisdicción real, encargó a su embajador en aquella corte, hiciese entender a su santidad, que en

el caso de llevarse a efecto aquella prohibición, *no se conseguiría otro fin que no executarse ni recibirse en España.* Amenaza que cumplió, porque aquella obra igualmente que otras no menos ortodoxas de españoles célebres insertas en el Indice romano, fueron entonces y son ahora en España corrientes y muy aplaudidas. Prueba clara de estar persuadido aquel gobierno de que miras puramente terrenas y pasiones tan ajenas de la moral evangélica, como de la seguridad de los tronos y de los derechos de los pueblos, son el norte de ciertas prohibiciones de la llamada congregación del Indice.

Pero la curia por este medio, aunque a costa de la verdad y del pundonor y del decoro, logra su intento, que es aterrar a los que pudieran oponerse a los esfuerzos de su ambición con dos escritos. Porque como *por la congregación de la inquisición general de Roma,* decía el obispo de Córdoba Don Fray Francisco Solís, *se prohiben frecuentemente las obras menos gratas a su corte, contienen su pluma los más sabios.* Y si todavía se empeñase V.Y. en dar estas prohibiciones por la regla infalible del demérito de los libros comprendidos en ellas, veríame precisado a pedirle otro favor aunque distinto de los muchos que le debo, y es que se sirva mostrar los errores dignos de censura teológica que se hallan, por ejemplo, en las *Alegaciones fiscales* de Don Juan Bautista Larrea, o en el tratado *de lege politica* de Don Juan González Salcedo, o en los *de protectione regia y de retentione bullarum* de Don Francisco Salgado. Un ojo doy a V.Y. (y estimo mucho los míos que me hacen muy al caso) por cada una de las proposiciones heréticas, o erróneas, o cismáticas, o *piarum aurium* ofensivas que con su fino microscopio descubra en estos escritos. Y si me quedase otro ojo, hago igual oferta respecto del tratado de las *tercias reales* de Don Juan del Castillo, de *Regio Patronatu Indiarum* de Don Pedro Fraso, del *de Manu Regia* de Don Gabriel Pereira, de la *Apologia de Juribus principalibus* de Don Juan Roa de Avila; y de otros libros piadosos y doctos de teólogos y juristas españoles que mereciendo, por la defensa de la verdad, el odio curialístico, fueron ensartados en aquel Indice expurgatorio.

Aquí tiene V.Y. un largo catálogo de *auctores scriptorum a sacra indicis romanae congregatione damnatorum.* ¿Osará V.Y.

apoyado en esta prohibición de sus libros notoriamente apasionada, injusta, escandalosa, irrisible, infamar los respetables nombres de sus autores?

El mismo desafío hago a V.Y. respecto de los que llama *libelos* o *escritos* míos que han tenido igual suerte. La palabra *libellorum* la dejaría pasar dicha por otro. Mas de V.Y. debo exigir que la explique; porque en el caso no esperado, de que entendiese V.Y. por *libelos* lo que suena esta voz en el foro, diríale con el debido respeto que esta es una nueva calumnia; porque jamás ha salido de mi pluma ni de mi boca la menor expresión que merezca semejante dictado; e invito a V.Y. y le requiero con todo el derecho que me dan las leyes civiles y eclesiásticas, a que presente una sola muestra que acredite su dicho.

Auctor libellorum seu scriptorum. ¿Como cuántos le parecerá a V.Y. que son los que me ha prohibido la curia? Es mucha, señor, la diferencia que hay entre el singular y el plural. A mí, que yo sepa, no me ha prohibido la curia sino un solo y único escrito, que es un breve tratado sobre la naturaleza de los bienes eclesiásticos. Y como la avaricia *omnium malorum radix,* se vio sonrojada por descubrirse en él las sórdidas medidas de los que, como decía el venerable Beda, *Deo serviunt propter pecuniam, et ob inopiae timore justitiam deserunt,* había ya sufrido una furiosa persecución, y la curia por su parte, según eché de ver cuando lo supe, no guardó para exterminarle a que yo publicase la segunda parte que hacía un cuerpo con él, a pesar de que ofrecí en aquella y lo cumplí en ésta, la justificación de las doctrinas que en ella se habían motejado por una censura de la memorable inquisición, parto de la ignorancia y el fanatismo.

Este es el *libelo* mío o escrito en singular, esto es único *a sacra indicis romana congregatione damnatus.* ¿Pero qué escrito, Ilmo. Señor? Si V.Y. lo lee con inteligencia e imparcialidad, verá por sus propios ojos que ni por asomo hay en él la menor expresión contraria a la religión, al dogma, ni Dios lo permita, antes bien es un conjunto de argumentos que apoyan las verdades dogmáticas de la santa Iglesia y las venerables prácticas de la antigüedad cristiana; pero como Roma está acostumbrada a confundir el dinero con la religión y el oro con el dogma, como lo de-

muestra la condenación de obras que califican ciertas exacciones suyas de simoníacas; llevando adelante este plan, ha tenido a bien honrar aquel opúsculo engastándole en la preciosa alhaja de su expurgatorio.

No sé si después de los desafíos antecedentes me quedará algún ojo; pero si me quedase, lo tiene V.Y. a su disposición siempre que al susodicho *libelo* o *escrito* mío entresaque una sola proposición, una expresión, una coma que merezca censura. Y no habiéndola como no la hay, y siendo notorio por otra parte el escándalo que está dando a la Iglesia la curia romana en colocar en su expurgatorio, al lado de los libros impíos, los escritos católicos de autores católicos, amasados en la escritura y en la tradición de la Iglesia católica, por sólo el hecho de impugnar o de no adoptar los desafueros de sus usurpaciones, cae de suyo y se desvanece como el humo la injuria con que pretende denigrarme V.Y. por ser autor de un opúsculo prohibido por la corte de Roma.

Yo bien sé por dónde me hubiera eximido de esa nota y también preservado a V.Y. del cargo de conciencia que se ha echado a cuestas con su contestación al Rdo. *Poynter.* ¿Y cómo? En vez de escribir ese *libelo* piadoso, sólido, apoyado en la doctrina de la Iglesia y de sus más célebres padres y doctores, haber publicado un tomo en folio como los treinta y más del antecesor de V.Y. *Rocaberti,* y los de *Belarmino* y *Fagnano* y el cardenal *de Luca* y otros tales atletas, defendiendo a rostro firme que el papa es «infalible y superior al concilio general, y que son meros oficiales suyos los obispos, arzobispos y patriarcas: y que puede destronar reyes y absolver del juramento de fidelidad a los súbditos; que en su mano está hacer que lo injusto sea justo; dispensar contra el derecho natural y el apostólico, mudar la naturaleza de las cosas, y convertir lo cuadrado en redondo, y por último que le es lícita cualquiera cosa por injusta que sea». No necesitaba yo más días de fiesta que haber escrito un libro de esta clase. Colmárame entonces de aplausos la sagrada congregación del Indice. A estas horas fuera yo, cuando menos, digno colega de V.Y. y ¿qué sé yo si estaría protegido contra el sol y la lluvia con un capelo? Pero señor, si ése sería un libro atestado de sandeces, de delirios, de errores... No importa: esos son cabalmente los libros que aprecia la curia, esos los que protege, esos los que premia, esos los que

canoniza. A buen seguro que se vea ninguno de los tales lisongeros de la corte de Roma en el caso en que yo me veo de ser tildado por un arzobispo como *Auctor libellorum seu scriptorum a sacra indicis romana congregatione damnatorum.*

Demostrada la ignorancia, la injusticia, la imprudencia y la temeraria osadía que resaltan en la carta de V.Y. al Rdo. *Poynter,* debo cumplir ahora con lo que exige de mí la alteza y la santidad de mi estado. Protesto que a no mediar la gloria de la religión vulnerada por V.Y. el decoro de mi amada patria envuelta en ese mismo vilipendio, y el honor del sacerdocio atropellado en mi defectuosa persona; poniéndome un candado en la boca, hubiera dejado en las manos de Dios la vindicta de mi inocencia. Porque una triste experiencia me ha hecho ver que se acercan, ó, por mejor decir, que han llegado los peligrosos tiempos en que el odio de la verdad agravado con la sordera de los que la persiguen, los hace merecedores de ser abandonados por Dios a los desafueros de la impiedad y de la injusticia. Y aunque, por lo mismo, me temo que esta carta mía no haga el fruto que deseo, y que acaso por el contrario, encone más la llaga que pretendo curar, no me he retraído por ello de escribirla y publicarla. Si V.Y. tiene fundamentos legales para imponerme ante el Rdo. *Poynter* las censuras con que me denigra, no sólo le doy licencia y le ruego, mas también le requiero para que públicamente me los manifieste. Derecho tengo para que me diga V.Y., pues lo ignoro, qué razones canónicas son las que me hacen reo por haber huído de V.Y. y de tantos perjuros, pues sólo siendo condenadas o desaprobadas por la Iglesia las causas de mi fuga, pudiera justificarse el título de *fugitivus* alegado por V.Y. para aprobar el que no se me deje decir misa. Sírvase asimismo mostrarme, pero con la escritura y la tradición, qué errores son los que han dado motivo a la prohibición de mi opúsculo, supuesto que me la echa en cara V.Y. como una inhabilitación canónica. Dígame también cuándo y cómo he negado a mis superiores eclesiásticos la obediencia canónica que les debo, o rehusado reconocerlos por tales, o inducido a otros a este crimen; y cuándo y cómo se me ha hecho cargo de él y se me ha vencido ante un tribunal o juez eclesiástico, y se me ha intimado sobre ello una sentencia canónica. Pues todo esto debe manifestarlo V.Y. a la faz del mundo para que conste que no me calumnia

llamándome *schismaticus.* Por último, es indispensable que pruebe V.Y. con documentos auténticos cuándo y cómo he sido personalmente amonestado de haber incurrido en errores o cometido crímenes; cuándo me he obstinado en ellos; cuándo por ser rebelde y tenaz y protervo contra las amonestaciones canónicas de mis superiores, se pronunció contra mí legítimamente la sentencia de excomunión en virtud de la cual ha podido V.Y. sin faltar a su conciencia, llamarme, escribiendo a un obispo católico, *excommunicatus.*

No hay arbitrio, Señor Ilustrísimo. La Iglesia está interesada en el honor de V.Y. y en el mío. Yo por mi parte la satisfago invitando a V.Y. a que presente pruebas legales de las notas con que me injuria. A V.Y. le incumbe ahora acreditar su veracidad exhibiéndolas. Si así fuese, anticipo a presencia de toda la Iglesia, la disposición de ánimo que debo a Dios para retractar mis errores que tanto y tan en vano he clamado porque se me manifestasen, y para someterme como debo, a la penitencia que hubiere merecido. Mas si así no fuese, como no lo es, también debo esperar que V.Y. reconozca su yerro y lo enmiende; que no será el primer obispo ni papa que ha reconocido y retractado sus errores o equivocados juicios.

V.Y. por su edad y yo por la mía estamos en vísperas de dar cuenta a Dios. En el mundo quedará este escrito, que voy a publicar porque debo hacerlo para cumplir el precepto del Espíritu santo *curam habe de bono nomine* ocurriendo a los equivocados juicios que hayan formado o pudieren formar de mi religiosidad, no sólo el Rdo. *Poynter,* no sólo las personas que aquí han sabido o lleguen a saber mi repentina privación de celebrar, sino las que ahí tengan noticia o puedan tenerla del anti-evangélico informe con que V.Y. manchando con suma ligereza mi reputación ha llenado de oprobio la sublime dignidad que le condecora. Por este escrito seremos juzgados ante el tribunal de Dios y también ante el de la opinión pública en la generación presente y en las venideras. En este juicio será comprendida también la contestación que debo esperar de V.Y. Y digo que debo esperarla, porque no creo se exponga V.Y. a las justas interpretaciones que en este negocio merecería su indebido silencio. Los amigos de la verdad no son los que someten sus acciones, escritos y discursos a las circuns-

tancias que reinan ni a los cálculos del interés, sino los que sin buscar, pedir ni desear nada, se olvidan de sí mismos y aun desean ser olvidados con tal que la religión quede victoriosa en sus sagrados derechos. Yo, por mi parte, confiado únicamente en la misericordia de Dios, no espero de los hombres más que persecuciones, calumnias y ultrajes; pero con la divina gracia estoy dispuesto a sufrir y perdonar más de lo que contra mí pueda tramarse. Haga el Señor que ni V.Y. ni yo olvidemos que somos ministros de un Dios de verdad, de caridad y de paz. Mostrémonos V.Y. y yo dignos de este ministerio celestial. Jamás nos avergoncemos de inquirir y confesar la verdad que debe estar siempre en nuestros labios. No ultrajemos la caridad que debe ser el alma de nuestras acciones y palabras, ni perturbemos la paz del santuario donde Jesu Cristo que es la paz por esencia, quiere siempre tener una mansión.

En fin, Señor Ilustrísimo, demos un buen día a la Iglesia y también a la causa de la verdad en que está interesada la piedad y la moral pública. O pruebe V.Y. las imputaciones con que me denigra, o muestre con su ejemplo que es compatible con el alto carácter episcopal la sinceridad cristiana. Dispuesto estoy a admitir de V.Y. cualquier excepción que ponga a sus arrojadas aserciones, con tal que deje a cubierto mi honor. Conténtome con que me confiese que fue sorprendido, que se distrajo, que se equivocó salva en todo la verdad. Yo soy el primero que elogiaré cualquier paso que adopte V.Y. para acreditar con sus obras que desde este momento se propone por modelo al que dijo para edificación de todos: *in hoc natus sum ut testimonium porhibeat veritati.* Por las entrañas de Jesu Cristo y con todo el afecto de mi corazón, ruego a V.Y. que no dé lugar a que se cumpla en su persona el triste anuncio *in peccato vestro moriemini.* Sírvale a V.Y. de escarmiento tantos eclesiásticos impostores de esta mísera época, que habiendo denigrado a su salvo con iguales calumnias a innumerables víctimas de su saña y de su furor, abusaron de la misericordia de Dios que les estuvo convidando con la penitencia, sin haber tenido aliento para restituir, antes de expirar, la honra y la buena opinión que les habían robado.

Nuestro señor guarde a V.Y. m.a. Londres 12 de Febrero de 1825.

Ilustrísimo Señor:

ANTONIO BERNABEU

BIBLIOGRAFIA

ABELLAN, J.L.: *El problema del catolicismo liberal,* en Prólogo a la obra de Fernando de Castro: *Memoria Testamentaria.* Madrid, 1975.

Historia crítica del pensamiento español, vol. IV: *El liberalismo y romanticismo* (1808-1874). Madrid, 1984.

ALONSO TEJADA, L.: *Ocaso de la Inquisición.* Mdrid, 1969.

AMAT, F.: *Seis cartas a Irénico.* Barcelona, Imprenta de Tecla Plá, 1817.

APPOLIS, E.: *Les jansenistes espagnols,* Burdeos, 1966.

(FR. VEREMUNDO ARIAS TEJEIRO): *Carta Pastoral del Ilmo. Sr. D....., obispo de Pamplona, al clero y pueblo de su diócesis.* Pamplona, Imprenta de Joaquín Domingo, 1814.

Carta Pastoral de Fr. ....., Arzobispo de Valencia con motivo del decreto de S.M. de 24 de abril que ordena que todos los párrocos expliquen a sus feligreses en los domingos y días festivos la Constitución política de la Nación. Dado en la Villa del Villar del Arzobispo a treinta y uno de julio de 1820. Reimpreso en Sevilla, Imprenta de la Vda. de Vázquez y Compañía, 1820.

Representación del Arzobispo de Valencia a las Cortes. Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1820.

ARTOLA, M.: *Los orígenes de la España contemporánea.* Madrid, 1959.

La España de Fernando VII, vol. XXVI de la H.ª de España dirigida por R. Menéndez Pidal. Madrid, 1986.

La burguesía revolucionaria. Madrid, 1974.

Partidos y programas políticos. Madrid, 1974.

ARZADUM, J.: *Fernando VII y su tiempo; las Memorias del marqués de las Amarillas.* Madrid, 1942.

AUNOS, E.: *Itinerario histórico de la España contemporánea,* 1808-1936, Barcelona, 1940.

BALDO, M.: *Profesores y estudiantes en la época romántica.* La Universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen (1786-1843). Valencia, 1984.

La Universitat de València. Institució Alfons el Magnànim, València, 1986.

BARBASTRO GIL, L.: *Clero y sociedad valenciana en el Trienio liberal.* Tesis doctoral defendida en la universidad de Alicante el 22 de diciembre de 1983.

El clero valenciano en el Trienio liberal. Esplendor y ocaso del estamento eclesiástico. Instituto de Estudios «Juan Gil Albert». Alicante, 1985.

BECKER, J.: *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX.* Madrid, 1908.

(BERNABEU, A.): *Las figuras de la Biblia o historia del Viejo y Nuevo Testamento descrita con reflexiones morales...* Obra traducida del francés al español por el Dr. D. Antonio Bernabeu, 1798, 3 vols.

Apología filosófico-dogmática de la revelación. Carta al Sr. de l'Isle de Sales, miembro del Instituto Nacional de Francia, sobre varios errores que este escritor ha sembrado en su obra.

Juicio Histórico-Canónico-Político de la autoridad de las Naciones en los bienes eclesiásticos, o disertación sobre la pertenencia en su dominio según el espíritu invariable de la Iglesia, y los principios inconcusos del derecho público, Alicante, 1813.

España venturosa por la vida de la Constitución y la muerte de la Inquisición. Madrid, Imprenta Repullés, 1820.

Carta que el presbítero D. Antonio Bernabeu escribe al Ilmo. Sr. D. Símón López, arzobispo de Valencia, vindicando el sacerdocio y el patriotismo denigrados en su persona por este prelado. Londres, Dulau, 1825.

Correspondencia del presbítero D. Antonio Bernabeu con el R. Doctor Poynter, vicario Apostólico de Londres, con motivo del informe calumnioso del M.R. Arzobispo de Valencia, D. Simón López, publicado en su carta impresa, Londres, Dulau, 1825.

BLASCO, R.: *Los albores de la España fernandina,* Madrid, 1969.

BOIX, V.: *Historia de la ciudad y reino de Valencia.* Valencia, Imprenta de D. Benito Monfort, 3 tomos, 1845, 1847.

BULDU (Y NOGUES), R.: *Historia de la Iglesia de España,* Barcelona, Imprenta Pons y Cía., 1856-57, 2 vols.

CABRERIZO, Mariano de.: *Memorias de mis vicisitudes políticas desde 1820 a 1836.* Valencia, Imprenta de D. Mariano Cabrerizo, 1854.

CALVO MARCOS, M.: *Régimen parlamentario de España en el siglo XIX.* Madrid, Tip. «El correo», 1883.

C(ANGA) A(RGÜELLES), J.: *Reflexiones sociales, o idea para la Constitución española, que un patriota ofrece a los representantes de Cortes,* por D. ....., Valencia, 1811.

(CARAVANTES, VICENTE): *Vida, virtudes y milagros del Pobrecito Holgazán, por otro título El autor de las semblanzas; o séase Mr. el Abate Miñano,* Madrid, Imprenta calle de la Greda, 1821.

CARCEL ORTI, V.: *Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio liberal (1820-1823), Archivum Historiae Pontificiae,* Roma, 9, 1971, págs. 249-277.

El liberalismo en el poder (1833-1868), en *La Iglesia en la España contemporánea,* vol. V, Madrid, 1979.

Primera época del Seminario conciliar de Valencia (1790-1844). Castellón de la Plana, 1967.

El archivo del Nuncio en España, Giacomo Giustiniani (1817-1827), en *Escritos del Vedat,* Valencia, 6, 1976, págs. 265-300.

CASTELLS, J.M.: *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea* (1767-1965). Prólogo de M. Artola. Madrid, 1973.

C(ASES) S(ebastián) de.: *Verídica y puntual relación de los hechos del Ilustrísimo Don Simón López, obispo de Orihuela, y de la mayoría de los Prebendados de la Santa Iglesia de la misma Ciudad (que forman Cabildo) por la que aparece una formal desobediencia a las órdenes del Rey, que no puede dejar de clasificarse de criminal.* Orihuela. Oficina del ciudadano Berruezo, año 1820.

CIRCULAR *de Nos, D. José Rivero y Medrano, Presbítero, Doctor en ambos derechos, canónigo de la Sta. Iglesia Metropolitana de Valencia, y por el Ilmo. Cabildo y Canónigos de la misma, Gobernador, Provisor y Vicario general de su Arzobispado...,* Valencia, 6 de agosto de 1821.

COLECCION *de los Decretos y órdenes de las Cortes.* Mandada publicar de orden de las mismas. Tomos 6 y 7. Madrid, Imprenta nacional, 1821-1822.

COLECCION ECLESIASTICA ESPAÑOLA *comprensiva de los Breves de S.S. notas del R. Nuncio, representaciones de los S.S. Obispos a las Cortes, Pastorales, edictos, etc., con otros documentos relativos a las innovaciones hechas por los constitucionales en materias eclesiásticas desde el 7 de Marzo de 1820.* Ts. 1-14. Madrid, 1823-1824.

COMELLAS, J.L.: *Los realistas en el Trienio Constitucional* (1820-1823). Pamplona, 1958.

Los primeros pronunciamientos en España. Madrid, 1958.

El Trienio Constitucional. Madrid, 1963.

(CRESCENDIO CIDRON): CONVERSACION *familiar entre Fr. Fidel y su P. Guardián del convento de Tr. tenida el día 18 de Agosto de 1820.* Valencia, Imprenta de José Ferrer de Orga, 1821.

CONDICIONES *y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de los años 1822 y 1823.* Madrid, Imprenta del Zurriago de Don M.R. y Cerco, 1822.

CONEJERO V.: *El trienio constitucional en Valencia* (1820-1823). *Anales valentinos,* 4, 1976, págs. 345-370.

El clero liberal y secularizado de Barcelona (1820-1823), *Revista internacional de sociología,* núms. 18-20, abril-diciembre de 1976.

El Trienio constitucional en Alicante (1820-1823) y la segunda represión contra los liberales (1823-1833). Alicante, 1983.

CUENCA TORIBIO, J.M.: *La Iglesia española en el trienio constitucional, Hispania Sacra,* XVIII, 36, 1965.

D. Pedro de Inguanzo y Rivero (1764-1836). *Ultimo primado del Antiguo Régimen.* Pamplona, Eunsa, 1965.

Aproximación a la historia de la Iglesia contemporánea en España. Madrid, 1978.

Iglesia y burguesía en la España liberal. Madrid, 1979.

Sociología de una élite de poder en España e Hispanoamérica contemporánea. La jerarquía eclesiástica (1789-1965). Córdoba, 1976.

DELEITO Y PIÑUELA, J.: *Fernando VII en Valencia el año 1814. Agasajos en la ciudad. Preparativos para un golpe de Estado.* Madrid, 1911.

¿DE QUE SIRVEN LOS FRAILES? Tercera reimpresión en Valencia, Imprenta de Salvador Faulí, 1811.

DEROZIER, A.: *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España.* Madrid, 1978.

L'histoire de la «Sociedad del Anillo de Oro» pendant le triennat constitutionnel, 1820-1823: la faillite du système liberal, en *Annales littéraires de l'université de Besançon,* vol. LXXII, 1965.

DESDEVISES DU DEZERT, G.: *L'Espagne de l'Ancien Regime; les institutions; la societé; la richesse et la civilization.* París, 1897-1904.

DIARIO *de las sesiones de las Cortes de Cádiz.* Cádiz, Imprenta Real, 1811.

DIARIO *de sesiones de las Cortes (1820-1823).* Madrid, Imprenta J.A. García, 1871-1875.

DICTAMEN *de las comisiones encargadas de informar a las Cortes sobre el restablecimiento y reforma de las Casas Religiosas...* Cádiz, Imprenta Nacional, 1813.

DICTAMEN *de la comisión eclesiástica a consecuencia de varias proposiciones aprobadas por las Cortes, acerca de una nueva demarcación de parroquias y dotación de Párrocos.* Impreso de orden de las mismas, Madrid, Imprenta de Antonio Martínez, 1820.

DICTAMEN *de la comisión eclesiástica sobre el nuevo plan de la Iglesias Metropolitanas y catedrales de la Monarquía Española.* Presentado a las Cortes el día 13 de mayo de 1821, Madrid, 1821.

DICTAMEN *de la comisión eclesiástica encargada del arreglo definitivo del clero en España.* Madrid, Imprenta de D. Tomás Albán y Cía, 1823.

DUFOUR, G.: *Juan Antonio Llorente en France (1813-1822).* Genève, 1982.

ELORZA, A.: *La ideología liberal en la Ilustración española,* Madrid, 1970.

La ideología moderada en el trienio liberal, en *Cuadernos Hispanoamericanos,* 288, junio, 1974.

EXHORTACION *constitucional que los Curas Párrocos don Roque Sala, otro de la Insigne Colegial de San Nicolás, y don José Cazorla y don Juan Ambrosio Melgarejo de la Parroquial de Santa María de esta ciudad de Alicante, dirigen a sus feligreses.* Alicante, Imprenta de Nicolás Carratalá e hijos, 1821.

FELIU I MONFORT, G.: *La clerecía catalana durant el Trienni liberal,* Barcelona, 1972.

FERNANDEZ ALMAGRO, M.: *Orígenes del régimen constitucional en España.* Barcelona, 1961.

FERRER BENIMELI, J.A.: *Masonería española contemporánea,* 2 vols. Madrid, 1980.

FONTANA LAZARO, J.: *La revolució de 1820 à Catalunya.* Barcelona, 1961.

La quiebra de la monarquía absoluta (1814-1820). La crisis del antiguo régimen en España, Barcelona, 1971.

Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX, Barcelona, 1973.

La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833. Barcelona, 1983.

(GALLARDO, BARTOLOME JOSE): *Diccionario crítico-burlesco del que se titula «Diccionario razonado manual para la inteligancia de cier-*

tos escritores que por equivocación han nacido en España. Burdeos, 1820. (Hay, al menos, una nueva edición posterior, Madrid, 1838).

Contestación del autor del «Diccionario crítico-burlesco a la primera calificación de esta obra, expedida por la Junta censoria de la Provincia Marítima de Cádiz. Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1812.

Carta Blanca sobre el negro folleto titulado Condiciones y semblanzas de los Diputados a cortes dirigida por el autor de la «Apología de los palos» al redactor de cualquier periódico, como sea tan liberal, que la estampe de su cuenta y riesgo. Madrid, 1821, Imprenta de D.M. de Burgos.

GARCIA ESCUDERO, J.M.: *Historia política de las dos Españas.* 4 vols. Madrid, 1975.

GARCIA GONZALEZ, J.: *Prisión, enjuiciamiento y muerte del general Elío (1820-1822).* Discurso leído en la solemne apertura de curso 1983-84, Universidad de Valencia, Secretariado de Publicaciones.

GARCIA VILLOSLADA, R.: *La Iglesia y el Estado de España y Portugal,* en *Historia de la Iglesia católica,* vol. IV, Madrid, 1963.

GIL NOVALES, A.: *Las sociedades patrióticas* (1820-1823). *Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos.* Madrid, 1965, 2 vols.

Del Antiguo al Nuevo Régimen en España. Ensayo de interpretación, en M. TUÑON DE LARA., Crisis del Antiguo Régimen. Madrid, 1977.

El Trienio liberal. Madrid, 1980.

Centralismo, ilustración y agonía del antiguo régimen, Barcelona, 1982.

GOMEZ HERMOSILLA, J.: *El Jacobinismo, obra útil en todos tiempos y necesaria en las circunstancias presentes.* Su autor ..... .t. III, Madrid, 1824.

(GONZALEZ AZAOLA, Gregorio): *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de 1820 y 1821.* Madrid, Imprenta de D. Juan Ramos y Cía, 1821.

GUIA *del estado eclesiástico seglar y regular de España e Indias...* Madrid, Imprenta Real (años 1818-1822).

HEER, R.: *Europa, madre de revoluciones.* Madrid, 1980, 2 vols.

España y la Revolución del siglo XVIII. Madrid, 1971.

Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV, en *Moneda y Crédito,* n.° 118, 1971.

HERRERO, J.: *Los orígenes del movimiento reaccionario español.* Madrid, 1975.

(HERRERO VALVERDE, F.): *Carta Pastoral del Ilmo. Sr. D. ..... con varios ejemplos añadidos por D. Antonio M.ª Claret y Clará. Barcelona, Librería religiosa, 1892.*

Circular de Nos D.....a los 31 días del mes de Agosto de 1820, Oficina de Pedro Berruezo, Orihuela, 1820.

HIGUERUELA, L.: *Los concursos a parroquias de la diócesis de Toledo durante el pontificado del cardenal Borbón,* en *Hispania Sacra,* vol. XXVII, págs. 237-283.

El clero de Toledo desde 1800 a 1823. Madrid, 1979.

INSTALACION *de la cátedra de la Constitución política de la monarquía española en la ciudad de Valencia. Hízola el Gefe Superior Político de esta Provincia, don Ildefonso Díez de Rivera, conde de Almodóvar, el día 17 de abril de 1820.* Valencia, Imprenta de Manuel Muñoz y Cía.

INSTRUCCION pastoral de los Sres. obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona, al clero y pueblos de sus Diócesis. Mallorca, 1813.

(JIMENO, J.): *El patriotismo perseguido.* Fiel relación de lo ocurrido en la ciudad de Orihuela en los días 13 y 14 de marzo del corriente año 1821. En que el pueblo pidió al Ayuntamiento Constitucional de la misma oficiase al venerable cabildo eclesiástico para separar del gobierno del obispado al canónigo doctoral don Félix Herrero, por notorio desafecto a las nuevas instituciones, y que en su lugar se nombrara al canónigo y dignidad de Maestrescuela D..... según resulta de la siguiente exposición dirigida al Congreso nacional, acompañada de doce documentos. Madrid, Imprenta de D. Juan Ramos y Cía, 1821.

(JIMENO, J.): *Circular de Nos, Don..... a 11 de abril de 1821,* Orihuela, Imprenta de Pedro Berruezo, 1821.

Circular de Nos, Don..... a los Reverendos Curas Párrocos, Vicarios, Prelados regulares y demás personas... Orihuela, 5 de mayo de 1821, Imprenta de Pedro Berruezo.

JOVER, Nicasio Camilo: *Reseña histórica de la ciudad de Alicante.* Alicante, Imprenta Vda. de Juan J. Carratalá, 1863.

JUTGLAR, A.: *Ideologías y clases en la España contemporánea,* 2 vols. Madrid, 1968-1969.

LABOA, J.S.: *Doctrina canónica del Dr. Villanueva. Su actuación en el conflicto entre la Santa Sede y el Gobierno de España (1820-1823).* Vitoria, 1957.

LA PARRA, E.: *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz,* Alicante, 1985.

Antonio Bernabeu: un clérigo constitucional, en *Trienio,* núm. 3, Madrid (mayo), 1984, págs. 105-131.

LASA IRAOLA, I.: *El primer proceso de los liberales* (1814-1815), *Hispania,* Madrid, núm. 115, 1970, págs. 327-383.

El proceso de Joaquín Lorenzo Villanueva (1814-1815), en *Cuadernos de Historia,* 4, Madrid, 1973, págs. 29-82.

(LE BRUN, C.): *Retratos políticos de la Revolución de España o de los principales personajes que han jugado en ella, muchos de los cuales están sacados en caricaturas por el ridículo en que ellos mismos se habían puesto, cuando el retratista los iba sacando; con unas observaciones políticas al fin de la misma; y la resolución de la cuestión de porqué se malogró ésta, y no la de los Estados Unidos.* Publicados en Castellano por Don..... Filadelfia, 1826.

(LOPEZ, SIMON): *Despertador cristiano-político por Don....., presbítero del Oratorio de S.F.N. Se manifiesta que los autores del trastorno universal de la Iglesia y de la monarquía son los filósofos francmasones. Se descubren las artes diabólicas de que se valen, y se apuntan los medios de atajar sus progresos.* Valencia, 1809, Imprenta de Salvador Faulí.

Carta Pastoral de Nos Don....., Orihuela, 11 de julio de 1820, Imprenta de los Herederos de Muñiz, Murcia.

Nos Don....., Obispo de Orihuela. A nuestros amados diocesanos para que no den oídos a las voces engañosas de la incredulidad, Valencia, 1820.

Nos Don....., Obispo de Orihuela, Santa Pola, 12 de agosto de 1820.

Carta pastoral del obispo de Orihuela a sus diocesanos con ocasión de su vuelta al obispado después de más de tres años que ha estado desterrado de España por el gobierno intruso, Manresa, s.a.

Carta pastoral de Don....., Arzobispo de Valencia, y Edicto de libros prohibidos, 27 de febrero de 1829, Valencia, sin pie de imprenta.

Cartas Pastorales del Dr. Don....., Orihuela, Imprenta de Pedro Berruezo, 1823-1831.

LLORENS, V.: *Liberales y románticos.* Una emigración española en Inglaterra (1823-1834), 2.ª edic. Madrid, 1968.

LLORENTE, J.A.: *Historia crítica de la Inquisición de España,* tomos I-VII. Barcelona, 1835-1836.

Discursos sobre una constitución religiosa, considerada como parte de la civil nacional, su autor un americano. Los da a luz..... París, 1820.

Notas al dictamen de la Comisión Eclesiástica encargada del arreglo definitivo del clero en España, impreso de orden de las Cortes; por Don....., autor de varias obras, Madrid, 1823.

MADARIAGA, S.: *España. Ensayo de Historia contemporánea.* Madrid, 1931.

MADOZ, P: *Reseña sobre el clero español y examen de la naturaleza de los bienes eclesiásticos.* Barcelona, José Tauló, 1835.

Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Madrid, 1846-1850.

MANIFIESTO *de la conducta moral, religiosa y política que el Patriarcal colegio de la Orden de Predicadores de la ciudad de Orihuela ha observado en los tres años que ha durado el sistema constitucional.* Murcia, Imprenta Bellido, 1824.

MANIFIESTO *que hace a las Cortes la Junta Diocesana de Orihuela vindicándose de las expresiones proferidas contra ella por un Sr. Diputado en la sesión del día 9 de marzo.* Orihuela, Imprenta de Pedro Berruezo, 1822.

MARAVALL, J.A.: *El pensamiento político de España a comienzos del siglo XIX: Martínez Marina. Revista de Estudios Políticos,* Madrid, LIV, núm. 81 (1955), págs. 29-82.

Sobre orígenes y sentido del catolicismo liberal en España, en *«Homenaje a Aranguren».* Madrid, 1972, págs. 229-266.

MARICHAL, C.: *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España.* Madrid, 1980.

MARTIN, F.: *Les moines et leur influence sociale dans le passé et dans l'avenir,* 2 vols. París, 1880.

MARTIN HERNANDEZ, F.: *Los Seminarios españoles. Historia y pedagogía, 1563-1700. Salamanca, 1964.*

La formación del clero en los siglos XVII y XVIII, en R. GARCIA VILLOSLADA., *H.ª de la Iglesia en España,* vol. IV, págs. 523-582.

Los Seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII. Madrid, 1973.

MARTINA, G.: La Chiesa nell'età dell'assolutismo, del liberalismo, del totalitarismo. Brescia, 1970.

MARTINEZ GOMIS, M.: *Aportación al estudio de la financiación y rentas de una universidad menor: Orihuela siglos XVII y XVIII.* Simposio internacional en el Bicentenario de la muerte de Gregorio Mayáns. Valencia, 1982.

La universidad de Orihuela (1600-1807): historia de una universi-

dad menor entre el Barroco y la Ilustración (tesis doctoral en prensa).

MAS, G.: *Jansenismo y regalismo en el seminario de San Fulgencio de Murcia,* en *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna,* n.° 2, 1982.

(MAXIMO): *El anticlericalismo y la Ordenes religiosas en España. (Historia. Crítica. Derecho).* Madrid, 1908.

MENENDEZ PELAYO, M.: *Historia de los heterodoxos españoles,* vol. V. Madrid, 1946.

MESTRE SANCHIS, A.: *Religión y cultura en el siglo XVIII,* en R. GARCIA VILLOSLADA., *Historia de la Iglesia en España,* vol. IV, págs. 586-743.

Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político religioso de D. Gregorio Mayáns y Siscar (1699-1781). Valencia, 1968.

Despotismo e Ilustración en España. Barcelona, 1976.

El mundo intelectual de Mayáns. Valencia, 1978.

MIGUELEZ, P.: *Jansenismo y regalismo en España,* Valladolid, 1895.

MIÑANO, S.: *Histoire de la Revolution d'Espagne de 1820 à 1823 par un espagnol temoin oculaire.* París, 1824, 2 vols.

Lamentos políticos de un pobrecito holgazán que estaba acostumbrado a vivir a costa ajena. Introducción y notas de V. BOZAL, Madrid, 1968.

MIRAFLORES, MARQUES DE: *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la Revolución de España desde el año 1820 hasta 1823.* Londres, Ricardo Taylor, 1834.

MONTOYA, PIO DE: *Las intervenciones del clero vasco en las contiendas civiles (1820-1823).* San Sebastián, 1971.

NOTICIAS *de Segorbe y de su obispado por un sacerdote de la diócesis.* Obra reeditada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, 1975, 2 vols.

NUÑEZ DE ARENAS, M.: *L'Espagne des Lumières au Romantisme,* París, 1963.

OLMOS Y CANALDA, E.: *Los Prelados valentinos,* Madrid, 1949.

PABON, J.: *Narváez y su época,* Madrid, 1983.

PALACIO ATARD, V.: *La España del siglo XIX.* Madrid, 1978.

(PASTOR FUSTER, J.): *Biblioteca valenciana de los Escritores que florecieron hasta nuestros días y de los que aún viven. Con adiciones y enmiendas a la de D. Vicente Jimeno, por D....., socio de mérito*

de la R. Sociedad Económica de Valencia y su Reino, 2 vols. Valencia, Imprenta y Librería de Ildefonso Mompié, 1830.

PERLADO, P.A.: *Los obispos españoles ante la amnistía de 1917.* Pamplona, 1971.

PESET, M. y PESET, J.L.: *La universidad española* (siglos XVIII y XIX). *Despotismo ilustrado y revolución liberal,* Madrid, 1974.

Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825), en *Anuario de Historia del derecho español,* XXXVII (1967).

PLONGERON, B.: *Théologie et politique au Siècle des Lumières* (1770-1820), Genève, 1973.

PUIGBLANC, Antonio: *Opúsculos gramático-satíricos del Dr. D..... contra el Dr. D. Joaquín Villanueva escritos en defensa propia, en los que también se tratan materias de interés común.* 2 vols. Londres, 1828 (y 1834).

RAMONELL, M.: *Discurso Político-Religioso pronunciado en la Insigne Colegial Iglesia de San Nicolás de la Ciudad de Alicante el 19 de marzo de 1820, con motivo de la publicación de la Constitución de la monarquía española.* Alicante, 1820.

RAMOS, Vicente: *Historia de la provincia de Alicante y de su capital.* Alicante, 1971.

RAMOS VIDAL, J.A.: *Orihuela bajo la Regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840).* Orihuela, 1974.

Demografía, economía y sociedad en la comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII. Orihuela, 1980.

(RENTERIA, SIMON DE): *Filosofía de la Religión contra los sistemas de los impíos,* Santiago, 1815.

REPRESENTACION dirigida al Rey por el Gobernador Eclesiástico del Obispado de Orihuela, Curas Párrocos y Clero de la misma, dándole gracias por haber repuesto al Ministerio que con tanta valentía, contestó a las Notas de las altas Potencias y se afana por elevar a la Nación Española al rango y representación política que le corresponde. Orihuela, Imprenta de Pedro Berruezo, año 1823.

REVUELTA, M.: *La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen,* en R. GARCIA VILLOSLADA., *H.ª de la Iglesia en España,* vol. V, págs. 4-113.

Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional. Madrid, 1973.

RIBA Y GARCIA, C.: *La Universidad Valentina en los años de la Indepen-*

dencia, 1807-1815. *Documentos y datos para su historia.* Valencia, Tipografía moderna, 1910.

RICO GARCIA, M. y MONTERO PEREZ, A.: *Ensayo biográfico de escritores de Alicante y su provincia.* Alicante, 1888.

ROIG, J.: *Sidro Vilaroig: su persona y su obra teológica. Una aproximación a la teología valenciana del siglo XVIII.* (Tesina de licenciatura leída en la Facultad de Teología de Valencia en 1970).

SAEZ MARIN, J.: *Datos sobre la Iglesia Española contemporánea.* 1768-1868. Madrid, 1975.

SANCHEZ AGESTA, L.: *Historia del constitucionalismo español.* Madrid, 1964.

SARRAILH, J.: *La crise religieuse en Espagne à la fin du XVIIIe siècle.* Oxford, 1951.

SAUGNIEUX, J.: *Foi et Lumières dans l'Espagne du XVIIIe siècle.* Lyon, 1985.

SUAREZ VERDEGUER, F.: *Conservadores, innovadores y renovadores en las postrimerías del antiguo régimen.* Pamplona, 1955.

La crisis política del Antiguo Régimen en España (1800-1840). Madrid, 1958.

TAPIA, F.J.: *Las relaciones Iglesia-Estado durante el primer experimento liberal en España* (1820-1823), en *Revista de Estudios Políticos.* Madrid, sep.-oct., 1970, págs. 69-86.

TERRON, E.: *Sociedad e ideología en los orígenes de la España contemporánea.* Barcelona, 1969.

TORENO, Conde de: *Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución en España,* tomos I-IV. Madrid, 1820.

TORRES AMAT, F.: *Apología católica de las Observaciones Pacíficas del Ilmo. Sr. Arzobispo de Palmira D. Félix Amat sobre la Potestad Eclesiástica y sus relaciones con la civil.* Madrid, Imprenta Gómez Fuentenebro, 1843.

TRAMOYERES, L.: *Periódicos de Valencia. Apuntes para formar una Biblioteca de los publicados desde 1526 hasta nuestros días, en Revista de Valencia.* I, 1881, págs. 174-179.

URQUINAONA, Pedro de: *La España bajo el poder arbitrario de la Congregación Apostólica o Apuntes documentados para la historia de este país desde 1820 a 1823.* París, Imprenta Baudry, 1835. (Hay una 3.ª edición, considerablemente aumentada. Madrid, 1835).

VELEZ, Fr. Rafael: *Preservativo contra la irreligión o planes de la filosofía contra la Religión y el Estado.* Madrid, 1813.

La arbitrariedad e injusticia del odio de los filósofos de España a los institutos Regulares manifestadas al más justo y grande de los monarcas, el Sr. D. Fernando VII. Manresa, 1813.

Apología del altar y del trono, o historia de las Reformas hechas en España en tiempos de las llamadas Cortes, e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la Constitución, diarios y otros escritos contra la Religión y el Estado. Madrid, 1818.

Pastoral, por....., obispo de Ceuta, en cumplimiento de la Real Orden de 20 de julio de este año. 1822. Algeciras, Imprenta Vda. de Contillo.

VENTURA, A.: *Vida i obra de Joaquim Llorenç Villanueva, Xativenc, diputat del Regne a les Corts de Cadis.* Valencia, 1968.

VIDAL, J.: *Espíritu irreligioso de las reflexiones sociales de D.J.C.A.*, impreso en Valencia por los yernos de José Estevan, 1811.

Idea ortodoxa de la divina institución del estado religioso contra los errores de los liberales y pistoyanos monacómacos, Valencia, 1823.

Origen de los errores revolucionarios de Europa y su remedio. Valencia, 1827.

VIDAL TUR, G.: *Un obispado español, el de Orihuela-Alicante.* Alicante, 1962, 2 vols.

VILAR, J.B.: *Orihuela contemporánea. Selección de textos.* Pub. CAAM. Murcia, 1982.

(VILAROIG, J.F. SIDRO): *El fraile en las Cortes.* Reimpreso en Córdoba, 1813. (Hay otra edición en Alicante. Imprenta Manuel Muñoz, 1813).

Observaciones sobre los atentados de las cortes extraordinarias de Cádiz contra las leyes fundamentales de la Monarquía Española, y sobre la nulidad de la Constitución que formaron. Valencia, 1814.

VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo: *Catecismo de estado, según los principios de la Religión.* Madrid, Imprenta Real, 1793.

Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes, ejecutado en mayo de 1814. Madrid, Imprenta de D. Diego García y Campoy y Compañía, 1820.

Cartas de Don Roque Leal a un amigo suyo sobre la representación del Arzobispo de Valencia a las Cortes. Madrid, Imprenta de Fuentenebro, 1820.

Cuestión importante: si los diputados de Cortes son inviolables respecto a la Corte Romana. Madrid, 1821.

Mi despedida de la curia romana. Barcelona, 1823.

Vida literaria de D. Joaquín Lorenzo Villanueva. Escrita por él mismo. Londres, 1825, Imprenta de A. Macintosh, 2 vols.

Mi viaje a las cortes, Madrid, Imprenta Nacional, 1860.

VILLA-URRUTIA, Marqués de: *Fernando VII Rey constitucional. Historia diplomática de España de 1820 a 1823.* Madrid, 1943.

VIÑA, de la, L.: *La universidad de Orihuela en el siglo XVIII*, Alicante, 1978.

VIÑAO FRAGO, A.: *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria.* Madrid, 1982.

VIOLA GONZALEZ, R.: *Incidencias religiosas durante el periodo constitucional (1820-1823) en la diócesis de Lérida*, en *Anthologica annua*, 20, 1973, págs. 753-820.

VIRAVENS Y PASTOR, R.: *Crónica de la Muy Ilustre y Siempre Fiel Ciudad de Alicante.* Alicante, Imprenta de Carratalá y Gadea, 1876.

VOZ de uno y grito de todos. Estado eclesiástico actual y reformado de España. Número de sus individuos. Sus respectivas dotaciones asignadas. Nulidad del medio diezmo. Carencia de nuevos recursos. Su ruina consiguiente. Por el Párroco Parabolista. Reimpreso en Valencia, Imprenta de Manuel Muñoz y Compañía, 1822.

VV.AA., *Nuestra Historia*, vols. 4-7, Valencia, Mas Ivars Eds., 1980.

VV.AA., *Historia de la provincia de Alicante*, Alicante, Edic. Mediterráneo, vol. IV, 1985.

INDICE TOPONIMICO
Y
ONOMASTICO

A

ABAD, Fr. Mariano: 36.
ABASCAL, Juan: 41.
ABELLAN, J.L.: 62, 161, 181.
Agost: 20.
AGUILAR, F.: 76.
AGUIRRE (cardenal): 32.
AICART, A.: 148.
Alabama: 200.
Albaida: 116.
Alberique: 149.
ALBEROLA, A.: 47.
ALBERTOS, J.: 143.
ALBORNOZ, P.: 142.
ALCAINA: 37, 51, 217.
ALCALA GALIANO: 128, 155.
Alcoy: 150, 188, 189.
ALDEA, Q.: 109.
ALEA: 128.
ALEJANDRO VII: 19.
Alemania: 56.
Alicante: 20, 47, 101, 126, 144, 146, 172, 173, 174, 176, 202, 208, 222.
Almería: 207.
ALMIÑANA, J.: 146.
ALMIÑANA, V.: 146.
ALMODOVAR, Conde de: 15, 146.
Almoradí: 142, 145, 224.

ALONSO CANO: 5, 52.
ALVAREZ GUERRA: 175.
AMAT DE GRAVESON: 33.
AMAT, Félix: 190.
AMOROS, B.: 143.
APARICI, N.: 104 105, 186.
APPOLIS, E.: 164, 171, 178, 182, 190.
Aragón: 14, 26, 192.
Aranjuez: 55.
ARCE, Ramón José: 160.
ARDIT, M.: 12, 15, 62, 73, 127, 142, 153, 171, 195, 212.
ARGÜELLES: 108, 128, 198.
ARIAS TEJEIRO: 12, 39, 40, 41, 43, 61, 68, 70, 71, 72, 73, 75, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 90, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 106, 110, 118, 131, 165, 166, 176, 177, 209, 211, 212, 213, 216.
ARIÑO: 215.
ARJONA: 128.
ARNAU, Fr. José: 117.
ARNAU, G.: 148.
ARRIAZA: 128.
ARTOLA, M.: 163.
Astorga: 152, 190.
AURELL, Fr. Manuel: 156.
Ayora: 20.

B

Badajoz: 42.
BALDO, M.: 8, 9, 11, 13, 17, 18, 20, 21.
BARBASTRO, L.: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 30, 34, 41, 45, 87, 114, 131, 132, 145, 149, 153, 165, 197, 203, 208, 213, 219, 227.
Barbastro (Ciudad): 44.
Barcelona: 14, 67, 142, 152, 190.
BARDAJI: 186.
BARRUEL: 63, 64, 65, 67, 68, 83, 111, 119.
Batuecas: 149.
BAZAN: 148.
BECKER, J.: 167.

BELTRAN, M.: 13.
BELTRAN DE LIS, Vicente: 154, 155, 196, 200.
BELLUGA (cardenal): 6.
Bellver: 155.
BENEDICTO XIV: 88.
BENICIO NAVARRO: 15, 127.
Benijófar: 143.
Benifarrell: 150.
BENTHAM: 128, 129, 181.
BERENGUER, Fr. Manuel: 151.
BERGUIER: 118.
BERNABE, D.: 30.
BERNABEU, A.: 4, 7, 11, 72, 74, 107, 130, 158, 161, 162, 166, 171, 172, 174, 175, 177, 188, 189, 193, 194, 195.
BERTI, L.: 10.
Bessançon: 174.
BILLUART: 47, 83.
BLANCO WHITE: 128.
BLASCO, V.: 8, 9, 10, 11, 12, 127, 189.
BLAT, J.: 152, 154.
Blois: 162, 182.
BOIX, V.: 106, 148.
BONALD, L.: 63, 119.
BONAPARTE, José: 108, 111.
BONAPARTE, Napoleón: 75, 98, 99, 112, 121, 170, 201.
BORBON (cardenal): 101, 132.
BORJA, M.: 127, 152, 154.
BORJA, duque de: 25.
BOZAL, V.: 64.
BRAVO: 140.
BROTONS, Fr. José: 65.
BRU, J.: 36, 37, 51, 140, 141, 218, 225.
Burgos: 64, 189.
BURKE, E.: 63, 68, 111.

C

CABALLERO: 11, 25, 33.

Cabanelas: 84.
CABASUCIO: 32, 33.
Cáceres: 225.
Cádiz: 4, 12, 14, 15, 36, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 85, 86, 100, 107, 109, 111, 125, 127, 128, 135, 142, 151, 152, 157, 160, 163, 164, 170, 189, 191, 199, 203.
CALATAYUD, J.: 148.
CALATRAVA: 51, 108, 128.
Calcedonia: 133.
CALOMARDE: 17, 34.
CALVO DE ROSAS: 141.
Callosa: 222.
Cambados: 84.
CAMILO JOVER: 147.
CAMPO, Amérigo: 147.
CAMPOMANES: 175.
CANDEL, F.: 71.
CANGA ARGÜELLES, J.: 67.
CANO, Melchor: 32.
CANO, Manuel: 184.
CANTO, M.: 222.
CANTO, B.: 149.
CAÑEDO: 110.
CAPMANY: 128.
Caravaca: 100.
CARCEL, V.: 6, 16, 38, 129, 130, 139, 143, 144, 145, 193, 202.
CARDO, F.: 148.
CARLOS III: 25, 27, 48, 52, 160.
CARLOS IV: 38, 85, 160.
CARLOS M.ª ISIDRO: 227.
CARNICER, V.: 54, 55, 149.
Cartagena: 6, 9, 20, 135, 140, 169.
CASES, S.: 51, 140, 143, 218, 225.
CASTAÑEDA, Juan: 51.
Castellón: 153, 195.
Castilla: 93.
CASTILLO Y CARROZ: 4, 16, 18, 117.
CASTILLON Y SALAS: 184.
CASTRILLO: 183.

Cataluña: 152, 155, 170.
Catral: 219.
Caudete: 20, 223, 226.
CAVANILLES, J.: 6.
CAZORLA, J.: 146, 147.
CEBRIAN Y VALDA: 46, 48, 74, 77, 174.
Ceuta: 64, 152.
CIRER, M.: 140.
Ciudad Real: 227.
CLARARROSA: 64.
CLEMENTE XII: 44.
CLEMENTE, A.: 145, 156.
COLOMER, A.: 71.
COMELLAS, J.L.: 199, 202.
COMPANY: 130.
CONDILLAC: 129.
CONEJERO, V.: 127, 133.
CONSALVI: 167, 168, 175.
CORDOBES, P.: 148.
Coria: 225, 226.
Corias (Oviedo): 84.
CORTES, Miguel: 11, 54, 127, 149, 158, 186, 188, 191, 195.
CREUS: 85, 106, 110.
CRUILLAS, marqués de: 200.
CUBELLS, R.: 71.
Cuenca: 160, 174.
CUENCA TORIBIO: 43, 70, 82, 109.

CH

Chinchilla: 226.

D

DARREGLADE, R.: 146.
DAUDEN ROYO: 200.
DE LA FUENTE, V.: 149.
DE LA VIÑA, L.: 5, 29, 31, 32, 34.

DELEITO Y PIÑUELA: 12, 71.
DEROZIER, A.: 146.
DESPUJOL, J.M.: 150, 212.
DIAZ DEL MORAL: 141, 186.
DIZ-LOIS, M.ª Cristina: 71.
Dolores: 6, 143.
DOU (Lázaro): 85, 108.
Dublín: 154, 161.
DUBUIS, M.: 52.
DUEÑA Y CISNEROS: 53, 54, 61, 72.
DUFOUR, G.: 56, 166, 168, 172, 175, 193.
DURA, F.: 145.

E

EJARQUE, C.: 54.
EJARQUE, L.: 33, 212, 216.
Elba: 99.
Elche: 20, 141, 143.
Elda: 156, 199.
ELIO, Javier: 12, 16, 70, 72, 148, 153, 155, 212.
Enguera: 106.
ESBRI, J.M.: 136.
España: 9, 11, 14, 19, 23, 25, 34, 56, 75, 78, 81, 84, 86, 87, 88, 90, 95, 96, 97, 99, 104, 105, 106, 107, 110, 112, 128, 134, 141, 147, 152, 153, 154, 161, 162, 168, 169, 171, 176, 182, 189, 190, 196, 197, 199, 200, 203, 214, 215, 219, 227.
ESPARTERO: 18.
ESPIGA: 207.
ESPOZ Y MINA: 203.
Estados Unidos: 200.
ESTRUCH, F.: 15.
Europa: 98, 99, 121, 153.

F

FABIAN Y FUERO: 5, 38.
FALCO, Bernardo: 11, 127, 158, 161, 195, 196.

FALCO, José: 15, 130.
FALCO, J. Bautista: 106.
FELIPE IV: 26, 31.
FELIU, G.: 152, 153.
FERNANDEZ (diputado): 198.
FERNANDEZ VALCARCE: 83, 111.
FERNANDO EL CATOLICO: 19.
FERNANDO VII: 11, 12, 31, 34, 48, 51, 55, 64, 71, 76, 85, 86, 95, 96, 97, 106, 119, 133, 140, 141, 199, 200, 212.
FERNANDO, S.: 136.
FERRER, F. (Pío Operario): 44.
FERRER, F.: 148.
FERRER, J. (canónigo): 130.
FERRER, J.A.: 141.
FERRIZ: 137.
Filadelfia: 200.
FITA, Pascual: 3, 11, 12, 15, 130, 212, 215.
FLEURY: 118.
FLOREZ ESTRADA: 141, 186.
FLOREZ, D.: 146.
FLORIDABLANCA, conde de: 8.
FONTANA, J.: 97.
Francia: 11, 83, 87, 91, 111, 152, 172, 176, 183.
FRANCIA, J.: 134.

G

GALIANA, A.: 15.
GALLARDO, B. José: 64, 109.
GALLEGO, Juan Nicasio: 4, 72, 127, 128, 129.
Gandía: 25, 29, 33, 41, 68, 73, 126, 149, 150.
GARCIA CAMBRONERO: 72.
GARCIA (canónigo): 225.
GARCIA DE LEON: 73.
GARCIA, Fr. Javier: 156.
GARCIA ESCUDERO: 63.
GARCIA HERREROS: 88.
GARCIA PAJE: 186.

GARCIA SORIANO: 31.
GARCIA, Vicente: 224.
GARCIA VILLOSLADA: 85.
GARCIA Y ABELLA: 41.
GARELI, Nicolás: 14, 127, 146.
Gerona: 190.
Gibraltar: 203.
GIL MORALES: 68, 111, 130, 140, 141, 145, 146, 154, 155, 196.
GIL ORDUÑA: 158, 161, 195, 198, 202.
GIMENEZ, Enrique: 47.
GISBERT, Gregorio: 6, 11, 127, 158, 162, 188, 190, 193, 194.
GIUSTINIANI: 6, 15, 16, 75, 133, 165, 168, 175, 177, 190, 207, 214.
GOMEZ DE HAEDO: 72, 149.
GOMEZ HERMOSILLA: 82, 119.
GOMEZ DE TERAN: 5, 43, 44.
GOMEZ, F.: 151.
GOMEZ, M. (diputado): 198.
GONZALEZ VALLEJO: 158, 182.
GOROSTIZA: 155.
GOUDIN, A.: 32, 33, 47, 83.
Goyanza: 133.
GOYENECHE, P.: 36, 51, 77, 78, 212, 217, 225, 226.
GRABMAN: 10.
Grao, El: 87, 105.
GREGOIRE: 162, 163, 171, 172, 182.
Guadix: 207.
Guardamar: 141, 143.
GUILLEN, Joaquín: 143.
GUILLEN DE MAZON: 152, 153.
GUILLEN, J.A.: 113, 225, 226.

H

HEER, F.: 63.
HERR, R.: 10, 33, 47, 63.
HERRERO VALVERDE: 36, 46, 50, 51, 81, 82, 93, 105, 106, 137, 143, 144, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227.
HERRERO, J.: 62, 64, 68.

HERVAS Y PANDURO: 83.
HIGUERUELA, L.: 4.
HIJAR, duque de: 44.
HIRSCHBERGER, J.: 129.
HURTADO, Fr. Francisco: 117.

I

Iglesuela del Cid (Teruel): 200.
Indias: 74.
Inglaterra: 92, 161, 170, 186.
INGUANZO, Pedro: 110, 111, 129, 175.
IRIBERRI, Fermín: 75, 76, 77, 136, 142.
ISABEL II: 22, 146.
Italia: 56, 100, 104.

J

Jaca: 155.
JACQUIER, F.: 10, 33.
Játiva: 4, 126, 149, 159.
Jerez: 128.
Jijona: 15.
JIMENO, C.: 134, 209.
JIMENO, Joaquín: 27, 28, 32, 34, 36, 37, 46, 48, 49, 50, 51, 74, 75, 76, 77, 78, 134, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 151, 209, 210, 211, 217, 227.
JOVELLANOS: 56.
JUAN SERRANO, T.: 143, 144, 145.
JUENIA, F.: 10.

K

KLÜPFEL, E.: 190.

L

LABOA, J.S.: 165, 167, 168.
LA CANAL, J.: 190.
LA PARRA, E.: 108, 110, 158, 163, 164, 171, 175, 183, 189.
LARRAGA: 83.
LASA, I.: 73.
La Salceda: 160.
La Solana: 227.
LASSALA, L.: 3, 16, 215.
LAZARO, M.: 72, 143, 217, 225.
LE BRUN: 71, 199.
LE COZ, M.: 172, 174.
Lérida: 56, 64, 67.
LIÑAN: 3, 14, 127, 130, 158.
LOACES (arzobispo): 25.
LOCKE: 8, 129.
Londres: 72, 154, 161, 169, 170, 186, 187, 188, 197, 199, 203.
LOPEZ, A.: 143.
LOPEZ, P.: 143.
LOPEZ DE PEREZ: 76, 135.
LOPEZ DEL CASTRILLO: 194.
LOPEZ SICILIA: 41.
LOPEZ, Simón: 36, 46, 48, 50, 61, 72, 74, 81, 82, 83, 85, 95, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 187, 188, 217, 225, 226, 227.
Lorca: 173.
LOSILLA, T.: 148.
Lovaina: 182.

LL

LLEDO, J.: 143.
LLOPIS, V.: 3, 130, 215.
LLORENS, V.: 161, 170, 171, 187, 199, 203.
LLORENTE, Juan Antonio: 56, 127, 166, 171, 172, 193.

M

MABILLON: 52.
MADOZ, P.: 18.
Madrid: 6, 47, 77, 87, 111, 128, 144, 152, 154, 160, 162, 168, 174, 189.
MAGRANER, Fr. Vicente: 151.
MAISTRE, J.: 63, 119.
Málaga: 110, 214.
MALDONADO: 140.
Mallorca: 54, 67, 85, 90, 99, 182.
MANCHO, M.: 148.
MARAU: 127.
MARAVALL, J.A.: 159, 163, 164.
MARCO, Fr. Manuel: 156.
MARCHENA: 128.
MARIA CRISTINA: 18, 35, 51, 142, 146, 199, 207.
MARICHAL, C.: 186, 187.
MARTEL, M.: 129, 181.
MARTI: 198.
MARTIN, F.: 6, 39, 44, 56.
MARTIN SERRANO: 127.
MARTINEZ AGUILAR: 135, 220.
MARTINEZ DE LA ROSA: 14, 75.
MARTINEZ FERRO, Fr. Manuel: 17.
MARTINEZ GOMIS, M.: 27, 29, 31, 32, 48.
MARTINEZ MARINA: 175.
MAS, C.: 6, 9, 10.
MAS, J.: 15.
MASQUEFA: 225.
MAYANS, J.A.: 10.
MAYANS, Gregorio: 10, 159.
MELENDEZ: 198.
MELENDEZ VALDES: 128.
MELGAREJO, Ambrosio: 146, 147.
MENDIZABAL: 35.
MENENDEZ PELAYO: 128, 162.
Menorca: 72.
MERCADER RIBA: 111.

MESEGUER, F.: 143.
MESTRE, A.: 8, 9, 10, 11, 159, 162, 163, 178.
MILLAN, J.: 142.
MIÑANO, S.: 64, 155.
MIRAFLORES: 199.
MIRALLES, J.: 36, 37, 71.
MIRALLES, Fr. Feliciano: 150.
Molina: 137.
MOLINER, J.: 71.
MONCHO, M.: 15, 73.
Monforte: 20, 142, 150.
Monóvar: 34, 44, 176, 199, 200, 201, 203, 208.
MONOVAR, Fr. Lucas de: 156.
MONTERO PEREZ: 190, 202.
MONTESA (orden de): 11, 152.
MONTESQUIEU: 8.
MONTIEL, J.: 73.
MONTIJO (condesa de): 162.
MONZO, N.: 148.
MORA, V.: 117.
MORALES, Fr. Antonio: 156.
MUGABURU: 73, 150.
MUÑOZ, J.: 77.
MUÑOZ TORRERO: 128, 129, 207.
MUÑOZ, J.M.ª: 72.
MUÑOZ, Juan Bta.: 47, 159, 160, 162.
MURATORI: 182.
Murcia: 5, 6, 9, 15, 29, 34, 49, 71, 100, 113, 134, 136, 137, 144, 145, 156, 169, 172, 173, 189.
MURILLO, F.: 71.
Murviedro: 75, 107, 130, 176.

N

NATAL ALEXANDRO: 32, 33.
NAUDIN, T.: 3, 15, 130, 215.
NAVARRO, J.: 143.
NEBOT, A.: 152, 153, 154.

Nerpio: 100.
NOGUES, L.: 222.
NONNOTE: 118.
NUÑEZ, Toribio: 129, 181, 198.
NUÑEZ DE ARENAS: 171, 172.

O

OLMOS, E.: 100.
OÑATE, E.: 72.
Orense: 85.
Orihuela: 5, 7, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 49, 50, 51, 71, 72, 74, 76, 81, 82, 93, 95, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108, 112, 113, 116, 126, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 152, 159, 160, 161, 172, 173, 176, 201, 207, 209, 210, 211, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 227.
ORTIZ, J.A.: 149, 150.
ORTOLA: 15, 130.
Osma: 162.
OSTOLAZA, B.: 71, 83, 85, 110.
OTT, O.: 118.
OUDINOT: 75.
Oviedo: 84.

P

PABON, J.: 168.
PADILLA: 140.
Paeza (Italia): 100.
PALAFOX, Antonio: 162.
Pamplona: 67, 68, 71, 85, 86, 89, 90, 110.
París: 74.
PARRA, V.: 148.
PASTOR, J.: 117, 189.
PASTOR, T.: 51, 143.
PAULO III: 25.
PAYA, Fr. Francisco: 156.
PECHINO: 192.

PENAGUILA, Fr. Serafín de: 117.
PEREZ BAYER: 8.
PEREZ GOYENA: 10.
PERLADO, P.A.: 10, 73.
Perpignan: 87.
PESET, J.L. y M.: 8, 9, 13, 17, 21, 129.
Pinoso: 44.
PIO IV: 20.
PIO V: 25.
PIO VI: 91.
PIO VII: 100, 104.
PIQUER: 12.
PITALUGA, F.: 174.
Pistoya: 117, 182, 192, 193.
PLANDOLIT, J.I.: 36, 51, 76, 77, 78, 136, 142, 220, 225.
PLASENCIA, F.: 131, 221, 223, 224.
PLONGERON, B.: 174, 183.
POLICARPI: 226.
PONT Y TORMO: 72, 116, 225.
Portugal: 56.
POSADAS, Antonio: 6, 158.
POYNTER, William: 169, 182, 187.
PUIGBLANCH, A.: 170.
PUJALTE, V.: 50, 51, 140, 142, 218, 220, 225.

Q

QUINTANA (diputado): 128.
QUINTANA, S.: 76, 136.

R

RABANALES, V.: 148.
RAFAL, marqués de: 138, 139.
RAMONELL, M.: 147.
RAMOS, J.A.: 35, 36, 144, 227.
RAMOS, Vicente: 147.
RAMOS GARCIA, V.: 158, 207.

REIG, Carola: 161, 202.
Rennes: 174.
RENTERIA Y REYES: 56, 64.
REY, Pío: 143, 145.
REYES, J.: 150.
REVUELTA, M.: 5, 56, 85, 106, 132, 133, 171, 186, 207, 227.
Rías Bajas: 84.
RIBA, C.: 8, 11.
RICO GARCIA: 190, 202.
RICO, Juan: 34, 72, 152, 155, 158, 161, 195, 196, 199, 203.
RIEGO: 14.
RIPOLL, A.: 107.
RIVERO, José: 4, 41, 87, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 139, 150, 209, 210, 216.
ROA, M.: 212, 215.
ROBLES, V.: 54, 149.
ROCHEFOUCAULT: 91.
RODENAS: 143, 225.
RODRIGUEZ, Andrés: 221, 222, 223, 225, 226.
RODRIGUEZ, Antonio José: 83, 118.
RODRIGUEZ DE LA BARCENA: 110.
RODRIGUEZ MORZO: 111.
ROIG, J.: 10, 66.
ROIG, P.: 73.
Roma: 10, 33, 39, 104, 105, 114, 160, 168, 169, 184, 186, 191, 226.
ROMAY: 141.
ROMERO, J.: 32, 36.
ROMEU, F.: 6, 151.
ROS, Fr. Carlos: 77.
ROS, Manuel: 65, 110.
ROSELL, M.: 152, 155.
ROSELLI: 33.
ROUSSEAU: 8, 192, 193.
ROVIRA, G.: 53.
ROYO, J.: 106.
RUBIN DE CELIS: 9.
RUIZ VALLEJO: 149.
Ruzafa: 107.

S

SAEZ, Joaquín (Maestrescuela): 52.
SAEZ MARIN, J.: 207.
SAEZ, Víctor Damián: 96.
SAEZ VIDAL, J.: 174.
Sagunto: 131.
SALA, R.: 146, 147.
SALA, V.: 77.
Salamanca: 12, 84, 85, 128, 162.
SALAS, Ramón de: 128, 129, 181.
SALAUERT, V.: 15, 130.
Salceda, La:
SALVA, V.: 187, 201.
SALVA, M.: 73.
SAN AGUSTIN: 182.
SAN ANDRES, Fr. Juan: 116.
SANCHEZ, G.: 35.
SANCHIS ALBELLA: 148.
SANCHIS GUARNER, M.: 11, 107, 193, 200.
SANCHIS, M.: 15, 148.
San Felipe Neri: 6.
San Fulgencio: 6.
SAN JERONIMO: 193.
SAN JUAN DE RIBERA: 42.
SANCHO: 198.
SANCHO DAVILA: 5.
SAN MIGUEL, Evaristo: 17, 141, 167, 214.
Santa Pola: 103, 104.
Santiago de Compostela: 64, 84.
SANTO TOMAS: 32, 33, 193.
SANTO TOMAS DE VILLANUEVA: 42.
SARRAILH, J.: 75.
SAUGNIEUX, J.: 52, 119, 183.
SAY, J.B.: 9.
Segorbe: 5, 24, 52, 53, 54, 55, 72, 93, 126, 148, 149, 191, 192, 193, 197, 199.
Segura: 100.
SEMPERE Y GUARINOS: 52.

SEMPERE, R.: 18, 55, 117.
SEPULCRE: 225, 226.
SERRA: 127, 189.
Sevilla: 118.
SIDRO VILAROIG: 4, 9, 14, 16, 65, 66.
SILVA, Pedro de: 162.
SILVA: 198.
SIXTO, V.: 20.
SMITH, A.: 8.
SOMBIELA, J.A.: 14, 15, 116, 142.
SOLER, Onofre: 150, 212.
SOMOZA (diputado): 128.
SORIANO, J.: 148.
Sot de Chera: 131.
SOTO, J.: 212, 215.
STRAUCH Y VIDAL: 64, 68.
SUBERCASE, J.: 146.
SUCHET: 11, 130.
Sueca: 195.

T

Tabarca: 208.
TAMARIT: 215.
Tarazona: 184.
Tarragona: 67, 106, 110.
TAVIRA, Antonio: 162.
Teruel: 67, 158, 191.
TIBERI (nuncio): 190.
Toledo: 4, 16, 19, 101, 110.
TOMAS TRAVER, V.: 15, 72, 127.
TOMASINO (Thomassin): 118, 182.
TORENO, conde de: 108, 128.
TOREZANO, M.: 106.
TORMO, J.: 5, 46, 47, 48, 116, 159.
TORRES AMAT, F.: 158, 190.
TORRIJOS: 141.
Tortosa: 65, 67, 110, 152.

Toulouse: 87, 211, 213, 216.
TOVAR: 225.
TRAMOYERES, L.: 106, 127, 129.
Trento: 39.
Turia: 107.

U

Urgel: 15, 67, 110.
URRUTIA, José: 212, 215.
Utrecht: 10.

V

Valencia: 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 35, 39, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 53, 63, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 78, 81, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 95, 99, 100, 105, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 117, 118, 126, 127, 131, 139, 142, 143, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 159, 160, 172, 177, 182, 189, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 220.
Valençay: 34, 85.
VALENSE: 32, 47, 83.
VALVERDE, C.: 108.
VALLA, J.: 56.
Valladolid: 84.
VALLS, Fr. Cristóbal: 191.
VAN ESPEN: 32, 182.
Vega Baja: 6, 145, 200.
VELASCO: 198.
VELEZ, Fr. Rafael: 64, 83.
Vic: 68.
VICENTE, Pedro: 40, 41.
VIDAL, Fr. José: 16, 65, 67, 69, 82, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 193.
VIDAL, G.: 100.
VILAR, J. Bautista: 43.
VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo: 11, 15, 47, 48, 71, 72, 73, 82, 85,

86, 93, 115, 116, 117, 127, 128, 144, 158, 171, 176, 186, 189, 193, 194.
Villanueva de Castellón: 143.
Villar del Arzobispo: 87.
Villarreal: 153.
VINNIO: 32, 83.
VIÑAO FRAGO: 6, 13.
Vitoria: 167.
VOLTAIRE: 193.

W

WELLINGTON: 170.
WOLF: 14.
WOUTERS: 33.

Y

YAÑEZ, Juan Vicente: 70, 212.

Z

ZAFRA: 215.
Zamora: 110, 128.
Zaragoza: 182, 193.
ZAVALA, I.: 141.
ZEVALLOS: 83, 111, 118.
ZORRAQUIN: 141.
ZULOAGA: 9.

Este libro se acabó de imprimir en los talleres
de Gráficas DIAZ, S.L., Marte, 6, Alicante,
el día 27 de abril de 1987, festividad
de San Vicente Ferrer, Patrono
de la Diócesis de Orihuela-
Alicante.

PUBLICACIONES DE LA CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ALICANTE

1.– *Palabras de mi amor y mi destino.* Vicente Mojica.

2.– *Estudio Filológico de la versión romance de Privilegios de Alfonso X el Sabio a Alicante, guardados en su Archivo Municipal.* Francisco Gimeno Menéndez.

3.– *El Padre Melchor de Benisa, de sol a sol.* Miguel Martínez-Mena.

4.– *Aspectos humanos del cáncer.* Rafael Martínez San Pedro.

5.– *Las raíces y otros cuentos.* Rafael Azuar.

6.– *Honores concedidos a Alicante y su Provincia.* Vicente Ramos.

7.– *Las Bellas Artes y los artistas a través de las exposiciones alicantinas del siglo XIX.* Adrián Espí Valdés.

8.– *Desde el Arca del Profeta.* Alfredo Gómez Gil.

9.– *Hereu de solituds.* Joan Valls Jordá.

10.– *Tres aspectos del enfermar. (Pecadores, subnormales, incurables).* Luis Rivera Pérez.

11.– *Grabado religioso popular en la Provincia de Alicante.* Isidro Albert Berenguer.

12.– *Introducció a la Historia de la Vila de Vilajoiosa i el notari Andreu Mayor.* Pere Maria Orts i Bosch.

13.– *Antología de la poesía alicantina actual (1940-1972).* Manuel Molina.

14.– *Viajeros por Alcoy.* Adrián Miró.

15.– *Antes de amanecer.* Carmen García Bellver.

16.– *Burladero de Enfermería.* Fernando Claramunt López.

17.– *Teodomiro de Oriola. Su vida y su obra.* Enrique A. Llobregat Conesa.

18.– *Poemas desde la duda.* J. Payá Nicolau.

19.– *Tetralogía histórica alcoyana.* Rogelio Sanchis Llorens.

20.– *Montengón. Un prerromántico de la Ilustración.* Santiago García-Sáez.

21.– *Francisco Martínez y Martínez. Un humanista alteano (1866-1946).* Carmelina Sánchez-Cutillas.

22.– *El Cristianismo en Elche.* Alejandro Ramos Folqués.

23.– *Disertación histórico-dogmática sobre la Sagrada Reliquia de la Stma. Faz de Nuestro señor Jesucristo, venerada en la ciudad de Alicante.* José Fabiani.

24.– *La Provincia de Alicante y sus antiguos Partidos Judiciales.* Luis Mas y Gil.

25.– *Jijona. Gentes y Paisajes.* Antonio Coloma Picó.

26.– *La Virgen de Loreto de Muchamiel y el Libro de su Cofradía.* Isidro Albert Berenguer.

27.– *La Catacumba.* Emili Rodríguez Bernabéu.

28.– *Tres historias solariegas de las montañas de Alcoy.* Jordi Valor i Serra.

29.– *Giotto y la secularización.* Juan Cantó Rubio.

30.– *Noticia de la vida y virtudes del P. Joseph Raymundo Arxó, S.I. (1659-1711).* Pablo Inglés.

31.– *Gabriel Miró en Polop.* Joaquín Fuster.

32.– *Topografía Médica de Alcoy.* Domingo Espinós Gisbert.

33.– *Los Valles de Seta y Travadell (Bosquejo geográfico-histórico).* Ernesto Hurtado Alvarez.

34.– *Célebre Centuria.* Vicente Carbonell.

35.– *Tabarca.* Miguel Signes.

36.– *Comunicación interpersonal y lenguaje.* María José Bono Guardiola.

37.– *Añoranzas y recuerdos benaluenses.* Rafael Establier Costa.

38.– *Primer Congreso Nacional de Fiestas de Moros y Cristianos. Villena, 1974.* (Tomos I y II).

39.– *Incorporación de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia.* Francisco de P. Momblanch y Gonzálbez.

40.– *Iniciación a la Arqueología Alicantina.* Enrique A. Llobregat Conesa.

41.– *Diccionario abreviado de personajes alicantinos.* José Calatayud Bayá.

42.– *Recordar... Alicante.* Enrique Romeu Palazuelos.

43.– *El cultivo de la viña y la elaboración de la pasa en la comarca de La Marina. Estudio lexicográfico y etnográfico.* M.ª Rosario Cabrera González.

44.– *El Doctor Sapena. Notas y documentos.* Juan Beneyto.

45.– *Migjorn (Poesia jove de les comarques del sud del País Valencià).* Emili Rodríguez Bernabéu.

46.– *Alcoholismo y su problemática en Alicante.* José Pérez Martorell.

47.– *Con las manos alzadas.* Consuelo Jiménez de Cisneros y Baudín.

48.– *Eduardo Soler y Pérez, 1845-1907: Estudio Bio-bibliográfico.* Juan Angel Blasco Carrascosa.

49.– *El «Vizcaya», en Cuba.* Rafael Coloma.

50.– *Estampas costumbristas de la Marina Alta alicantina.* Bernardo Capó García.

51.– *Jaime I de Aragón y la Mariología Alicantina.* Gonzalo Vidal Tur.

52.– *El doble rostro de Eros.* Eduardo Trives.

53.– *Les precondicions per al desenvolupament econòmic de les comarques meridionals del País Valencià.* Josep-Antoni Ybarra i Pèrez.

54.– *Museo Sempere.* Juan Cantó Rubio.

55.– *El jardín de Caliope.* José Cuenca Mora.

56.– *Viaje por tierras de Alicante.* Rafael Coloma.

57.– *Crónicas de la Terreta.* Fernando Gil Sánchez.

58.– *Pego (miscelánea).* Bernardino Sastre Ferrando y otros - Carmelo Giner Bolufer, S.I.P.

59.– *El primer Sínodo de Orihuela. 1569.* José M.ª Navarro Botella.

60.– *Temps de saó.* Joan Valls Jordá.

61.– *Iniciación a la Arqueología Alicantina* (Segunda edición). Enrique A. Llobregat Conesa.

62.– *La pesca en Alicante* (Ensayo para su historia). Luis Mas y Gil.

63.– *Homenaje a Gabriel Miró. Estudios de crítica literaria.* Varios autores.

64.– *Paisajes y personajes mironianos.* Manuel Molina.

65.– *Un barrio de inmigración en la periferia de Alicante: Virgen del Remedio.* Félix Pillet Capdepón.

66.– *Estudios de literatura alicantina (Primera serie).* Vicente Ramos.

67.– *Tomás Capdepón Martínez. Un liberal de su tiempo (1820-1877).* Antonio Díez Martínez.

68.– *Oscuras huellas.* Luis Pérez Beltrá.

69.– *Retazos taurinos.* Juan M. Martínez Mataix.

70.– *Relleu (Conocer un pueblo).* Alejandro Sendra y Asociación Cultural de Relleu.

71.– *El bastanteo de poderes.* Francisco Alcaraz Baró.

72.– *Los arquitectos del templo de Santa María de Elche.* Rafael Navarro Mallebrera.

73.– *José Ginés. Escultor de Cámara Honorario de Carlos IV. Primer Escultor de Cámara de Fernando VII (1768-1823).* Joaquín Fuster.

74.– *Alicante y lo alicantino.* Rafael Azuar.

75.– *Acontecimientos notables en la Iglesia de San Nicolás de Alicante. 1245 a 1980.* Federico Sala Seva.

76.– *Casanova y su círculo alicantino de pintores y escultores.* Adrián Espí Valdés.

77.– *Historia de Elda* (Tomos I, II y III). Alberto Navarro Pastor.

78.– *El léxico base del Castellano: Análisis estadístico y de contenido.* Juan Luis Román del Cerro.

79.– *Libro de las tribulaciones.* Vicente Mojica.

80.– *Los últimos veleros del Mediterráneo. Torrevieja marinera* (Tomo I y II). José Huertas Morión.

81.– *Martí Gadea, su vida y su obra.* Adolfo Domínguez Moltó.

82.– *Tipos d'espardenya y sabata.* Joaquín Martí Gadea (†). Obra póstuma.

83.– *Gabriel Miró: Junto a los ángeles.* Miguel Martínez-Mena.

84.– *El poeta Melchor de Benimarfull (1781-1835).* Ernesto Hurtado Alvarez.

85.– *Historias de mi pueblo (Tárbena).* Miguel Signes.

86.– *Estampas de la vida real* (Cuentos). Jesús Gabaldón Víllora.

87.– *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308).* Juan-Manuel del Estal.

88.– *La Ciutat de Dènia. Evolució y permanència del fet urbà.* Josep Ivars Pérez.

89.– *Testimonio de tiempo* (Poemas). Francisco Alonso Ruiz.

90.– *Vida y muerte de Angel C. Carratalá. Grandeza y tragedia de un torero alicantino.* Antonio Ruiz Belda, «Toñuelo».

91.– *Crónica de Castalla.* María Luisa Torró Corbí.

92.– *Semántica de la novela inglesa (El Vocabulario de «Hurry On Down» de John Wain).* Enrique Alcaraz Varó.

93.– *Bañeres y San Jorge* (Edición facsímil). Francisco Berenguer Mora.

94.– *Sirga.* Juan B. Sapena y Torres (†). Obra póstuma.

95.– *Vida admirable del Siervo de Dios Fray Pedro Esteve. Predicador Apostólico* (Edición facsímil). Fray Cristoval Mercader.

96.– *El espacio financiero de la provincia de Alicante (1970-1978).* (Tomos I y II). Vicente Llopis Pastor.

97.– *Utilidad de los registros endocavitarios y de la sobreestimulación auricular en la fase aguda del infarto de miocardio.* Juan Manuel Caturla Such.

98.– *Rafael Pérez y Pérez (Hacia un análisis estructural de su novela).* Consuelo Espinós Ferrándiz.

99.– *Nocturno alicantino a Don Quijote.* José María Navarro Botella.

100.– *Un rincón donde dormir* (Teatro). Gaspar Peral Baeza.

101.– *Tendrors. Poesies valencianes.* J. Carbonell Botella.

102.– *El ferrocarril Madrid-Alicante en el siglo XIX.* Juan Giner Pastor.

103.– *Escritos y conferencias.* Juan Gómez Brufal (†).

104.– *El trienio constitucional en Alicante (1820-1823) y la segunda represión contra los liberales (1823-1833).* Vicente Conejero Martínez.

105.– *Toponimia mayor y menor de la provincia de Alicante. Listado por municipios.* Juan Luis Román del Cerro, Míkel de Epalza y colaboradores.

106.– *Propiedad de la tierra y cambio social en un municipio fronterizo: Villena (1750-1888).* José Luis Hernández Marco.

107.– *Pretérito y presente de nuestra villa: Monforte del Cid.* Pascual Limiñana López.

108.– *Esbozos genealógicos y nobiliarios relativos a Alicante.* Ernesto Hurtado Alvarez.

109.– *Medio siglo de medicina en Alicante (Historia del Ilustre Colegio de Médicos, 1894-1936).* José Luis de la Vega Gutiérrez.

110.– *Historia de la Banda de Música «La Paz» de San Juan de Alicante (Un centenario fecundo).* Manuel Sánchez Buades (†).

111.– *Escrito en Alicante. Ensayos Poéticos.* Antonio Coloma.

112.– *30 narraciones.* Juan Miguel Martínez Mataix.

113.– *Vicente Olcina, fabulista. Luis Olcina, misionero.* Adolfo Domínguez Moltó.

114.– *A pan y cuchillo.* Fernando Gallar Montes.

115.– *Miscelánea ibense.* Antonio Anguiz Pajarón.

116.– *Sonatas alicantinas.* José Cuenca Mora.

117.– *La prensa ilicitana. 1836-1980.* Miguel Ors Montenegro.

118.– *Diario frente al mar.* Rafael Azuar.

119.– *1.000 refranys de la Marina.* Josep Joan Llácer i Bueno.

120.– *Bargustra.* Francisco de Asís Patiño Valero.

121.– *Aridez.* Manuel Requena Jover.

122.– *El sembrador de vientos.* Vicente Mojica Benito.

123.– *La agricultura ilicitana, de ayer a hoy.* Baltasar Brotóns García.

124.– *Reflexiones sobre la marcha mora.* Vicente Plá Candela.

125.– *En el esplendor del verano (novela).* Eduardo Trives.

126.– *Saeta de esperanza.* Luis Pérez Beltrá.

127.– *Estudio geográfico del tráfico urbano de Alicante en los primeros años setenta.* Jesús Rafael de Vera Ferre.

128.– *Historia de la educación en Alicante desde el siglo XVIII hasta comienzos del XX.* J. Moratinos Iglesias.

129.– *Estudio geográfico de un municipio: Salinas.* Alicia del Carmen Giménez Gómez.

130.– *El P. Tomás Serrano. (Un humanista del siglo XVIII).* Adolfo Domínguez Moltó.

131.– *Muerto-mío.* José Antonio Lozano Rodríguez.

132.– *Dels moriscos als maulets. La Marina Alta al segle XVII.* M.ª José Sastre Reus, Salvador Alemany García y Silveria Moncho Escrivá.

133.– *Rafael Altamira: Un modelo de regeneracionismo educativo.* Irene Palacio.

134.– *Juan Beneyto, Periodismo y Universidad.* Pilar Equiza Escudero.

135.– *Diagnòstic de salut de la comunitat de Castell de Castells. Marina Alta.* Vicent Llobell i Bertomeu.

136.– *Ceremonial con la luz del alba.* P. Angel Barquilla Ramiro, O.S.A.

137.– *Fr. Jacinto Segura (1668-1751). El «Norte Crítico» y las polémicas con Sales.* Jaume Pastor Fluixa.

138.– *Evolución histórica del puerto de Alicante.* Guillermina Subirá Jordana.

139.– *Evidencia de Mar. Poemas.* Carmen García Bellver.

140.– *Revolución liberal y reacción (1808-1833). Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana.* Luis Barbastro Gil.

SERIE «DOCUMENTO»

1.– *Las Cajas de Ahorros a través de un siglo.* Luis Coronel de Palma.

2.– *Estudio de los problemas de titularidad jurídica de las personas jurídicas.* José Abad Burruezo.

3.– *Obra Social y Cultural,* del Departamento de Obra Social y Cultural de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante.

4.– *Filmoteca de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante.*

SERIE «PAPELES ALICANTINOS»

1.– *El Tratado de Almizra.* Transcripción por Salvador Carreres Zacarés.

2.– *Examen analítico de la censura sobre el «Eusebio» corregido, obra de D. Pedro Montengón.* Transcripción por Vicente Martínez Morellá.

3.– *Capítulos para el régimen y gobierno del gremio de cerrajeros, herreros y escopeteros de Alicante. 1753.* Transcripción por José María Beltrán Reig.

4.– *Satisfacción a las preguntas pedidas a la Ciudad de Alicante en la Orden General para el más exacto conocimiento, gobierno y utilidad que podrá resultar a los pueblos del Reyno. 1764.* Transcripción por Augusto Fesneau Saorín.

5.– *El Drama Sacro de la Virgen de Elche.* Roque Chabás Llorens.

6.– *En memoria del Santo Abad Penalva.* Francisco Montero Pérez.

7.– *Marcas de agua en papeles del Siglo XVIII.* Selección de Vicente Martínez Morellá.

8.– *Ordenanzas del gremio de zapateros y curtidores de la Villa de Elche. 1750.* Transcripción por Rafael Navarro Mallebrera.

9.– *Privilegios de la Universidad de Orihuela.* Biblioteca de Vicente Martínez Morellá.

10.– *Carta de población y Capítulos para su gobierno de la Villa y Baronía de Monóvar. 1611.* Transcripción por Glicerio Sánchez Recio.

11.– *Capítulos otorgados por la Encomienda de Santiago para la repoblación de Orcheta. 1613.* Transcripción por José María Beltrán Reig.

12.– *Carta de población de Planes y Almudaina. 1278.* Transcripción por Adolfo Domínguez Moltó.

CARPETILLA: Contiene los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

13.– *Ordenanzas aprobadas por S.M. en 18 de Diziembre de 1750 al Gremio de Texedores de Lana de la Villa de Alcoy.* Biblioteca de Rafael Coloma

14.– *Bula de erección en Colegiata de la Iglesia de San Nicolás de Bari de Alicante. 1596.* Transcripción por Vicente Martínez Morellá.

15.– *Descripción de la Villa de Aspe observada por D. Francisco de la Vega.*

16.– *Carta de población de Benilloba. 1611.* Transcripción por Elía Gozálbez Esteve.

17.– *Ruinas de la Antigua Lucencia o Loxa. 1640.* Transcripción por Vicente Martínez Morellá.

18.– *Carta de población de Elda. 1611-1612.* Transcripción por Glicerio Sánchez Recio.

19.– *Regiment de la Ciutat d'Alacant en temps de Ferrando el Catolic. 1502.* Transcripció per Vicent Martínez Morellá.

20.– *Erección en Villa Real a Torremanzanas por Carlos IV. 1794.* Transcripción por Antonio Germán Giner Santamaría.

21.– *Título de Villa Real, Fiel y Leal concedido a Bañeres por Felipe V. 1708.* Transcripción por Fernando Payá Martí.

22.– *Privilegio real del dominio de las aguas del Pantano, otorgado y concedido por el Rey don Felipe II a la Ciudad de Alicante. 1596.* Transcripción por Armando Alberola Romá.

23.– *Carta puebla de Penáguila. Otorgada por Pedro III en 26 de Septiembre de 1278.* Transcripción por Rosa María Blasco Martínez.

24.– *Testimonio de la escritura de nueva población que se otorgó entre el Duque de Gandía y los pobladores de Alaguar, en 14 de Junio de 1611.* Transcripción por José Costa Mas.

CARPETILLA II: Contiene los números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

25.– *Relación verdadera de la imagen de la Inmaculada Concepción de la Virgen María Madre de Dios, que fe halló en la raiz, ó cebollita de vna açucena de los Valles del Monte del Carrafcal de la Villa de Alcoy, en el Reino de Valencia, &c.* Biblioteca de Rafael Coloma.

26.– *Privilegio de Martín I para facilitar la repoblación de Guardamar. 1400.* Transcripción de Rosa M.ª Monzó Seva y Miguel Angel Santacruz Navarro. Revisada por M.ª Luisa Cabanes Catalá.

SERIE «VARIOS»

Catálogo de libros del Fondo de Cultura Valenciana. Biblioteca de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante.

Catálogo de libros del Fondo de Cultura Valenciana (Apéndice I). Biblioteca de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante.

Catálogo de libros del Fondo de Cultura Valenciana (Apéndice II). Biblioteca de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante.

COLECCION UNIVERSIDAD - CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ALICANTE

Tierra y Sociedad en el Bajo Segura (1700-1750). David Bernabé Gil.

Iniciación a la Constitución. José Asensi, José María Elizalde, Ricardo Medina.

Problemas aplicativos del Estatuto de los Trabajadores. Tomás Sala Franco, Luis Miguel Camps Ruiz, Juan Manuel Ramírez Martínez, José Ignacio García Ninet, Juan López Gandía.

Almadrabas de la costa alicantina. Manuel Oliver Narbona.

Estudio demográfico de Monóvar (Siglos XVI-XX). Remedios Belando Carbonell.

Las Cortes Valencianas. José Asensi Sabater.

Léxico y creación poética en Miguel Hernández (Estudio del uso de un vocabulario). José Carlos Rovira.

Gabriel Miró en el recuerdo (con un epistolario inédito de Miró). Heliodoro Carpintero.

Del relato modernista a la novela poemática: la narrativa breve de Ramón Pérez de Ayala. Miguel Angel Lozano Marco.

Del feudalismo al centralismo. Alicante, 1700-1725. J. Pradells Nadal.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo. F. López-Tarruella Martínez.

CAJA DE AHORROS
PROVINCIAL DE ALICANTE
Obras Sociales